



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Chiapas

**TOMO X
Volumen 6**

Índice

Volumen 6

X.7.	CHIAPAS	5
X.7.1.	Informes de las Auditorías de Desempeño Practicadas por la ASF	5
X.7.1.1.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chalchihuitán, Chiapas	5
X.7.1.2.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chenalhó, Chiapas	17
X.7.1.3.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Larráinzar, Chiapas	31
X.7.1.4.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mitontic, Chiapas	45
X.7.1.5.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Pantelhó, Chiapas	59
X.7.1.6.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas	71
X.7.1.7.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas	85
X.7.1.8.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Sitalá, Chiapas	97
X.7.1.9.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Zinacantán, Chiapas	110
X.7.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	123
X.7.2.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	123
X.7.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	172
X.7.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	294
X.7.2.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chamula)	334

X.7.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilón)	365
X.7.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Margaritas)	394
X.7.2.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tila)	426
X.7.2.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Chilón)	455
X.7.2.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Las Margaritas)	483
X.7.2.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	512
X.7.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	540
X.7.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Motozintla)	540
X.7.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salto de Agua)	564
X.7.3.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Villaflores)	586
X.7.3.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	602
X.7.3.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	610
X.7.3.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	633
X.7.4.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	647
X.7.4.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chiapas	647

X.7. CHIAPAS**X.7.1. Informes de las Auditorías de Desempeño Practicadas por la ASF**

X.7.1.1. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chalchihuitán, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1102

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de Chalchihuitán en Chiapas se encuentra en el 12° lugar de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el cuarto en el estado; es de tipo rural montañoso y está situado en la sierra norte de Chiapas, abarca hasta los altos, con una superficie de 182.0 km² y una densidad poblacional de 73.0 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 13,295 habitantes, 0.3% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (80.9%). En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 25,438.9 miles de dólares anuales con un PIB per cápita de 1,913.4 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que 12.2% de las 41 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 70.7% entre 100-499 habitantes y sólo el 17.1% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, no se cuenta con información disponible.^{1/}

^{1/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 45.2% de población era analfabeta y el 56.7% de la población total no tenía la primaria completa.^{2/} En el 2007 existían 45 planteles educativos de los cuales 20 correspondieron al nivel preescolar, 20 a primaria y 3 a secundaria. La planta docente era de 35 maestros para el nivel preescolar, 112, para primaria y 21, para secundaria. Del total de 6,294 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo 5,037 alumnos asistían a las aulas, lo que nos muestra una cobertura educativa del 80.0%. ^{3/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas, se enmarcaron en la Vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, y evaluar el impacto generado de las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción,

^{2/} Idem.

^{3/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Chalchihuitán, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales, de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Chalchihuitán se destinó a infraestructura educativa un monto de 810.6 miles de pesos, 50.7%, de los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	810.6	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	410.6	50.7
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	400.0	49.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{4/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Chalchihuitán, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{5/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por

^{4/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{5/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1102-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y que garantice un acceso adecuado a los servicios de educación de calidad en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el Estado de Chiapas a través del FAM, el instituto presupuestó 1,053.5 miles de pesos a Chalchihuitán; es decir, que sólo se le destinó el 0.4% del total que, en términos de monto y como presupuesto original, registró un importante aumento si se considera que en 2007 no se destinaron recursos para este municipio, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2008	1,053.5	410.6	(642.9)	(61.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la construcción de tres aulas en la Escuela Primaria Cuauhtémoc con clave 07DPB1936B, ubicada en la localidad de Tzakukum, de los cuales únicamente se ejercieron 410.6 miles de pesos, dicha cifra coincide con lo que reportó la Secretaría de Hacienda del estado, lo que implica que el 61.0% de los recursos dejaron de erogarse, además de que no se reportó el avance físico de la construcción.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de un elevado nivel de subejercicio, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, como es el caso de la construcción de aulas, ya que, como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable llevar a cabo la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en Chalchihuitán, Chiapas, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, remite la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto "Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas", con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1102-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Chalchihuitán, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, y se fortalezca los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el INIFECH, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes, a su vez, del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El instituto informó que a través de este Programa se canalizaron en el año 400.0 miles de pesos a 8 planteles de ese municipio; esto es, 50.0 miles de pesos por cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se puede destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

Se detectó que esta información tampoco está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL.

El monto total de recursos ejercidos para rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, ascendió a 810.6 miles de pesos (410.6 miles de pesos del FAM y 400.0 miles de pesos del PEC), que no fueron considerados en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100 X 100 para el Estado de Chiapas, cuyo monto programado para espacios educativos equipados del nivel básico apenas fue de 86.2 miles de pesos, y se consideraron otras acciones en materia de apoyo a familias con recursos monetarios, instructores comunitarios en servicio, adultos alfabetizados, becas de educación media superior otorgadas, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como la SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, se seleccionó y visitó una muestra de siete de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (una primaria y una secundaria técnica que recibieron recursos del PEC), como en otras dos localidades, las cuales, en términos de la población estudiantil, fueron las más significativas: Chiquinshulum (un preescolar, una primaria y una telesecundaria) y Joltealal (un preescolar y una primaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 X 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, se destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en la mayoría de ellas no hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica en casi todos los planteles. Sin

embargo se observa que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica y que la mayoría de los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	1	6
Electricidad	6	1
Drenaje y alcantarillado	1	6
Piso de cemento	6	1
Telefonía	1	6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones físicas en que se hallan los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que en muchos de los casos sus condiciones físicas son deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría carece de drenaje y agua potable, en cinco se utilizaron letrinas o fosas sépticas, una carece de ese servicio y sólo una dispone de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, en ninguno de los seis planteles con algún servicio, las tazas de baño están en buenas condiciones; los lavabos no se encuentran funcionando debidamente; ni se cuenta con puertas en buen estado, y en una no existe; tres no cuentan con apagadores y dos no cuentan con ventanas.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	0	2	3	1
Tazas de baño	0	3	2	1
Lavabos	0	2	3	1
Apagadores	0	1	2	3
Ventanas	0	2	2	2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en cinco escuelas el mobiliario y el equipo escolar son insuficientes, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y las ventanas de las aulas, se tiene que en el 57.1% o menos, los pizarrones, pupitres o sillas

para los alumnos se encuentran en buen estado, y más del 50.0% de los pupitres, escritorios y sillas del profesor y las ventanas de las aulas se encuentran en malas y regulares condiciones.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	1	3	3	0
Pizarrón	4	1	2	0
Escritorio profesor	0	2	3	2
Silla profesor	0	1	3	3
Ventanas	0	4	2	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo una de las siete escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: la Escuela Secundaria Técnica 84, ubicada en la cabecera municipal, en una población de más de 1,500 estudiantes. Para suplir esta necesidad, los padres de familia, los profesores y el alumnado realizan la actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua, donde la hay, es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas no existen caminos adecuados de acceso, considerando que el municipio se localiza en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos, aunado al clima que impera en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en tres de siete escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrados; es decir, grupos en los que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en cada nivel, se encontró que tanto el nivel preescolar como la secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 25.5% y 48.2%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CHALCHIHUITÁN, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total ^{1/}	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,485	1,106	(379)
Primaria	3,358	3,732	374
Secundaria	1,204	624	(580)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Por su parte, la cobertura educativa es más que suficiente en el nivel primaria; es decir, el hecho de que la población de primaria presente una mayor población de estudiantes que la población estimada en edad de estudiar se debe a la migración de otros municipios aledaños. Esta situación, implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la mediana existencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes con el medio ambiente; es decir, que en esos municipios, como es el caso de Chalchihuitán, Chiapas, de las cuatro escuelas de ese nivel, dos son técnicas y dos son telesecundarias.

*Impacto de las Observaciones**Consecuencias Sociales*

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos entre las dependencias federales, estatales y municipales que contribuyan al seguimiento que permita el cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a los servicios de educación de calidad, a la población de los municipios como el de Chalchihuitán, Chiapas, que están considerados en la Estrategia 100 X 100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos, y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 810.6 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuelas de Calidad, en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.2. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chenalhó, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1104

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de Chenalhó en Chiapas se encuentra en el lugar 45 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el Estado ocupa el noveno lugar, su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en la zona de los Altos y en la Sierra Norte de Chiapas, con una superficie de 246.0 km² y una densidad poblacional de 129.2 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 31,788 habitantes, 0.74% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (69.4%). En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 67,883.9 miles de dólares anuales con un PIB *per cápita* de 2,135.5 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 20.8% de las 96 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 62.5% entre 100-499 habitantes, 15.6% son localidades que están entre 500 y 2,499 y sólo el 1.1% de 2,500 a 4,999 habitantes. En materia de sus finanzas, en 2007 percibió ingresos por 99,114.3 miles de pesos, de los cuales el 72.7% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (12.8% y 59.9%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 17.6% correspondió a gasto corriente, 61.3% se destinó a gasto de capital y el 21.1% a disponibilidades.^{6/}

^{6/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 38.8% de población era analfabeta y el 54.7% no tenía la primaria completa.^{7/} En el 2007 existían 139 planteles educativos, de los cuales 57 correspondieron a preescolar, 70 a primaria, 11 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 84 maestros para nivel preescolar, 292 para primaria, 60 para secundaria y 11 para bachillerato. Del total de 11,843 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, asistían 12,711 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 107.3%, lo que se debe a que parte del alumnado reside fuera del municipio.^{8/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Chenalhó, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Chenalhó, Chiapas, y evaluar el impacto generado de las inversiones realizadas, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Chenalhó, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

^{7/} Idem.

^{8/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la “Estrategia 100 X 100”, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el Municipio de Chenalhó, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, se suscribieron únicamente por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Chenalhó se destinó a infraestructura educativa un monto de 2,463.8 miles de pesos, 67.5%, de los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100 X 100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	2,463.8	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	1,663.8	67.5
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	800.0	32.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{9/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese Sistema no le ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Chenalhó, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el Instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{10/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por

^{9/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{10/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1104-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Chenalhó, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Chiapas, a través del FAM, el Instituto presupuestó 4,342.0 miles de pesos a Chenalhó, es decir, sólo se le destinó el 1.5% del total, que en términos de presupuesto original registró una disminución de 12.9% en relación con el año anterior, pero en cuanto al gasto ejercido la reducción fue más pronunciada (49.4%), como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, CHIAPAS, 2007-2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	4,985.6	3,288.3	(1,697.3)	(34.0)
2008	4,342.0	1,663.8	(2,678.2)	(61.7)
Variación % 2007-2008	(12.9)	(49.4)		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda del Estado informó que en Chenalhó, de los recursos provenientes del FAM en 2008, se ejercieron 1,663.8 miles de pesos, monto que corresponde con lo reportado por el INIFECH, ello sin considerar los recursos por refrendos y de economías de años anteriores, los cuales ascendieron a 319.2 miles de pesos.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la construcción de una aula didáctica y una letrina en el Jardín de Niños Juan Escutia, ubicado en la localidad de Majomut; la construcción de una aula didáctica y un taller de cómputo en la Secundaria Técnica No. 141, en la localidad Belisario Domínguez; y la reparación de la red eléctrica e hidráulica en la Secundaria Técnica No. 48, ubicada en la cabecera municipal. Sin embargo, de los 4,342.0 miles de pesos originalmente programados, únicamente se ejercieron 1,663.8 miles de pesos, lo que implica que el 61.7% de los recursos dejaron de erogarse, en razón de que actualmente las obras se encuentran en proceso, según se informó en el caso del Jardín de Niños y se constató en la visita de campo realizada a las dos escuelas secundarias técnicas, para verificar su avance físico, por lo que a la fecha las instalaciones adicionales en ambos planteles, aún no están en condiciones de operar.

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, CHIAPAS, 2008

Localidad	Nombre de la escuela	Clave de Centro de Trabajo	Presupuesto (Miles de pesos)		Diferencia	
			Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
Majomut	Jardín de Niños Juan Escutia.	07DCC1845F	401.2	334.4	(66.8)	(16.7)
Belisario Domínguez	Secundaria Técnica No. 141.	07DST0144Y	3,340.8	1,037.0	(2,303.8)	(69.0)
Chenalhó (Cabecera)	Secundaria Técnica No. 48.	07DST0048V	600.0	292.4	(307.6)	(51.3)
Total Municipio			4,342.0	1,663.8	(2,678.2)	(61.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de constantes y elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, tal es el caso de la construcción de aulas, ya que como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, remite la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevaran a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1104-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Chenalhó, así como el programa de

acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, y fortalezca los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el INIFECH, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa; por una parte, se encuentran los financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes a su vez del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El Instituto informó que, a través de este programa, en 2008 se canalizaron 800.0 miles de pesos a 16 planteles del municipio de Chenalhó; esto es, 50.0 miles de pesos cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se puede destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

Al igual que lo indicado en el resultado núm. 1, al revisar el sistema informático E-Micro, se detectó que esta información tampoco está registrada. A la vez, se encontró que en 2008 la SEDESOL invirtió 3,652.9 miles de pesos en ese municipio, mismos que se destinaron a la construcción de dos aulas y sanitarios de un plantel preescolar, así como a la construcción de cuatro aulas, un taller de cómputo, sanitarios y acabados de dos primarias. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), invirtió 393.7 miles de pesos del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, de los cuales 295.7 miles de pesos se destinaron a la construcción y rehabilitación de espacios educativos, y los 98.0 miles de pesos restantes se utilizaron para el equipamiento de aulas (mobiliario escolar).

Adicionalmente, el CONAFE informó que en Chenalhó, en 2008 no se ejerció monto alguno en materia de infraestructura educativa, por tanto, dicha información difiere con lo registrado en el sistema E-Micro, lo cual revela falta de coordinación en la formulación y conciliación en las cifras referentes al seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras.

Al sumar a los recursos destinados a infraestructura física educativa por el INIFECH (1,663.8 miles de pesos), y aquellos invertidos a través del PEC (800.0 miles de pesos), se obtiene un monto igual a 2,463.8 miles de pesos, que no guarda relación alguna con lo dispuesto en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 para el Estado de Chiapas, para el municipio de Chenalhó, en el que sólo se consideraron acciones en materia de apoyo a familias con recursos monetarios, instructores comunitarios en servicio, adultos alfabetizados, becas de educación media superior otorgadas, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS); la Dirección General de Educación Indígena (DGEI); la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG); la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo.

Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Considerando que la inversión realizada en 2008 por el INIFECH en Chenalhó se destinó únicamente a la construcción de dos aulas didácticas, una letrina, un taller de cómputo y la reparación de la red eléctrica e hidráulica, en conjunto, en 3 de las 160 escuelas de educación básica con que cuenta el municipio, y que a la fecha aún no están disponibles para su uso por encontrarse en proceso, el impacto de dicha inversión se circunscribe a sustituir espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento significativo en esta clase de infraestructura, no obstante que con la visita practicada a las 2 escuelas secundarias técnicas, se constató que hacen falta instalaciones como drenaje y agua potable; existe cierto grado de deterioro del sistema de iluminación; así como la necesidad de contar con mayor cantidad de mobiliario, ya que en la escuela secundaria técnica No. 141 éste es insuficiente, y en la secundaria técnica No. 48 los muebles en los salones no se encuentran en buenas condiciones.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Chenalhó, Chis., se seleccionó y visitó una muestra

de 17 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (3 preescolar, 2 primarias y 1 secundaria técnica que recibió recursos del PEC), como en otras tres localidades, las cuales en términos de la población estudiantil fueron las más significativas: Yabteclum (2 preescolar, 2 primarias, 1 secundaria y 1 telesecundaria); Belisario Domínguez (1 preescolar, 1 primaria y 1 secundaria técnica, la cual recibió recursos del PEC) y Nuevo Yibeljoj (2 primarias, una de ellas recibió recursos del PEC), y al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 X 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que poco más de la mitad de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en el 41.2% de éstas no hay agua potable; a esto se suma la casi inexistencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	10	7
Electricidad	16	1
Drenaje y alcantarillado	8	9
Piso de cemento	16	1
Telefonía	1	16

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que en la mayoría de los casos sus condiciones físicas son deplorables y antihigiénicas, ya que al carecer prácticamente la mitad de ellas de drenaje y agua potable, sólo 7 disponen de la infraestructura sanitaria y 7 cuentan con letrinas o fosas sépticas, en tanto que 3 carecen de ese servicio.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 14 planteles con algún servicio, en 7 las tazas de baño están en buenas condiciones; 5 cuentan con puertas en buen estado y sólo en 4 escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente, y sus apagadores y ventanas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	5	4	5	0
Tazas de baño	7	4	3	0
Lavabos	4	2	3	5
Apagadores	4	1	3	6
Ventanas	4	1	2	7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 11 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, no más del 30.0% de los pizarrones, pupitres y sillas para los alumnos, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y sillas	4	6	7	0
Pizarrón	5	4	8	0
Escritorio profesor	1	3	9	4
Silla profesor	4	3	5	5
Ventanas	5	4	6	2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 5 de las 17 escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, para atender a una población de poco más de 1,500 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero que, de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también, que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, por lo que la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y, en algunos casos, la distancia lejana de sus hogares; además de las condiciones climatológicas imperantes en la región.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 10 de 17 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, que un solo

profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Chenalhó en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, y se encontró que tanto el nivel preescolar como la secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 24.1% y 44.9%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CHENALHÓ, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	3,448	2,616	(832)
Primaria	7,399	9,344	1,945
Secundaria	2,686	1,480	(1,206)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Conteo de Población y Vivienda.

Por su parte, la cobertura educativa es más que suficiente en el nivel primaria donde la población en edad de estudiar es una mayor población que la estimada, debido a la migración de otros municipios aledaños. Esta situación implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la poca existencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea; es decir, que en esos municipios, como en el caso de Chenalhó, de las 16 escuelas de ese nivel, sólo 4 son técnicas (25.0%).

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Chenalhó, están considerados en la Estrategia 100 X 100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100" en el municipio de Chenalhó, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100 X 100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, en el cual se determinó fiscalizar un monto de 2,463.8 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuelas de Calidad, en ese municipio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la falta de un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.3. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Larráinzar, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1087

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)

Antecedentes

El municipio de Larráinzar en Chiapas, se encuentra en el lugar 109° de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el estado ocupa el lugar 19, es de tipo rural montañoso y está situado en la zona de los Altos de Chiapas, con una superficie de 141.0 km² y una densidad poblacional de 122.8 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005, se contaba con una población de 17,320 habitantes, 0.4 % del total estatal, y su población indígena es la más significativa 63.0 %. En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 36,071.4 miles de dólares con un PIB *per cápita* de 2,082.6 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 27.3% de las 66 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 62.1% entre 100-499 habitantes, el 9.1% son localidades que están entre 500 y 2,499 y sólo 1.5% se encuentra entre 2,500 a 4,999 habitantes. En materia de finanzas públicas, se percibieron 34,081.9 miles de pesos en el periodo ingresos, de los cuales, el 99.7% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (25.4% y 74.3% respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 21.6% correspondió a gasto corriente, 65.4% se destinó a gasto de capital y el 12.9 % a disponibilidades.^{11/}

^{11/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales.

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 34.9% de población era analfabeta y el 50.9% no tenía la primaria completa.^{12/} En 2007, existían 113 planteles educativos de los cuales 46 correspondieron a nivel preescolar, 60 a primaria, 6 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 60 maestros para nivel preescolar, 184 para primaria, 33 para secundaria y 11 para bachillerato. Del total de 6,445 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 6,951 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 107.9%.^{13/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas, se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Larráinzar, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivo", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Larráinzar, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivo" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100X100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Larráinzar, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{12/} Idem.

^{13/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la “Estrategia 100 X 100”, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Larráinzar, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebradas el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia al 30 de noviembre de 2012, únicamente fueron suscritas por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Larráinzar se destinó a infraestructura educativa un monto de 2,787.4 miles de pesos, los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, y al Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica provenientes del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidades cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

**RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LARRÁINZAR, CHIAPAS, 2008**

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	2,787.4	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	59.7	2.1
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	200.0	7.2
Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica	2,527.7	90.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Paralelamente, al revisar el Sistema E-Micro,^{14/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no le ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Larráinzar, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el Instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica) y de la Secretaría de Educación Pública.

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{15/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas

^{14/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{15/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para los efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el “Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano”, la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1087-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Larráinzar, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Chiapas a través del FAM, el instituto presupuestó 3,513.6 miles de pesos a Larráinzar; es decir, sólo se le destinó el 1.2 % del total, que en términos de presupuesto original registró un importante aumento si se considera que en 2007 no se destinaron recursos para este municipio, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO
DE LARRÁINZAR, CHIAPAS, 2007-2008
(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	3,513.6	59.7	(3,453.9)	(98.3)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física del Estado de Chiapas.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la rehabilitación de un aula didáctica en el Jardín de Niños Tierra y Libertad con clave 07DCC00950 y a la rehabilitación general y equipamiento del taller de industria del vestido en la Secundaria Técnica No. 57 con clave 07DST0057C, ubicadas en la localidad de Bachén y la cabecera municipal, respectivamente, de los cuales únicamente se ejercieron 59.7 miles de pesos, dicha cifra coincide con lo reportado por la Secretaría de Hacienda del Estado, lo que implica que el 98.3 % de los recursos dejaron de erogarse, en razón de que sólo se iniciaron los trabajos en el Jardín de Niños. Por lo que a la fecha no hay ninguna obra concluida.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de un elevado nivel de subejercicio, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, tal es el caso de la rehabilitación de

espacios educativos o tecnológicos, ya que como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, remite la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no se proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1087-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Larráinzar, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, asimismo, que se fortalezcan los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer

eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el INIFECH, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes a su vez del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El Instituto informó que en 2008 a través de este programa, se canalizaron en el año 200.0 miles de pesos a cuatro planteles de ese municipio; esto es, 50.0 miles de pesos cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se pueden destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

Asimismo, se asignaron recursos por parte del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (ACAREIB) provenientes del CONAFE que ascendieron a 2,527.7 miles de pesos y beneficiaron a 10 escuelas, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS OTORGADOS PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LARRÁINZAR CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Dependencia	Recursos
CONAFE	2,527.7
PEC	200.0
TOTAL	2,727.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y la Secretaría de Desarrollo Social.

Al igual que lo indicado en el resultado 1, se detectó que la información de PEC tampoco está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL.

Al sumar los recursos destinados a infraestructura física educativa por el INIFECH, por 59.7 miles de pesos, aquellos invertidos por el PEC, 200.0 miles de pesos y los del ACAREIB por 2,527.7, se obtiene un monto igual a 2,787.4 miles de pesos, que no fueron considerados en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 para el estado de Chiapas, cuyo monto programado para espacios educativos construidos, rehabilitados o equipados de nivel básico apenas fue de 803.6 miles de pesos. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Si se considera que la inversión realizada en 2008 por el INIFECH en Larráinzar, se destinó únicamente a la rehabilitación de un aula, rehabilitación y equipamiento del taller de industria del vestido, y el cambio de techo, en tres de las 120 escuelas de educación básica con que cuenta el municipio, respectivamente; y que a la fecha aún no están disponibles para su uso por no haberse realizado; por tanto, no hay incremento alguno en esta clase de infraestructura, además de que en la visita practicada a la Secundaria Técnica núm. 57, se constató que hace falta, al menos, cambiar o renovar los sanitarios. Cabe mencionar que las condiciones de esta escuela superan en muchos sentidos a las demás debido a que se ubica en la cabecera municipal, y es la más importante ya que atiende a una población de casi 600 alumnos.

Paralelamente a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Larráinzar Chis., se seleccionó y visitó una muestra de 9 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 2 primaria y 1 secundaria, esta última y 1 primaria recibieron recursos del PEC), como en otras dos localidades, las cuales en términos de la población estudiantil fueron las más significativas: Anexo Potobtic (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria) y Chuchilton (1 preescolar y 1 primaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, sobre todo las instalaciones que se encuentran fuera de la cabecera municipal, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 x 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que cinco escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava con el hecho de que no tienen agua potable; a ello se suma la ausencia de comunicación telefónica, que sólo existe en una escuela (Secundaria 57). En su favor se tiene que todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

Servicio	Si	No
Agua potable	4	5
Electricidad	9	0
Drenaje y alcantarillado	4	5
Piso de cemento	9	0
Telefonía	1	8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones físicas en que se encuentran los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que las escuelas fuera de la cabecera municipal carecen de drenaje y agua potable, en cuatro se utilizaron letrinas o fosas sépticas, una carece de ese servicio y cuatro disponen de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, en cuatro planteles las tazas de baño están en malas condiciones; sólo en dos escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente, así como los apagadores y ventanas; y sólo una cuenta con puertas en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	1	1	3	3
Tazas de baño	2	4	2	0
Lavabos	2	0	2	4
Apagadores	2	0	2	4
Ventanas	2	1	1	4

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en cuatro escuelas el mobiliario y equipo escolar es insuficiente, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que más del 50% de los pizarrones y las ventanas están en malas o regulares condiciones, 66.6% de los pupitres o sillas para los alumnos, así como el escritorio del profesor, se encuentran en condiciones regulares.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No Existe
Pupitres y sillas	2	1	6	0
Pizarrón	3	2	3	1
Escritorio profesor	2	0	6	1
Silla profesor	2	0	5	2
Ventanas	2	4	3	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo cuatro de las nueve escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: Preescolar José Ma. Pino Suárez, Escuela Primaria Benito Juárez García, Escuela Primaria Fray Matías de Córdoba y Ordóñez, y la Escuela Secundaria Técnica núm. 57, todas ubicadas en la cabecera municipal, con una población de poco más de 1,500 estudiantes. Para suplir esta necesidad, los padres de familia, profesores y alumnado son los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado no es suficiente, pues en las escuelas se nota la carencia de productos para limpieza y las condiciones antihigiénicas para los usuarios.

También se evidenció, que en la mayoría de las escuelas los caminos de acceso son difíciles, por lo que si se considera que la localización del municipio es en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de alumnos y profesores se hace complicada ante los caminos sinuosos.

Respecto de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en tres de nueve escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, dicha situación se presenta en los tres niveles escolares, principalmente fuera de la cabecera municipal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en edad escolar en el municipio de Larráinzar, por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en cada nivel, se encontró que tanto preescolar como secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 16.9% y 30.6%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, LARRÁINZAR, 2008

(Número de personas)

Nivel Escolar	Población total ^{1/}	Población Estudiantil	Déficit y/o Superávit
Preescolar	1,740	1,445	(295)
Primaria	3,655	4,456	801
Secundaria	1,379	957	(422)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Sin embargo, la cobertura educativa es más que suficiente en el nivel primaria; es decir, el hecho de que la población de primaria presente una mayor población de estudiantes que la población estimada en edad de estudiar, se debe al factor migración de otros municipios aledaños. Esta situación, implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Larráinzar, de las 10 escuelas de ese nivel, sólo 1 es técnica y el resto son telesecundarias o secundarias comunitarias, en donde uno de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de televisiones, obsolescencia de esos aparatos, la asistencia irregular de profesores, y lo peor de todo es que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Larráinzar, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Larráinzar, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 2,787.4 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa de Escuelas de Calidad, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo mediante el Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, en el Municipio de Larráinzar, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Larráinzar, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.4. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mitontic, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1106

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de Mitontic en Chiapas se encuentra en el lugar 15 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el quinto en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en la zona de los Altos de Chiapas, con una superficie de 40.0 km² y una densidad poblacional de 226.0 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 se contaba con 9,042 habitantes, 0.21% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (79.0%). En ese año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 22,190.1 miles de dólares, con un PIB per cápita de 2,454.1 dólares. Prevalece una dispersión poblacional media en localidades reducidas, ya que de las 14 que integran el municipio el 7.2% tienen menos de 99 habitantes, 35.7% entre 100-499 habitantes y el 57.1% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, se percibieron 20,295.9 miles de pesos de ingresos en el periodo, de los cuales el 99.9% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (45.6% y 54.3% respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 53.2% correspondió a gasto corriente, 41.5% se destinó a gasto de capital y el 5.3% a disponibilidades.^{16/}

En el ámbito educativo, prevalece un elevado rezago, ya que el 56.8% de población era analfabeta y el 73.1% no tenía la primaria completa.^{17/} En el 2007, existían 34 planteles educativos de los cuales

^{16/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria.
http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{17/} Idem.

15 corresponden a nivel preescolar, 14 a primaria, 4 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 113 profesores: 24 maestros para nivel preescolar, 67 para primaria, 18 para secundaria y 4 para bachillerato. Del total de 3,811 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo 2,741 alumnos asistían a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 71.9%.^{18/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Mitontic, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mitontic, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Mitontic, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mitontic, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha estrategia, lleva a cabo la

^{18/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), el cual reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, donde se delinearán conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Mitontic se destinó a infraestructura educativa un monto de 1,122.3 miles de pesos, 14.3% de los cuales provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el 67.9% correspondió al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y el resto al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07 del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

**RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MITONTIC, CHIAPAS, 2008**
(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	1,122.3	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	160.8	14.3
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	761.5	67.9
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	200.0	17.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{19/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la

^{19/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor

Estrategia 100 X 100, referente a la inversión de los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Mitontic, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el instituto son principalmente apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{20/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos, sino a constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, se indicó que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria se presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de

desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{20/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1106-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en objetivos, metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y se garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Mitontic, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, el Estado de Chiapas recibió en ese ejercicio a través del FAM, el instituto presupuestó 330.0 miles de pesos para Mitontic; es decir, sólo le destinó el 0.1% del total como presupuesto original en este año, luego de que en el 2007 no le fueron asignados recursos. Para 2008, de dicho monto se ejercieron solamente 160.8 miles de pesos, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE MITONTIC, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2008	330.0	160.8	(169.2)	(51.3)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la construcción de servicios sanitarios y rehabilitación en general del Jardín de Niños La Corregidora con clave 07DCC0335X, ubicado en la localidad de Chimhucum, de los cuales únicamente se ejercieron 160.8 miles de pesos, lo que implica que el 51.3% de los recursos dejaron de erogarse. Aun cuando en la visita de campo, se observó que los sanitarios estaban terminados, les faltaba al igual que a la mayoría de las aulas, la impermeabilización de techos. El reporte anterior del INIFECH, sobre el presupuesto ejercido en el municipio de Mitontic, concuerda con lo reportado por la Secretaría de Hacienda del Estado.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de constantes y elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa; tal es el caso de la construcción de servicios sanitarios y rehabilitación en general de los espacios educativos, así como la construcción de escuelas de nivel secundaria, ya que, como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula y la cobertura de atención en el nivel secundaria es muy deficiente.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable inspeccionar físicamente todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, se envió la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Además, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de

Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no se proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1106-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Mitontic, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales; asimismo se fortalezcan los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Además de la inversión realizada por el INIFECH, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes a su vez del Programa de Escuelas de Calidad (PEC) impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El instituto informó que a través de este programa se canalizaron 200.0 miles de pesos a 4 planteles de ese municipio; esto es 50.0 miles de pesos cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se pueden destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación,

mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

Asimismo, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) ejerció recursos a través del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, por un total de 761.5 miles de pesos, de los cuales se destinaron 507.9 miles de pesos para la construcción y rehabilitación de espacios educativos para niños de educación básica de localidades rurales e indígenas, y 253.6 miles de pesos para equipamiento de espacios de educación básica de localidades rurales e indígenas (mobiliario escolar).

Se detectó que la información de los recursos ejercidos por el INIFECH y el PEC para el municipio de Mitontic, no están registrados en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL. En cambio, los recursos ejercidos de 761.5 miles de pesos por el CONAFE sí se encuentran registrados en dicho sistema.

Al sumar los recursos destinados a infraestructura física educativa por el INIFECH, por 160.8 miles de pesos; 761.5 miles de pesos, invertidos por el CONAFE, y 200.0 miles de pesos ejercidos por el PEC en el Municipio de Mitontic, se obtuvo un monto total de 1,122.3 miles de pesos, que no fueron considerados en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 en el Estado de Chiapas para 2008 proporcionado por la SEDESOL, donde sólo se hace referencia a diversas acciones de la vertiente educación como adultos apoyados para alfabetizarse y concluir su primaria y secundaria; becas de educación media superior otorgadas; asociaciones de padres de familia apoyadas; familias apoyadas con recursos monetarios; centros escolares de educación indígena atendidos; paquetes escolares y materiales didácticos entregados; instructores comunitarios en servicio; docentes capacitados, así como bibliotecas otorgadas, entre otros conceptos, donde las dependencias participantes fueron la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Subsecretaría de Educación Media y Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como la Secretaría de Desarrollo Social Federal a través de Oportunidades Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Si se considera que la inversión realizada en 2008 por el INIFECH en Mitontic, se destinó únicamente a la construcción de servicios sanitarios y rehabilitación en general de uno de los 34 planteles de educación básica con que cuenta el municipio, es posible afirmar que el impacto de dicha inversión únicamente se circunscribe a sustituir espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados, pero no se cuenta con un diagnóstico preciso sobre la situación de infraestructura que guardan los planteles educativos del municipio ni sus prioridades. Las visitas realizadas a los planteles educativos mostraron que hace falta otro tipo de instalaciones como drenaje y agua potable, instalación eléctrica, sanitarios adicionales a los que ya existen, así como las bardas perimetrales y los accesos a los mismos.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Mitontic, Chiapas, se seleccionó y visitó una muestra de 8 de ellas en 4 localidades, integradas por una escuela preescolar de la cabecera municipal, tres planteles de Oxinam (preescolar, primaria y telesecundaria), dos de la localidad de Chalam (primaria y secundaria técnica), y dos de la localidad Chimhucum (preescolar que recibió recursos del PEC y primaria) que en términos de población estudiantil fueron más significativas; al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 X 100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, se destaca que 7 de las 8 escuelas visitadas de la muestra carecen de agua potable, drenaje y alcantarillado, a lo cual se suma que ninguna cuenta con servicio telefónico. En su favor se tiene que todas ellas disponen de energía eléctrica (aunque la instalación y el voltaje es deficiente) y en todas las aulas existe piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES, MITONTIC, CHIAPAS

Concepto	Sí	No
Agua potable	1	7
Electricidad	8	0
Drenaje y alcantarillado	1	7
Piso de cemento	8	0
Telefonía	0	8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Respecto de las condiciones físicas en que se encuentran los sanitarios de las escuelas visitadas, en la mayoría de los casos se constató que se encuentran en situaciones deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría no tiene agua potable, drenaje y alcantarillado, seis cuentan con letrinas o fosas sépticas, una adolece de ese servicio y sólo una dispone de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los siete planteles, sólo en uno las tazas de baño se hallan en condiciones regulares; dos escuelas tienen lavabos y están en mal estado, cuatro no cuentan con apagadores en sus sanitarios y en las tres restantes sí los hay pero, se encuentran estado regular; una de ellas posee puertas y ventanas en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES, MITONTIC, CHIAPAS

Concepto	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	1	2	3	1
Tazas de baño	0	6	1	0
Lavabos	0	2	0	5
Apagadores	0	3	0	4
Ventanas	1	3	0	3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en seis de las ocho escuelas visitadas, el mobiliario y equipo escolar es insuficiente, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario de las aulas escolares, se tiene en promedio que en el 46.9% de los casos o menos, los pizarrones, ventanas, pupitres o sillas para los alumnos se encuentran en mal estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

Concepto	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	0	4	4	0
Pizarrón	3	2	3	0
Escritorio profesor	1	3	3	1
Silla profesor	1	3	3	1
Ventanas	1	6	1	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo una de las ocho escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal: la escuela Secundaria Técnica N°. 96, ubicada en la localidad de Chalam, con una población de poco más de 218 personas entre alumnos, personal docente y administrativo. Para suplir esta necesidad, los padres de familia, profesores y alumnado realizan las actividades de limpieza en las siete escuelas restantes, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, el agua es el único insumo empleado.

Además, se evidenció que en la mayoría de las escuelas no existen caminos adecuados de acceso, por lo que si se considera la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos y retirados de sus hogares, a lo que se suman las condiciones climáticas.

En cuanto a las necesidades de espacios educativos que las autoridades escolares manifestaron, se detectó que en tres de ocho escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda prevaleciente; en cuatro se necesita la rehabilitación de aulas y en igual número la construcción de sanitarios así como la dotación de mobiliario escolar. Esta situación evidenció la existencia de grupos y profesores multigrado en el 50.0% de las planteles visitados, es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en un sólo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y telesecundaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en edad escolar en el municipio de Mitontic con la matrícula existente en ellos, por cada uno de los niveles que integran la educación básica, se encontró que en los tres niveles de preescolar, primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 44.7%, 6.7% y 60.5%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, MITONTIC, CHIAPAS 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total ^{1/}	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,113	615	(498)
Primaria	2,221	2,072	(149)
Secundaria	828	327	(501)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y del Consejo Nacional de Población.

1/ : Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Si bien la cobertura educativa es deficiente, se agudiza más en el nivel secundaria, esto se puede explicar por el hecho de que sólo existen tres planteles que imparten este nivel educativo en todo el municipio (2 telesecundarias y una secundaria técnica). Esta situación implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos para este nivel, si se considera el próximo egreso de los alumnos de primaria.

Este aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de municipios que viven con altos niveles de marginación, es la poca existencia de escuelas secundarias, técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea. Aunado a esto, algunos de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas son la falta de televisiones, la obsolescencia de esos aparatos, la asistencia irregular de profesores, el voltaje de la electricidad no es suficiente y lo peor de todo es que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su uso horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a los servicios de educación de calidad, a la población de los municipios como el de Mitontic, que están considerados en la Estrategia 100 X 100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100" en el municipio de Mitontic, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos, y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 1,122.3 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, el Comité Nacional de Fomento Educativo y la Secretaría de Educación Pública a través del Programa de Escuelas de Calidad, en el municipio de Mitontic, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Mitontic, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.5. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Pantelhó, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1088

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)

Antecedentes

El municipio de Pantelhó en Chiapas se encuentra en el lugar 74 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y es el 13° en el estado, es de tipo rural montañoso y está situado en la Sierra Norte de Chiapas, con una superficie de 193.0 km² y una densidad poblacional de 99.6 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 19,228 habitantes, 0.5% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (68.2%). En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 47,770.5 miles de dólares con un PIB per cápita de 2,484.4 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 70.8% de las 123 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes; 26.8% entre 100-499 habitantes, el 1.6% son localidades que están entre 500 y 2,499, y sólo el 0.8% son localidades mayores a 5,000 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el periodo ingresos por 33,411.4 miles de pesos, de los cuales, el 98.7% correspondió a participaciones y aportaciones federales (30.9% y 67.8%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 40.8% correspondió a gasto corriente, 53.8% se destinó a gasto de capital y el 5.4% a disponibilidades.^{21/}

En el ámbito educativo, prevaleció un elevado rezago, ya que el 49.8% de población era analfabeta y el 69.3% de la población total no tenía la primaria completa.^{22/} En 2007 existían 117 planteles

^{21/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{22/} Idem.

educativos, de los cuales, 49 correspondieron al nivel preescolar, 63 a primaria, 4 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 55 maestros para el nivel preescolar, 161 para primaria, 27 para secundaria y 15 para bachillerato. Del total de 7,399 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 6,164 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 83.3%. ^{23/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional", de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Pantelhó, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Pantelhó, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Pantelhó, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción", de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del

^{23/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para el municipio de Pantelhó, Chiapas, considerado en dicha estrategia.

Esto se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Pantelhó, se destinó a infraestructura educativa un monto de 100.0 miles de pesos, provenientes del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{24/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese Sistema no le ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Pantelhó, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aún cuando los recursos que ejerce el Comité son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{25/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

^{24/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{25/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para los efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1088-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas

públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Pantelhó, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Chiapas a través del FAM, el instituto no presupuestó ni ejerció recurso alguno para la realización de obra de infraestructura educativa en el municipio de Pantelhó. De igual manera, la Secretaría de Hacienda del estado informó que en Pantelhó no se ejercieron recursos provenientes del FAM en 2008, a pesar de que, como se constató en las visitas de campo, existen necesidades inmediatas en materia de construcción, ampliación y rehabilitación de espacios educativos en el municipio.

La nula inversión hace indispensable llevar a cabo la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en Pantelhó, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100 x 100”.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, adjunta la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de

menor índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1088-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Pantelhó, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes, a su vez, del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El instituto informó que a través de este programa, se canalizaron en el año 100.0 miles de pesos a 2 planteles de ese municipio; esto es, 50.0 miles de pesos por cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se pueden destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales .

MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES INVERTIDOS EN EL MUNICIPIO
DE PANTELHÓ, 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la escuela	Presupuesto	
		Original	Ejercido
Pantelhó	Secundaria Técnica No. 91	50.0	50.0
Los Naranjos	Nicolás Bravo	50.0	50.0
Total		100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el sistema informático E-Micro, se constató que esta información no está registrada en el sistema administrado por la SEDESOL.

El monto destinado a infraestructura física educativa por PEC (100.0 miles de pesos) no guarda relación alguna con el Programa de Trabajo 2008 de la “Estrategia 100x100” del estado de Chiapas en el que sólo se consideraron acciones referidas a apoyos monetarios a familias, instructores comunitarios en servicio, centros escolares de educación indígena atendidos, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Subsecretaría de Educación Superior (SES), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), y la SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Pantelhó, Chis., se seleccionó y visitó una muestra de 17 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (5 preescolar, 5 primarias y 1 secundaria técnica), como en dos localidades que, en términos de la población estudiantil, fueron las más significativas: Aurora Esquipulas (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria) y Santa Lucía (1 preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, se destaca que 11 de las 17 escuelas visitadas cuentan con el servicio de drenaje y alcantarillado, 5 carecen de agua potable; ninguna cuenta con comunicación telefónica, en 14 planteles hay energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	SÍ	NO
Agua potable	12	5
Electricidad	14	3
Drenaje y alcantarillado	11	6
Piso de cemento	15	2
Telefonía	0	17

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones físicas que muestran los sanitarios de las escuelas visitadas, se observó en la mayoría hay casos deplorables y antihigiénicos. Se encontró que 4 escuelas utilizaron letrinas o fosas sépticas, de las cuales dos de ellas (Secundaria Técnica No. 91 y Preescolar Vicente Suárez) ya tienen el servicio de drenaje y alcantarillado, sin embargo, no cuentan con la conexión para que pueda operar; 3 carecen de instalaciones sanitarias y 10 disponen del mobiliario e infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, sólo en un plantel las tazas de baño están en buenas condiciones; sólo en una escuela los lavabos se encuentran

funcionando debidamente, así como un apagador; dos cuentan con puertas en buen estado y sólo en dos las ventanas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	2	7	2	3
Tazas de baño	1	9	4	0
Lavabos	1	6	1	6
Apagadores	1	4	1	8
Ventanas	2	2	2	8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Se verificó que en 12 escuelas el mobiliario y el equipo escolar, son insuficientes situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y de las ventanas de las aulas, se tiene que en 30.0% o menos, los pizarrones, pupitres y/o sillas para los alumnos así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No Existe
Pupitres o sillas	4	10	3	0
Pizarrón	5	7	5	0
Escritorio profesor	2	8	5	2
Silla profesor	3	6	6	2
Ventanas	2	7	8	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En 2 de las 17 escuelas visitadas, ambas ubicadas en la cabecera municipal, se cuenta con personal de intendencia: la Escuela Secundaria Técnica No. 91 cuentan con 3 personas para atender a una población de 647 estudiantes; y en la Escuela Primaria Guadalupe Victoria una persona atiende a una

población de 246 alumnos. En el caso de las escuelas que no cuentan con personal de intendencia, los padres de familia, los profesores y el alumnado realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, sólo agua.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas no existen caminos de acceso adecuados, por lo que, considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En el jardín de niños Mi Patria es Primero, en la localidad de Aurora Esquipulas, derivado por falta de la barda perimetral y, porque la escuela se encuentra sobre la ladera de un cerro, en época de lluvias, el agua escurre hasta el plantel y daña las instalaciones y el mobiliario. En el jardín de niños Beatriz Ordóñez Acuña, en la cabecera municipal, las paredes de un edificio están por derrumbarse, lo que constituye un constante peligro para los niños.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, como resultado de la visita de campo, se detectó que en la mayoría de las escuelas no existe barda perimetral; la escuela Telesecundaria José Emilio Grajales N° 989, en la localidad de Santa Lucía, no tiene instalaciones propias, en 9 de 17 escuelas hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrados; es decir, que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Pantelhó en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en estos niveles, se encontró que preescolar, primaria y secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 46.3%, 5.8% y 39.7%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, PANTELHÓ, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total ^{1/}	Población estudiantil	Déficit
Preescolar	2,209	1,186	(1,023)
Primaria	4,471	4,211	(260)
Secundaria	1,643	990	(653)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la poca existencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes con el medio ambiente, es decir, que en esos municipios, como es el caso de Pantelhó, de las 7 escuelas de ese nivel, sólo 1 es técnica, 3 son comunitarias indígenas y 3 son telesecundarias, en donde uno de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas es la falta de red eléctrica y televisiones, así como la obsolescencia de esos aparatos.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Pantelhó, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Pantelhó, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 100.0 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuelas de Calidad, en el Municipio de Pantelhó, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Pantelhó, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.6. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1089

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de San Juan Cancuc en Chiapas se encuentra en el lugar 22 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el Estado ocupa el séptimo lugar, su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en la sierra Norte abarcando hasta la zona de los altos de Chiapas, con una superficie de 178.0 km² y una densidad poblacional de 139.9 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 24,906 habitantes, 0.58% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (76.4%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 50,596.0 miles de dólares anuales con un PIB per cápita de 2,031.5 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que el 2.8% de las 36 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 55.6% entre 100-499 habitantes, 38.8% están entre 500-2,499 habitantes y 2.8% son mayores a 5,000 habitantes. En materia de sus finanzas, percibió en el periodo ingresos por 45,035.6 miles de pesos, de los cuales, el 99.7% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (23.2% y 76.5%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 28.2% correspondió a gasto corriente, 50.2% se destinó a gasto de capital y el 21.6% a disponibilidades.^{26/}

^{26/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 45.9% de población era analfabeta y el 60.8% no tenía la primaria completa.^{27/} En 2007 existían 90 planteles educativos, de los cuales 40 correspondieron a preescolar, 42 a primaria, 7 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 68 maestros para nivel preescolar, 217 para primaria, 61 para secundaria y 12 para bachillerato. Del total de 9,739 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, asistían 10,791 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 110.8%, y significa que asistieron a la escuela alumnos de otro municipio.^{28/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{27/} Idem.

^{28/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la “Estrategia 100 X 100”, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de San Juan Cancuc, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio, considerado en dicha estrategia.

Esto se corroboró al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia al 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de San Juan Cancuc, se destinó a infraestructura educativa un monto de 1,341.2 miles de pesos, 59.0%, de los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	1,341.2	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	791.2	59.0
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	550.0	41.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro^{29/}, el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese Sistema no le ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en San Juan Cancuc, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el Instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{30/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante el oficio el INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para los efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por

^{29/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{30/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1089-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de San Juan Cancuc, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Chiapas, a través del FAM, el Instituto presupuestó 5,891.9 miles de pesos a San Juan Cancuc, es decir, sólo se le destinó el 2.1% del total, que como presupuesto original registró un importante aumento (417.2%) en relación con el año anterior, en tanto que en términos de gasto ejercido el incremento fue de 95.1%, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS, 2007-2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	1,139.1	405.5	(733.6)	(64.4)
2008	5,891.9	791.2	(5,100.7)	(86.6)
Variación % 2007-2008	417.2	95.1		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del estado de Chiapas.

De los recursos programados en 2008 para la realización de obras de infraestructura únicamente se ejercieron 791.2 miles de pesos, es decir, se dejó de erogar el 86.6% del presupuesto programado. Se programaron 4 obras, en igual número de escuelas del municipio, que consistieron principalmente en la construcción y rehabilitación de aulas, letrinas y servicios sanitarios, un laboratorio y una unidad de explotación bovina, como se muestra en el cuadro siguiente:

OBRAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS, 2008

Localidad	Escuela	Clave	Presupuesto (Miles de pesos)			Tipo de obra
			Original	Ejercido	%	
Juc'Nil	Primaria Doctor Manuel Velasco Suárez	07DPB0903D	1,284.6	603.1	47.0	Construcción de 2 aulas didácticas y servicios sanitarios.
Yash Nail	Jardín de Niños Leona Vicario	07DCC1768R	401.2	188.1	46.9	Construcción de un aula didáctica y letrina.
San Juan Cancuc	Secundaria Técnica No. 77	07DST0079O	2,219.2	0.0	n.a.	Construcción de laboratorio polifuncional (con 03 anexos: reactivos, equipo y medición, cristalería y accesorios), unidad de explotación bovina (lechera) (incluye 06 anexos).
Chiloljá	Jardín de Niños Doctor Manuel Gamio	07DCC0070F	1,986.9	0.0	n.a.	Construcción de 4 aulas didácticas y servicios sanitarios.
Total			5,891.9	791.2	13.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda del Estado informó que en San Juan Cancuc de los recursos provenientes del FAM en 2008 se ejercieron 791.2 miles de pesos, cifra que coincide con lo reportado por el INIFECH.

De las 4 escuelas en las que se programó la realización de obras, se visitó la Secundaria Técnica No. 77, en la cabecera municipal, y el Jardín de Niños Doctor Manuel Gamio, en la localidad de Chiloljá, y se constató que en ambos casos no se han iniciado las obras a pesar de contar con el presupuesto autorizado; así mismo, en el caso del jardín de niños la construcción de las aulas y los servicios sanitarios es necesaria, debido a que no tiene la infraestructura para impartir la enseñanza puesto que no cuenta con instalaciones propias.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, tal es el caso de la construcción de aulas, ya que como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, se anexó la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevaran a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1089-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de San Juan Cancuc, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, asimismo que se fortalezcan los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes a su vez del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El Instituto informó que, a través de este programa, se canalizaron 550.0 miles de pesos a 11 planteles del municipio de San Juan Cancuc; esto es, 50.0 miles de pesos a cada plantel, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se puede destinar entre el 50 y el 70% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES (PEC) INVERTIDOS EN EL MUNICIPIO
DE SAN JUAN CANCUC, 2008
(Miles de pesos)

Localidad	Nombre de la escuela	Presupuesto	
		Original	Ejercido
Baquelchan	La Luz del Saber	50.0	50.0
El Pozo	24 de Febrero	50.0	50.0
Tzulwitz	Jaime Sabines Gutierrez	50.0	50.0
Tzametel	Rosario Castellanos Figueroa	50.0	50.0
Chilolja	José María Morelos y Pavón	50.0	50.0
La Palma	Una Luz en la Montaña	50.0	50.0
El Pozo	Cuauhtémoc	50.0	50.0
Tzulwitz	Ignacio Allende	50.0	50.0
Nailchen	Dr. Belisario Domínguez	50.0	50.0
Baquelchan	Rafael Ramírez	50.0	50.0
Tzumbal	Juan de la Barrera	50.0	50.0
Total		550.0	550.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Se detectó que esta información tampoco está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL.

Al sumar los recursos destinados a infraestructura física educativa por el INIFECH (791.2 miles de pesos) y PEC (550.0 miles de pesos) se obtiene un monto total de 1,341.2 miles de pesos, que no guarda relación alguna con el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 del estado de Chiapas, en el que se consideró, por parte de CONAFE, la rehabilitación o construcción de cuatro espacios educativos básicos (10,009.6 miles de pesos) y el equipamiento de 6 espacios educativos de nivel básico (116.7 miles de pesos) por un monto total de 10,126.3 miles de pesos, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes, federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, se seleccionó y visitó una muestra de 11 de éstas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 preescolar, 1 primaria, 1 secundaria y 1 bachillerato), como en otras dos localidades, las cuales en términos de la población estudiantil fueron las más significativas: El Pozo (1 preescolar, 1 primaria y 1 secundaria) y Chiloljá (1 preescolar, 1 primaria, 1 secundaria y 1 bachillerato); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con agua potable (pero el servicio es irregular), energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	8	3
Electricidad	9	2
Drenaje y alcantarillado	3	8
Piso de cemento	9	2
Telefonía	0	11

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones de los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que son deplorables y antihigiénicas, ya que al carecer la mayoría de ellas de drenaje, en 1 se utilizó letrina o fosa séptica, 5 carecen de instalaciones sanitarias, y 5 disponen del mobiliario e infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, sólo en tres planteles las tazas de baño están en buenas condiciones; sólo en dos escuelas los lavabos se encuentran funcionando debidamente, los apagadores sirven sólo en una; cuatro cuentan con ventanas en buen estado y sólo en dos las puertas se encuentran en buenas condiciones.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	2	3	1	0
Tazas de baño	3	3	0	0
Lavabos	2	3	0	1
Apagadores	1	2	2	1
Ventanas	4	1	1	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 5 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica (excepto en preescolar). En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que no más del 36.4% de los pizarrones, pupitres o sillas para los alumnos, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	4	3	4	0
Pizarrón	3	4	4	0
Escritorio profesor	4	2	3	2
Silla profesor	4	2	3	2
Ventanas	3	2	5	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En 4 de las 11 escuelas visitadas, se cuenta con una persona de intendencia adscrita a la institución de educación estatal, en una población de poco más de 1,443 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza, es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas, sobre todo en las que se ubican en las localidades, no existen caminos de acceso adecuados, por lo que, considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que dos escuelas no cuentan con instalaciones propias y utilizan inmuebles que le son prestados por otra escuela o la autoridad municipal, los cuales no son apropiados para la enseñanza; a otra escuela le hace falta la construcción de aulas que permitan atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado, es decir, que un solo profesor imparte

diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria. Así mismo, una escuela reportó la necesidad de un laboratorio y de equipo en los talleres.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de San Juan Cancuc en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en cada uno de ellos, se encontró que tanto preescolar como la secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 32.0% y 28.6%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, SAN JUAN CANCUC, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y superávit	%
Preescolar	3,012	2,048	(964)	(32.0)
Primaria	6,220	7,390	1,170	18.8
Secundaria	2,191	1,564	(627)	(28.6)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Caso contrario, la cobertura educativa es más que suficiente en el nivel primaria, es decir, el hecho de que la población de primaria presente una mayor población de estudiantes que la estimada en edad de estudiar, se debe al factor migración de otros municipios aledaños, razón por la cual de 2007 a 2008 se crearon dos escuelas para este nivel. Esta situación, implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la poca presencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como es el caso de San Juan Cancuc, de las 7 escuelas de ese nivel, sólo 4 son técnicas, 2 son telesecundarias y 1 secundaria comunitaria indígena, en donde uno de los problemas que expresaron las autoridades de las escuelas en las localidades visitadas (3 secundarias técnicas) es la falta de electricidad, impermeabilización, drenaje y barda perimetral.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de San Juan Cancuc, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 1,341.2 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuelas de Calidad, en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales, de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.7. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Santiago El Pinar, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1103

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de Santiago El Pinar en Chiapas se encuentra en el 8° lugar de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el estado ocupa el segundo lugar, es de tipo rural montañoso y está situado en la zona de los altos de Chiapas, con una superficie de 17 km² y una densidad poblacional de 167.9 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 2,854 habitantes, 0.07% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (63.6%). En ese mismo año, el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 6,053.3 miles de dólares anuales con un PIB per cápita de 2,121 dólares. Prevalece una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que 18.2% de las 11 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 72.7% entre 100-499 habitantes y sólo el 9.1% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el periodo ingresos por 6,343.2 miles de pesos, de los cuales el 92.0% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (39.4% y 52.6% respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 46.5% correspondió a gasto corriente, el 34.4% se destinó a gasto de capital y el 19.1% a disponibilidades.^{31/}

^{31/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), Sistema de Información Hacendaria.

http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 59.1% de población era analfabeta y el 65.9% no tenía la primaria completa.^{32/} En el 2007 existían 18 planteles educativos, de los cuales 8 correspondieron a preescolar, 8 a primaria y 2 a secundaria. La planta docente era de 11 maestros para nivel preescolar, 27 para primaria y 10 para secundaria. Del total de 1,119 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo 963 alumnos asistían a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 86.1%.^{33/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Institucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

^{32/} Idem.

^{33/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la “Estrategia 100 X 100”, específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Santiago el Pinar, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), que reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se constató al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebradas el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, únicamente fueron suscritas por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de no existir tal coordinación, en el municipio de Santiago el Pinar se ejerció en materia de infraestructura educativa un monto de 658.6 miles de pesos, provenientes del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la “Estrategia 100x100”, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{34/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Santiago el Pinar, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que

^{34/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

ejerce el instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{35/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

^{35/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1103-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, Párrafos Tercero y Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Santiago el Pinar, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el estado de Chiapas, a través del FAM, el instituto no presupuestó ni ejerció recurso alguno para la realización de obra de infraestructura educativa en el municipio de Santiago el Pinar, lo que evidentemente denota que este municipio en esta materia fue excluido de la Estrategia 100x100, a pesar de que existen necesidades inmediatas en infraestructura educativa, tal es el caso de la construcción de aulas, ya que como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula, de igual forma el mobiliario es insuficiente y las instalaciones se encuentran deterioradas.

La inversión nula hace indispensable llevar a cabo la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en Santiago el Pinar, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, y por consiguiente, elaborar un eficiente programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, remite la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de

Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1103-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Santiago el Pinar, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, y fortalezca los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La revisión permitió detectar gastos en infraestructura educativa financiados con recursos provenientes del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (ACAREIB) impulsado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo

(CONAFE). El Instituto informó que, a través de este programa, en 2008 se canalizaron 579.2 miles de pesos destinados a la construcción y rehabilitación de espacios educativos, dirigidos a 2 planteles de ese municipio; a saber, 323.7 miles de pesos a la primaria Jaime Torres Bodet y 255.5 miles de pesos a la primaria José María Morelos y Pavón, la primera ubicada en la comunidad de Pechultón y la segunda en la comunidad de Santiago el Relicario.

Si bien dicha información está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL, se detectó que éste adicionalmente reporta una acción consistente en el equipamiento de espacios educativos de educación básica con un monto de 79.4 miles de pesos, con recursos del ACAREIB, destinados a laboratorios, equipo de cómputo o mobiliario.

El monto total de recursos ejercidos para rehabilitación, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos en el municipio de Santiago el Pinar ascendió a 658.6 miles de pesos (ACAREIB), que no fueron considerados en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 a cargo de la SEDESOL, ya que únicamente reporta acciones referentes a apoyos monetarios, materiales didácticos, servicios educativos entre otras. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Considerando la falta de inversión en 2008 por el INIFECH en Santiago el Pinar, y que la realizada con recursos de CONAFE se destinó únicamente a acciones de construcción o rehabilitación de espacios educativos en dos de las 21 escuelas de educación básica con que cuenta el municipio; y que la fecha la mayoría de las escuelas demandan obras de infraestructura, el impacto de dicha inversión se circunscribe a sustituir espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento alguno en esta clase de infraestructura. Además, en la visita practicada a una de las escuelas beneficiadas (primaria Jaime Torres Bodet), se observó que hacen falta instalaciones como drenaje y agua potable; no cuentan con sanitario, y el mobiliario referente a pupitres o mesas para los alumnos es insuficiente.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Santiago el Pinar Chis., se seleccionó y visitó una

muestra de siete de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 de nivel preescolar, 1 primaria y 1 secundaria técnica), como otras dos localidades seleccionadas, las cuales en términos de la población estudiantil fueron más significativas: Pechultón (1 preescolar y 1 primaria) y Choyo (1 preescolar y 1 primaria), y al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que todas las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en más de la mitad de ellas no hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que todas las escuelas cuentan con energía eléctrica y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	2	5
Electricidad	7	0
Drenaje y alcantarillado	0	7
Piso de cemento	7	0
Telefonía	0	7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones físicas en que se hallan los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que al carecer la mayoría de ellas de drenaje y agua potable, en cuatro se utilizaron letrinas o fosas sépticas y tres carecen de ese servicio.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, en ningún plantel las tazas de baño están en buenas condiciones; de igual forma en ninguna escuela los lavabos se encuentran funcionando debidamente; sólo en una los apagadores se encuentran en buenas condiciones, y en dos las ventanas se encuentran en mal estado. De igual manera se pudo observar las condiciones deplorables y antihigiénicas de los sanitarios escolares.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	0	1	3	0
Tazas de baño	0	1	3	0
Lavabos	0	3	1	0
Apagadores	1	1	1	1
Ventanas	1	2	1	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También, se verificó que en tres escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en los niveles de primaria y secundaria. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que en el 71.4% de los casos o menos las sillas del profesor, los escritorios, así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	2	1	4	0
Pizarrón	3	1	3	0
Escritorio profesor	4	0	3	0
Silla profesor	5	1	1	0
Ventanas	2	4	1	0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo dos de las siete escuelas visitadas cuenta con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal para atender a una población de poco menos de 1,000 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas no existen caminos de acceso adecuados, considerando la localización del municipio en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en tres de siete escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, grupos en los que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Santiago el Pinar en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en cada nivel, se encontró que tanto preescolar como secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 53.9% y 32.1%, respectivamente.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, SANTIAGO EL PINAR, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total ^{1/}	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	373	172	(201)
Primaria	703	798	95
Secundaria	249	169	(80)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es prácticamente la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea; es decir, que en esos municipios, como en el caso de Santiago el Pinar, de las tres escuelas de ese nivel que existen en el municipio, sólo una es técnica y el resto son secundarias comunitarias, lo cual no está en línea con el aparatado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado de la entrevista sostenida con las autoridades municipales, se constató que en 2008 se realizaron diversas solicitudes de apoyo para infraestructura educativa básica, de las cuales no recibió respuesta.

El presidente municipal exhibió los siguientes documentos:

- Oficio número 066/2008 del 17 de abril de 2008, dirigido a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable del estado, donde se solicitó la construcción de ocho aulas didácticas en la primaria Enrique C. Rebsamen, con clave 07DPR11381, ubicada en la cabecera

municipal. Dicha solicitud se fundamentó en el comunicado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del 28 de agosto de 2008, dirigido a la Secretaría de Educación del Estado, en el cual se manifiesta que los techos de tres aulas se encuentran en malas condiciones, poniendo en riesgo la integridad física de alumnos y maestros.

- Oficio número 49/2008 del 2 de abril de 2008, dirigido a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación en San Cristóbal de las Casas, en el que se solicita la construcción de 36 aulas en ocho localidades del municipio, lo cual no está apegado al apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un eficiente programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Santiago el Pinar, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normatividad en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 658.6 miles de pesos, que comprenden el total de los recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) a través del Programa

de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.8. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Sitalá, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1068

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)

Antecedentes

El municipio de Sitalá en Chiapas se encuentra en el 6° lugar de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el estado ocupa el primer lugar; su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en la sierra Norte de Chiapas, con una superficie de 105.7 km² y una densidad poblacional de 96.9 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, su población ascendió en 2005 a 10,246 habitantes que representaban el 0.24% del total estatal, del total la indígena es la más significativa (44.8%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 22,267.6 miles de dólares anuales con un PIB per cápita de 2,173.3 dólares. Cuenta con una elevada dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que de las 115 que integran el municipio el 80.0% tienen menos de 99 habitantes, 16.5% entre 100-499 habitantes y sólo el 3.5% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes. En materia de sus finanzas, percibió en el periodo ingresos por 25,149.8 miles de pesos, de los cuales el 98.7% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (42.8% y 55.9%, respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 38.9% correspondió a gasto corriente, el 40.9% se destinó a gasto de capital y el 20.2% a disponibilidades.^{36/}

En el ámbito educativo prevalece un elevado rezago, ya que el 56.1% de población era analfabeta y el 75.7% no tenía la primaria completa.^{37/} En 2007 existían 76 planteles educativos de los cuales 28

^{36/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

^{37/} Idem.

correspondieron a nivel preescolar, 45 a primaria, 2 a secundaria y 1 a bachillerato. La planta docente era de 34 maestros para nivel preescolar, 89 para primaria, 18 para secundaria y 5 para bachillerato. Del total de 4,186 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 3,681 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 87.9%.^{38/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Sitalá, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivos", "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Sitalá, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Sitalá, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Sitalá, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la

^{38/} SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), quien reportó que hasta ese año no se había realizado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en el que se hayan delineado conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebrado el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual únicamente fue suscrito por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Sitalá se destinó a infraestructura educativa un monto de 2,069.3 miles de pesos, 32.3%, los cuales provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió al Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001, entidad cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07, del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SITALÁ, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	2,069.3	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	669.3	32.3
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	1,400.0	67.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{39/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Sitalá, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{40/} tiene entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, indica que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por

^{39/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{40/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1068-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Sitalá, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, se desprende que de los 281,406.4 miles de pesos que, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, recibió en ese ejercicio el Estado de Chiapas a través del FAM, el instituto presupuestó 1,404.6 miles de pesos a Sitalá; es decir, sólo se le destinó el 0.5% del total, que en términos de presupuesto original registró un importante aumento (36.8%) en relación con el año anterior, aunque en términos de gasto ejercido hubo una reducción de 16.7%, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE SITALÁ, CHIAPAS, 2007-2008

(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	1,026.8	803.6	(223.1)	(21.7)
2008	1,404.6	669.3	(735.3)	(52.3)
Variación % 2007-2008	36.8	(16.7)		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda del Estado informó que en Sitalá no se ejerció monto alguno de los recursos provenientes del FAM en 2008; por tanto, dicha información difiere con lo reportada por el INIFECH (669.3 miles de pesos), lo cual revela falta de coordinación en la formulación y conciliación en las cifras referentes al seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la construcción de tres aulas en la Escuela Secundaria Técnica 114 con clave 07DST00117A, ubicada en la cabecera municipal, de los cuales únicamente se ejercieron 669.3 miles de pesos. Esto implica que el 52.3% de los recursos dejaron de erogarse, en razón de que sólo se construyó la obra negra, la cual se mantenía en tal situación, según se observó en la visita de campo realizada para verificar su avance físico, por lo que a la fecha las aulas aún no están en condiciones de operar.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa; tal es el caso de la construcción de aulas, ya que, como se muestra en resultados posteriores, en algunas localidades un profesor imparte diferentes niveles educativos en una sola aula.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas mediante oficio INIFECH/DG/000921/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, remite la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remite el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto “Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas”, con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevarán a cabo durante 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menores índices de desarrollo humano, no proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1068-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Sitalá, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales, asimismo que se fortalezcan los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Adicionalmente a la inversión realizada por el INIFECH, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa financiados con recursos del Fondo Estatal de Escuelas de Calidad, provenientes a su vez del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), impulsado por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal desde 2001. El Instituto informó que a través de este programa, se canalizaron en el año 1,400.0 miles de pesos a 28 planteles de ese municipio; esto es,

50.0 miles de pesos cada uno, que se otorgan a solicitud de las escuelas con base en el programa de trabajo que éstas presenten, de los cuales se puede destinar entre el 50.0% y el 70.0% a la rehabilitación, mantenimiento, construcción o ampliación de espacios educativos, así como adquisición de mobiliario, cuyo seguimiento está a cargo de las autoridades educativas locales.

Se detectó que esta información tampoco está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL.

Al sumar los recursos destinados a infraestructura física educativa por el INIFECH, por 669.3 miles de pesos, aquellos invertidos por el PEC, 1,400.0 miles de pesos, se obtiene un monto igual a 2,069.3 miles de pesos, que no fueron considerados en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100x100 para el Estado de Chiapas, en el que sólo se consideraron acciones en materia de apoyo a familias con recursos monetarios, instructores comunitarios en servicio, adultos alfabetizados, becas de educación media superior otorgadas, entre otras, donde las dependencias responsables fueron la SEP, a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), así como la SEDESOL por medio de Oportunidades-Educativo. Esto es, si se considera que en el municipio se invirtieron recursos en infraestructura educativa que no se habían programado, ello demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Considerando que la inversión realizada en 2008 por el INIFECH en Sitalá, se destinó únicamente a la construcción de tres aulas en una sola de las 87 escuelas de educación básica con que cuenta el municipio; y que a la fecha aún no están disponibles para su uso por encontrarse en obra negra, el impacto de dicha inversión se circunscribe a sustituir espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento alguno en esta clase de infraestructura, no obstante que en la visita practicada a esa escuela, se observó que hacen falta instalaciones como drenaje y agua potable, además la fosa séptica está a tope, y la instalación eléctrica es inadecuada por lo que se corre el riesgo de que algún alumno reciba una descarga eléctrica; además se requiere

construir sanitarios adicionales ya que sólo existe un baño por sexo y se tiene una población de poco más de 400 alumnos, y se carece de barda perimetral.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Sitalá Chis., se seleccionó y visitó una muestra de 10 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (2 de nivel preescolar, 2 primarias que recibieron recursos del PEC, y 1 secundaria técnica), como en otras dos localidades, las cuales en términos de la población estudiantil fueron las más significativas: Santa Cruz la Reforma (1 de nivel preescolar y 1 primaria) y Golonchán Viejo (1 de nivel preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente, de estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en la mitad de ellas no hay agua potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares tienen piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Sí	No
Agua potable	5	5
Electricidad	9	1
Drenaje y alcantarillado	1	9
Piso de cemento	9	1
Telefonía	0	10

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que en muchos de los casos sus condiciones físicas son deplorables y antihigiénicas, ya que la mayoría de ellas carece de drenaje y agua potable; sólo 1 dispone de la infraestructura sanitaria y en 7 se utilizaron letrinas o fosas sépticas, en tanto que 2 carecen del servicio.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, de los 8 planteles con algún servicio, sólo en 2 las tazas de baño están en buenas condiciones; sólo en 1 escuela los lavabos se encuentran funcionando debidamente, así como 3 apagadores; 3 cuentan con puertas en buen estado y sólo 2 ventanas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	3	2	2	1
Tazas de baño	2	2	4	0
Lavabos	1	2	1	4
Apagadores	3	1	0	4
Ventanas	2	2	0	4

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 6 escuelas es insuficiente el mobiliario y equipo escolar, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que en el 50.0% de los casos o menos, los pizarrones, pupitres y sillas para los alumnos así como las ventanas de las aulas se encuentran en buen estado.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	4	2	3	1
Pizarrón	5	3	2	0
Escritorio profesor	2	1	4	3
Silla profesor	2	0	3	5
Ventanas	4	3	1	2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

Sólo 2 de las 10 escuelas visitadas cuentan con personal de intendencia adscrito a la institución de educación estatal, a saber: la Escuela Primaria Emiliano Zapata Salazar y la Escuela Secundaria Técnica 114, ambas ubicadas en la cabecera municipal, para atender a una población de poco más de 600 estudiantes. Para suplir esta necesidad, son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado, en su mayoría no utilizan productos de limpieza; es decir, el agua es el único insumo empleado.

Se evidenció también que en la mayoría de las escuelas no existen caminos adecuados de acceso, considerando que el municipio se localiza en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, se detectó que en 3 de 10 escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda, situación que provoca la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, grupos en los que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases, principalmente en los niveles de preescolar y primaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Sitalá en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en ellos, se encontró que tanto el nivel preescolar como la secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 32.6% y 24.6%, respectivamente, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, SITALÁ, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población total 1/	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	1,137	767	(370)
Primaria	2,529	2,726	197
Secundaria	889	669	(220)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Por su parte, la cobertura educativa es más que suficiente en el nivel primaria donde la población en edad de estudiar es una mayor población que la estimada, debido a la migración de otros municipios aledaños. Esta situación implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la inexistencia de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea; es decir, que en esos municipios, como en el caso de Sitalá, de las cuatro escuelas de ese nivel, sólo una es técnica y el resto son telesecundarias, donde algunos de los problemas que expresaron los padres de familia en las localidades visitadas son la falta de televisiones, la obsolescencia de esos aparatos y la asistencia irregular de profesores, aparte de que la señal satelital no es la adecuada y además es limitada en su horario.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Sitalá, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Sitalá, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos; y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 2,069.3 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos, en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y la Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Escuelas de Calidad, en el Municipio de Sitalá, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Sitalá, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.1.9. Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Zinacantán, Chiapas

Auditoría: 08-A-07000-07-1105

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH).

Antecedentes

El municipio de Zinacantán en Chiapas se encuentra en el lugar 46 de los 125 municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano y en el estado ocupa el décimo lugar. Su entorno físico es de tipo rural montañoso y está situado en la zona de los Altos de Chiapas, con una superficie de 200.0 km² y una densidad poblacional de 155.31 hab/km². Conforme a la más reciente información disponible, en 2005 contaba con 31,061 habitantes, 0.72% del total estatal, y su población indígena es la más significativa (82.3%). En ese mismo año el Producto Interno Bruto (PIB) fue de 83,975.6 miles de dólares anuales con un PIB *per cápita* de 2,703.6 dólares. Prevalece una alta dispersión poblacional en localidades reducidas, ya que 21.8% de las 55 que integran el municipio tienen menos de 99 habitantes, 54.5% entre 100-499 habitantes, el 16.4% son localidades que están entre 500 y 2,499 habitantes y sólo el 7.3% tienen de 2,500 a 4,999 habitantes. En materia de finanzas públicas, percibió en el periodo ingresos por 46,897.9 miles de pesos, de los cuales el 99.0% correspondieron a participaciones y aportaciones federales (25.1% y 73.9% respectivamente), en tanto que de los egresos por igual cantidad, el 36.8% correspondió a gasto corriente, 61.1% se destinó a gasto de capital y el 2.1% restante consistió en disponibilidades.^{41/}

^{41/} Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Sistema de Información Hacendaria. http://www.inafed.gob.mx/wb/inafed09/datos_financieros_y_socioeconomicos_municipales

En el ámbito educativo, prevalece un elevado rezago, ya que el 51.3% de población era analfabeta y el 64.8% no tenía la primaria completa.^{42/} En 2007, existían 100 planteles educativos de los cuales 37 correspondieron a nivel preescolar, 49 a primaria, 12 a secundaria y 2 a bachillerato. La planta docente era de 54 maestros para nivel preescolar, 210 para primaria, 40 para secundaria y 8 para bachillerato. Del total de 12,473 habitantes en el rango de edad escolar de 5 a 19 años, sólo asistían 8,691 alumnos a las aulas, lo que muestra una cobertura educativa del 69.7%.^{43/}

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las acciones realizadas en 2008 en el Estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100", específicamente en lo relativo a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas, en cumplimiento de los apartados "Lógica de Acción" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
2. Analizar la información presupuestaria relativa a los recursos federales ejercidos en infraestructura educativa en el municipio de Zinacantán, Chiapas, a fin de verificar el cumplimiento de los apartados "Objetivo", "Lógica de Acción" y "Coordinación Institucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.
3. Verificar las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Zinacantán, Chiapas, y evaluar el impacto de las inversiones, en cumplimiento de los apartados "Objetivos" y "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.
4. Evaluar la cobertura educativa de los planteles de educación básica en el municipio de Zinacantán, Chiapas, en cumplimiento del apartado "Lógica de Acción" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

A efecto de verificar si las acciones realizadas en 2008 en el estado de Chiapas se enmarcaron en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100 X 100", específicamente en lo relativo a la construcción,

^{42/} Idem.

^{43/} Cifras de la SEDESOL, Unidad de Microrregiones, Dirección de Análisis Territorial, <http://cat.microrregiones.gob.mx/ex100/>

ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Zinacantán, como resultado de la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que, de acuerdo con el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), se consultó expresamente al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), el cual reportó que hasta ese año no se había celebrado convenio o acuerdo alguno con dicha dependencia federal, en donde se delinearán conjuntamente objetivos, lineamientos y metas de corto, mediano y largo plazo, en materia de infraestructura educativa para ese municipio considerado en dicha estrategia.

Lo anterior se comprobó al revisar las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, celebradas el 15 de agosto de 2007 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, únicamente fueron suscritas por dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que a pesar de la inexistencia de tal coordinación, en el municipio de Zinacantán se destinó a infraestructura educativa un monto de 3,132.5 miles de pesos, 30.3%, de los cuales, provinieron del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa Básica (FAM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, y fueron ejercidos por el INIFECH, el resto correspondió a recursos del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (ACAREIB) provenientes del Consejo Nacional de Fomento Educativo, entidades cuyas acciones están consideradas dentro de la Estrategia 100x100, de conformidad con el Acuerdo CIDS.I/005/07 del Informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTÁN, CHIAPAS, 2008

(Miles de pesos)

Institución	Monto	% del total
Total	3,132.5	100.0
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)	950.3	30.3
Programa Escuelas de Calidad (PEC)	2,182.2	69.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Al revisar el Sistema E-Micro,^{44/} el cual es un mecanismo informático instrumentado por la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL para concentrar y efectuar el seguimiento de la información de la Estrategia 100 X 100, referente a la inversión realizada por los tres órdenes de gobierno, se constató que ese sistema no ha habilitado el acceso al INIFECH para el registro del gasto realizado por éste en Zinacantán, Chiapas, en construcción de infraestructura educativa, aun cuando los recursos que ejerce el instituto son apoyos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Infraestructura Educativa Básica) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

La apertura de esta auditoría se realizó en el INIFECH, ya que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación,^{45/} tiene, entre otros objetivos, la "...construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado..."; acciones que se financian principalmente con recursos federales provenientes del FAM.

En virtud de que la Estrategia 100 X 100 no es una actividad institucional o programa presupuestario, que implique la asignación directa de recursos públicos, la revisión no se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa para la autorización, modificación, radicación y seguimiento de los recursos aplicados por los diversos entes públicos; sino constatar que el ejercicio de éstos se enmarcara en los Lineamientos Generales de dicha Estrategia, uno de los cuales se refiere a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, para la realización de diversas acciones en los municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), entre ellas la construcción de infraestructura educativa y, en este caso, constatar los avances en su mejoramiento.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, se indicó que el INIFECH no celebró directamente convenio alguno con la SEDESOL para efectos de coordinación en la Estrategia 100 X 100; sin embargo, en información complementaria se presentó el acuerdo mediante el cual la SEDESOL y el Gobierno del Estado dan a conocer el Programa Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor índice de Desarrollo Humano (MIDH), el cual es el documento oficial con que se desarrollará la Estrategia 100 X 100. Para cumplir con dicho programa, se envía el "Acta de Instalación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios

^{44/} La cláusula octava de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas, establece que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal acuerdan operar un Sistema de Información que registre las acciones que se ejecutan en los Municipios con menor desarrollo humano, Microrregiones y demás Regiones de Chiapas para la mejor toma de decisiones que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación. La operación del Sistema de Información estará a cargo de la SEDESOL.

^{45/} Publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2008.

con Menor Índice de Desarrollo Humano", la cual fue celebrada el 16 de agosto de 2007 y firmada por representantes del Gobierno Federal y el Estatal; así como una minuta de reunión del grupo de trabajo Educación del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con MIDH, celebrada en 2008.

En relación con el Sistema E-Micro, se proporcionó copia del informe del Subcomité Especial para la Atención de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, en el cual se indica el monto de recursos estatales que 2008 se aplicaron a esos municipios; sin embargo, la consulta a dicho Sistema reveló que no hay registro alguno sobre esos recursos.

Conforme a lo anterior, si bien se establecieron acciones de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal que involucra a la vertiente de educación de la Estrategia 100 X 100, aún sigue pendiente la incorporación de los gobiernos municipales.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1105-07-001 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas analice la conveniencia de articular un esquema de coordinación intergubernamental que promueva la convergencia de las políticas públicas, con base en metas y acciones concertadas entre los tres órdenes de gobierno, y garantice un acceso adecuado a servicios de educación de calidad en el municipio de Zinacantán, Chiapas, en cumplimiento de los apartados Lógica de Acción y Coordinación Interinstitucional de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Del análisis de la información presupuestaria proporcionada por el INIFECH, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, se desprendió que de los 281,406.4 miles de pesos que recibió en ese ejercicio el Estado de Chiapas a través del FAM, el instituto presupuestó sólo 401.2 miles de pesos a Zinacantán; es decir, el 0.1% del total, que como presupuesto original registró una importante disminución de 97.1% en relación con el año anterior; y en términos del gasto ejercido la reducción fue similar (97.7%), como se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INIFECH EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTÁN, CHIAPAS, 2007-2008
(Miles de pesos)

Año	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
2007	13,772.9	8,046.3	(5,726.6)	(41.6)
2008	401.2	188.1	(213.1)	(53.1)
Variación % 2008-2007	(97.1)	(97.7)		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Instituto de la Infraestructura Física del Estado de Chiapas.

Los recursos programados en 2008 se destinaron a la construcción de una aula didáctica y letrina en el Jardín de Niños Francisco González Bocanegra con clave 07DJN2206F, ubicado en la localidad Paraje Yalentay (San Joaquín), de los cuales únicamente se ejercieron 188.1 miles de pesos. Dicha cifra coincide con la reportada por la Secretaría de Hacienda del Estado, lo que implica que el 53.1% de los recursos dejaron de erogarse, además de que no se reportó avance físico en la construcción.

Conforme a los datos anteriores, ante la presencia de constantes y elevados niveles de subejercicios, es un hecho la deficiente planeación y ejecución en el uso de los recursos públicos federales, aun cuando existen necesidades inmediatas en materia de infraestructura educativa, tal es el caso de la construcción de espacios educativos, ya que, como se muestra en resultados posteriores, hay escuelas que trabajan en instalaciones prestadas.

En este sentido, la escasa inversión hace indispensable realizar la inspección física de todas las instalaciones educativas que existen en ese municipio, a fin de realizar un diagnóstico preciso sobre la situación que guardan los planteles educativos, en el que se definan prioridades que sirvan de base para instrumentar diversas acciones de mejoramiento de la infraestructura básica educativa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

En documentación remitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante el oficio INIFECH/DG/000921/2009 del 28 de octubre de 2009, se remitió la nota informativa de la Subsecretaría de Planeación Educativa a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas del 22 de agosto de 2008, donde se exponen los acuerdos en materia de educación básica, para atender un rezago de 6,300.0 millones de pesos y rehabilitar 237 escuelas de alto riesgo.

Adicionalmente, se remitió el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre la Comisión nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ejecutivo Estatal de Chiapas, a fin de ejecutar el proyecto "Autoconstrucción de Baños Ecológicos en Comunidades Indígenas", con recursos públicos federales por un monto de hasta 80.0 millones de

pesos, y de esa manera beneficiar a 208,160 alumnos y 4,342 baños ecológicos. Acciones que se llevaran a cabo durante el 2009.

Conforme lo anterior, si bien dicha información da cuenta de acciones tomadas para atender la insuficiencia de la infraestructura física educativa y de sanitarios ecológicos en los municipios de menor índices de desarrollo humano, no se proporcionó el diagnóstico sobre la situación que guardan las escuelas de educación básica en dichos municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-07-1105-07-002 Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas presente el diagnóstico sobre la situación que guardan los planteles educativos del municipio de Zinacantán, Chiapas, así como el programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales; asimismo, se fortalezcan los mecanismos de programación, supervisión y control, a fin de asignar y ejercer eficientemente los recursos públicos, para que se cumplan los objetivos establecidos en los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Además de la inversión realizada por el INIFECH con recursos provenientes del FAM, la revisión permitió detectar otros gastos en infraestructura educativa como los provenientes de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por 664.7 miles de pesos para la construcción de un aula de servicios multimedia (con cancha de usos múltiples) y de la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP) por 97.5 miles de pesos, para la impermeabilización del techo de cinco aulas y el mallado de la escuela primaria Rafael Ramírez Castañeda.

Asimismo, se asignaron recursos por parte del CONAFE provenientes del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (ACAREIB) que ascendieron a

2,182.2 miles de pesos a ocho planteles de ese municipio, previamente seleccionados por el programa, con la finalidad de construir y rehabilitar aulas.

Se detectó que si bien esta información está registrada en el sistema informático E-Micro administrado por la SEDESOL, difiere en el número de acciones, y por tanto, en el monto de recursos.

El monto total de recursos ejercidos para infraestructura educativa en el municipio de Zinacantán, Chiapas, ascendió a 3,132.5 miles de pesos (FAM, FAFEF, SEP y CONAFE), cifra superior a la que aparece en el Programa de Trabajo 2008 de la Estrategia 100 x 100 a cargo de la SEDESOL, cuyo monto programado para espacios educativos construidos, rehabilitados o equipados de nivel básico apenas fue de 1,393.5 miles de pesos, esto demuestra la falta de coordinación entre los organismos y dependencias participantes federales y estatales, lo cual no está en línea con los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100.

Cabe señalar que como consecuencia de este resultado se genera una recomendación al desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social y una al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentadas en el Informe Consolidado de Infraestructura Educativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se considera que la inversión realizada en 2008 por el INIFECH en Zinacantán, Chis., se destinó únicamente a la construcción de una aula y la rehabilitación de cinco más, en dos de las 102 escuelas de educación básica con que cuenta el municipio, el impacto de dicha inversión se circunscribe a sustituir espacios que actualmente se encuentran sumamente deteriorados; por tanto, no hay incremento alguno en esta clase de infraestructura.

Paralelamente, a fin de verificar en qué condiciones físicas se encuentran las instalaciones de las escuelas de educación básica en el municipio de Zinacantán Chihuahua, se seleccionó y se visitó una muestra de 16 de ellas, integrada por las escuelas que existen tanto en la cabecera municipal (1 de nivel preescolar, 2 primarias, 1 secundaria técnica y 1 telesecundaria), como en otras tres localidades, las cuales en términos de la población estudiantil fueron las más significativas: Paste (2 de nivel preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria), Navenchauc (1 de nivel preescolar, 2 primaria y 1 telesecundaria) y Nachig (1 de nivel preescolar, 1 primaria y 1 telesecundaria); y al mismo tiempo, se aplicó un cuestionario a la autoridad escolar que en ese momento se encontraba presente. De estos trabajos se concluye que la infraestructura educativa se encuentra en malas condiciones, lo cual no está apegado a los apartados “Objetivos” y “Lógica de Acción”, de los Lineamientos Generales de la “Estrategia 100x100”.

En materia de instalaciones y servicios escolares, destaca que la mayoría de las escuelas carecen de drenaje y alcantarillado, lo que se agrava por el hecho de que en 11 de las 16 escuelas no hay agua

potable; a esto se suma la ausencia de comunicación telefónica. En su favor se tiene que casi todas las escuelas cuentan con energía eléctrica (aunque la instalación es deficiente) y los salones escolares cuentan con piso de cemento.

INSTALACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

	Si	No
Agua potable	5	11
Electricidad	14	2
Drenaje y Alcantarillado	5	11
Piso de cemento	15	1
Telefonía	5	11

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto a las condiciones físicas en que se encuentran los sanitarios de las escuelas visitadas, se encontró que al carecer la mayoría de ellas de drenaje y agua potable, en ocho se utilizaron letrinas o fosa séptica, cuatro carecen de ese servicio, y cuatro disponen de la infraestructura sanitaria.

De acuerdo con las autoridades educativas o comités de padres de familia, sólo en dos planteles las puertas de los sanitarios y las ventanas están en buenas condiciones, y las tazas de baño se encuentran funcionando debidamente; y destaca que de 16 escuelas, sólo 5 cuentan con lavabos, que se encuentran en condiciones de regulares a malas.

ESTADO FÍSICO DE LOS SANITARIOS ESCOLARES

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Puertas	2	3	4	3
Tazas de baño	2	6	4	0
Lavabos	0	3	2	7
Apagadores	1	3	5	3
Ventanas	2	3	4	3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

También se verificó que en 8 escuelas, el mobiliario y equipo escolar es insuficiente, situación que se presenta en todos los niveles de educación básica. En cuanto al estado físico del mobiliario escolar y ventanas de las aulas, se tiene que entre el 70.0% y el 50.0% de los pizarrones, escritorios y sillas de los profesores se encuentran en regulares condiciones.

ESTADO FÍSICO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y VENTANAS DE LAS AULAS

	Bueno	Malo	Regular	No existe
Pupitres y/o sillas	5	4	7	0
Pizarrón	6	0	10	0
Escritorio del Profesor	3	2	11	0
Silla del Profesor	4	4	8	0
Ventanas	2	7	6	1

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información recopilada a través de las encuestas aplicadas a las autoridades de cada uno de los planteles visitados.

En cuanto al personal de intendencia, 7 de las 16 escuelas visitadas contaron con al menos una persona dedicada a dicha labor; en el resto de las escuelas son los padres de familia, profesores y alumnado los que realizan esta actividad, pero de acuerdo con lo observado no es suficiente y existen condiciones antihigiénicas para los usuarios.

Se evidenció también, que en la mayoría de las escuelas no existen caminos adecuados de acceso. Considerando que el municipio se localiza en una zona agreste, la asistencia a la escuela por parte de los alumnos se hace complicada ante los caminos sinuosos.

En términos de las necesidades de espacios educativos que manifestaron las autoridades escolares, destaca el hecho de que en dos escuelas de la localidad de Navenchauc: preescolar Bartolomé de las Casas con clave 07EJN0141Y, y la telesecundaria 1022 Fernando Castañón Gamboa con clave 07ETV1018U, el terreno que ocupan las instalaciones es prestado. En el primer caso, la escuela comprende dos terrenos, que están separados por 300 m., uno de los cuales es prestado por un partido político, situación que entre otros factores ha generado muchos problemas a la escuela, la cual exhibió copia de la solicitud al Secretario General de Educación del Estado de Chiapas, del 5 de junio de 2009, donde se solicita la infraestructura necesaria y se describe puntualmente la problemática.

En cuanto a la telesecundaria 1022 Fernando Castañón Gamboa, no obstante que la comunidad donó un terreno hace cuatro años, las instalaciones que ocupa son locales prestados por dos partidos políticos. Al respecto, las autoridades municipales informaron que dicha escuela forma parte de un convenio para la construcción de ocho escuelas con el INIFECH, pero que, sin embargo, a la fecha de la visita de campo, no se había firmado.

Adicionalmente, se detectó que en 4 escuelas hace falta la construcción de aulas para atender la demanda educativa. Sólo en la escuela preescolar Bartolomé de las Casas, de la localidad de Navenchauc, se detectó la existencia de grupos y profesores multigrado; es decir, grupos en los que un solo profesor imparte diversos grados escolares en el mismo salón de clases.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al comparar el número de habitantes en el municipio de Zinacantán, Chiapas, en edad escolar por cada uno de los niveles que integran la educación básica, con la matrícula existente en cada nivel, se encontró que tanto el nivel preescolar como la secundaria presentan un déficit de cobertura escolar de 55.8% y 68.7%, respectivamente, aun cuando de 2007 a 2008 se crearon 3 escuelas para el nivel preescolar y ninguna para el nivel de secundaria, donde incluso cerró una escuela en el mismo periodo, lo cual no está en línea con lo establecido en el apartado “Lógica de Acción” de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.

POBLACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, ZINACANTÁN, 2008

(Número de personas)

Nivel escolar	Población Total ^{1/}	Población estudiantil	Déficit y/o superávit
Preescolar	2,876	1,272	(1,604)
Primaria	6,556	6,706	150
Secundaria	2,640	827	(1,813)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información reportada por la Secretaría de Desarrollo Social en su página web; con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y del Consejo Nacional de Población.

1/ Las cifras a 2008 fueron estimadas con base en la Información del Consejo Nacional de Población y de la estructura porcentual de la población escolar presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su II Censo de Población y Vivienda.

Por su parte, la cobertura educativa es suficiente en el nivel primaria, donde la población en edad de estudiar es mayor que la estimada, debido a la migración de otros municipios aledaños. Esta situación implicará a corto plazo una mayor demanda de espacios educativos en el nivel de secundaria.

Un aspecto que hay que destacar y que es de suma importancia para el desarrollo social y económico de esos municipios que viven con altos niveles de marginación, es la inexistencia en la práctica de escuelas secundarias técnicas que permitan a los alumnos incorporarse en actividades productivas acordes al medio ambiente que los rodea, es decir, que en esos municipios, como en el caso de Zinacantán, de las 11 escuelas de ese nivel, sólo una es técnica y el resto son telesecundarias y secundarias comunitarias indígenas.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Dado que no se han celebrado convenios o acuerdos, entre las dependencias federales, estatales y municipales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de infraestructura física educativa, no se cuenta con un programa de acciones de construcción, rehabilitación y ampliación de espacios, instrumentado de manera coordinada entre las diferentes instancias de gobierno, en el que se determinen estrategias, recursos y líneas de acción encaminadas a garantizar el acceso adecuado a servicios de educación de calidad, a la población de los municipios, que como el de Zinacantán, están considerados en la Estrategia 100x100.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con las Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Zinacantán, Chiapas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la eficiencia, eficacia y economía con que se ejercieron los recursos públicos federales destinados a las acciones estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la Estrategia 100x100; verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de los apoyos, y constatar los avances en la infraestructura educativa local, se determinó fiscalizar un monto de 3,132.5 miles de pesos, que comprenden el total de recursos ejercidos en materia de infraestructura física educativa en 2008, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, y Consejo Nacional de Fomento Educativo, a través del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, en el Municipio de Zinacantán, Chiapas.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con los Lineamientos Generales de la Estrategia 100x100, Vertiente Educación, debido a la falta de coordinación entre las dependencias estatales y federales, en materia de infraestructura educativa, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la necesidad de atender la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas y aulas en el municipio de Zinacantán, Chiapas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**X.7.2.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría: 08-A-07000-02-0600

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Federalizada, la Subsecretaría de Educación Estatal, la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 Tuxtla Gutiérrez, la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 072 Tapachula y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Constatar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la matriz analítica de cálculo autorizado de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgan con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas

disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno, evaluar la calidad de la gestión gubernamental y la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y

Normal (FAEB), en la Secretaría de Educación (Subsecretaría de Educación Federalizada y Subsecretaría de Educación Estatal) y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

- El Departamento de Nóminas recibe cheques cancelados y levanta un registro en un acta.

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Subsecretaría de Educación Federalizada

- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas cuenta en su estructura con dos subsecretarías, la Subsecretaría de Educación Federalizada y la Subsecretaría de Educación Estatal con utilización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
- La Secretaría de Educación cuenta con un Manual de Organización con el propósito de establecer una guía de funciones y un Manual de Procedimientos para conformar una guía de actividades actualizada y aprobada, para el eficiente desempeño de los servidores públicos que integran su estructura administrativa.
- La Subsecretaría de Planeación Educativa brinda servicios de su competencia a todas las Dependencias, Instituciones y Organismos del Sistema Educativo del Estado de Chiapas, por lo que la normativa y procedimientos en sus direcciones tienen validez tanto para los Centros de trabajo Federales como Estatales.
- El Departamento de Estadística pertenece a la Dirección de Planeación que depende de la Subsecretaría de Planeación Educativa en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, tiene un Jefe de Departamento, sus funciones y organización se plasman en el Manual de Organización de la Secretaría de Educación.
- La captura en línea del Formato 911 desde cualquier CT a través del Internet, en el Portal del Cuestionario 911 de Información Educativa (InfoSEP) de la Secretaría de Educación Pública en el que es capturada la misma información que se requisita en el Formato 911, cuenta con acceso restringido y controlado por el Departamento de Estadística que es el encargado de dicho sistema a nivel estado. Para cualquier modificación posterior por errores o correcciones de captura se requiere de la autorización del Administrador del sistema en el estado, que es

el Jefe de Departamento de Estadística, además se cuenta con el Manual de Procedimientos del Sistema de Estadística Continua de Básica y Media, Educación Inicial, Educación Especial y Superior, para el llenado del mismo formato.

- La Subsecretaría de Educación Federalizada cuenta con una organización estructurada, con división de funciones y procedimientos adecuados para llevar a cabo el proceso de elaboración de nóminas y pagos; así como un trabajo conjunto de las diferentes Direcciones y Áreas como son la Dirección de Administración de Personal, el Departamento de Validación de Pagos, Dirección de Informática, la Dirección de Administración de Personal que cuenta con el Departamento de Pagos.

Debilidades:

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Subsecretaría de Educación Federalizada

- El Departamento de Estadística, a través de la Subjefatura de Catálogos Básicos, realiza permanentemente la captura y actualización de los Centros de Trabajo autorizados por la SEP a través de la Programación Detallada en el Sistema de Administración de Personal (SIAPSEP), que opera la Dirección de Informática de la Coordinación General de Administración Federalizada. El SIAPSEP no cuenta con un sistema de validación interna que permita la confronta con el Catálogo de Centros de Trabajo a cargo del Departamento de Estadística; sin embargo, en la revisión se encontró que el Catálogo General de Centros de Trabajo no se encuentra actualizado, lo cual ocasiona que en las nóminas se hayan realizado pagos a Centros de Trabajo con estatus clausurado y baja.
- El proceso de nómina Federal pagada con FAEB sigue un orden y verificación con intervención de la Dirección de Administración de Personal; el Departamento de Movimientos de Personal alimenta la base de datos por medio del Formato Único de Personal; el Departamento de Validación de pagos revisa y autoriza cambios en la nóminas y solicita a la Dirección de Informática que haga las correcciones necesarias; la Dirección de Informática dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada corre el proceso de nómina, la elaboración de cheques; la Dirección de Administración de Personal es la encargada de revisar y validar la nómina y presentarla para su revisión y autorización a la Dirección de Administración de Personal; la Dirección de Recursos Financieros es la encargada de la revisión y firma de cheques; el Departamento de Pagos, a través de pagadores habilitados, es el encargado de la entrega de cheques al personal en los diferentes centros de trabajo; sin embargo, se realizan pagos a personal que se ubica en otro municipio y en otro Centro de Trabajo diferente al que aparece en la nómina.

- Se tienen deficiencias de control relativas a la integración del expediente básico de personal, ya que se constató que se carece de diversos documentos oficiales, tales como copias de la credencial de elector, los contratos carecen de firmas, número de folio, entre otros.
- Se tienen deficiencias de control de los procesos de remuneraciones y pagos al personal en cuanto a la supervisión y autorización, ya que se determinó una serie de pagos por compensaciones, bonos y estímulos al personal entre otros, los cuales incumplen la normativa establecida para realizar su pago.
- No se cuenta con conciliaciones que permitan conciliar las cifras del analítico de plazas autorizado por la SEP contra las registradas y pagadas en la nómina, lo cual incurre en que se hayan ejercido categorías horas plaza y categorías puesto por arriba de lo autorizado.
- Durante las visitas físicas a Centros de Trabajo se presentó la misma situación, ya que no se contaba con el expediente del trabajador, por lo que no se pudieron constatar los diversos tipos de movimientos que se llevan a cabo en dicho expediente, tales como cambios de adscripción, bajas por jubilación, licencias, entre otros, los cuales no son informados a los diferentes niveles educativos de la SEF, lo que repercute en el procesamiento de la nómina al no estar actualizada.

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y Subsecretaría de Educación Estatal

- En proceso de la nómina estatal en la que se paga a la Carrera Magisterial, y el programa Educación Primaria para Todos correspondiente a los recursos del Subsidio del FAEB en el estado, intervienen, por parte de la Coordinación General de Administración Estatal, la Dirección de Administración de Personal como la parte operativa de la Subsecretaría de Educación Estatal y por parte la que elabora, procesa y realiza el pago de la nómina es la Secretaría de Hacienda, donde intervienen la Dirección de Administración de Nómina, la Dirección de Control Financiera (de la Tesorería), Departamento de Percepciones y Deducciones y el Departamento de Nóminas; sin embargo, la estructura que manejan en la nómina, y en los catálogos de Centros de Trabajo, así como el Catálogo de Puestos entre otros, carecen de campos relevantes lo cual dificulta que los Recursos Federales Transferidos por la Federación sean fiscalizados.
- Se determinó que existe personal que laboró durante el ejercicio 2008 en la Subsecretaría de Educación Estatal, y al mismo tiempo en la Subsecretaría de Educación Federalizada, de los que no se mostraron los oficios de compatibilidad de empleos correspondiente.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno y de la revisión de la operación de los servidores públicos, dio como resultado que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas (Subsecretaría de Educación Federalizada y Subsecretaría de Educación

Estatál) y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas en el desempeño de sus funciones cuentan con controles deficientes respecto del registro del recurso y los pagos que se realizan con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, ya que las áreas no operan de acuerdo con lo establecido en las diferentes disposiciones.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Gobierno de Chiapas envió el oficio signado por el Coordinador General de Administración Estatal, donde se indicó una serie de medidas de control entre las aéreas de informática, y la Dirección de Administración de Personal, así como con la Dirección de Administración de Nóminas y la Dirección de Control Financiero de la Tesorería, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para buscar los mecanismos que permitan adecuar la estructura de las bases de datos de la nómina, y del catalogo general de centros de trabajo correspondientes a los programas estatales que subsidia el FAEB; sin embargo, faltan las acciones correctivas por parte de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Educación Federalizada del Gobierno del Estado de Chiapas para atender las debilidades detectadas, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control para reforzar las debilidades detectadas, respecto de la revisión, validación, los procesos de nóminas, pagos financiados, catálogos de centros de trabajo, catálogos de categorías y autorización de pagos para la administración adecuada del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión del Estado Presupuestal 2008 por proyectos "Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (Clasificación Administrativa)", estados de cuenta bancarios del banco Banorte, S. A., oficios de asignación de recursos presupuestarios, ministraciones y adecuaciones

presupuestarias, proporcionados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que los recursos del FAEB ascendieron a un total de 11,510,312.8 miles de pesos, que se integran por 11,472,770.0 miles de pesos de transferencias de la TESOFE a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, y 37,542.8 miles de pesos por concepto de intereses generados con los recursos FAEB 2008; de ellos, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas transfirió a los subsistemas educativos un total de 11,370,329.7 miles de pesos de la siguiente forma: 1,571,348.5 miles de pesos al subsistema estatal y 9,798,981.2 miles de pesos al subsistema federalizado. De lo anterior se determinó un saldo pendiente de transferir por 139,983.0 miles de pesos, de los cuales 137,511.9 miles de pesos se encuentra en las cuentas bancarias del FAEB 2008 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y no han sido reprogramados para ser ejercidos a los fines y objetivos del FAEB; mientras que para los restantes 2,471.1 miles de pesos no se proporcionó documentación comprobatoria.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada anexó copia certificada del oficio SE/SSPE/ 925/09 signado por el Director de Programación y Presupuesto que consiste en una relación de saldos existentes de los recibos oficiales expedidos en el año 2009, Economías del FAEB 2008, Recursos del ejercicio y Oficios de Autorización 2009; en la revisión de la documentación, se detectó que no se indicó si el saldo de 139,983.0 miles de pesos se van a transferir y se van a reprogramar a los fines y objetivos del FAEB, y de los 2,471.1 miles de pesos no se envía documentación para su aclaración, por lo que no solventa la observación, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones de control para la oportuna programación y ejercicio de los recursos pendientes de transferir a las dependencias ejecutoras del gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,471,141.62 pesos (dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no proporcionar la documentación comprobatoria que constate el destino y aplicación a la educación básica del importe pendiente de transferir al ente ejecutor, en incumplimiento de los artículos 26 y 46, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, El Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de pólizas de registro contable, minuta de acuerdos del Gobierno del Estado y la sección 7 del SNTE Negociación 2008, y documentación soporte de las mismas, correspondiente al Capítulo 4000 cuenta 4126 "Seguro escolar", se constató que se pagaron con los recursos del FAEB 21,747.3 miles de pesos a la Aseguradora Interacciones, S. A., Grupo Financiero Interacciones, por concepto de Seguro Escolar para alumnos de Educación Básica, que se derivó del punto i) Seguro escolar para alumnos de educación básica, de la minuta de acuerdos del Gobierno del Estado y la Sección 7 del SNTE Negociación 2008, gastos que no son financiados con el fondo.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada manifestó que el Gobierno del Estado se comprometió a otorgar un seguro escolar para alumnos de educación básica a partir del ciclo escolar 2008-2009, por lo que dicho gasto es un compromiso estatal que debió cubrirse con los recursos del estado, por lo que la información presentada se considera insuficiente para solventar el resultado, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,747,300.00 pesos (veintiún millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB para la adquisición de un Seguro Escolar para alumnos de Educación Básica como resultado de acuerdos entre el Estado y el SNTE, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, El Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de la integración de rendimientos generados con recursos FAEB, en el ejercicio 2008 y 2009, estados de cuenta bancarios, oficios de comunicación de los productos financieros generados en el ejercicio 2008, proporcionados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, se determinó que los intereses generados por los recursos FAEB, en cinco cuentas bancarias, de enero de 2008 a junio de 2009, fueron por un importe de 37,542.8 miles de pesos, de los cuales, se realizaron ampliaciones presupuestales por 34,336.1 miles de pesos en los siguientes conceptos: 24,336.1 miles de pesos para el subsistema estatal, por concepto de pago de nómina; y para el subsistema federalizado por concepto de pago de consumo de energía eléctrica de las escuelas de educación básica y unidades administrativas, sin embargo, existió un remanente por 271.1 miles de pesos; es decir, no ejercido; y se asignaron 10,000.0 miles de pesos, de los cuales se han ejercido al 14 de octubre de 2009 la cantidad de 2,809.2 miles de pesos y están pendientes de ejercer 7,190.8 miles de pesos por este concepto. Con lo anterior se determinó un saldo por un

importe de 3,477.8 miles de pesos, que no se han programado para su ejercicio, por lo que no se pudo constatar su aplicación a los conceptos financiados con el FAEB.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada manifestó que los 3,477.8 miles de pesos serán destinados al proyecto "Implementación de Control de Inventario de Activo Fijo", que consiste en la implementación de un sistema automatizado con procesos en línea que permite enlazar las áreas de la secretaría para el registro y actualización de los bienes; y se anexó el oficio SE/SSPE/1269/09 en el que se solicitó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas suficiencia presupuestal a la partida de servicios de informática y autorice la ampliación líquida de recursos por la cantidad de 17,250.0 miles de pesos, dentro de los cuales están incluidos los 3,477.8 miles de pesos; sin embargo, el tipo de gasto al que se está programando no corresponde con los fines y objetivos del FAEB, por lo que no es sujeto de financiamiento.

Después, la Coordinación General de Administración Federalizada anexó copia certificada del oficio signado por el Director de Programación y Presupuesto donde el Subsecretario de Planeación Educativa solicitó al Secretario de Hacienda la adecuación de la fuente de financiamiento de las plazas estatales subsidiadas del nivel de educación telesecundaria y la ampliación de recursos presupuestarios de la Educación Estatal por un monto de 3,475.0 miles de pesos; sin embargo existe una diferencia por 2.8 miles de pesos contra el monto observado, aunado que no envían la autorización de la reprogramación de los recursos a los fines y objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones de control para la programación oportuna a los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el ejercicio de los recursos pendientes de transferir, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,477,817.33 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no comprobar el destino de los recursos financieros pendientes de transferir al ente ejecutor a los fines y objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificó un total de 9,224 centros de trabajo de los diferentes niveles educativos con el estatus de activos y reapertura, del total de centros de trabajo determinados, se constató que su tipo de sostenimiento es Federal Transferido y cumplen con el objetivo de otorgar el servicio de educación básica o la formación de docentes, en los que se les efectuaron 1,893,373 pagos a 61,606 empleados por un importe total de 8,396,163.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones III, IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y el Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificaron en nómina 392 centros de trabajo clausurados, donde se realizaron 18,366 pagos a 843 empleados por un importe bruto anual de 113,086.9 miles de pesos; así como, 4 centros de trabajo dados de baja, donde se realizaron 37 pagos a 6 empleados por un importe bruto anual de 173.1 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada anexó documentación consistente en: copia de oficio signado por la Dirección de Administración de Personal, diversos oficios girados a los niveles educativos para la aclaración de la observación, el archivo en medios electrónicos de la base de datos de la nómina ordinaria de la primera quincena de noviembre de 2009, la propuesta para la actualización de los centros de trabajo y análisis efectuado por un despacho externo que realiza una auditoría de procesos en la Subsecretaría de Educación Federalizada (SEF). Del análisis a la información presentada, se constató que la SEF ha implementado las acciones correctivas; sin embargo, la información presentada se considera insuficiente ya que no se aclara la situación laboral de los trabajadores durante 2008.

Lo anterior contravino los artículos 49, fracción III, 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 113,260,039.31 pesos (ciento trece millones doscientos sesenta mil treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del

fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a personal adscrito en centros de trabajo clausurados y dados de baja, en incumplimiento de los artículos 49, fracción III, 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes de pagos de becas correspondientes al ejercicio 2008 a cargo de la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Dirección de Informática de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se constató que se localizaron en nómina 10 centros de trabajo clausurados, donde se realizaron 273 pagos a 194 empleados por un importe bruto anual de 725.3 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copias certificadas de la relación firmada por los alumnos beneficiados por las becas y del estatus de los centros de trabajo, así como notificación de movimientos en el centro de trabajo, por lo que la observación se considera atendida.

Lo anterior cumplió con los artículos 26, fracciones II y III, 75, fracción XXI, 49, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior y al Manual de Organización de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y el Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 correspondientes al Subsidio Estatal para el pago de Carrera Magisterial y el programa

de Educación Primaria para Todos, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Coordinación General de Administración Estatal del Estado de Chiapas, se identificó un total de 2,963 CT de los diferentes niveles educativos, en los que se les efectuaron 233,250 pagos a 14,471 empleados por un importe total de 1,473,050.2 miles de pesos. Sin embargo, la estructura de la nómina y del Catálogo General de Centros de Trabajo no cuentan con diversos campos como la clave del CT, tipo de sostenimiento, tipo de servicio, así como el estatus del CT entre otros. Lo anterior dificulta revisar los recursos del FAEB de una manera transparente así como la Fiscalización de los Recursos Federales Transferidos por la Federación correspondientes al Subsidio Estatal.

Aunado a lo anterior, se determinó que existe un CT con la clave “2200018000601 MAESTROS DE TELESECUNDARIA”, que cuenta con 668 trabajadores, a los que se les realizaron 9,016 pagos por un importe bruto anual de 79,240.6 miles de pesos, de los que se desconoce su situación laboral y las funciones que desarrollaron durante el ejercicio 2008.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó en medios magnéticos la nómina y el Catálogo General de Centros de Trabajo con la estructura requerida para su revisión, así como la ubicación del personal observado en el CT Maestros de Telesecundaria en sus CT donde laboraron en el 2008; sin embargo la información aún presenta deficiencias en campos como la clave del CT, nombre del CT, servicio prestado, tipo de sostenimiento, estatus del CT y las fechas de alta, baja, clausura o reapertura.

Por otro lado con la revisión de la información, se determinó que existen 5 centros de trabajo clausurados en los que se realizaron 164 pagos a 13 empleados por un importe bruto anual de 778.9 miles de pesos; también, se determinaron 27 CT sin descripción en la nómina que no especifican el nombre del centro, servicio, sostenimiento, y estatus, a los que les realizaron 536 pagos a 37 empleados por un importe bruto anual de 3,816.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 27, fracción I, 30, fracciones VII, VIII, XII y XIII, 49, fracción VI, y 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y el Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,594,911.85 pesos (cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos once pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB en 5 centros de trabajo clausurados en los que se realizaron 164 pagos a 13 empleados y en 27 CT sin descripción en la nómina que no especifican el nombre del CT, servicio, sostenimiento y estatus de los mismos, en los que se realizaron 536 pagos a 37 empleados, de los que se desconoce su situación laboral y las funciones que desarrollaron, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, 30, fracciones VII, VIII, XII y XIII, 49, fracción VI, y 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 correspondientes al Subsidio Estatal para el pago de Carrera Magisterial y el programa de Educación Primaria para Todos, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y en el Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Coordinación General de Administración Estatal del Estado de Chiapas, se identificó un Centro de Trabajo con clave "2200018002000 PLAZAS PEND. DE UBICAR POR ESTAR AUT. EN ESC. DE NVA. CREACION ZONA 3", el cual cuenta con 6 trabajadores a los que se les realizaron 88 pagos por un importe bruto anual de 591.6 miles de pesos, de los que se desconoce su situación laboral.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó, de cuatro empleados, impresiones de plazas múltiples del sistema de nóminas, y de los 2 trabajadores restantes hace mención que al considerarse personal interno éstos son pagados con recursos estatales, pero que por error se incluyeron en la nómina; sin embargo, no se envió información suficiente de las actividades de los trabajadores, así como los pagos efectuados con recursos estatales, por lo que la información presentada se considera insuficiente para solventar el resultado, en incumplimiento de los artículos

27, fracción I, 30, fracciones VII, VIII, XII y XIII, 49, fracción VI, y 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 591,606.57 pesos (quinientos noventa y un mil seiscientos seis pesos 57/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a trabajadores de los que se desconoce su situación laboral, ya que se encuentran en un centro de trabajo que identificó plazas pendientes de ubicar por estar en escuela de nueva creación zona 3, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, 30, fracciones VII, VIII, XII y XIII, 49, fracción VI, y 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, El Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 Tuxtla Gutiérrez, correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo, se constató que dicha universidad se encuentra con el estatus de activo, donde se realizaron 4,698 pagos a 140 empleados por un importe bruto anual de 15,793.3

miles de pesos, cuyas actividades estuvieron encaminadas a la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 072 Tapachula, correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo, se constató que dicha institución contó con un estatus de activo, donde se realizaron 1,162 pagos a 41 empleados por un importe bruto anual de 4,807.0 miles de pesos, cuyas actividades estuvieron encaminadas a la formación de docentes. Así mismo se determinó que se realizaron 244 pagos a los 41 empleados por concepto de compensaciones debidamente autorizadas por un importe bruto anual de 1,351.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y al Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias del personal federal transferido correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo General de Centros de Trabajo y de los catálogos de puestos y categorías, proporcionados por la Dirección de Informática de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas (SEF), se constató que la SEF realizó 1,916,895 pagos en 275 categorías, por 8,529,537.0 miles de pesos, destinadas a la educación básica y formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 Tuxtla Gutiérrez, correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo General de Centros de Trabajo y de los catálogos de puestos y categorías, se constató que se realizaron 4,698 pagos a 140 empleados por un importe bruto anual de 15,793.3 miles de pesos a 15 categorías y puestos destinados a la educación básica y formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones III, IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 Tuxtla Gutiérrez, de la Subsecretaría de Educación Federalizada y de la Subsecretaría de Educación Estatal correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo General de Centros de Trabajo y de los catálogos de puestos y categorías, se constató que se realizaron pagos a dos trabajadores de la universidad por un importe bruto anual de 384.5 miles de pesos, adscritos de manera simultánea en las dos subsecretarías, por lo que se solicitaron los expedientes de personal así como su respectiva compatibilidad de empleos, de los que sólo fue proporcionado uno, y con su análisis se constató que se contaba con baja por jubilación; sin embargo, se verificó que durante 2008 estaba comisionado al SNTE, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, IV, VI, IX, 64, fracciones I, VIII, IX, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 384,464.34 pesos (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y

cuatro pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 adscritos en dos subsecretarías sin presentar la respectiva autorización de compatibilidad, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, IV, VI, IX, 64, fracciones I, VIII, IX, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Subsecretaría de Educación Estatal y de la Subsecretaría de Educación Federalizada correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo General de Centros de Trabajo y de los catálogos de puestos y categorías, se constató que se realizaron 12,879 pagos a 416 trabajadores por un importe bruto anual de 36,852.4 miles de pesos en la Subsecretaría de Educación Estatal y 60,131.3 miles de pesos en Subsecretaría de Educación Federalizada, por lo que se solicitó la respectiva autorización de compatibilidad de empleos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada manifestó que 140 docentes son interinos, y 3 empleados administrativos, haciendo mención que este personal no debió haberse incluido en la nómina pagada con los recursos del FAEB, ya que los pagos se realizan con recursos estatales; asimismo, indicón que 127 docentes no presentan incompatibilidad de empleos y se anexó relación comprobatoria; sin embargo, no se presentó documentación de los pagos realizados con recursos estatales, ni el estudio y autorización de compatibilidad de empleos correspondiente, por lo que la información presentada se considera insuficiente para solventar el resultado.

Lo anterior incumplió los incisos 4.A.5. y 4.C.2. de los lineamientos para la Administración del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Chiapas, vigente en el ejercicio fiscal 2008 y los artículos 62, fracciones I, IV, VI, IX, 64, fracciones I, VIII, IX, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,852,387.35 pesos (treinta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos con recursos del FAEB a trabajadores adscritos en los Subsistemas Federal y Estatal, sin proporcionar la respectiva compatibilidad de empleo, en incumplimiento de los incisos 4.A.5. y 4.C.2. de Los Lineamientos para la Administración del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Chiapas vigente en el ejercicio fiscal 2008 y de los artículos 62, fracciones I, IV, VI, IX, 64, fracciones I, VIII, IX, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 072 Tapachula, correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo General de Centros de Trabajo y de los catálogos de puestos y categorías, se constató que se realizaron 1,162 pagos a 41 empleados por un importe bruto anual de 4,807.0 miles de pesos, de nóminas que no incluyeron los datos de la categoría o puesto de los trabajadores, por lo que no se pudo constatar que los empleados realizaron funciones destinadas a la educación básica y formación de docentes durante 2008.

Al respecto, la entidad envió las nóminas ordinarias y extraordinarias, así como el detalle de las percepciones, deducciones y total neto pagado en medios magnéticos; sin embargo, al analizar la

información donde se constató que la nómina no contiene los datos de la categoría o puesto de los trabajadores se identificaron en estas nuevas nóminas, 1,596 pagos a 41 empleados por un importe bruto anual de 6,712.1 miles de pesos, el cual es una cantidad mayor de pagos e importe que el mismo número de empleados de la nómina inicial revisada en la auditoría, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,807,035.00 pesos (cuatro millones ochocientos siete mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a trabajadores que en las nóminas no incluyeron los datos de la categoría o puesto de dichos trabajadores, por lo que no se pudo constatar que éstas se destinaron a la educación básica y formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones III y IX, 64, fracciones I, VI, y XII, 75, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas del ejercicio 2008 correspondientes al Subsidio Estatal para el pago de Carrera Magisterial y el programa de Educación Primaria para Todos, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica

y Normal (FAEB), y del Catálogo General de Centros de Trabajo proporcionadas por la Coordinación General de Administración Estatal del Estado de Chiapas y de los catálogos de puestos y categorías, se constató que en las nóminas incluyeron pagos a un trabajador por un importe bruto anual de 34.7 miles de pesos, identificado con la categoría “220705”, que no presentó su descripción y por lo cual no se pudo constatar que ésta correspondió a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copia certificada del formato único de movimientos nominales de la categoría observada, constancia de servicio e indicó que laboró en un Centro de Trabajo de nivel de telesecundaria con lo que se justificó que sus actividades corresponden a la educación básica, por lo que la observación se considera atendida, en cumplimiento de los artículos 27, fracción I, 30, fracciones VII, VIII, XII y XIII, 49, fracción VI, y 62, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de honorarios y compensaciones correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de la relación del personal contratado por honorarios para la prestación de servicios profesionales, proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas, se constató que existieron 9 personas, a las cuales no se les formalizó el contrato respectivo, y se les realizaron 84 pagos por un importe bruto anual de 349.3 miles de pesos.

Después, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copia certificada de los 9 contratos faltantes por los periodos correspondientes, por lo que la observación se considera atendida, en cumplimiento de los artículos 62, fracción I, 64, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y los numerales 11.3, 11.4 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas de honorarios y compensaciones correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de la relación del personal contratado por honorarios y de los contratos de prestación de servicios profesionales, proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de

la Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas, se identificaron 42 personas contratadas por honorarios, que al mismo tiempo contaron con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria sin que la entidad presentara la respectiva compatibilidad de empleos, y a quienes se les realizaron 279 pagos por un importe bruto anual de 1,400.8 miles de pesos.

Al respecto, la dependencia presentó copia certificada de los contratos de honorarios, en los que se hace referencia, en la Cláusula Quinta, que los servicios personales serán prestados los días sábados y domingos, así como en periodos vacacionales, lo cual no afecta el desempeño de sus labores con la plaza presupuestal de nómina, por lo que la observación se considera atendida, en cumplimiento de los artículos 62, fracción I, 64, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13 fracción I, de la Ley General de Educación y de los numerales 9.8, 11.3, 11.4, 11.5, 12.1, 12.2 y 12.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de honorarios y compensaciones correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de la relación del personal contratado por honorarios y de los contratos de prestación de servicios profesionales proporcionadas por el departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas, se constató que existieron 73 personas contratadas por honorarios a las que les realizaron 688 pagos por concepto de compensaciones no estipuladas en los contratos, por un importe bruto anual de 2,503.0 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copia certificada de 73 contratos del personal contratado, e indicó, en la cláusula I.4, que cuentan con la autorización y el presupuesto para este tipo de compensación por servicios eventuales partida 1308 del Clasificador por objeto del Gasto, por lo que la observación quedó aclarada, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, 64, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, y los numerales 11.3, 11.4 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008, 13 fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y

Normal (FAEB), catálogo de puestos, catálogo de mandos medios y superiores, tabulador de compensaciones, se verificó que para el tipo de prestación de Compensaciones, la Dependencia cuenta con los lineamientos que regulan el otorgamiento de éstas, así como los tabuladores aplicables para la regulación del pago.

Asimismo, con la revisión de los pagos efectuados por concepto de "Compensación Garantizada de Alta Responsabilidad" (CG), se constató que se realizaron 10,399 pagos por este concepto a 227 personas que no cuentan con un nivel de mando medio y superior, por lo que no les correspondía recibir este tipo de compensación, por un importe bruto anual de 12,972.1 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copia certificada del tabulador de sueldos autorizado, oficios emitidos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante los cuales se autorizaron los montos y categorías, puestos correspondientes al concepto (CG), organigrama de la Secretaría de Educación y relación de las 227 personas y se especificó el puesto que desempeñaron durante 2008 y el importe de las percepciones que cobra en la nómina y que recibe este tipo de compensación. Con la revisión de la documentación presentada por la entidad se aclararon 6,559 pagos a 147 trabajadores que contaron con el nivel de mando medio y superior por un importe de 8,780.1 miles de pesos, por la parte restante se verificó que se realizaron pagos a personal que no contaba con el nivel requerido para el otorgamiento de la compensación, por lo que quedan sin aclarar 3,840 pagos a 80 trabajadores por 4,192.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 21.3.11 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,192,035.14 pesos (cuatro millones ciento noventa y dos mil treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB de la "Compensación Garantizada Alta Responsabilidad" a

trabajadores que no les correspondía recibir este tipo de pago por que no cuentan con un nivel de mando medio y superior, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 21.3.11 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), catálogo de puestos, catálogo de mandos medios y superiores, tabulador de compensaciones, y con el concepto "Compensación por Diferencia Salarial de Zona Económica (DE)", se constató que se realizaron 63,948 pagos a 1,427 personas que laboraron en los diferentes municipios del estado, y que corresponden a la zona económica III, por lo que no les correspondía esta prestación, por un importe bruto anual de 3,363.8 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copias de cheques, y con su revisión se constató la aclaración de 63,414 pagos a 1,143 personas por un importe bruto anual de 3,258.5 miles de pesos de personal que laboro en diferentes centros de trabajo en municipios correspondientes a la zona económica II en el estado de Chiapas y a los cuales se les realizaron pagos por el concepto (DE); sin embargo, por el personal restante a los que les realizaron 534 pagos en la nómina a 284 personas por un importe bruto anual de 105.3 miles de pesos, se determinó que realizaron sus funciones en la zona económica III por lo que no les correspondía el pago de esta compensación, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 105,320.05 pesos (ciento cinco mil trescientos veinte pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB de la "Compensación por diferencia Salarial de Zona Económica" a trabajadores que no les correspondía recibir este tipo de pago por que laboraron en municipios del estado que corresponden a la zona económica III, mientras que la compensación es específica para la zona económica II, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), catálogo de puestos, catálogo de mandos medios y superiores, tabulador de compensaciones, se seleccionó para su revisión el concepto correspondiente a Compensación Provisional Compactable (CP) donde se obtuvo que se pagó por este concepto un importe bruto anual de 232,919.4 miles de pesos, cabe señalar que este tipo de compensación de acuerdo con la normativa establecida se paga a personal de educación básica, ubicado en municipios con zona económica II; sin embargo, se constató que se realizaron 64,441 pagos a 1,453 trabajadores ubicados en la zona III, por un importe bruto anual de 5,215.1 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó relación en medios magnéticos de personal que se encontraba laborando en la zona económica III y copia de talones de cheque. Con el análisis se constató que se aclaran pagos correspondientes a 1,222 trabajadores, por un importe bruto anual de 5,047.9 miles de pesos que fueron pagados a personal que laboró en los diferentes municipios de la zona económica II; sin embargo, se determinó que la parte restante que corresponde a 590 pagos a 231 personas por un importe bruto anual de 167.2 miles de pesos, es personal que laboró en la zona económica III y no les correspondía realizar su pago, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 21.3.7 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 167,183.95 pesos (ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB de la "Compensación Provisional Compactable" a trabajadores que no les correspondía recibir este tipo de pago por que laboraron en los municipios del estado que corresponden a la zona económica III, mientras que la compensación se debe de pagar a personal que labora en la zona económica II, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 21.3.7 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), Catálogo de Percepciones y Deducciones, proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, y con el concepto "BP BONO DE PRODUCTIVIDAD", se constató que en las nóminas se realizaron 71,974 pagos a 45,934 trabajadores por un importe bruto anual de 169,581.3 miles de pesos; sin embargo, el punto IV Demandas Económicas, en el inciso b), de la Minuta de Acuerdos entre el Gobierno del Estado y la Sección 7 del SNTE hace mención que este tipo de compensación será pagada con recursos estatales, por lo que no debió ser pagada con recursos del fondo.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó respuesta al Pliego General del Demandas 2008 presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, donde en el inciso 19, primer párrafo, se autorizan destinar a partir del 1º de abril de 2008, recursos equivalentes al 1.0% del sueldo tabular de la plaza inicial de Educación Básica, asimismo, esto se indica en la minuta de acuerdos entre el gobierno del estado y la Sección 7 SNTE del estado de Chiapas en su apartado correspondiente a las Demandas Económicas en el inciso b), párrafo tercero, donde se indica el incremento autorizado a nivel nacional, por lo que con base a la autorización Federal, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas otorgó el Bono de Productividad, por lo que una vez analizada la información, se da por solventada la observación, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), Catálogo de Percepciones y Deducciones, proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, y con el concepto "66 DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS", se constató que en las nóminas se realizaron 5,126 pagos a 5,046 trabajadores por un importe bruto anual de 7,005.2 miles de pesos, cuando en la Minuta de Acuerdos entre el Gobierno del Estado y la Sección 7 del SNTE en el punto IV Demandas Económicas, en el inciso K) se hace mención que para el pago de los días económicos no disfrutados al personal docente, el Gobierno del Estado no cuenta con recursos presupuestales para atender favorablemente esta petición y que la normatividad no contempla el pago de este concepto a los docentes de educación básica, por lo que se concluye que dicho

concepto no cuenta con el reconocimiento del Gobierno del Estado, por lo que no debió ser pagado con recursos del FAEB.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó matriz analítica de cálculo y relación de categorías a las que se les paga el concepto 66, e indicó que ésta se paga a personal docente y administrativo del modelo de educación media superior y superior que de acuerdo con la matriz analítica son los únicos que les corresponde. Con el análisis se constató que los pagos fueron efectuados a estas categorías, por lo que la información presentada se considera suficiente para solventar el resultado, en cumplimiento de los artículos 62, fracciones I, VI, VII, X, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la relación de personal comisionado a las diferentes Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en el Estado de Chiapas, proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificó a 18 trabajadores docentes (7 cuentan con carrera magisterial) comisionados en el Comité Ejecutivo Nacional; 24 trabajadores docentes (8 con carrera magisterial) comisionados a la Sección 40 del S.N.T.E.; 312 trabajadores, 291 docentes y 21 administrativos, comisionados a la Sección 7 del S.N.T.E. (de los cuales 76 contaron con carrera magisterial); y 10 trabajadores (2 con carrera magisterial), 5 docentes y 5 administrativos, que contaron con oficio de comisión sin que se haya identificado la Sección Sindical a la que estuvieran comisionados en la relación proporcionada por la dependencia. El personal descrito estuvo comisionado con goce de sueldo en las diversas secciones sindicales, lo que generó en el ejercicio en revisión 7,545 pagos por un importe bruto anual de 29,646.4 miles de pesos; sin embargo, estas comisiones debieron ser otorgadas sin goce de sueldo, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Cabe mencionar que durante 2008, las secciones sindicales recibieron un importe de 50,369.3 miles de pesos por concepto de cuotas sindicales de sus agremiados.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,646,389.17 pesos (veintinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificaron 36 personas (4 contaron con carrera magisterial) las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado ni se presentaron oficios de comisión, y sin embargo se encontraron localizadas en las nóminas en el

Centro de Trabajo 07AGS0001J PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN CHIAPAS, y a quienes se les realizaron 636 pagos por un importe bruto anual de 3,301.1 miles de pesos; para los cuales no se presentó oficio de comisión.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó oficios de solicitud a los diferentes niveles educativos las transferencias del personal a los centros de trabajo correspondiente, por lo que la información presentada se considera insuficiente para solventar el resultado, aunado de este tipo de comisión debe ser sin goce de sueldo, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública y los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,301,091.84 pesos (tres millones trescientos un mil noventa y un pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a trabajadores adscritos a un centro AGS "Personal Comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Chiapas", y para los cuales no se presentó oficio de comisión, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificaron 122 personas con tipo de licencias sindicales sin goce de sueldo con motivo 43 y 53 otorgadas por la Dirección de Asuntos Federalizados dependiente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Laborales, a quienes se les realizaron 2,787 pagos por un importe bruto anual de 8,573.1 miles de pesos durante el periodo en que estaba vigente su licencia.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó copias certificadas del informe de cheques cancelados, autorizaciones de licencias sin goce de sueldo para ocupar cargo de elección popular o comisionado al SNTE, así como oficios de acuerdos para el reintegro de los recursos y fichas de depósito a nombre de la SEF por cobros indebidos, y con su revisión se constató la debida recuperación de los pagos improcedentes, en cumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 13, fracción III, 16, fracción II, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 correspondientes al Subsidio Estatal a cargo de la Subsecretaría de Educación Estatal pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la relación de personal comisionado a la Sección 40 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en el Estado de Chiapas, proporcionadas por la Coordinación General de Administración Estatal del Estado de Chiapas, se identificó a 58 trabajadores docentes comisionados a la Sección 40 del SNTE que contaron con oficio de comisión, lo que generó en el ejercicio en revisión 1,593 pagos por un importe bruto anual de 14,302.3 miles de pesos; por realizar pago con recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 40, fracción III, y 42, fracción VIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, 47, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,302,335.59 pesos (catorce millones trescientos dos mil trescientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a 58 trabajadores docentes comisionados a la Sección 40 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado adscritos a la Subsecretaría de Educación Estatal, en incumplimiento de los artículos 40, fracción III, y 42, fracción VIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, 47, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 Tuxtla Gutiérrez, correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la relación de personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en el Estado de Chiapas, proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas, se identificó a un trabajador con plaza administrativa comisionado al sindicato, al que se le realizaron 28 pagos por un importe bruto anual de 66.6 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de

Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,602.19 pesos (sesenta y seis mil seiscientos dos pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a un trabajador comisionado al sindicato con goce de sueldo, adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 071 en Tuxtla Gutiérrez, en incumplimiento de los numerales 25.1.8 y 25.1.13 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008, así como de la relación del personal comisionado a otras dependencias, proporcionado por la Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas, se constató que 225 trabajadores se encuentran comisionados a diversas dependencias, de los cuales 50 (49 docentes y 1 administrativo) están ubicados en dependencias y áreas ajenas a los objetivos del FAEB, como son: Centro de Investigación Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, el Instituto del

Deporte, Universidad de Chile Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Escuelas de Calidad, Instituto de Estudios de Postgrado, Coordinación de Asesores de la Secretaría de Educación, la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios, la Subsecretaría de Educación Estatal, entre otras dependencias en el Estado de Chiapas. De la revisión a las nóminas se comprobó que se efectuaron 2,865 pagos a estas 50 personas, por un importe bruto anual de 15,109.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó constancias de servicios, registros de asistencia, justificación de funciones, credencial de elector y orden de comisión, y con su revisión, se determinó la aclaración de la situación laboral de 30 personas por 8,663.9 miles de pesos, y por lo que respecta a las 20 personas faltantes, se determinó que las funciones no corresponden al FAEB, por lo que quedó por aclarar principalmente el personal adscrito al programa de escuelas de calidad y al Instituto de Estudios de Postgrado, por un importe bruto anual de 6,445.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del numeral 28 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,445,599.26 pesos (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 26/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a 20 trabajadores comisionados a diversas dependencias o áreas ajenas a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del numeral 28 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas del ejercicio 2008, así como de la relación del personal comisionado a otras dependencias, se constató que 4 trabajadores docentes se encontraron adscritos al centro de trabajo 07AGD0001H (PERSONAL COMISIONADO A OTRAS DEPENDENCIAS EN CHIAPAS), los cuales no fueron considerados en la relación de personal comisionado a otras dependencias y no se proporcionaron los oficios de comisión correspondientes, y se comprobó que se les efectuaron 122 pagos, por un importe bruto anual de 1,054.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2008, sin que se aclarara su situación laboral.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó documentación correspondiente a 3 trabajadores, movimientos de cambio de adscripción a Centro de Trabajo del nivel de Secundaria, informe de actividades, listas de asistencia, y de su revisión se constató la aclaración de estos 3 empleados; sin embargo, quedó pendiente por aclarar lo correspondiente a 1 trabajador del que no se envió documentación, al que le realizaron 27 pagos por un importe bruto anual de 139.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del numeral 28 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 139,908.47 pesos (ciento treinta y nueve mil novecientos ocho pesos 47/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a 1 trabajador adscrito a un centro de trabajo de personal comisionado a

otras dependencias en Chiapas, para el cual no se proporcionó su oficio de comisión o se aclaró su situación laboral, en incumplimiento de los artículos 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del numeral 28 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de la matrícula y personal docente de inicio de ciclo escolar 2008–2009 reportados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) con los registros de sus similares de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, se constató que las cifras en cuanto a centros de trabajo, alumnos, aulas y grupos son coincidentes en las dos fuentes de información, sin embargo, en la información proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente a los empleados del nivel educativo de preescolar, se identificaron 15,716 trabajadores (de los cuales, 7,420 es personal docente), con que se determina una diferencia de 700 empleados de más en la información de la entidad en relación a la reportada por SEP, de los cuales 43 corresponden a personal docente.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó documentación correspondiente al concentrado estadístico de inicio de cursos 2008-2009 enviado a la Secretaría de Educación Pública, donde aclaran las diferencias que corresponden principalmente al nivel Preescolar e Inicial, y con el análisis de la información presentada se considera solventada la observación, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones I, III, y IV, 62 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Mediante el procedimiento de muestreo estadístico, se determinó el tamaño de la muestra para la revisión documental de 316 formatos 911 sobre la estadística del ciclo escolar de inicio de cursos 2008-2009, con la finalidad de constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP contra la matrícula proporcionada por el Área de Estadística de Secretaría de Educación del Estado de Chiapas a través de la Subsecretaría de Educación

Federalizada, de la revisión no se detectaron diferencias, conforme a la información de los formatos 911 proporcionados por la dependencia en medios electrónicos, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, 49, fracciones I, III, IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística vigente durante el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la verificación de los centros de trabajo incorporados en la nómina financiada con los recursos del FAEB en el ejercicio 2008, se constató que 688 centros de trabajo de los niveles de Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General y Primaria Indígena con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos, están incluidos en los datos de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009; sin embargo, no se encontraron considerados en las nóminas ordinarias y complementarias proporcionadas por la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó documentación consistente en el oficio SE/SSPE/DP/0735/09 del 24 de noviembre, donde se indican las acciones de control a tomar parte de las Direcciones de Informática y Administración de Personal para verificar el estatus de los Centros de Trabajo observados con la finalidad de conciliar los datos de la nómina y la matrícula escolar reportada a la SEP, por lo que con la información presentada se considera solventada la observación, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones I, III, y IV, 62 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las horas-plazas autorizadas al final ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) y las plazas pagadas en la nómina ordinaria en el mes de noviembre del mismo ejercicio, proporcionadas por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Planeación Educativa, se constató que se pagaron 50,763 categorías "puesto", y se determinó una diferencia de 5,961 categorías "puesto" de más a las autorizada (44,802 autorizadas en el analítico de plazas proporcionado por la SEP); 398 categorías "puesto" autorizadas que no fueron utilizadas en las nómina, así como 56,912 categorías "puesto" utilizadas en nómina que no estuvieron autorizadas.

De la misma forma, se compararon las categorías "horas/plaza", y se constató que se pagaron 2,065,092.0 categorías "horas/plaza", y se determinó una diferencia de 1,898,770.0 categorías "horas/plaza" de más a las autorizadas (166,322.0 autorizadas en el analítico de plazas proporcionado

por la SEP); así como 158,160.0 categorías "plazas/horas" autorizadas que no fueron utilizadas en las nóminas.

El resultado general de las situaciones antes descritas, dio como resultado que en el mes de noviembre en la nómina verificada se ejercieron 107,675 categorías "puesto" y 2,065,092.0 categorías "horas/plaza", teniendo diferencias de 62,475 "puesto" y 1,740,610.0 "horas/plaza" utilizadas por la dependencia por arriba de las autorizadas.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó documentación correspondiente al analítico de plazas enviado por la SEP y autorizado por la SHCP, así como el techo financiero emitido por la Dirección de Informática, justificando las diferencias determinadas, por lo que con la información presentada se considera solventada la observación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 51, fracciones VI, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Conforme a la información proporcionada por el Departamento de Estadística respecto de la matrícula escolar, se realizó una selección aleatoria de 116 centros de trabajo correspondientes a los municipios de Arriaga, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico y Tuxtla Gutiérrez, en los cuales se realizaron visitas para la verificación física de la matrícula escolar de acuerdo con la información estadística proporcionada por la entidad; y se determinó que se tienen registrados 1,210 grupos con 39,439 alumnos, de los cuales, se verificaron físicamente 1,182 grupos con 38,586 alumnos con una diferencia de 28 grupos y 853 alumnos de menos a lo reportado en el inicio del ciclo escolar de 2008–2009, las diferencias determinadas se generaron principalmente por que en el municipio de Arriaga un CT se encontraba cerrado (clausurado en el ciclo escolar 2009-2010), en el municipio de Comitán de Domínguez dos CT no presentaron documentación soporte que ampare la matrícula correspondiente al ciclo escolar 2008-2009 y en el municipio de Tuxtla Chico un CT se visitó en dos ocasiones pero no se pudo verificar debido a que la escuela no laboró.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada envió información para la aclaración de los resultados preliminares para los efectos de justificación y/o aclaración, donde envía justificación resultado de los primeros resultados preliminares, y presenta documentación correspondiente al acuse de recibo del formato 911 de inicio de curso del ciclo escolar 2008-2009, del análisis se verificó y aclaró las diferencias en número de alumnos, grupos y docentes, por lo que con la información presentada se considera solventada la observación, en cumplimiento del artículo 49, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

En la base de datos correspondiente a la quincena 21 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos a trabajadores adscritos a 9,246 centros de trabajo (CT); de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 116 centros como muestra para realizar visitas físicas, que se encuentran distribuidos en 9 municipios del estado (Arriaga, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico y Tuxtla Gutiérrez), y cuentan con un total de 1,964 empleados (4.1% del total de empleados registrados en la quincena 21), que ostentaban 4,147 plazas financiadas con los recursos del FAEB (5.7 % del total de plazas registradas en la quincena 21), y durante las visitas físicas a los CT no se encontraron 48 personas físicamente en el CT, y no se mostró evidencia documental de que laboraron en el mismo, además de que el personal Directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, a dichas personas se les generaron 1,470 pagos por un importe anual bruto de 7,129.5 miles de pesos; Asimismo no se encontró a 5 personas físicamente en el CT, las cuales se encuentran comisionadas al SNTE, y ya se encuentran observadas en el procedimiento correspondiente a comisionados al sindicato.

Al respecto, la Coordinación General de Administración Federalizada presentó documentación correspondiente a 20 trabajadores, y anexó: identificación oficial, orden de adscripción, orden de comisión, constancia de actividades firmada por el responsable del CT, FUP, y registros de asistencia por el ciclo escolar 2008-2009, y de su revisión se aclaró su situación laboral; sin embargo, quedó pendiente de aclarar la situación de 28 trabajadores a los que les realizaron 837 pagos por un importe bruto anual de 4,089.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones III, IX y XIX, 64, fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales 7.7 y 27.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-06-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,088,996.63 pesos (cuatro millones ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del FAEB a 28 trabajadores que no se encontraron físicamente en el Centro de Trabajo, y no se mostró evidencia documental de que laboró en el mismo, además de que el personal directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a dicho personal, en incumplimiento de los artículos 62, fracciones III, IX y XIX, 64, fracciones VI y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales 7.7 y 27.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

En la base de datos correspondiente a la quincena 21 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos a trabajadores adscritos a 9,246 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 116 centros como muestra para realizar visitas físicas, que se localiza en 9 municipios del estado: Arriaga, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Ocozocoautla de Espinosa, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico y Tuxtla Gutiérrez, con el motivo de verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo laborando en los centros de trabajo y que existieron controles para la asistencia y puntualidad a los mismos, de lo que se observó lo siguiente:

Se identificaron físicamente 1,804 empleados, donde se determinó una diferencia de 149 empleados de menos en los centros de trabajo visitados, que se genera por el personal jubilado y por el que cubre interinatos.

Además, se observaron 469 empleados que tuvieron algún tipo de movimiento de personal a otro centro de trabajo, de los que de 149 empleados se presentó documentación oficial que amparaba su cambio de adscripción a otro centro de trabajo y mientras que de los 320 empleados restantes no se presentó documentación oficial que amparara su movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y licencias prejubilatorias.

Por lo anterior se concluye que no se dio cumplimiento de los artículos 62, fracciones III, IX y XIX, 64, fracciones VI y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 26 y

27 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales 7.7 y 27.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0600-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los expedientes de personal en los centros de trabajo y que éstos contengan la documentación relativa a sus movimientos de personal, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la Federación al estado de Chiapas por un monto de 11,472,770.0 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, en la entidad se ejercieron en el año 14,099,412.9 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes; de estos recursos, el 79.7 % de lo ejercido (11,239,510.6 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto fueron aportaciones que efectuó el estado. De los recursos del FAEB el 13.7% fueron para los programas de Carrera Magisterial y Educación Primaria para Todos correspondientes al personal del Subsistema Estatal.

Cabe señalar que de los 2,859,902.3 miles de pesos de recursos aportados por el Estado durante el ejercicio 2008, 352,301.1 miles de pesos (12.3%), se destinaron para el pago de personal Federal transferido.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Chiapas, se reportó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 58,957 trabajadores, de ellos, 51,520 empleados (87.4 %) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 45,600 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Chiapas, representan el 86.0 % del total de 53,037 docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 254,631 alumnos, de los cuales 164,716 (64.7%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 35.3% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 46.3% de las 7,190 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 48.7% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 11.8, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14, en los federales transferidos de 15, y en los estatales de 17 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 2,210,960.5 miles de pesos, de ellos el 72.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 767,471 alumnos, de los cuales 615,400 (80.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 19.8% restante fue atendido por planteles del sector privado, estatal y de recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 61.8% de las 8,507 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 70.1% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 14, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 18, en los financiados con recursos FAEB fue de 17 y en los estatales de 17 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 6,723,064.3 miles de pesos, de ellos, el 84.8% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 273,752 alumnos, de los cuales 107,467 (39.3 %) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 60.7% restante fue atendido principalmente por planteles estatales, y en menor medida del sector privado. Con relación al número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 13.1% de las 1,866 escuelas que operaron en el nivel secundaria en el estado y el 43.3% de los docentes de secundaria fue pagado con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 28, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB y del estado presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 36 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 21 y en los estatales de 26 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 3,675,912.6 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 79.3% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, reflejan también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Chiapas inciden de forma importante en su operación y, por tanto y en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8 del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 250,642.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 250,642.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 250,642.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 250,642.0 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a 2,471.1 miles de pesos pendientes de transferir a los entes ejecutores; 21,747.3 miles de pesos por realizar el pago para la compra de un seguro escolar para alumnos de educación básica; 3,477.8 miles de pesos correspondientes a intereses generados pendientes de transferir a los entes ejecutores; 113,260.0 miles de pesos por realizar pagos a personal en centros de trabajo clausurados y dados de baja; 4,594.9 miles de por realizar pagos a personal correspondiente al subsidio estatal a centros de trabajo clausurados, así como centros de trabajo sin descripción en la nómina de los que se desconoce su situación laboral y las funciones que desarrollaron; 591.6 miles de pesos por realizar pagos a personal correspondiente al subsidio estatal en un centro de trabajo con clave de plazas pendientes de ubicar; 384.5 miles de pesos por realizar pagos a trabajadores de la UPN Unidad 071 adscritos a los tres subsistemas sin contar con la compatibilidad de empleo; 36,852.4 miles de pesos por realizar pagos a trabajadores correspondientes al subsidio estatal adscritos a dos subsistemas de los que no se proporcionó la compatibilidad de empleos correspondiente; 4,807.0 miles de pesos por realizar pagos al personal de la UPN Unidad 072 que en la nómina no presentaban datos de la categoría o puesto; 4,192.0 miles de pesos realizar pagos a personal por concepto de compensación garantizada de alta responsabilidad, que no cuentan con un nivel de mando medio y superior; 105.3 miles de pesos por realizar pagos a personal por concepto de compensación por diferencia salarial de zona económica sin tener derecho a recibirla; 167.2 miles de pesos por realizar pagos a personal por concepto de compensación provisional compactable sin tener derecho a recibirla; 29,646.4 miles de pesos por realizar pagos a

personal comisionado con goce de sueldo en las diversas secciones sindicales; 3,301.1 miles de pesos por realizar pagos a personal en centros de trabajo AGS; 14,302.3 miles de pesos por realizar pagos a personal comisionados a la sección 40 del SNTE correspondientes al subsidio estatal; 66.6 miles de pesos por realizar pagos a un empleado de la UPN Unidad 071 comisionado al SNTE; 6,445.6 miles de pesos por concepto de pagos al personal comisionado a otras dependencias y áreas ajenas a los objetivos del fondo; 139.9 miles de pesos por concepto de pagos al personal comisionado en centro de trabajo AGD que no proporcionaron los oficios de comisión y se desconoce su situación laboral; 4,089.0 miles de pesos de pagos a personal que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo donde no se mostró evidencia documental de que laboró en esos centros, y el personal directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 23 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 19 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 10,220,244.1 miles de pesos, que representa el 89.1 % de los 11,472,770.0 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado,

personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 2,471.1 miles de pesos pendientes de transferir a los entes ejecutores; 21,747.3 miles de pesos por realizar el pago para la compra de un seguro escolar para alumnos de educación básica; 3,477.8 miles de pesos correspondientes a intereses generados pendientes de transferir a los entes ejecutores; 113,260 miles de pesos por realizar pagos a personal en centros de trabajo clausurados y dados de baja; 4,594.9 miles de por realizar pagos a personal correspondiente al subsidio estatal a centros de trabajo clausurados, así como centros de trabajo sin descripción en la nómina de los que se desconoce su situación laboral y las funciones que desarrollaron; 591.6 miles de pesos por realizar pagos a personal correspondiente al subsidio estatal en un centro de trabajo con clave de plazas pendientes de ubicar; 384.5 miles de pesos por realizar pagos a trabajadores de la UPN Unidad 071 adscritos a los tres subsistemas sin contar con la compatibilidad de empleo; 36,852.4 miles de pesos por realizar pagos a trabajadores correspondientes al subsidio estatal adscritos a dos subsistemas de los que no se proporcionó la compatibilidad de empleos correspondiente; 4,807.0 miles de pesos por realizar pagos al personal de la UPN Unidad 072 que en la nómina no presentaban datos de la categoría o puesto; 4,192.0 miles de pesos realizar pagos a personal por concepto de compensación garantizada de alta responsabilidad, que no cuentan con un nivel de mando medio y superior; 105.3 miles de pesos por realizar pagos a personal por concepto de compensación por diferencia salarial de zona económica sin tener derecho a recibirla; 167.2 miles de pesos por realizar pagos a personal por concepto de compensación provisional compactable sin tener derecho a recibirla; 29,646.4 miles de pesos por realizar pagos a personal comisionado con goce de sueldo en las diversas secciones sindicales; 3,301.1 miles de pesos por realizar pagos a personal en centros de trabajo AGS; 14,302.3 miles de pesos por realizar pagos a personal comisionados a la sección 40 del SNTE correspondientes al subsidio estatal; 66.6 miles de pesos por realizar pagos a un empleado de la UPN Unidad 071 comisionado al SNTE; 6,445.6 miles de pesos por concepto de pagos al personal comisionado a otras dependencias y áreas ajenas a los objetivos del fondo; 139.9 miles de pesos por concepto de pagos al personal comisionado en centro de trabajo AGD que no proporcionaron los oficios de comisión y se desconoce su situación laboral; 4,089.0 miles de pesos de pagos a personal que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo donde no se mostró evidencia documental de que laboró en esos centros, y el personal directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SE/CGAF/985/09 y SE/CGAF/1130/09 del 30 de diciembre de 2009 y 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0600-DGARFEM](#)

X.7.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-07000-02-0668

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda; la Dirección de Administración y Finanzas; las Subdirecciones de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales; los Departamentos de Control Presupuestal, de Tesorería, de Contabilidad, de Planeación y Evaluación, de Operación y Pagos, de Relaciones Laborales, de Sistematización del Pago; la Dirección de Atención a Redes de Servicios; las Jurisdicciones Sanitarias; No. I, de Tuxtla Gutiérrez, No. II, de San Cristóbal de Las Casas, No. III, de Comitán de Domínguez, y No. IV, de Villaflores; Los Hospitales Generales, el Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, el Tuxtla Gutiérrez, y el de San Cristóbal de Las Casas; los Centros de Salud, el Urbano Tuxtla Gutiérrez, el Urbano Los Pinos, el San Cristóbal de Las Casas, el de 3 Núcleos Básicos, el de Chiapa de Corzo, el de 3 Núcleos Básicos, el de Berriozabal, el de 3 Núcleos Básicos, el de Suchiapa, y el Almacén General, dependientes del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en observancia del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008; de los Estándares Establecidos de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de Calidad; de los Documentos Estratégicos y Normativos del

Aval Ciudadano; de los Lineamientos y Parámetros de la Práctica de Cesárea; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados 2001, y del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

2. Constatar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que se registró ante la Tesorería de la Federación, y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que el estado recibió las aportaciones federales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", los recibos de los recursos depositados, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Hacienda entregó, de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones al ente ejecutor del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, los recursos recibidos de la Federación, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, los informes financieros y las operaciones estén respaldados en documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 081, Tomo III, del 20 de febrero de 2008, y del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

6. Verificar que las cifras del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que presenta el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009 y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; Ley del Impuesto sobre la Renta, y Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Vigentes.
8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. 043 del 12 de agosto de 1998.
9. Determinar que los expedientes del personal contienen la solicitud, estudio y autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino; resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único de Personal.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical, se otorgaron en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los propósitos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, no existió personal con plaza de médico que realiza funciones o actividades administrativas o de otra índole, de acuerdo con el Catálogo General de Centros de Trabajo, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín actualizado el 1 de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Salud, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas..
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuenten con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF 25 de febrero de 2008.
15. Comprobar que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos o conceptos extraordinarios, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRH/DSP/01, Generación de Nómina, Departamento de Sistematización del Pago, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
16. Verificar que el personal contratado por honorarios estuvo adscrito al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y no se le pagaron conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
17. Verificar que no existan pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su Reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal, contenidos en la nómina, correspondan con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no sean distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

19. Comprobar si la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es la misma que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del estado u otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se envió oportunamente, y correspondió con lo que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
21. Verificar que el estado reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que las adquisiciones de medicamentos cuentan con procedimientos de contratación y que, a falta de éstos, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de las bases licitación de los procesos de adquisiciones.
23. Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, estén amparados en un contrato o pedido que contenga los requisitos legales mínimos, que esté formalizado, o sea congruente con las bases de licitación, y que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

24. Verificar que los proveedores con los que celebraron los contratos o pedidos garanticen, en su caso, los anticipos que reciban y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de los contratos correspondientes.
25. Constatar que en los contratos o pedidos celebrados, se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio y, que en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones, asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos o contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encuentren contabilizados, resguardados, existan físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, se realizó en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
28. Verificar mediante inventarios físicos, las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación, para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, así como de los que se propició su caducidad, en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
29. Comprobar que no existan prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondan con los incorporados en el cuadro básico para el primero, segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes, la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, así como el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

31. Comprobar que durante el almacenaje, se clasifiquen los medicamentos por fuente de financiamiento, así como el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de los medicamentos más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje, de acuerdo con los diferentes niveles de atención, y revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, así como el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja, se realizaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
34. Constatar que se entregaron al paciente los medicamentos prescritos por el médico en la receta y determinar, en su caso, las causas por las que no se entregaron de manera completa y el monto de los mismos, en cumplimiento del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados en el Programa Anual de Trabajo (PAT), en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y determinó la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre de 2008, en su caso, las causas del sub-ejercicio y sus implicaciones en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado para evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente; del Manual de Organización de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud de la Subdirección de Hospitales mayo-2005; de los Estándares establecidos del programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD); de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El instituto cuenta con manuales de organización y de procedimientos que norman y regulan el desarrollo de las actividades y funciones encomendadas; sin embargo, no han sido actualizados desde 2006.
- La estructura orgánica no ha sido actualizada desde 2006, y no se contempla el crecimiento de las áreas.
- Se cuenta con un código de conducta que para delimitar la actuación ética de los servidores públicos; sin embargo, no se tiene evidencia de su difusión entre las diferentes áreas.
- Existen programas de capacitación para fortalecer las necesidades y atributos del personal, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- Se carece de manuales de procedimientos para el manejo de medicamentos de nulo y lento movimiento y de control de inventarios.
- No existen mecanismos institucionales que periódicamente evalúen el desempeño de los servidores públicos y con base en los resultados, se establezcan las estrategias de capacitación y de mejora de su desempeño.
- No se tienen establecidas actividades para motivar a los servidores públicos en sus actividades para lograr sus objetivos y metas.

Riesgos y su Administración

- El manejo de las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud son operadas de manera mancomunada.
- Se realizan mensualmente conciliaciones bancarias.
- Se cuenta con procedimientos y normas establecidas, tales como clasificador por objeto del gasto y guía contabilizadora.
- Se tiene un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, así como un Padrón de Proveedores vigente.
- La Secretaría de Hacienda ministró extemporáneamente los recursos al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- El instituto no abrió cuentas bancarias productivas.
- No existe documentación comprobatoria que soporte algunas erogaciones realizadas con recursos del fondo.
- No hay una adecuada conciliación entre los ingresos y egresos registrados del fondo.
- Se carece de controles para resguardar la documentación comprobatoria del gasto.
- No existe conciliación del costo de nómina quincenal entre la Subdirección de Recursos Humanos, el Departamento de Sistematización del Pago, el Departamento de Tesorería y el Departamento de Contabilidad.
- Existen remanentes que no fueron ejercidos en su totalidad durante 2008.
- No se obtiene evidencia de la declaración que soporta el entero de impuestos realizado vía electrónica.

- Las cifras mostradas en las Cuentas de la Hacienda Pública Federal, Pública Estatal y Pública Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas muestran diferencias.
- Se otorgaron financiamientos al programa del Seguro Popular y al programa Oportunidades y no fueron reintegrados al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Los expedientes del personal no contienen la solicitud, estudio y autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente.
- Se constató que se llevaron a cabo comisiones sindicales las cuales fueron autorizadas con fecha posterior a la ejecución de las mismas.
- No realizaron las adquisiciones de manera consolidada y centralizada.
- No aplicaron sanciones a los proveedores por incumplimiento en la entrega de los bienes.
- Existen recetas con medicamentos sin surtir, y medicamentos prescritos fuera del cuadro básico.
- Se carece de semaforización en las farmacias de las unidades médicas.
- Hay medicamento sin clasificación por fuente de financiamiento.
- Se carece de calendario de abasto de medicamentos.
- No existe control en la entrega y recepción de los medicamentos enviados por el Almacén General a las Jurisdicciones Sanitarias.
- Las instalaciones no son propicias para la conservación y almacenaje de medicamentos.
- Se carece de control de existencias de medicamentos y de bienes muebles en almacenes y unidades médicas.
- Se localizó medicamento caduco.
- Se carece de resguardos de bienes muebles.
- En la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT), se detectó que las metas no fueron cumplidas al 100.0%.
- No cuentan con programas para la evaluación del seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos.
- Inobservancia del perfil profesiográfico requerido para Médicos Especialistas.

Información y Comunicación

- Se tiene un catálogo de cuentas contables que no permite emitir la información financiera de manera detallada.
- No se tiene un adecuado control para la integración y emisión oportuna de la información financiera, contable y presupuestaria.
- No se concilia la información financiera, contable y presupuestal, por lo que la información generada con los sistemas contables no es confiable.
- No se efectúan conciliaciones entre la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por lo que en ocasiones existen diferencias en los reportes.
- Los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, del primer al tercer trimestre, no se publicaron en órganos de difusión local, de manera oportuna. El Cuarto Trimestre no se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y no se publicó en el órgano de difusión local.

Supervisión

- No se realiza una supervisión adecuada al ejercicio del gasto.
- No cuentan con programas para la evaluación del seguimiento y el cumplimiento de metas.
- No se tienen desarrolladas evaluaciones de desempeño del personal que opera el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- No se realiza una adecuada supervisión a las acciones realizadas y a la administración de los principales riesgos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- No existe un área de auditoría interna, sólo una Jefatura de Apoyo y Seguimiento que se encarga de vigilar la operación de los departamentos integrantes del Instituto.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1,530 puntos, valor que ubica al Instituto de Salud del Estado de Chiapas en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Evaluación final	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	de los cuatro			
	1,530	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
		2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
		3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados al Instituto de Salud del Estado de Chiapas y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los numerales sexto, séptimo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008; de los Estándares Establecidos de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de Calidad; de los Documentos Estratégicos y Normativos del Aval Ciudadano; de los Lineamientos y Parámetros de la Práctica de Cesárea; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados, y del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas y el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante oficios SFP/SAPAD/000303/2009, DAF/DAS/5003/12653/09 y DAF/DAS/5003/12657/09 del 23 de noviembre, 11 de diciembre y 22 de diciembre de 2009 respectivamente, remitieron copia de diversos oficios del Instituto de Salud del Estado de Chiapas en los cuales se instruye y se informa de las acciones realizadas para atender algunos puntos de esta observación; sin embargo, no presentó la justificación de algunas inconsistencias y evidencia de las acciones realizadas para verificar que las deficiencias encontradas en la operación del fondo, se hayan corregido e implementado acciones de mejora, y así evitar la reincidencia de las observaciones, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias para que los Manuales de Organización y Procedimientos se actualicen y sean difundidos al personal; se fortalezcan los procesos y los sistemas de control administrativo; el cumplimiento de metas y objetivos y el establecimiento o fortalecimiento de los indicadores de gestión, en observancia del artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los numerales sexto, séptimo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008; de los Estándares Establecidos de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de Calidad; de los Documentos Estratégicos y Normativos del Aval Ciudadano; de los Lineamientos y Parámetros de la Práctica de Cesárea; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados, y del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Del análisis del contrato normativo de depósito bancario 82854997 del 5 de diciembre de 2007; del oficio SF/T/02692/07 del 13 de diciembre de 2007, dirigido a la Directora General Adjunta de la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación; y del oficio SF/T/00170/2008 del 24 de enero de 2008, se concluyó que el Gobierno del Estado de Chiapas, para efectos del manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud enviados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el ejercicio 2008, abrió una cuenta bancaria productiva específica el 26 de noviembre de 2007, 00158477515 de BBVA Bancomer, a nombre de la Secretaría de Finanzas FASSA 2008, tipo de cuenta Cash management gob mn c/int, moneda nacional, Sucursal 7712 Tuxtla Gutiérrez, Plaza 8001 Tuxtla Gutiérrez, que se registró ante la Tesorería de la Federación, y se remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta, a la Dirección General de Programación y

Presupuesto "A", según sello de recibido del 29 de enero de 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, conciliaciones bancarias y recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, así como del calendario de distribución de los recursos del fondo, se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó recursos al Gobierno del Estado de Chiapas por 2,282,556.0 miles de pesos ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Hacienda (SH) por 2,251,238.0 miles de pesos, radicados en tiempo y forma, a la cuenta bancaria para Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, 00158477515 de BBVA Bancomer, más pagos directos efectuados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 31,318.0 miles de pesos. Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008. Asimismo, la Secretaría de Hacienda envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento del numeral Octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones bancarias de la Secretaría de Hacienda y del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, así como del calendario de distribución de los recursos del fondo, se determinó que la entidad federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, recibió 2,282,556.0 miles de pesos, que coinciden con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conformada por pagos directos efectuados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 31,318.0 miles de pesos y 2,251,238.0 miles de pesos, estos últimos se depositaron en dos cuentas bancarias, la 0154044134 de BBVA Bancomer, utilizada sólo para recibir la segunda parte del aguinaldo de 2007 y la 00158477515 de BBVA Bancomer para recibir los recursos de 2008, en cumplimiento de los

numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al 8 de abril de 2009, la Secretaría de Hacienda no había ministrado al Instituto de Salud del Estado de Chiapas 113.3 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 113,267.77 pesos (ciento trece mil doscientos sesenta y siete pesos 77/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber ministrado los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en las cuentas receptoras, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro Contable y Presupuestario

Con el análisis de los estados de cuenta y de los auxiliares contables de la cuenta bancaria 0158707855 de BBVA Bancomer, denominada Gastos de Operación FASSA 2008, se detectaron transferencias de recursos por 7,770.4 miles de pesos, las cuales carecen de la póliza contable de registro y del soporte documental correspondiente, en incumplimiento de los postulados “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 361 y 372 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DC/07, Comprobación del gasto de los programas federales, Departamento de Contabilidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,770,373.27 pesos (siete millones setecientos setenta mil trescientos setenta y tres pesos 27/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferencias interbancarias que no cuentan con el soporte documental correspondiente, en incumplimiento de los postulados Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 361 y 372 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DC/07, Comprobación del gasto de los programas federales, Departamento de Contabilidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas que soportan la partida 1202 Sueldo al Personal Eventual, se determinó que se carece de la documentación comprobatoria del gasto por 25,187.8 miles de pesos, en incumplimiento de los postulados “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; del artículo 361 y 372 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DC/07, Comprobación del gasto de los programas federales, Departamento de Contabilidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,187,846.40 pesos (veinticinco millones ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque existen pagos de nomina de servicios personales que carecen del soporte documental correspondiente, en incumplimiento de los postulados Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; del artículo 361 y 372 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DC/07, Comprobación del gasto de los programas federales, Departamento de Contabilidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Del análisis del Estado de Resultados del Ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, emitido por el sistema contable del Instituto de Salud del Estado de Chiapas (SIAHE), se concluyó que la información financiera no revela los capítulos y las partidas que integran los ingresos y egresos (servicios personales y gastos de operación), específicamente los correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 462 y 466 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones de control necesarias para que el sistema contable emita información financiera por capítulos y partidas que integran los ingresos y egresos (servicios personales y gastos de operación), específicamente los correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en cumplimiento de los artículos 462 y 466 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal, Estatal y la del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondiente al ejercicio 2008, se observó que existen diferencias, debido a que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal refleja un importe de 2,282,556.0 miles de pesos, correspondiente al Recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008 y el Ingreso Obtenido por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud según Cuenta Pública de la Hacienda Estatal es de 2,294,122.4 miles de pesos, lo que resulta una diferencia de 11,566.4 miles de pesos, correspondiente a los ingresos obtenidos, ya que el estado consideró como ingreso 2008, la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2008 por 47,410.6 miles de pesos, ministrado con el recibo oficial 127439 del 7 de enero de 2009, sin considerar la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2007

por 33,453.4 miles de pesos, con el recibo oficial 113974 del 4 de enero de 2008, así como ingresos por 2,390.8 miles de pesos del ejercicio 2008.

Asimismo, la Cuenta Pública Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas reporta 2,296,399.9 miles de pesos, con una diferencia contra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de 13,843.9 miles de pesos, debido a que no se registró el ingreso correspondiente a la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2007 por 33,453.4 miles de pesos, ni el incremento del tabulador por 113.3 miles de pesos; con oficio 127218 del 31 de diciembre de 2008, sólo se registró la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2008 por 47,410.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 331, párrafo cuarto, y 469 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los Postulados Revelación Suficiente e Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se registren la totalidad de ingresos percibidos, tanto en efectivo como virtuales, para evitar las discrepancias entre las cifras reportadas en las cuentas públicas, en cumplimiento de los artículos 331, párrafo cuarto, y 469 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los Postulados Revelación Suficiente e Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la cuenta bancaria generadora de intereses, auxiliares contables y de la cuenta bancaria receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud correspondientes al ejercicio 2008 (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008), se

comprobó que el importe de los productos financieros generados por los recursos del fondo, en la cuenta bancaria productiva que abrió la Secretaría de Hacienda, ascendió a 596.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008.

Además, la Secretaría de Hacienda ministró 9,647.0 miles de pesos al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, que corresponden a los productos financieros de ejercicios anteriores a 2008 y se constató que de los productos financieros ministrados a la fecha de la revisión por 10,243.2 miles de pesos, no se localizó evidencia de que se aplicaron, programaron o asignaron a conceptos, proyectos, programas o acciones acordes con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para 2008, durante el ejercicio 2009; en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió póliza diario 2640004PD10054, SPEI F120, facturas 81178 y 81185 y cédula del gasto 26400CG14180, con los cuales se constató que el recurso fue aplicado a programas o acciones acordes con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables de bancos, se determinó que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas destinó recursos del fondo por 4,050.4 miles de pesos a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas los utilizó para financiar los programas del FONACE, Oportunidades, Caravanas de Salud y Seguro Popular, cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33, sin que dichos recursos se reintegraran a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción IV, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante oficio DAF/DAS/5003/12653/09 del 11 de diciembre de 2009, remitió información que comprueba que los recursos por 3,006.4 miles de pesos, fueron depositados a las cuentas bancarias del fondo durante el ejercicio 2008 como son auxiliar de la cuenta 11212 Servicios Personales FASSA 2008, pólizas de ingresos PI0338, PI10400 y PI0420, estado de cuenta de la cuenta bancaria 0158710503 de los días 27 de mayo, 13 de agosto y 28 de agosto de 2008

respectivamente, y memorándum DAF/SRF/DC/2452/2009, signado por el Subdirector de Recursos Financieros al Subdirector de Recursos Humanos, donde solicita se reintegre del programa FONACE, y queda pendiente de reintegrar la cantidad de 1,044.0 miles de pesos. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,043,983.81 pesos (un millón cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 81/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por utilizar recursos en otros programas cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción IV, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta y de los auxiliares contables de la cuenta bancaria 0158707855 de BBVA Bancomer, denominada Gastos de Operación FASSA 2008, se determinó que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas destinó recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 36.9 miles de pesos a erogaciones con fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que efectuó erogaciones por concepto de compra de fichas de prepago de tiempo aire para teléfono celular, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

EROGACIONES NO AUTORIZADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario
0000141	27-02-08	7.6	Rosario Alejandrina Herrera Maldonado
0000137	01-03-08	4.0	Aníbal Mendoza Cruz
0000451	27-05-08	10.0	María Cristina Bañuelos Toledo
CH. 0000722	8/4/2008	10.2	Grupo Rocacel Express, S.A. de C.V.
0000815	02-09-08	5.1	Grupo Rocacel Express, S.A. de C.V.
Total		36.9	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,899.83 pesos (treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 83/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a erogaciones con fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que efectuó erogaciones por concepto de compra de fichas de prepago de tiempo aire para teléfono celular, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables de la Secretaría de Hacienda, se comprobó que ésta ejerció directamente del presupuesto del Fondo recursos por 575.5 miles de pesos por concepto de publicaciones oficiales, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 575,546.70 pesos (quinientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 70/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer directamente del presupuesto del Fondo recursos del Fondo por concepto de publicaciones oficiales, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el análisis de las transferencias electrónicas, se detectaron pagos con recursos del Fondo por 1.0 miles de pesos por concepto de accesorios correspondientes a recargos en el entero del Impuesto sobre la Renta, los cuales a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados, y serán actualizados hasta la fecha de su reintegro, en incumplimiento de los artículos 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió SPEI F-0005 del 18 de febrero de 2008, recibo bancario de la operación número 804912071580, estados de cuentas bancarios de las cuentas 015870918 y 0158710503, recibo bancario número 813612025947, auxiliar número 1121201066002, mediante los cuales se comprobó que el pago de recargos en el entero del Impuesto sobre la Renta se realizó de una cuenta no correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y pólizas cheque proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se observó que durante el ejercicio 2008, se efectuaron pagos a 7 servidores públicos por concepto de laudos por 1,651.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 126, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,651,596.29 pesos (un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 29/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pago de laudos a 7 servidores públicos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 126, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

5.- Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ésto se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los Estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al

Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el Estado de Chiapas, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

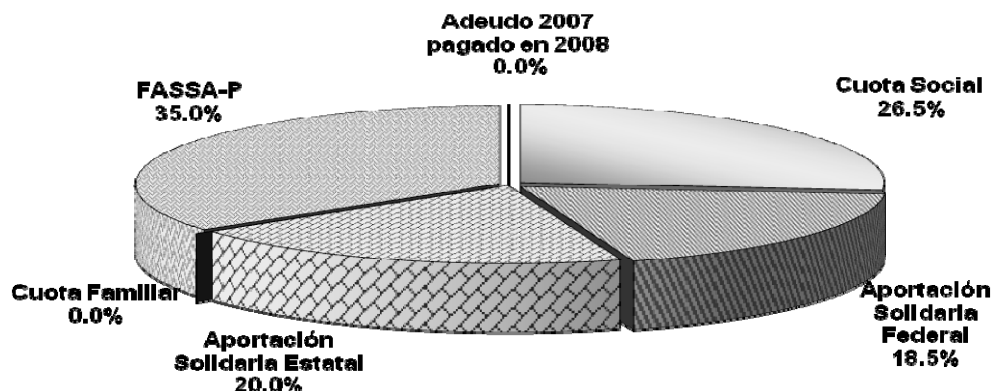
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P *		Total
				2008	%	
1,003,816.8	702,490.5	756,569.8	107.1	1,325,331.0	35.0%	3,788,315.2

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio de Nota Informativa del 3 de julio de 2009.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio de Nota Informativa de fecha 3 de julio de 2009.

Del análisis de la Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obtuvo que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas reportó 3,788,315.2 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular, integrados por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 35.0% del total de recursos de ese programa.

El Instituto de Salud del Estado de Chiapas reportó 1,325,331.0 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 58.1% del monto total presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por 2,282,556.0 miles de pesos, en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por esto, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a este programa, la disponibilidad per-cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 1, 8, fracción I, y 24, fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias para garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud, no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se les proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 1, 8, fracción I y 24, fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1***6.- Servicios Personales**

Con el análisis de 53 expedientes se determinó una inadecuada integración de los mismos, ya que no se localizaron algunos documentos indispensables: en 6 expedientes, título profesional; en 10, cédula profesional; en 7, constancia de especialidad; en 5, ámbito de responsabilidad; en 9, nivel inmediato superior, y en 5, nivel inmediato inferior, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes, y del punto 2 de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único de Personal.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se

implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que los expedientes de personal se integren adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes, y del punto 2 de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único de Personal.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de 53 expedientes de personal se determinó que a los servidores públicos adscritos al mismo, como es el personal de base y confianza, no se les aplica el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX y 10 de las Condiciones Generales del Trabajo, y de los Lineamientos para la integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente a los servidores públicos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX y 10 de las Condiciones Generales del Trabajo, y de los Lineamientos para la integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por las delegaciones del IMSS, referente a la compatibilidad de horario en relación con la jornada laboral del personal del Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez, adscrito al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se observó que se generaron 55 pagos por 504.6 miles de pesos, a 2 servidores públicos adscritos al mismo, que presentaron incompatibilidad de horario, 1 en toda la jornada laboral y 1 por cruce de horario en ambos centros de trabajo en entrada o salida, información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas en relación al horario de labores, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copias de tarjetas de asistencia de los empleados García Echegoyen Rómulo y Zaragoza Domínguez María Guadalupe, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, con lo que se comprobó la asistencia de los dos empleados al centro de trabajo adscritos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas en el ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, comparado contra las plazas pagadas en la primera quincena de enero de 2008, se determinó lo siguiente:

1. En nómina se ejercieron recursos por 372.0 miles de pesos correspondientes a 125 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. En nómina se ejercieron recursos por 3,167.4 miles de pesos correspondientes a 908 plazas utilizadas de más, que las autorizadas en el analítico de plazas.
3. No se ejercieron 127 plazas autorizadas en el analítico de plazas.
4. No se ejercieron recursos por 3,773.5 miles de pesos correspondientes a 1,046 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que fueron utilizadas de menos en la nómina del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
5. Existen 319 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que fueron correspondidas en la nómina del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Lo anterior incumplió el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo correspondientes a plazas ejercidas y no registradas ni autorizadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas y las comisiones sindicales, proporcionadas en medios magnéticos por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que:

1. Se emitieron autorizaciones de comisiones sindicales de manera extemporánea de 9 hasta 15 quincenas a 91 empleados y se generaron 955 pagos por 6,712.2 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0668-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud implemente las acciones de control necesarios para que en lo subsecuente los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas y las comisiones a otras dependencias internas autorizadas por el Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, proporcionadas en medios magnéticos por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que:

1. Se comisionó a 3 personas a dependencias internas, que originaron 83 pagos por 628.7 miles de pesos, de los cuales no existen oficios de autorización.
2. Se encomendó a 5 empleados comisiones de carácter oficial, para que desempeñaran funciones fuera de su área de adscripción; sin embargo, la vigencia de dichas comisiones excedieron el periodo de 6 meses permitido y se generaron 33 pagos por 339.9 miles de pesos.
3. Se comisionó a 20 personas a dependencias internas; sin embargo, las autorizaciones de comisiones se emitieron de 1 a 7 quincenas posterior al inicio de las mismas, lo que generó 69 pagos por 499.8 miles de pesos.
4. En 12 oficios de autorización con goce de sueldo a otras dependencias internas proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que los mencionados oficios no incluyen el periodo de vigencia.

Lo anterior incumplió los artículos 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo en el pago de servidores públicos comisionados, sin existir autorización, en incumplimiento de los artículos 145, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas y de los oficios de licencias sin goce de sueldo autorizadas por el Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que a 14 personas comisionadas sin goce de sueldo se les efectuaron 35 pagos por 128.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 155, fracciones III y IV, de las Condiciones Generales de Trabajo, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 128,449.94 pesos (ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 94/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque se pagaron con recursos del fondo a personas comisionadas

sin goce de sueldo, en incumplimiento del artículo 155, fracciones III y IV, de las Condiciones Generales de Trabajo, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas correspondientes a las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín, se determinó que se generaron 20,008 pagos a 744 servidores públicos por 169,130.1 miles de pesos, los cuales cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas. Lo anterior incumplió el Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica y Afín, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo en pagos para servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica y Afín, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se determinó que a 100 empleados se les realizaron pagos posteriores a la fecha de su baja por 13,309.6 miles de pesos, en incumplimiento a los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III, y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,309,613.44 pesos (trece millones trescientos nueve mil seiscientos trece pesos 44/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se pagaron a 100 empleados, después de la fecha de su baja, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III, y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF 25 de febrero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis del catálogo de mandos medios y la nómina_vales08 (vales de despesa), proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se observó que durante el ejercicio 2008 se efectuaron pagos en efectivo a 6,984 servidores públicos, que suman 55,335.7 miles de pesos, por concepto de medidas de fin de año, "vales de despesa", para el personal de menores ingresos; sin embargo, se omitió la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta. Lo anterior incumplió los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0668-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que audite al Instituto de Salud del Estado de Chiapas con domicilio fiscal en Unidad Administrativa, Edificio "C", Calzada a la Ciudad Deportiva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29047, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se omitió la retención y entero del Impuesto sobre la Renta correspondientes al pago en efectivo realizado a los empleados por concepto de medidas de fin de año, para dar cumplimiento a los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis del catálogo de percepciones y deducciones y de las nóminas correspondientes al ejercicio de 2008, proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se comprobó que existen diferencias en el rubro de percepciones por 3,919.2 miles de pesos, en deducciones por 3,956.6 miles de pesos y en el neto por 37.4 miles de pesos, en incumplimiento al Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRH/DSP/01, Generación de

Nómina, Departamento de Sistematización del Pago, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire instrucciones a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que exista congruencia entre las cifras del catálogo de percepciones y deducciones y de las nóminas, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRH/DSP/01, Generación de Nómina, Departamento de Sistematización del Pago, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la plantilla de personal de 938 servidores públicos, de la quincena 23, contra el personal de los centros de trabajo Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez y Hospital General San Cristóbal de Las Casas, pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se observó que en el ejercicio 2008 se expedieron 414 pagos por 2,908.5 miles de pesos, a 18 trabajadores sin que se obtuviera evidencia de que se encuentran laborando en los centros de trabajo a los cuales se encuentran adscritos, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del

Estado de Chiapas, mediante oficios DAF/DAS/5003/12653/09 y DAF/DAS/5003/12657/09 del 11 de diciembre y 22 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copias de actas de defunción, tarjetas de asistencia, formatos únicos de movimientos de personal, oficios de aceptación de nombramiento, comisión sindical y licencia prejubilatoria, que aclara lo referente a 12 empleados adscritos al Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez y quedan pendientes 5 empleados de este centro de trabajo a los cuales se les realizaron 116 pagos por 955.8 miles de pesos y 1 del Hospital General San Cristóbal de Las Casas, a quien se le realizaron 28 pagos por 371.1 miles de pesos. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,326,909.56 pesos (un millón trescientos veintiséis mil novecientos nueve pesos 56/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por los pagos efectuados a trabajadores sin que se obtuviera evidencia de que se encuentran laborando en los centros de trabajo a los cuales se encuentran adscritos, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

7.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que coincide con la publicada en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general, a través de la página electrónica de internet del estado www.haciendachiapas.gob.mx; sin embargo, se publicaron después de los cinco días hábiles siguientes al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión; en el caso del primer trimestre, seis días después; en el caso del segundo y tercer trimestres, cinco días después; y el cuarto trimestre no fue enviado al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante oficios DAF/DAS/5003/12653/09 y DAF/DAS/5003/12657/09 del 11 de diciembre y 22 diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia del envío del cuarto trimestre de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sin embargo, se confirma que fueron publicados posterior a los cinco días hábiles siguientes al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, de los tres primeros trimestres. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo se proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y a su vez se publiquen dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, y

de los numerales séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información trimestral enviada por el estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, se verificó que se envió dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, a excepción del cuarto trimestre, lo que impidió verificar que la información, al cierre del ejercicio, corresponde con la que muestra sus registros contables y presupuestarios en la Cuenta Pública Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales séptimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, enlace de la Secretaría de Hacienda y el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante oficios SH/SUBPP/DGPCP/DCE/01168/09, DAF/DAS/5003/12653/09 y DAF/DAS/5003/12657/09 del 11 de diciembre y 22 diciembre de 2009 respectivamente, remitieron pantallas tomadas de la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y oficio SH/DPG/061/2008 del 3 de diciembre de 2008 por el Director de Política del Gasto al Secretario de Salud, donde se le comunica la obligación que tiene el Organismo de Salud de informar los avances trimestrales del cuarto trimestre, adicionalmente remitieron copia del envío del cuarto trimestre de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con fecha de operación del 8 de diciembre de 2009; sin embargo, no coinciden los datos informados en el cuarto trimestre con los registros contables y presupuestarios. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que los datos mostrados en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo sean coincidentes con los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales séptimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información trimestral enviada hasta el tercer trimestre, por el estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, se verificó que la entidad federativa no reportó adicionalmente, en el sistema de Formato Único, las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo, cuando el destino específico son los servicios personales. Sólo se hizo mención acerca de las unidades de medida que no existen en el catálogo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se reporten también, en el sistema de Formato Único, las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación, y del numeral tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

8.- Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con el análisis de 18 expedientes de procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta, y de 8 expedientes de procesos por adjudicación directa contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectaron los siguientes incumplimientos de las bases:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

INCUMPLIMIENTOS DE LAS BASES

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

No. Licitación	Proveedor	Incumplimiento
IA/264-00/004/08 Adquisición de Sustancias Químicas	Juana Rolanda Castellanos Victoria	No se firmó por el proveedor, la Carta Compromiso que permita al Instituto de Salud del Estado de Chiapas obtener bienes o contratar servicios con los estándares mínimos de calidad y funcionalidad.
IA/264-00/004/08 Adquisición de Sustancias Químicas	Juana Rolanda Castellanos Victoria	No se firmó por el proveedor la Carta dirigida al Subcomité de Adquisiciones en la que bajo protesta de decir verdad acepta todos los términos estipulados en el artículo 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
IA/264-00/004/08 Adquisición de Sustancias Químicas	Juana Rolanda Castellanos Victoria	No se firmó por el proveedor la Carta en la que se compromete a presentar al momento de la firma del pedido y/o contrato original o copia certificada y copia simple de la Constancia de no adeudo de obligaciones fiscales.
IA/264-00/004/08 Adquisición de Sustancias Químicas	Juana Rolanda Castellanos Victoria	No se firmó por el proveedor la Carta en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad la aceptación de los requisitos de la póliza de fianza.
IA/264-00/004/08 Adquisición de Sustancias Químicas	Juana Rolanda Castellanos Victoria	No se firmó la Carta dirigida al Subcomité bajo protesta de decir verdad que en caso de ser adjudicados se comprometen a entregar los bienes con una caducidad mínima de 24 meses, a partir de la fecha de entrega en el almacén.
IA/264-00/007/08 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Universo en Comercialización, S.A. de C.V.	La constancia de no adeudos fiscales no se encontraba vigente al momento de la firma del contrato.
IA/264-00/024/08 Equipo de administración y mobiliario	Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V.	
IA/264-00/056/08 Sustancias químicas	Reactivos y Equipos del Sureste, S.A. de C.V. y Diagnósticos Cel Tec, S.A. de C.V.	
IA/264-00/078/08 Vestuario, uniformes y blancos	Marco Antonio Cancino y Abastecedora de Uniformes y Equipo Industrial de Chiapas, S.A. de C.V.	
IA/264-00/080/08 Medicinas y productos farmacéuticos	Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V.	
IA/264-00/081/08 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Rosa Imelda Herrera Apolinar y Promociones San Caralampio, S.A. de C.V.	
IA/264-00/041/08 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	Proveedora Eléctrica Pineda, S.A. de C.V.	El Anexo 1 de la propuesta económica del proveedor participante no se encuentra firmado por el representante legal.
IA/264-00/042/08 Seguros patrimoniales	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	El proveedor no presentó la carta donde menciona que asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes infrinja en materia de propiedad industrial y de derechos de autor.
IA/264-00/053/08 Plaguicidas, abonos y fertilizantes	Agromundo, S.A. de C.V.	No existió coincidencia entre el importe mencionado en el Anexo 02 formato de Cotización y el Anexo 01 formato de cuestionario de información general, de la propuesta económica.

FUENTE: Expedientes de procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por Invitación Abierta, y expedientes de procesos por adjudicación directa contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de los puntos 11, 15.1.6.2, 15.1.6.3, 15.1.6.4, 15.1.6.5, 15.1.6.6, 15.2.1, y 15.2.2 de las bases licitación de los procesos de adquisiciones.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio número

SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia de constancias de no adeudos fiscales y copia de pedidos de los proveedores Reactivos y Equipos del Sureste, S.A. de C.V., y Promotora Comercial Torres Bátiz; copia del acta de apertura de sobres de propuestas técnicas y económicas del 9 de septiembre de 2008 de la licitación por Invitación Abierta IA/264-00/042/08 y copia del acta de fallo del 18 de diciembre del 2008 de la licitación por Invitación Abierta IA/264-00/053/08. Y queda pendiente de solventar los puntos 15.1.6.2, 15.1.6.3, 15.1.6.4, 15.1.6.5 y 15.1.6.6 de las bases de la licitación por Invitación Abierta IA/264-00/004/08 por parte del proveedor Juana Rolanda Castellanos Victoria, las constancias de no adeudos fiscales de los proveedores Universo en Comercialización, S.A. de C.V, Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V., Marco Antonio Cancino, Abastecedora de Uniformes y Equipo Industrial de Chiapas, S.A. de C.V., Rosa Imelda Herrera Apolinar, y Promociones San Caralampio, S.A. de C.V.; el punto 15.2.2 El Anexo 1 de la propuesta económica de la licitación por Invitación Abierta IA/264-00/041/08, por parte del proveedor Proveedora Eléctrica Pineda, S.A. de C.V. y los puntos 15.2.1 y 15.2.2 de la licitación por Invitación Abierta IA/264-00/053/08, por parte del proveedor Agromundo, S.A. de C.V. Con lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las bases de licitación de los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta, en incumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de los puntos 11, 15.1.6.2, 15.1.6.3, 15.1.6.4, 15.1.6.5, 15.1.6.6, 15.2.1 y 15.2.2 de las bases de licitación de los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en las invitaciones abiertas número IA/264-00/024/08, Equipo de administración y mobiliario; IA/264-00/031/08, Arrendamiento de maquinaria y equipo; IA/264-00/042/08, Seguros patrimoniales; IA/264-00/053/08, Plaguicidas, abonos y fertilizantes; IA/264-00/056/08, Sustancias químicas; IA/264-00/071/08, Equipo de administración, equipo educacional; IA/264-00/076/08, Medicinas y productos farmacéuticos; IA/264-00/078/08, Vestuario, uniformes y blancos; IA/264-00/079/08, Materiales y suministros médicos; IA/264-00/080/08, Medicinas y productos farmacéuticos; y IA/264-00/081/08, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, la junta de aclaraciones no se realizó al séptimo día posterior a la publicación de la convocatoria, en incumplimiento del artículo 23, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que solicite que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la junta de aclaraciones al séptimo día después de la publicación de la convocatoria, de los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta, en incumplimiento del artículo 23, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en las invitaciones abiertas números IA/264-00/007/08, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; IA/264-00/009/08, Materiales accesorios y suministros de

laboratorio; IA/264-00/023/08, Equipo médico y de laboratorio; IA/264-00/024/08, Equipo de administración y mobiliario; IA/264-00/031/08, Arrendamiento de maquinaria y equipo; y IA/264-00/056/08, Sustancias químicas, la notificación del fallo no se realizó al día hábil siguiente del evento, en incumplimiento del artículo 36, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la notificación del fallo al día hábil siguiente del evento, correspondiente a los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta, en incumplimiento del artículo 36, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en la invitación abierta IA/264-00/024/08, Equipo de administración, la apertura de propuestas no se realizó a los quince días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, en incumplimiento del artículo 23, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia de las convocatorias del primero y segundo proceso de la

licitación por Invitación Abierta IA/264-00/024/08. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en la invitación abierta IA/264-00/031/08, Arrendamiento de maquinaria y equipo, la convocatoria no precisa para el caso de arrendamiento, si es o no con opción a compra, ni la experiencia o capacidad técnica financiera que se requerirá en la licitación, en incumplimiento del artículo 22, fracciones XI y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en la convocatoria, para el caso de arrendamiento, si es o no con opción a compra, ni la experiencia o capacidad técnica financiera que se requerirá en la licitación de los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta, en incumplimiento del artículo 22, fracciones XI y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los

Servicios de Salud, en la invitación abierta IA/264-00/056/08, Sustancias químicas, se detectaron dos diferimientos de fecha para el fallo de la licitación, y no existe evidencia de que se notificara dicha situación a los proveedores, en incumplimiento del artículo 34, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia de la impresión realizada a las actas publicadas en la página web de la Secretaría de Hacienda. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en la invitación abierta IA/264-00/078/08, Vestuario, uniformes y blancos, no se encontró la notificación del fallo al proveedor Marco Antonio Cancino González, en incumplimiento del artículo 36, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia del oficio SRMySG/DRM/0963/2008, con el cual da a conocer el fallo de la licitación no. IA/264-00/078/08 al proveedor Marco Antonio Cancino González. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios seleccionados y llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en los contratos no se contemplaron requisitos indispensables como son: indicar la autorización del presupuesto para el compromiso derivado del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a cambios, y la estipulación de los derechos de autor u otros derechos exclusivos, en incumplimiento del artículo 43, fracciones I, VIII y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no especificaron en los contratos los requisitos indispensables como son la autorización del presupuesto para el compromiso derivado del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a cambios, y la estipulación de los derechos de autor u otros derechos exclusivos, en incumplimiento del artículo 43, fracciones I, VIII y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en los pedidos PC-042-08 y PC-032-08, de la adquisición de sustancias químicas para las unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas por 20,699.1 miles de pesos, la solicitud de compra directa realizada por la Dirección de Atención a Redes de Servicio mediante memorándum 1636/2008, no fue autorizada por el Comité de Adquisiciones; sin embargo, mediante la reunión extraordinaria de Jefes de Jurisdicción y Directores de Hospitales con funcionarios del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se acordó realizar la compra directa inmediata de los insumos para laboratorio, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión efectuaron compras directas de sustancias químicas que no fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones, en incumplimiento de los artículos 8, fracción I, y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en los pedidos PC-008-08, PC-009-008, PC-010-08 y PC-021-08, de la adquisición de sustancias químicas para las unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas por 16,800.6 miles de pesos, no se cuenta con evidencia documental de los Dictámenes de la autorización del Comité de Adquisiciones para realizar compras directas de acuerdo con sus atribuciones señaladas, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron compras directas de sustancias químicas y no se cuenta con evidencia documental de los Dictámenes de la autorización del Comité de Adquisiciones de acuerdo con sus atribuciones señaladas, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en los pedidos PC-003-08, PC-004-008, PC-005-08 y PC-006-08 de Vestuarios, uniformes y blancos, se formalizaron contratos y se realizaron pagos por 3,667.1 miles de pesos a los proveedores adjudicados sin contar con evidencia documental de la autorización de Comité de Adquisiciones para realizar compras directas de acuerdo con sus atribuciones señaladas, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron contratos y efectuaron pagos a los proveedores adjudicados, sin contar con evidencia documental de la autorización de Comité de Adquisiciones para realizar compras directas de acuerdo con sus atribuciones señaladas, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en el pedido PC-014-08, relativo a la adquisición de Plaguicidas, el contrato se asignó a la empresa foránea Agromundo, S.A. de C.V., y no a la empresa local Bodega Agropecuaria de Chiapas, S.A. de C.V., sin respetar la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas que establece que el pedido o contrato debe de asignarse a empresas locales cuando exista, como máximo, una diferencia del 10% en relación con el mejor precio ofertado, siempre y cuando éste haya sido presentado por proveedor foráneo, en incumplimiento del artículo 38, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron contratos a empresas foráneas y no a empresas locales, en incumplimiento del artículo 38, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis del servicio subrogado del abasto de medicamento a las unidades médicas, se constató que el Contrato para la Prestación del Servicio Integral de Suministro, Transportación, Dispensa de Medicamentos y Material de Curación, mediante la Instalación de Módulos, así como Entrega de Paquetes Básicos en los Hospitales y Centros de Salud del Estado de Chiapas, del 26 de diciembre de 2007, por 478,659.9 miles de pesos, celebrado con el proveedor El Fénix, S.A. de C.V.,

se firmó, en representación del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por el Subdirector de Recursos Materiales, quien carece de facultad legal para realizarlo, en incumplimiento de los artículos 15, fracción IX, 16, 42, fracción I, y 48 del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia del memorándum 573 del 1 de octubre del 2007, con el cual el Secretario de Salud le delega la facultad para la firmar de contratos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, y de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se detectaron irregularidades en los contratos, relativo a las garantías de cumplimiento como se ilustra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

No. Licitación	Proveedor	Incumplimiento
IA/264-00/009/08 Materiales accesorios y suministros de laboratorio	Promociones San Caralampio, S.A. de C.V. y Joaquina Clementina Ramírez	El proveedor no entregó los bienes en su totalidad, por lo que falta la garantía de cumplimiento.
IA/264-00/024/08 Equipo de administración	Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V.	No se localizó la garantía de cumplimiento.
IA/264-00/080/08 Medicinas y productos farmacéuticos	Ofik del Sureste, S.A. de C.V.	No entregó la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.
Pedido PC-009-008 Adquisición de sustancias químicas, para las unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas	Proveedor Hospitalario Químico Industrial de Chiapas, S.A. de C.V.	La garantía de cumplimiento del contrato, se entregó 20 días después de la firma del contrato.
Pedidos PC-003-08, PC-004-008, PC-005-08 y PC-006-08 de Vestuarios, uniformes y blancos	Tejidos de Puebla, S.A. de C.V.	No se localizó la garantía de cumplimiento.

FUENTE: Expedientes de procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por Invitación Abierta, y expedientes de procesos por adjudicación directa contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Lo anterior en incumplimiento del artículo 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; de la cláusula séptima, del contrato P-08-1131; de la cláusula séptima del contrato respectivo.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de la Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas, mediante el oficio SFP/SAPAD/000303/2009 del 23 de noviembre de 2009, remitió copia de la factura 9221 y del pedido P-08-1014 del proveedor Promociones San Caralampio, S.A. de C.V., copia de la factura 710 y pedido P-08-1012, del proveedor Joaquina Clementina Ramírez Méndez, copia de la fianza 990075, correspondiente al pedido P-08-1065 del proveedor Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V., copia de la carta de fecha 21 de enero de 2009 y del cheque 92337688 del proveedor Ofik del Sureste, S.A. de C.V., así como copia de la fianza 141208-0000 correspondiente al pedido PC-009-08 de la empresa Proveedor Hospitalario Químico e Industrial de Chiapas, S.A. de C.V., y queda pendiente el proporcionar la garantía de cumplimiento del contrato del proveedor Tejidos de Puebla, S.A. de C.V. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron de los proveedores las fianzas de cumplimiento correspondientes a los contratos de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios por invitación abierta o de los procesos por adjudicación directa, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y la cláusula séptima del contrato del proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

La Secretaría de la Función Pública del Estado Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en el pedido PC-002-08, de la adquisición de Vacuna Antirrábica Canina, para las jurisdicciones sanitarias del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por 1,264.7 miles de pesos, el documento signado por el Doctor Oscar Alfaro Macías, Director de Salud Pública, del 15 de febrero de 2008, hace referencia a la necesidad de contar con los bienes solicitados para la primera semana de vacunación antirrábica canina efectuada del 31 de marzo al 5 abril, tiempo suficiente a partir de la fecha de la solicitud para realizar una invitación abierta. Por lo anterior, no se considera factible ajustarse al artículo 52, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, ya que no se provocarían pérdidas o costos adicionales importantes; además, la fianza de cumplimiento no fue emitida a nombre de la Secretaría de Hacienda; en incumplimiento de los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 53, inciso E, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de la cláusula séptima del contrato PC-002-08.

Acción Promovida

08-B-07000-02-0668-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la vacuna antirrábica canina y omitieron realizar una invitación abierta, además de que la fianza de cumplimiento no fue emitida a nombre de la Secretaría de Hacienda, en incumplimiento de los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 53, inciso E, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de la cláusula séptima del contrato PC-002-08.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Con el análisis de los contratos y las entradas de almacén de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, se detectó incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios, lo que generó sanciones no aplicadas por 261.8, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PENALIZACIONES NO APLICADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Proveedor	Tipo de Adquisición	No. Contrato	Sanción no Aplicada
Juana Rolanda Castellanos Victoria	IA/264-00/004/08, Adquisición de sustancias químicas.	P-08-1006	1.0
Reactivos y Equipos del Sureste, S.A. de C.V.	IA/264-00/009/08, Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	P-08-1013	6.7
Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V.	IA/264-00/024/08, Equipo de administración y mobiliario.	P-08-1065	0.4
Rosa Imelda Herrera Apolinar	IA/264-00/056/08, Adquisición de sustancias químicas	P-08-1095	6.4
Marco Antonio Cancino González	IA/264-00/078/08, Vestuario, uniformes y blancos.	P-08-1114	0.8
Joaquina Clementina Ramírez Méndez	IA/264-00/079/08, Materiales y suministros médicos	P-08-1116	11.9
Rosa Imelda Herrera Apolinar	IA/264-00/081/08, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	P-08-1140	0.3
Almacenes El Volcán, S.A. de C.V.	PC-003-08 Vestuarios, uniformes y blancos	PC-003-08	78.8
Ralf, S.A. de C.V.	PC-004-08 Vestuarios, uniformes y blancos	PC-004-08	14.7
Tejidos de Puebla, S.A. de C.V.	PC-006-08 Vestuarios, uniformes y blancos	PC-006-08	0.3
Distribuidor Científico Pallach, S.A. de C.V.	PC-008-08 Adquisición de sustancias químicas	PC-008-08	140.5
Total			261.8

FUENTE: Facturas, pólizas a proveedores y contratos o pedidos de adquisiciones, proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Lo anterior incumplió el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No.135-3a. Sección, Tomo III, del 31 de diciembre de 2008, y la cláusula décima tercera del contrato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Jefa del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador de Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante los oficios SFP/SAPAD/000303/2009 y DAF/DAS/5003/12653/09 del 23 de noviembre y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, remitió copia de memorándums, oficio pedidos, facturas, entradas de almacén y cheques de los proveedores Juana Rolanda Castellanos Victoria, Reactivos y Equipos del Sureste, S.A. de C.V., Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V., Rosa Imelda Herrera, Marco A. Cancino González, Joaquina Clementina Ramírez Méndez y Rosa Imelda Herrera Apolinar, para justificar la sanción no aplicada a dichos proveedores por 20.3 miles de pesos, y queda pendiente de solventar la cantidad de 241.5 miles de pesos, por las sanciones no aplicadas a los proveedores Reactivos y Equipos del Sureste, S.A. de C.V., Joaquina Clementina Ramírez Méndez, Rosa Imelda Herrera Apolinar, Almacenes El Volcán, S.A. de C.V., Tejidos de Puebla, S.A. de C.V., Distribuidor Científico Pallach, S.A. de C.V., y Ralf, S.A. de C.V. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 241,550.28 pesos (doscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta pesos 28/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, en infracción del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de la cláusula décima tercera del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

En la visita al Almacén General, se detectó que no se cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado, no se tienen los resguardos correspondientes y no se encuentran señalados con número de inventario, por lo que no fue posible su identificación física. Asimismo, existe la incertidumbre de que a la fecha de la revisión se encontraba registrada la totalidad del activo fijo, ya que no proporcionó evidencia de esto; en incumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/07, Registro de Mobiliario y Equipo, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se mantenga un inventario de bienes muebles actualizado, con los resguardos y etiquetas respectivas, que permita su identificación física. Asimismo, que el total del activo fijo se encuentre registrado contablemente, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/07, Registro de Mobiliario y Equipo, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez, se observó lo siguiente:

En Almacén.

1. El programa de cómputo denominado AdminPack, utilizado para el control del almacén, no tiene las existencias actualizadas, por lo que no fue posible realizar un inventario físico.
2. No se cuenta con un calendario de entregas de medicamento, en ocasiones se recibe medicamento del Almacén Central sin previo aviso y sin conocer la cantidad enviada.

3. El medicamento no se tiene clasificado por fuente de financiamiento, ni por lento o nulo movimiento.
4. Las instalaciones no cuentan con las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio.
5. El medicamento que requiere refrigeración se localizó en un refrigerador convencional.

En Farmacia.

6. Se carece de semaforización, pues el medicamento no está clasificado por lento y nulo movimiento.
7. No se clasifica el medicamento por fuente de financiamiento, y las existencias no están actualizadas.
8. Se expiden recetas médicas sin importar la población a la que va dirigida.
9. Se realizan compras directas a través de la administración del hospital, en la mayoría de las ocasiones es para atender la emergencia de algunos medicamentos agotados, desconociendo el origen del recurso.
10. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-011 Recomendación

La Auditora Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén actualizadas; cuenten con un calendario de entregas de medicamento; se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización); el medicamento que así lo requiera, se refrigere adecuadamente; las instalaciones donde se almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; se expidan recetas médicas especificando la población a la que va dirigida, y se cuente con un manual de procedimientos para el

manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Hospital General San Cristóbal de Las Casas, se observó lo siguiente:

En Almacén.

1. El control se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL), el cual no tiene las existencias actualizadas, por lo que no fue posible realizar un inventario físico.
2. No se cuenta con un calendario de entregas de medicamento, en ocasiones se recibe medicamento del Almacén General, sin conocer la cantidad enviada.
3. El medicamento no se tiene clasificado por fuente de financiamiento, ya que se desconoce el origen del recurso con el que fue adquirido.
4. No existe un control del medicamento de lento o nulo movimiento.
5. Las instalaciones no cuentan con las condiciones mínimas indispensables de higiene.
6. El medicamento que requiere refrigeración se localizó en un refrigerador convencional.

En Farmacia.

7. Se carece de semaforización, pues el medicamento no está clasificado en lento y nulo movimiento.
8. No se clasifica el medicamento por fuente de financiamiento, y las existencias no están actualizadas.
9. Las recetas médicas son utilizadas como vale de salida de farmacia y no como receta a la población.
10. Se realizan compras directas a través de la administración del hospital, en la mayoría de las ocasiones es para atender la emergencia de algunos medicamentos agotados, desconociendo el origen del recurso.

11. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, incumplió del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén actualizadas; cuenten con un calendario de entregas de medicamento; se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización); el medicamento que así lo requiera, se refrigere adecuadamente; las instalaciones donde se almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; se expidan recetas médicas en las cuales se especifique la población a la que va dirigida y no sean utilizadas como vales de salida de farmacia; no se realicen compras directas, y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

En la visita del almacén en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez, se observó lo siguiente:

1. El control se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL), el cual no tiene las existencias actualizadas, por lo que no fue posible realizar un inventario físico.

2. El medicamento se clasifica por claves y sólo se encuentra identificado el de los programas de Oportunidades y Seguro Popular, no así el del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
3. Las instalaciones no cuentan con las condiciones adecuadas de temperatura y limpieza, ya que existe calor excesivo que rebasa la temperatura promedio establecida en los medicamentos y se tiene almacenado material de desecho.
4. El medicamento se almacena hasta por 15 días, porque no existe planeación entre el Almacén General y los almacenes de las jurisdicciones.
5. No se cuenta con un calendario de entregas de medicamento, se realizan entregas conforme se va recibiendo el producto.

Lo anterior, incumplió del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén actualizadas; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización), y las instalaciones donde se almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

En la visita del almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas, se observó lo siguiente:

1. El control se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL); sin embargo, no se tiene identificado el medicamento adquirido por fuente de financiamiento.
2. Las instalaciones no cuentan con las condiciones adecuadas de limpieza e higiene y existe filtración de agua.
3. Se encuentra medicamento disperso y suelto en diferentes áreas del almacén.
4. No se cuenta con un calendario de entregas de medicamento; en ocasiones se recibe por parte del proveedor únicamente con remisiones, sin previo aviso y sin conocer la cantidad enviada.
5. No se cuenta con el control de medicamento de lento o nulo movimiento, ni con un manual de procedimientos para su manejo.

Lo anterior, incumplió del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se cuente con un calendario de entregas de medicamento; éste se clasifique por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización); las instalaciones donde se almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio, y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento. Lo anterior en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

En la visita del almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez, se observó lo siguiente.

1. El control se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL), que permite la clasificación de productos por fuente de financiamiento; sin embargo, no se ha recibido medicamento adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
2. El medicamento no se tiene clasificado por fuente de financiamiento.
3. No se cuenta con un calendario de entregas, por lo que se reciben productos del Almacén General en cualquier momento, de diferentes programas.
4. Se realizan compras directas de algunos medicamentos agotados, sin conocer el origen del recurso.
5. No se cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.
6. El almacén no cuenta con las medidas de seguridad mínimas requeridas como extintor, personal de vigilancia de día ni de noche.

Lo anterior, incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se cuente con un calendario de entregas de medicamento; este se clasifique por fuente de financiamiento; las instalaciones donde se

almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; no se realicen compras directas, y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

En la visita del almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, se observó lo siguiente:

1. El control de existencias se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL), el cual no está actualizado, y no se tiene registrado por fuente de financiamiento.
2. El medicamento se clasifica por claves y sólo se encuentra identificado el de los programas de Oportunidades y Seguro Popular, no así el del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
3. Se cuenta con un calendario de entregas bimestrales a las unidades médicas, aunque no son surtidas en su totalidad.
4. El almacén no cuenta con las medidas de seguridad mínimas requeridas ya que se detectaron estibas de medicamento que se encuentran en riesgo de caer, no se localizó extintor, ni personal de vigilancia de día y noche, entre otros.
5. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, incumplió con el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén actualizadas; el calendario de entregas de medicamento se cumpla con exactitud; los medicamentos se clasifiquen y registren por fuente de financiamiento; las instalaciones donde se almacenan los medicamentos tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio, y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud Urbano, Tuxtla Gutiérrez, se observó lo siguiente:

1. No se tiene habilitado un almacén de medicamentos, ni se cuenta con farmacia, existe desabasto de medicamento y lo que se tiene en existencia se encuentra en la oficina del director.
2. No existe un calendario de entrega de medicamentos.
3. El medicamento no se tiene clasificado por fuente de financiamiento.
4. No se cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se habilite un almacén de medicamentos, que cuente con farmacia debidamente abastecida, en el que las instalaciones tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento; y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Chiapa de Corzo, se observó lo siguiente:

1. No se tiene habilitado un almacén de medicamentos y las existencias se encuentran en la farmacia con espacios muy limitados.
2. No se cuenta con semaforización, el medicamento no se encontraba identificado por lento y nulo movimiento.
3. No existe un control de existencias y no se tiene la clasificación del medicamento por fuente de financiamiento;
4. No existe un calendario de entrega de medicamentos.
5. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se habilite un almacén de medicamentos, en el que las instalaciones tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; las existencias de medicamentos estén controladas; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización), y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Berriozabal, se observó lo siguiente:

1. No se tiene un responsable de almacén ni de farmacia, y no se cuenta con semaforización, pues el medicamento no está clasificado por lento y nulo movimiento.
2. No existe un control de existencias y no se tiene la clasificación del medicamento por fuente de financiamiento, por lo que se surte a los pacientes independientemente del origen de los recursos.
3. No se cuenta con un almacén habilitado, la mínima existencia se acomoda en un estante conforme se va surtiendo.

4. No existe un calendario de entrega de medicamentos, solamente se realizó una solicitud general sin considerar plazos y cantidades;
5. El Almacén General envía el medicamento en el momento que ellos lo consideran prudente; sin embargo, se determinó desabasto;
6. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, exista personal responsable del almacén y la farmacia (debidamente abastecida), se habilite un almacén de medicamentos, en el que las instalaciones tengan las condiciones mínimas indispensables de seguridad, higiene y espacio; las existencias de medicamentos estén controladas; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización), se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud Urbano Los Pinos, San Cristóbal de Las Casas, se observó lo siguiente:

1. Se carece de semaforización, y el medicamento no está identificado el de lento y nulo movimiento.
2. No existe un control de existencias y no se tiene la clasificación del medicamento por fuente de financiamiento, ni por lento o nulo movimiento.
3. No se cuenta con calendarios de entrega de medicamentos.
4. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén controladas; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización), y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Suchiapa, se observó lo siguiente:

1. Se cuenta con existencias mínimas; sin embargo, no existe un control de éstas.
2. No se encuentran clasificados por fuente de financiamiento, por lo que se desconoce el origen del recurso de los medicamentos.
3. No se tienen calendarios de entrega de medicamentos.
4. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior, incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, las existencias de medicamentos estén controladas; se cuente con un calendario de entregas de medicamento; los medicamentos se clasifiquen por fuente de financiamiento, y se cuente con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

En la visita al Almacén General, se observó lo siguiente:

1. El control se lleva a través del Sistema de Almacén (SIAL); sin embargo, únicamente se tiene identificado el correspondiente a los programas de Oportunidades y Seguro Popular, no así el del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
2. No existen calendarios de entrega, éstas se realizan conforme se recibe el documento de acuerdo a los cuadros de distribución.
3. No se cuenta con el control de medicamento por lento y nulo movimiento.
4. Se encontraron medicamentos con caducidad próxima a vencer en diciembre de 2009, adquiridos en el 2008, sin contar con un proceso implementado de redistribución, que evite su caducidad.
5. El Almacén General no cuenta con un control sobre las entregas de insumos y medicamentos, realizadas directamente por los proveedores en las unidades médicas.
6. El almacén de laboratorio, no cuenta con condiciones óptimas ni las medidas de seguridad mínimas indispensables, ya que se observó humedad y alta temperatura, lo que implica un alto riesgo en la conservación del medicamento.

Lo anterior incumplió los procedimientos DAF/SRMSG/DAD/04, Registro de Salida de insumos médicos en el Sistema; DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos; DAF/SRMSG/DAD/06, Recepción, Control y Resguardo de Medicamentos, Estupefacientes y Psicotrópicos; y DAF/SRMSG/DAD/08, Baja de Insumos Médicos por caducidad, todos del Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante el oficio DAF/DAS/5003/12653/09 del 11 de diciembre de 2009, remitió memorándum 1001 signado por el Jefe del Departamento de Almacén y Distribución al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se reporta los avances en la emisión de resguardos y la actualización del Sistema de Mobiliario, además informa de la actualización que se lleva a cabo en el sistema de almacén, para poder identificar los insumos que no tengan movimiento, e implementar medidas para el resguardo del medicamento, así como de emitir reportes de existencias a la áreas que realizan las compras de insumos y los cuadros de distribución. Por lo anterior ser solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-022 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones necesarias con la finalidad de contar con un calendario de entregas de medicamento; éstos se clasifiquen por fuente de financiamiento, por lento o nulo movimiento (semaforización), y existan controles sobre las entregas de insumos y medicamentos a las unidades médicas, en cumplimiento de los procedimientos DAF/SRMSG/DAD/04, Registro de Salida de insumos médicos en el Sistema; DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos; DAF/SRMSG/DAD/06, Recepción, Control y Resguardo de Medicamentos, Estupefacientes y Psicotrópicos; y DAF/SRMSG/DAD/08, Baja de Insumos Médicos por caducidad, todos del Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

En el análisis físico del Almacén General, se detectó que existe medicamento caduco por un importe de 931.6 miles de pesos, proveniente de las Jurisdicciones Sanitarias, No. III, Comitán de Domínguez, No. IV, Villaflores; Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez, y del Almacén General, lo que denota una falta de control en la rotación de los medicamentos y la falta de acciones encaminadas a evitar la caducidad de los mismos. Además, se carece de manuales para el manejo de medicamentos caducos y próximos a caducar, y no está clasificado por fuente de financiamiento, lo que impidió determinar la cantidad de material caduco correspondiente al recurso Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), en incumplimiento del artículo 48, fracciones IV y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y de los procedimientos DAF/SRMSG/DAD/06, Recepción, Control y Resguardo de Medicamentos, Estupefacientes y Psicotrópicos, y DAF/SRMSG/DAD/08, Baja de Insumos Médicos por caducidad, ambos del Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-023 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se cuente con manuales para el manejo de medicamentos caducos y próximos a caducar, en cumplimiento del artículo 48, fracciones IV y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y de los procedimientos DAF/SRMSG/DAD/06, Recepción, Control y Resguardo de Medicamentos, Estupefacientes y Psicotrópicos, y DAF/SRMSG/DAD/08, Baja de Insumos Médicos por caducidad, ambos del Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 931,585.46 pesos (novecientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 46/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el existencia de medicamento caduco en diversas unidades médicas, en incumplimiento del artículo 48, fracciones IV y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y de los procedimientos DAF/SRMSG/DAD/06, Recepción, Control y Resguardo de Medicamentos, Estupefacientes y Psicotrópicos; y DAF/SRMSG/DAD/08, Baja de Insumos Médicos por caducidad, ambos del Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

Con el análisis de 325 recetas de las farmacias del Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez; Hospital General San Cristóbal de Las Casas; Centro de Salud Urbano, Tuxtla Gutiérrez; Centro de Salud Urbano Los Pinos, San Cristóbal de Las Casas; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Chiapa de Corzo; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Berriozabal; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Suchiapa, se constató que en 144 recetas no se suministraron 181 medicamentos; además, se observó que se prescribieron 17 claves que representan 22 medicamentos que no forman parte del cuadro básico y que no fueron surtidas, por lo que no se proporcionó a la población abierta el total del medicamento requerido, en incumplimiento del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-024 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se suministre a la población abierta la totalidad del medicamento requerido, y no se prescriba medicamento que no forma parte del cuadro básico, en cumplimiento de lo establecido en el Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis del Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2008, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el PAT, se determinaron los siguientes avances:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Núm. de metas	% en relación al total de metas
Más del 100.0%	33	24.4
100.0%	17	12.6
90.0-99.0%	33	24.4
80.0-89.0%	14	10.4
70.0-79.0%	6	4.5
60.0-69.0%	8	5.9
50.0-59.0%	2	1.5
Menos del 50.0%	22	16.3
Total	135	100.0

FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

De las 135 metas incorporadas en el PAT, en 50 de ellas se reportó un cumplimiento de metas del 100.0% o más y las 85 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99.0% y 0.0%.

En 33 metas (24.4% del total) se presentó un avance de más del 100.0%, entre las que destacan: Del proyecto "Fomento y control sanitario de productos, insumos y servicios de salud" en la meta otorgar autorizaciones sanitarias; en el proyecto "Capacitar a los prestadores de servicios de salud" en la meta capacitar al personal; en el proyecto "Fomentar la promoción de la salud" en la meta promover la participación organizada a través de los comités locales; del proyecto "Prevención y control del cáncer cérvico uterino y cáncer mamario" en su meta analizar grado de positividad detectado; del proyecto "Fomento y control de la salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico" en su meta elaborar acciones de capacitación a la población, así como la meta analizar muestras de marea roja.

En 17 metas (12.6% del total) presentaron un avance del 100.0%, de las cuales los proyectos concluidos en su totalidad son los siguientes: "Administración", "Programa de evaluación del desempeño", "Desarrollo integral para la salud de los pueblos indígenas", y "Administración".

En 33 metas (24.4% del total) se presentó un avance entre el 90.0-99.0%, entre las que destacan: en el proyecto "Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia" en sus metas aplicar segundas dosis de vacuna (td) toxoide tetánico diftérico a mujeres en edad fértil y otorgar consultas por infecciones respiratorias agudas a niños menores de 5 años; en el proyecto "Fomento y control sanitario de productos, insumos y servicios de salud" en su meta realizar muestras sanitarias; del proyecto "Combatir las adicciones" en su meta realizar orientaciones a la población bebedora, así como realizar orientaciones a la población susceptible del consumo de drogas; en el proyecto "Administración" en la meta contratar recursos humanos, así como efectuar pagos a recursos humanos; en el proyecto "Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica" en las metas estudios de casos sujetos a vigilancia epidemiológica y monitoreo a través de SUAVE para detección de casos sujetos a vigilancia epidemiológica.

En 14 metas (10.4% del total) se llegó a un avance entre el 80.0-89.0% de cumplimiento, siendo de las más relevantes las que a continuación se mencionan: en el proyecto "Fomento y control sanitario de productos, insumos y servicios de salud" en la meta emitir dictámenes sanitarios, así como realizar verificaciones sanitarias; en el proyecto "Combatir las enfermedades transmitidas por vector (dengue, paludismo, chagas, leishmaniosis y onocercosis)" en la meta estudio de muestras hemáticas de paludismo; en el proyecto "Laboratorio estatal de salud pública" en su meta realizar estudios para vigilancia epidemiológica; en el proyecto "Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica" en la meta reunión de epidemiológica jurisdiccionales para capacitar e identificar poblaciones vulnerables.

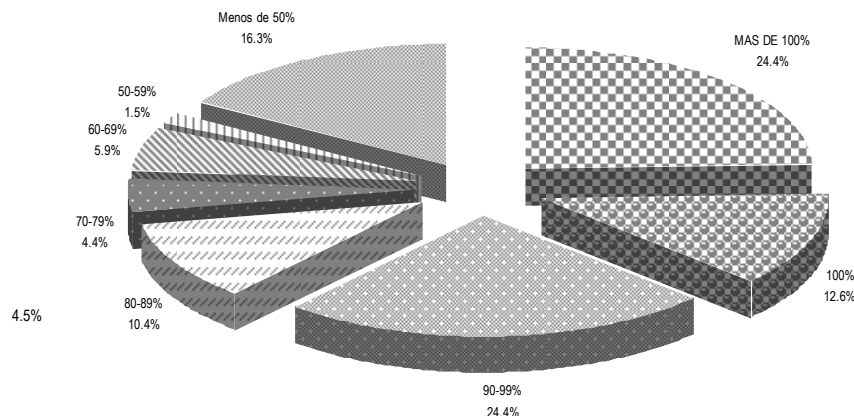
En 6 metas (4.5% del total) se presentó un avance entre el 70.0-79.0%, en el proyecto "Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia" en la meta otorgar consultas por enfermedades diarreicas a niños menores de 5 años; en el proyecto "Promoción y atención a la salud bucal" en la meta realizar obturaciones de amalgama y/o resinas dentales; en el proyecto "Combatir las enfermedades transmitidas por vector (dengue, paludismo, chagas, leishmaniosis y onocercosis)" en la meta detección de casos nuevos por enfermedades transmitidas por vector; en el proyecto "Prevención y control de la zoonosis" en la meta contabilizar el número de personas agredidas por un perro; en el proyecto "Programa de salud reproductiva" en la meta garantizar la continuidad en el uso de un método anticonceptivo en las mujeres usuarias del programa de planificación familiar; en el proyecto "Prevención y control de tuberculosis y lepra" en la meta otorgar tratamiento a casos de tuberculosis.

En 8 metas (5.9% del total) se presentó un avance del 60.0-69.0% entre las que destacan: en el programa "Fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios de salud" en la meta efectuar pagos a recursos humanos; en el proyecto "Fomentar la promoción de la salud" en la meta estructuración de diagnósticos situacionales de salud, así como la meta promover la participación de la población con difusión en saneamiento básico de la vivienda y el entorno.

En 2 metas (1.5% del total) se presentó un avance del 50.0-59.0% las cuales son las siguientes: en el programa "Prevención y control de la zoonosis" en la meta confirmar casos de rabia canina a través de laboratorio; en el programa "Prevención y control de la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, cerebrales e hipertensión arterial" en la meta realizar detecciones de hipertensión arterial en formatos en población de 20 años y más responsabilidad de IS.

En 22 metas (16.3% del total) no se rebasó el 50.0% de avance, entre las que destacan las siguientes: en el programa "Programa arranque parejo en la vida" en la meta atender partos fuera de la unidad así como la meta llevar el control de partos atendidos; en el programa "Fortalecer la capacidad resolutive de los servicios de salud" en la meta contratar recursos humanos así mismo la meta efectuar pagos a recursos humanos; en el programa "Prevención y control del cólera" en las metas detección de casos sospechosos de cólera y tratamiento de casos sospechosos de cólera; en el programa "Prevención y control de la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, cerebrales e hipertensión arterial" en la meta controlar los casos de hipertensión arterial; en el programa "Fomentar la promoción de la salud" en la meta diseño de programas de trabajo para coadyuvar el índice de morbilidad y mortalidad; en el programa "Atención médica de segundo nivel" en la meta realizar cirugías de especialidad; en el programa "Fortalecer la calidad de los servicios de salud (acuerdo de gestión y capacitación)" en la meta capacitar al personal médico y paramédico para mejorar la calidad en los servicios de salud, así como adquisición de materiales para equipamiento de unidades médicas; en el programa "Diseños de planes maestros de infraestructura en salud" en la meta realizar actualizaciones al sistema de plan maestro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 26, fracción XIV, 44, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; el procedimiento DAF/SRF/DPE/02, Seguimiento de metas de proyectos Institucionales e Inversión, Departamento de Planeación y Evaluación, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento y Representante del Coordinador del Enlace en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, mediante los oficios DAF/DAS/5003/12653/09 y DAF/DAS/5003/12657/09 del 11 de diciembre y 22 de diciembre de 2009, se remiten varios memorándums y oficios por medio de los cuales explican el incumplimiento de algunos programas, copias fotostáticas, de la documentación, información, así como el cuadro de acciones a realizar en las acciones de programas que resultaron dentro de un rango del 80% al 89% de avance. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-025 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen acciones de control y que, en lo sucesivo, el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, al cierre del ejercicio, cumpla con el 100% o más de alcance en las metas de los proyectos que lo integran, en cumplimiento de los artículos 26, fracción XIV, 44, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; el procedimiento DAF/SRF/DPE/02, Seguimiento de metas de proyectos Institucionales e Inversión, Departamento de Planeación y Evaluación, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 63 Observación Núm. 1

En el análisis del Programa Anual de Trabajo (PAT), se observó que éste permite identificar el aspecto programático y presupuestal de cada una de las metas; sin embargo, de las metas programadas por 11,921,236 metas anuales, con un presupuesto inicial de 2,373,755.2 miles de pesos, sólo se lograron 11,386,995, con un presupuesto ejercido de 2,174,693.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por ejercer de 199,061.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XIV, 44, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DPE/02, Seguimiento de metas de proyectos Institucionales e Inversión, Departamento de Planeación y Evaluación, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-026 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias con la finalidad de que en lo sucesivo, al cierre del ejercicio, exista coincidencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, de las metas programadas anuales del Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en cumplimiento de los artículos 26, fracción XIV, 44, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DPE/02, Seguimiento de metas de Proyectos Institucionales e Inversión, Departamento de Planeación y Evaluación, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud es un programa prioritario a través del cual se concreta el compromiso de las autoridades de salud del país con la mejora y promoción continua de la calidad, técnica e interpersonal, de los servicios de todo el sector salud. La Cruzada permitirá que la atención médica sea efectiva, eficiente, ética y segura. Efectiva, al alcanzar los resultados esperados por el usuario de los servicios de salud; eficiente, al fomentar el uso óptimo de los recursos de los que se dispone; ética, al ajustarse a los valores universales, y segura, al ofrecer un servicio que involucre los menores riesgos posibles.

Para la identificación de las fortalezas, insuficiencias, áreas de oportunidad y acciones de mejora en los servicios de salud, se utilizan siete índices, cada uno de los cuales se integra a su vez por diversos indicadores y éstos a su vez por variables.

Los valores que registran en cada unidad de salud esos índices, indicadores y variables, se relacionan (en un esquema de semáforos) con rangos que determinan si el estado, institución, jurisdicción, hospital o centro de salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento del estándar (color verde), preventiva (amarillo) o crítica (color rojo), conforme a los estándares determinados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por medio del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA).

El sistema construye los índices de manera automática, con base en la información proporcionada y registrada por las instituciones de salud en los estados.

Los índices Trato Digno en Primer Nivel; Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias; Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano; Organización de Servicios en Primer Nivel Rural, y Organización en Servicios de Urgencias, se construyen a partir de información que se capta mediante encuestas

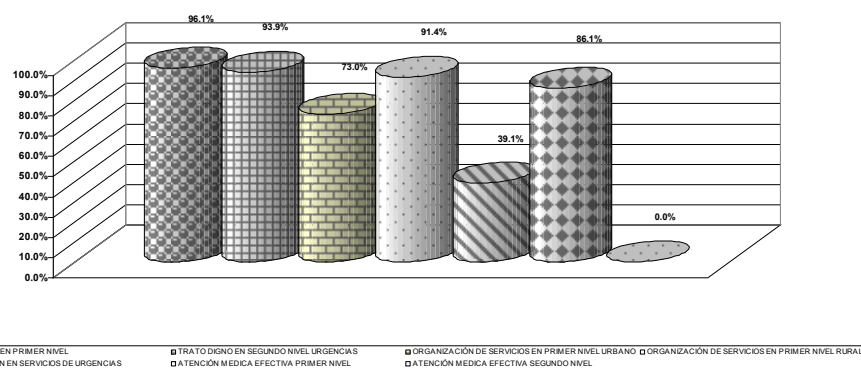
aplicadas bimestralmente a los usuarios de las unidades de salud, la cual se captura en el Sistema mencionado y éste, de manera automática, determina el valor de los índices, indicadores y variables respectivos.

Los índices Atención Médica Efectiva Primer Nivel y Atención Médica Efectiva Segundo Nivel, así como sus indicadores y variables, se construyen a partir de información de tipo técnico derivada de la operación y los servicios del centro de salud u hospital, y se capta por personal de las instituciones de salud. En el caso del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se obtiene por personal de las jurisdicciones o de las unidades de salud.

La norma que regula el levantamiento e integración de dichos índices, indicadores y variables son los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. La información del Sistema INDICA es pública.

La revisión de los índices e indicadores de calidad se efectuó para verificar el cumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 51, de la Ley General de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICES DE CALIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



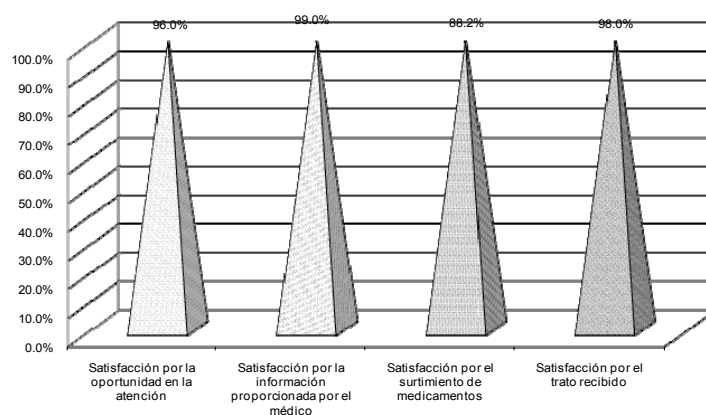
Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

Resultado Núm. 65 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice "Trato Digno" en Primer Nivel en 2008, se determinó que se encuentra en una situación satisfactoria en semáforo color verde, con un porcentaje de 96.1%; sin embargo, existe un indicador en semáforo amarillo o preventivo y su variable se encuentra en semáforo rojo o crítico, por lo que incumple con los estándares para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El valor de los indicadores y las variables que integran dicho índice, así como sus valores en 2008, fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color de Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	96.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.3	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		88.2	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	88.2	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.0	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" con su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel"; "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" con sus variables "Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud", "Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud", "Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir", "Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir" y "Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel". Asimismo, "Satisfacción por el trato recibido" y su variable "Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel", se encuentran en una situación satisfactoria, en semáforo color verde. Sin embargo, el indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos" se encuentra en estado preventivo (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" se encuentra en estado crítico (semáforo rojo); Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la aplicación de cuestionarios en las Jurisdicciones Sanitarias, se obtuvieron los siguientes resultados: La Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez cuenta con 50 unidades que tienen el Sistema INDICA, y representan el 100.0%; la Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas cuenta con 51 unidades que tienen el Sistema INDICA y tiene pendiente 1 unidad fija; la Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez cuenta con 114 unidades y sólo el 32.0% tienen el Sistema INDICA, y la Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, el 100.0% de sus unidades cuenta con el Sistema INDICA; en el índice de "Trato Digno en Primer Nivel", las Jurisdicciones Sanitarias cuentan con el 95.0%, 84.1%, 93.7% y 98.2%, respectivamente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-027 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares

establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

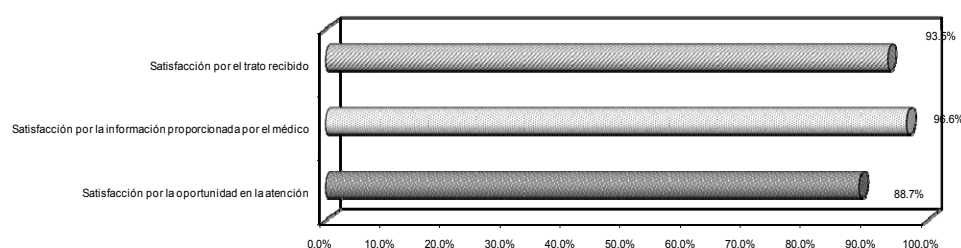
El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

Con el análisis del índice "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias", se determinó que se ubicó en estado satisfactorio con semáforo verde en 93.9%, para las unidades del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El valor de los indicadores y las variables que integran dicho índice, así como sus valores en 2008, fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color de Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		88.7	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	88.7	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	97.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	98.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	98.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	94.3	Verde
Satisfacción por el trato recibido		93.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	93.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" con su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias"; el indicador "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" con sus variables "Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud", "Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud", "Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir", "Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir", "Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias", el indicador "Satisfacción por el trato recibido" con su variable "Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias". Como resultado de la aplicación de cuestionarios en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez, Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas y Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, en el índice de "Trato Digno Segundo Nivel en Urgencias" cuentan con el 94.0%, 84.0%

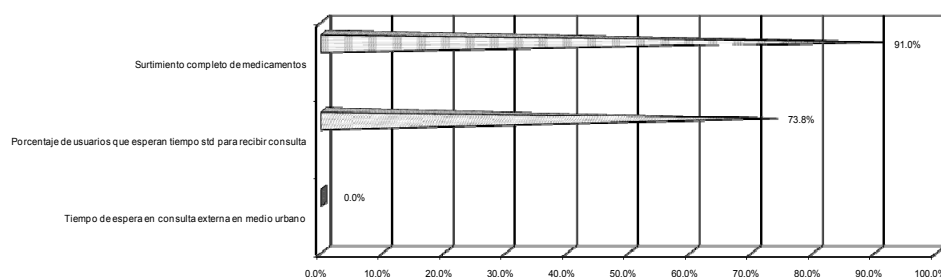
y 99.6%, respectivamente, y en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez no se captura este indicador; derivado de lo anterior, el porcentaje de cumplimiento a nivel índice se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud; en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 67 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano”, se determinó que en el año 2008 finalizó en semáforo amarillo con un 73.0% con lo que se ubicó en nivel preventivo para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Unidades	Color de Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0		Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta		14.3	
	Tiempo mínimo para recibir consulta		1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	34.9		Rojo
	Total de la Muestra		10748	
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos		4.7	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos		3.5	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos		5.7	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos		12.2	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		73.8		Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	73.8		Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		91.0		Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	91.0		Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano" se encuentra en nivel crítico (semáforo rojo) así como su variable "Tiempo promedio para recibir consulta", los indicadores "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta" y "Surtimiento completo de medicamentos" se encontraron en el nivel preventivo y las variables "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" y "Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez" se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo). Resultado de la aplicación de cuestionarios en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez, Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas, Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez y Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, en el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" cuentan con el 94.0%, 37.8%, 64.0% y 85.0%, respectivamente; como resultado de lo anterior, el porcentaje de cumplimiento a nivel índice se

ubicó en un nivel preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-028 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

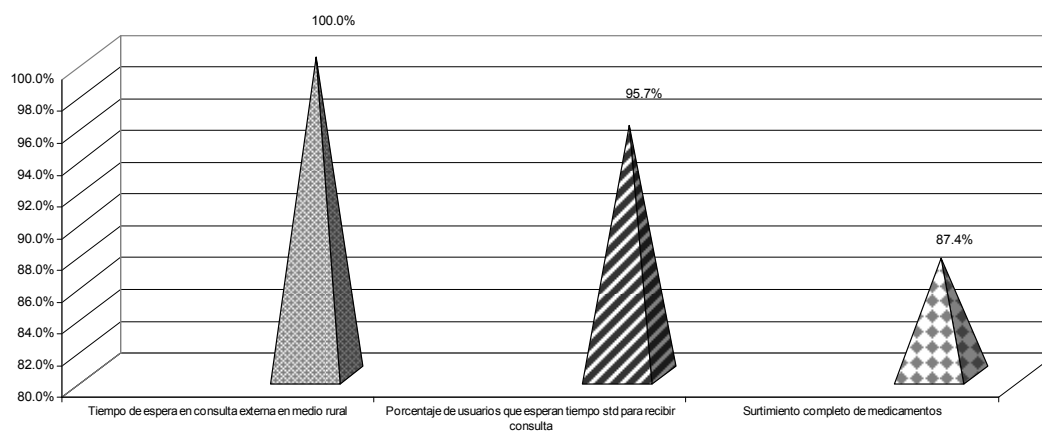
El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 68 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", se determinó que en 2008 se finalizó en semáforo verde con un 91.4%; sin embargo, existe un indicador en semáforo amarillo o preventivo y su variable se encuentra en semáforo rojo o crítico, con lo que se ubicó en nivel insatisfactorio para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Unidades	Color de Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0		Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta		14.4	
	Tiempo mínimo para recibir consulta		1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	19.5		Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos		1.2	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos		0.6	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos		2.4	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		95.7		Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	95.7		Verde
Surtimiento completo de medicamentos		87.4		Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	87.4		Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio rural" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta", se encuentran en estado satisfactorio con semáforo verde, no así el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" que se encontró en el nivel preventivo con semáforo amarillo, así como su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" que se encuentra en estado crítico (semáforo rojo). Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la aplicación de cuestionarios en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez, Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas, Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez y Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, en el índice "Organización de Servicios en

Primer Nivel Rural", se comprobó que estos cuentan con el 95.0%, 53.0%, 86.4% y 90.5%, respectivamente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-029 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

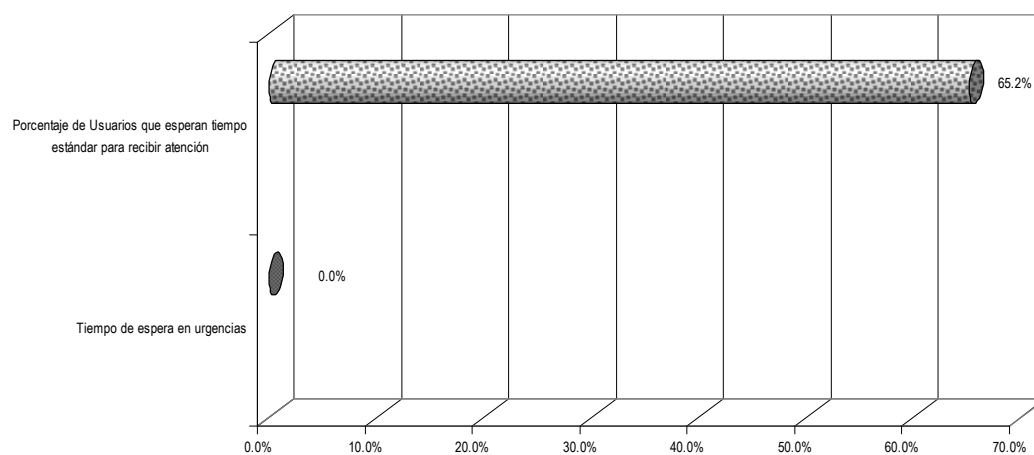
El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 69 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice "Organización en Servicios de Urgencias" con un porcentaje de 39.1%, se determinó que se ubicó en semáforo rojo; es decir, en nivel crítico para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Unidades	Color de Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0		Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta		7.4	
	Tiempo mínimo para recibir consulta		1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	20.5		Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		65.2		Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	65.2		Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos		19.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos		4.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos		10.0	

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Tiempo de espera en urgencias" con su variable "Tiempo promedio para recibir consulta" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención" con su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" se encuentran en estado crítico (semáforo rojo). Al respecto la Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas y Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores, en el índice "Organización en Servicios de Urgencias" cuentan con el 87.0% y 92.0%, respectivamente. Como resultado de lo anterior, el porcentaje de cumplimiento a nivel índice se ubicó en un nivel crítico (semáforo rojo) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-030 Recomendación

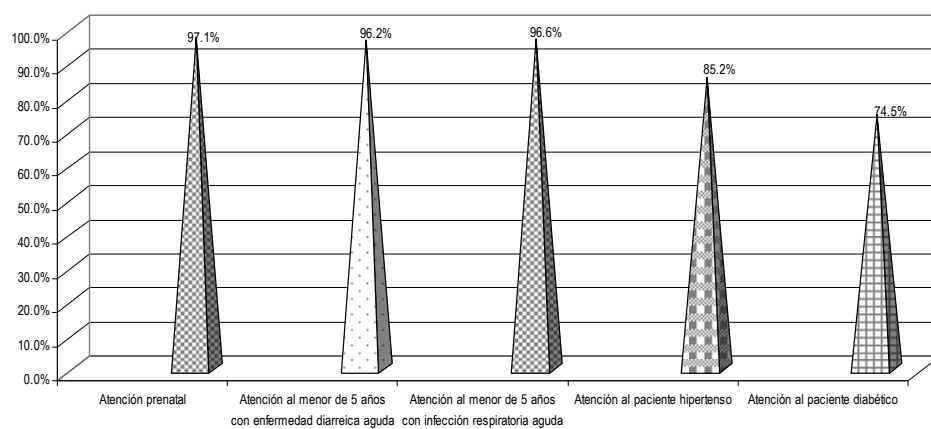
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 70 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice "Atención Médica Efectiva Primer Nivel", se determinó que en 2008 el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud se ubicó en estado preventivo (semáforo amarillo) al alcanzar un porcentaje de 86.1%. Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color de Semáforo
Atención prenatal		97.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	98.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	90.5	Rojo
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		96.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	97.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	95.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	96.4	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	94.9	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		96.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	97.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	97.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	94.5	Rojo
Atención al paciente hipertenso		85.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	98.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	71.6	Verde
Atención al paciente diabético		74.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	98.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	89.8	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	42.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	93.5	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Atención prenatal", "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético" se encontraron en un nivel satisfactorio (semáforo verde).

Asimismo, cada una de sus variables "Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota", "Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota", "Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo", "Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación", "Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor", "Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación", "Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria", "Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja", "Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal", "Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota", "Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses", "Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota", "Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota" y "Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses"; excepto "Porcentaje de expediente con registro EGO en una nota de los últimos 3 meses", "Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia", "Porcentaje de expediente con registro de solicitud de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria", "Porcentaje de expediente con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses" y "Porcentaje de expediente con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses" se encuentran en estado crítico (semáforo rojo).

Como resultado de la aplicación de cuestionarios en las Jurisdicciones Sanitarias No. I, Tuxtla Gutiérrez, y No. IV, Villaflores, en el índice "Atención Médica Efectiva", se comprobó que éstos cuentan con el 87.0% y 88.0%, respectivamente. Por lo cual el porcentaje de cumplimiento a nivel índice se ubicó en un estado preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-031 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

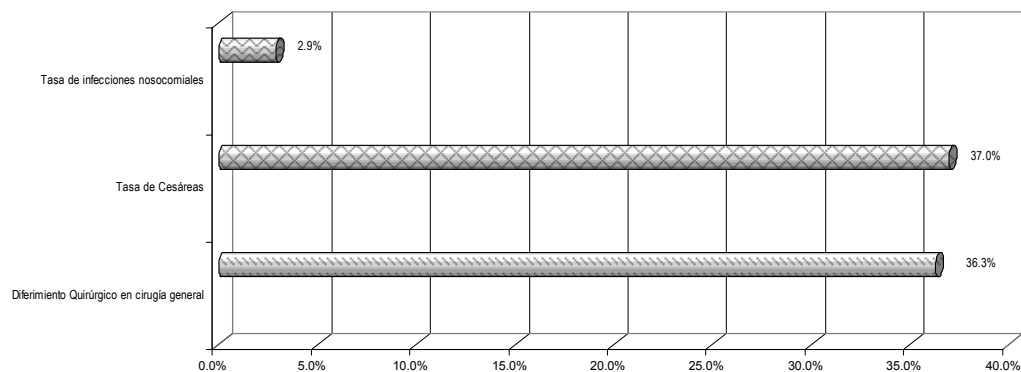
El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 71 Observación Núm. 1

Con el análisis del índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", se determinó que en 2008 el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) al alcanzar un porcentaje de 0.0%.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



ENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FU

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Unidades	Color de Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		36.3		Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	36.3		Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva		11.8	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva		0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía		160	
Tasa de Cesáreas		39.0		Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	39.0		Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		2.9		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.9		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	2.4		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	2.1		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.3		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	20.4		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.9		Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	17.9		Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores "Diferimiento Quirúrgico en cirugía general" con su variable "Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva" y "Tasa de cesáreas" con su variable "Porcentaje de nacimientos por cesárea" se encuentran en estado crítico (semáforo rojo), no así el indicador "Tasa de infecciones nosocomiales" y sus variables "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo", "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general", "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría", "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna", "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos", "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia" y "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos" que se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde).

Como resultado de la aplicación de cuestionarios en las Jurisdicciones Sanitarias No. I, Tuxtla Gutiérrez, No. II, San Cristóbal de Las Casas, y No. IV, Villaflores, en el índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" en sus indicadores "Diferimiento Quirúrgico", se desprendió que éstos cuentan con el 20.0%, 1.7% y 45.5%, respectivamente. Por lo cual el porcentaje de cumplimiento a nivel índice se ubicó en un nivel crítico (semáforo rojo) para el Sistema INDICA de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Lo anterior incumple el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-032 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que los índices, indicadores y variables, alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 72 Observación Núm. 1

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, contemplan la participación de la población en esta Cruzada, por medio de la figura de ese Aval.

Los Avaes Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, comprobando la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud, aportando sugerencias y opiniones para mejorarlos.

El Aval Ciudadano es un mecanismo del sector salud que faculta a grupos y organizaciones civiles a visitar unidades de salud para avalar las acciones que buscan mejorar el trato y la calidad en los servicios de salud.

De este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en estas materias dados a conocer por las autoridades de salud, son verídicos.

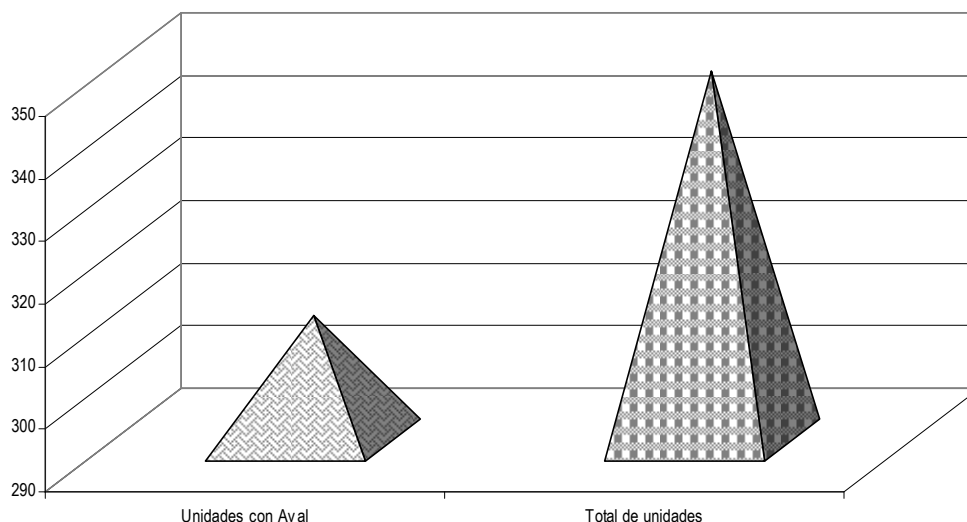
El método para avalar los resultados de mejora se denomina Monitoreo Ciudadano de Trato Digno y se aplica en unidades médicas donde se monitorean, mediante encuestas, los indicadores de satisfacción por el trato recibido.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsa la participación de la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

Con el análisis de la información proporcionada por la Coordinación Estatal del Sistema Integral de Calidad en Salud, se determinó que, de las 349 unidades con que cuenta el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en 310 contaban con la presencia de la figura de Aval Ciudadano, esto significa que el 88.8% cuenta con esta figura.

Además, como resultado de la aplicación de cuestionarios en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez, Jurisdicción Sanitaria No. II, San Cristóbal de Las Casas y Jurisdicción Sanitaria No. III, Comitán de Domínguez, se determinó que el 100.0%, 77.0% y 32.0% de sus unidades médicas cuentan con aval ciudadano, respectivamente, y la Jurisdicción Sanitaria No. IV, Villaflores cuenta con 24 unidades médicas que tienen aval ciudadano, por lo cual existe incumplimiento de la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, y de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Indica.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-033 Recomendación

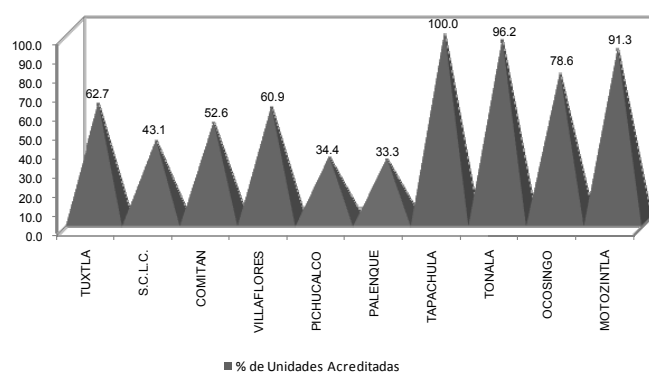
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, la totalidad de unidades médicas cuenten con la figura de Aval Ciudadano, y se cumpla con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, en observancia de la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, y de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 73 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información para la acreditación de las unidades del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se determinó que, de las 367 unidades médicas de primer y segundo nivel factibles de acreditación, en 2005-2007, se acreditaron 119 unidades y para 2008 el Instituto de Salud del Estado de Chiapas reportó 106 unidades acreditadas, lo cual indica que sólo el 61.3% del total de unidades prestan servicios de salud con garantía de calidad. Lo anterior incumplió la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de Acreditación.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-034 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias con la finalidad de que en lo sucesivo, la totalidad de unidades médicas cuenten con acreditación, y garanticen la prestación de servicios de salud con calidad, en cumplimiento de la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 74 Observación Núm. 1

El Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, plantea estructurar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (SRC), de manera que funcione como un enlace e integre la prestación de los servicios por niveles de atención, como lo sustenta el Manual para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada y/o en el caso de necesitar apoyo de laboratorio y/o gabinete de mayor complejidad.

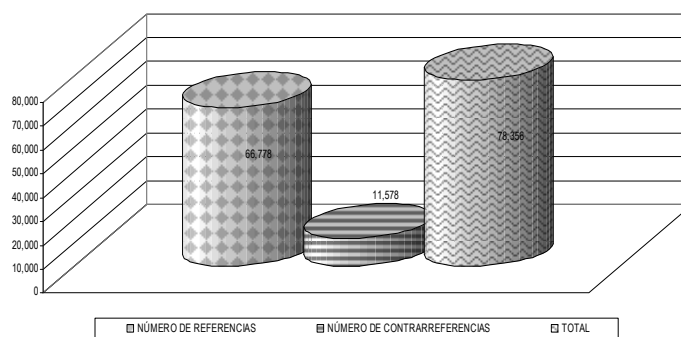
La Contrarreferencia es el proceso mediante el cual se da el seguimiento del tratamiento instaurado por el médico especialista, en el nivel de salud inmediato inferior, con el objetivo de garantizar que dicho tratamiento realmente se lleve a cabo.

Con el análisis de la información de referencia y contrarreferencia proporcionada por el Departamento de Gestión de Calidad correspondiente al ejercicio 2008, se determinó que las referencias registradas fueron 66,778 y que las contrarreferencias fueron 11,578, esto significa que un 17.3% sólo se reportó en contrarreferencias; cabe mencionar que existen diferencias entre los reportes oficiales y la información proporcionada en los cuestionarios aplicados: 67,095 referencias y 11,581

contrarreferencias, datos otorgados por el Subdirector de Gestión de la Calidad, Doctor José Luis Trejo.

Además, como resultado de la aplicación de cuestionarios en el Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez, se reportaron 290 referencias y 31 contrarreferencias; en el Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Suchiapa se reportaron 381 referencias y 2 contrarreferencias; en el Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Berriozabal se reportaron 510 referencias y 1 contrarreferencia; en el Centro de Salud Urbano Los Pinos, San Cristóbal de Las Casas, se reportaron 1,125 referencias y 364 contrarreferencias; en el Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Chiapa de Corzo, se reportaron 498 referencias y 12 contrarreferencias; y en el Centro de Salud Urbano, Tuxtla Gutiérrez se reportaron 4,432 referencias y 1 contrarreferencia. Lo anterior incumplió la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Manual Estatal de Referencia y Contrarreferencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Total de referencias y contrarreferencias proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-035 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, los procedimientos de referencia y contrarreferencia se vinculen de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con elementos para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia, en cumplimiento de la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual Estatal de Referencia y Contrarreferencia.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 75 Observación Núm. 1

En época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud, por lo que, de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia señala que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, referente al número de partos reportados por centro de trabajo, así como la estadística de cesáreas que existe en cada uno de ellos, se determinó que se atendieron 34,649 nacimientos, de los cuales se realizaron 12,308 cesáreas, que significa un 35.5% en el año 2008; por lo tanto se puede observar que el número de operación cesárea ha tenido un incremento por encima de la media nacional que es de un 25.0% de los nacimientos registrados.

Lo anterior, incumplió los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%; además, rebasa el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. De acuerdo con la información proporcionada por el área de Gestión de la Calidad, no concuerdan las cantidades proporcionadas, ya que en el cuestionario informa que en 2008 se

atendieron 35,420 partos y 12,507 cesáreas, del cual su tasa es del 26.0%, y no coincide con la base de datos de los partos reportados en las unidades médicas, proporcionada por la Dirección de Innovación y Calidad de la Atención Médica, del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.



FUENTE: Información proporcionada por la Coordinación de Segundo y Tercer Nivel correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la aplicación de cuestionarios en las Jurisdicciones Sanitarias No. I, Tuxtla Gutiérrez, No. II, San Cristóbal de Las Casas y No. IV, Villaflores, en el índice "Cesáreas", se comprobó que éstas cuentan con el 25.0%, 53.8% y 34.9%, respectivamente; y en el Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez se reportaron 9,064 partos y 3,117 cesáreas, que equivale al 34.0%; en el Hospital General San Cristóbal de Las Casas se reportaron 1,299 partos y 1,271 cesáreas, que equivale al 49.5%, en incumplimiento de la Sección IV, De los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-036 Recomendación

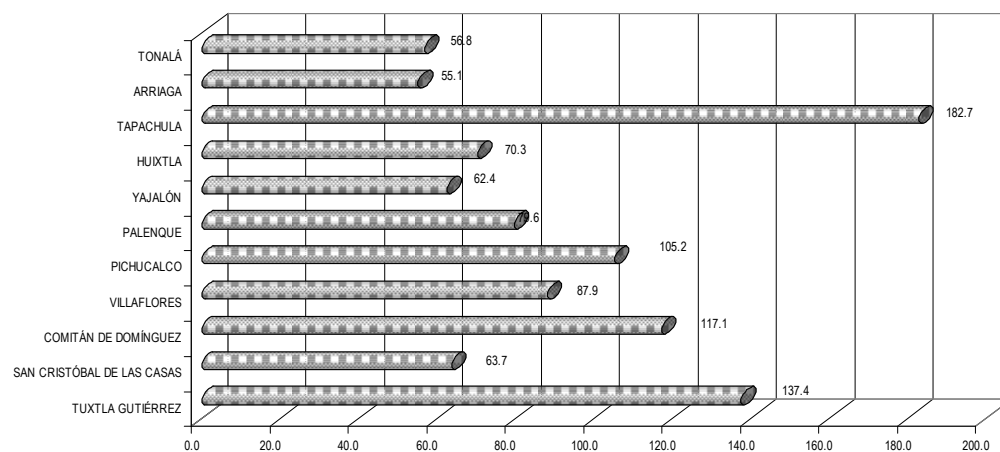
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en los sucesivos, se logren estrategias que marquen un descenso gradual en el uso de cesáreas innecesarias a corto plazo, debido al incremento notable en nuestro país y que el Porcentaje de Nacimientos por Cesárea alcance los estándares de calidad nacionales, en cumplimiento de la Sección IV, De los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 76 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Total de la ocupación hospitalaria proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Municipio	Camas Censables	% de Ocupación
I.- Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	140	137.4
II.- San Cristóbal de Las Casas	San Cristóbal de Las Casas	70	63.7
III.- Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez	90	117.1
IV.- Villaflores	Villaflores	40	87.9
V.- Pichucalco	Pichucalco	30	105.2
VI.- Palenque	Palenque	45	79.6
	Yajalón	30	62.4
VII.- Tapachula	Huixtla	40	70.3
	Tapachula	60	182.7
VIII.- Tonalá	Arriaga	30	55.1
	Tonalá	35	56.8
Total Estatal		610	104.6

FUENTE: Total de la ocupación hospitalaria proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

El Instituto de Salud del Estado de Chiapas en 2008 reportó el 104.6% de ocupación hospitalaria a nivel estatal; con el análisis de 11 hospitales de segundo nivel con 30 o más camas censables, se determinó que 4 alcanzaron más del 90.0% y otros 7 se encontraron en niveles inferiores al 90.0%. Lo anterior incumplió la sección IV, de los Indicadores para Resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-037 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se eficiente la utilización de los recursos hospitalarios, sin dejar de considerar la capacidad de reserva, en cumplimiento de la sección IV, de los Indicadores para Resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 77 Observación Núm. 1

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes; sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

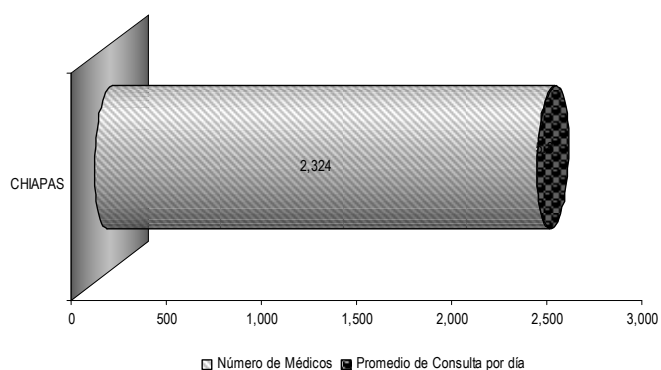
Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Estado	Número de Médicos	Días Hábiles	Promedio de Consulta por día	Consultas
Chiapas	2,324	252	5.8	3,408,608
Total	2,324	252	5.8	3,408,608

FUENTE: Modelos de Unidades Médicas (MIDAS).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Modelos de Unidades Médicas (MIDAS).

Con el análisis del Instituto de Salud del Estado de Chiapas en 2008, se determinó que reportó 5.8 de promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, lo que representó baja productividad en consultas por día. Lo anterior, en incumplimiento de la sección IV, de los Indicadores para Resultados, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0668-01-038 Recomendación

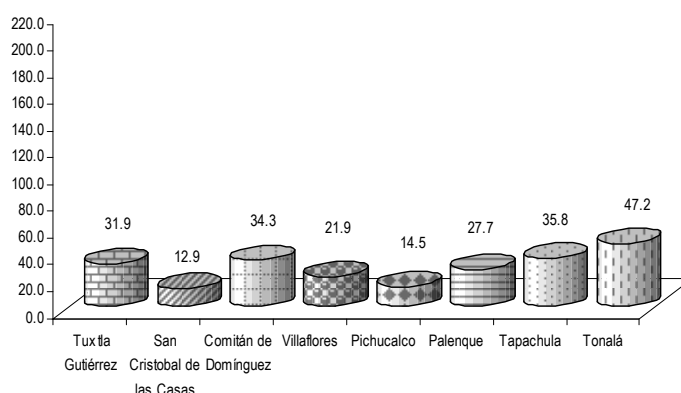
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, se eficiente el promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, en cumplimiento de la sección IV de los Indicadores para Resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 78 Sin Observaciones

El indicador de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social; tiene como objetivo coadyuvar para que los Servicios Estatales de Salud garanticen la prestación de servicios de salud a la persona.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL INDICADOR EGRESOS HOSPITALARIOS
POR CADA MIL HABITANTES DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Dirección de Planeación; Departamento de Información para la Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL INDICADOR EGRESOS HOSPITALARIOS POR CADA MIL HABITANTES DE POBLACIÓN SIN
SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Región Sanitaria	Egresos Hospitalarios	Población sin Seguridad Social	%
Tuxtla Gutiérrez	24,713	773,879	31.9
San Cristóbal de Las Casas	6,932	539,334	12.9
Comitán de Domínguez	14,079	409,929	34.3
Villaflores	4,803	218,910	21.9
Pichucalco	4,415	305,329	14.5
Palenque	9,490	342,380	27.7
Tapachula	17,703	494,583	35.8
Tonalá	5,912	125,383	47.2
Total	88,047	3,209,727	27.4

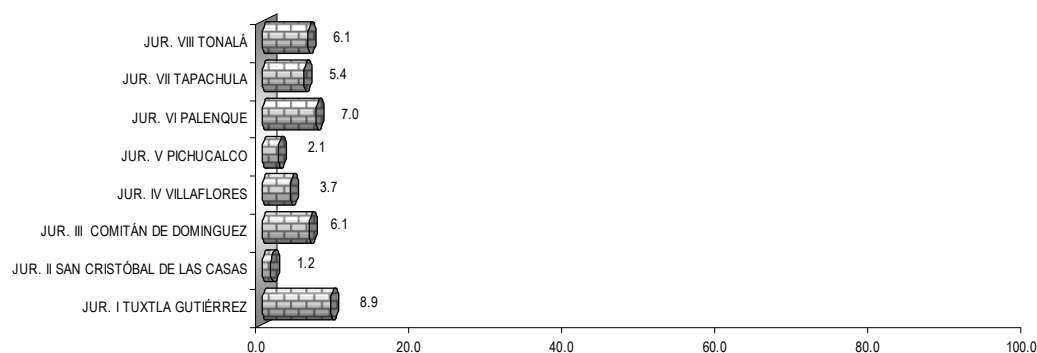
FUENTE: Instituto de Salud del Estado de Chiapas, Dirección de Planeación; Departamento de Información para la Salud.

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Chiapas para 2008, se determinó que el Consejo Nacional de Población (CONAPO) registró 3,209,727 personas sin seguridad social en el Estado de Chiapas y el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) registró 88,047 egresos hospitalarios por parte del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, lo que significó el 27.4% de egresos hospitalarios, por cada mil habitantes de población sin seguridad social.

Resultado Núm. 79 Sin Observaciones

El indicador de número de partos atendidos por personal calificado en la Secretaría de Salud, en relación con el número de nacimientos estimados en población no derechohabiente, tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud en la población que no cuenta con seguridad social.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL CALIFICADO EN
POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema de Egresos Hospitalarios (SAEH).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL CALIFICADO EN
POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción Sanitaria	Partos Atendidos	Población no Derechohabiente	%
I Tuxtla Gutiérrez	6,906	773,879	8.9
II San Cristóbal de Las Casas	647	539,334	1.2
III Comitán de Domínguez	2,510	409,929	6.1
IV Villaflores	804	218,910	3.7
V Pichucalco	643	305,329	2.1
VI Palenque	2,395	342,380	7.0
VII Tapachula	2,677	494,583	5.4
VIII Tonalá	760	125,383	6.1
Total	17,342	3,209,727	5.4

FUENTE: Subsistema de Egresos Hospitalarios (SAEH).

Con el análisis de los hospitales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se determinó que se registraron 5.4% de partos atendidos por personal calificado en el organismo, en relación con los nacimientos estimados en población no derechohabiente, y la Jurisdicción Sanitaria No. I, Tuxtla Gutiérrez cuenta con el porcentaje más alto de 8.9%, si se toma como fuente el Subsistema de Egresos Hospitalarios (SAEH).

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,504.1 (miles de pesos)

Diferencias identificadas por 2,504.1 miles de pesos entre la Cuenta Pública Federal y Cuenta Pública Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 52,317.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 52,317.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 52,317.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones es por 52,317.5 miles de pesos, integrados por pagos de servicios personales sin soporte documental por 25,187.8 miles de pesos; pagos a personal con fecha posterior a su baja por 13,309.6 miles de pesos; transferencias interbancarias que no cuentan con el soporte documental correspondiente por 7,770.4 miles de pesos; pagos a servidores públicos por concepto de laudos por 1,651.6 miles de pesos; pagos a servidores públicos de los cuales no se obtuvo evidencia de que se encuentran laborando en los centros de trabajo adscritos por 1,326.9 miles de pesos; recursos aplicados no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal como son Caravanas de Salud y programas estatales, entre otros por 1,080.9 miles de pesos; existencia de medicamento caduco en diversas unidades médicas por 931.6 miles de pesos; recursos ejercidos directamente por la Secretaría de Hacienda por 575.5 miles de pesos; omisión en la aplicación de penas convencionales por 241.5 miles de pesos; pagos a personal comisionado sin goce de sueldo por 128.4 miles de pesos, y recursos no ministrados por la Secretaría de Hacienda al Instituto de Salud del Estado de Chiapas por 113.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Instituto de Salud del Estado de Chiapas de las 135 metas incorporadas en el PAT, en 50 de ellas se reportó un cumplimiento de metas del 100.0% o más y las 85 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99.0% y 0.0%.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, los indicadores "Organización de servicios

en primer nivel urbano”, “Organización en servicios de urgencias”, “Atención medica efectiva primer nivel” y “Atención medica efectiva segundo nivel” están en situación preventiva y crítica.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 66 observación(es) que generó(aron) 67 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 39 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 12 a Pliego(s) de Observaciones y 15 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,722,015.8 miles de pesos, que representa el 75.4% de los 2,282,556.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Publica 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, los registros contables y presupuestales y el procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: 52,317.5 miles de pesos, integrados por pagos de servicios personales sin soporte documental por 25,187.8 miles de pesos; pagos a personal con fecha posterior a su baja por 13,309.6 miles de pesos; transferencias interbancarias que no cuentan con el soporte documental correspondiente por 7,770.4 miles de pesos; pagos a servidores públicos por concepto de

laudos por 1,651.6 miles de pesos; pagos a servidores públicos de los cuales no se obtuvo evidencia de que se encuentran laborando en los centros de trabajo adscritos por 1,326.9 miles de pesos; recursos aplicados no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal como son Caravanas de Salud y programas estatales, entre otros por 1,080.9 miles de pesos; existencia de medicamento caduco en diversas unidades médicas por 931.6 miles de pesos; recursos ejercidos directamente por la Secretaría de Hacienda por 575.5 miles de pesos; omisión en la aplicación de penas convencionales por 241.5 miles de pesos; pagos a personal comisionado sin goce de sueldo por 128.4 miles de pesos, y recursos no ministrados por la Secretaría de Hacienda al Instituto de Salud del Estado de Chiapas por 113.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DAF/DAS/5003/12657/09 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0668-DGARFEM](#)

X.7.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-07000-02-0704

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), el Instituto Chiapas Solidario(CHIAPAS SOL), la Secretaría de Pueblos Indios (SEPI), la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chiapas (SEDESO) y Municipios.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

3. Comprobar la apertura por parte del Estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros, así mismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPyP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento del Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial, el 25 de febrero de 2008.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo y del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su reglamento; y/o la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y su reglamento, revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado y verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados; también, verificar mediante inspección física en el

sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

13. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su reglamento; y/o la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y su reglamento, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.
14. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, además, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas .
15. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su reglamento.
16. Comprobar que el Estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación y al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
18. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y

acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Chiapas, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, y de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

- Se tienen implementados mecanismos de control para verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal al Gobierno del Estado.
- Los recursos del fondo se invirtieron en mesa de dinero, lo cual permite cubrir los pagos necesarios del día y el disponible que queda se invierte nuevamente.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Los registros contables se realizan con base en la Guía Contabilizadora que emite la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas siendo éste un mecanismo de control y registro a través del Sistema integral de Administración Hacendaria Estatal que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Se tienen mecanismos de control implementados para la asignación de los recursos del FISE 2008, en el rubro de gastos indirectos para que no sobrepasen del 3% del recurso en este rubro.

Debilidades:

- Aun cuando el gobierno del estado cuenta con las validaciones por parte de los comités de Planeación Municipal y los subcomités sectoriales, existen mecanismos de control insuficientes

para lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo para que el recurso sea destinado en obras de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que sean de ámbito regional o intermunicipal.

- El gobierno del estado tiene mecanismos de control insuficientes para hacer del conocimiento a sus habitantes, al inicio del año, el monto que recibió en 2008 a través del FISE, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- Las dependencias ejecutoras de los recursos del FISE 2008 no poseen mecanismos de control suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria del gasto sea cancelada con la leyenda operado FISE, para evitar que esta sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- Aun cuando el Gobierno del Estado, a través de los COPLADEM y el COPLADE- Chiapas Solidario, promueve la participación de la ciudadanía o a las comunidades beneficiarias en la priorización de las obras, no se tiene evidencia de que la participación ciudadana sea en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado tiene mecanismos de control insuficientes para realizar la conciliación de recursos transferidos a las instancias ejecutoras.
- No obstante que el gobierno del estado puso a disposición del público en general la cuenta pública 2008, no realizó la difusión de los informes trimestrales enviados a la SHCP y a la SEDESOL sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en su página de Internet del estado, ni su publicación el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para supervisar que los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea congruente con el cierre de ejercicio y la Cuenta Pública.
- Se tienen mecanismos de control insuficientes para enviar oportunamente a la DGPyP "A" de la SHCP los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal.
- Se tienen mecanismos de control insuficientes para enviar oportunamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPyP "A"), copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, párrafo primero, fracciones I, II, III, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 12 fracción IV, 40, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 28 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.; los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y los numerales séptimo y octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Posteriormente, mediante los oficios núms. SI/CAGyS/173/003040/2009 y SH/SUBPP/001289/09 del 8 de diciembre de 2009, suscritos por el Secretario de Infraestructura y el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas respectivamente, proporcionaron los Memorándum núms. SH/TU/DCF/1833/2009, SH/TU/1134/2009, SH/TU/DCF/1811/2009 y el SH/TU/DCF/1832/2009 del 23 de septiembre del 2009, además con el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, copia del oficio circular núm. SH/SUBPP/001092/09 del 22 de mayo de 2009 signado por el Subsecretario de Programación y Presupuesto, los memorándum núm. SI/CAGyS/DAG/913/003117/2009, del 15 de diciembre de 2009 y el núm. SI/CAGyS/DAG/914/003118/2009, del 15 de diciembre de 2009, con los cuales se instruye a las áreas correspondientes implementar mecanismos de control suficientes para mitigar las debilidades observadas, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio fiscal 2008 a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 527,121.6 miles de pesos, se constató que se ministraron en tiempo y forma a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria núm. 08506580084 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., se constató que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el 27 de noviembre de 2007 realizó la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción y la identificación de los recursos del FISE 2008, además abrió el contrato de inversión núm. 085-031658008-4, con la finalidad de invertir los recursos del fondo en pagares con vencimiento de 1 a 4 días para obtener los mejores rendimientos financieros, en cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, no proporcionó evidencia documental del envío a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería, en incumplimiento al numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009, signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite evidencia del envío de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería, el oficio núm. SF/T/00170/2008 del 24 de enero de 2008, firmado por la Tesorera de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con el que notifica al Director General de Programación y Presupuesto "A", el número de cuenta bancaria donde deberán ser depositados los recursos del FISE 2008, el cual fue recibido en la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" el 29 de enero de 2008, por lo que una vez aclarada la observación esta se considera solventada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria referente a contratos, facturas, convenios, finiquitos y estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos ejercidos del

FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 438,010.1 miles de pesos de recursos ministrados y 5,364.3 miles de pesos de los rendimientos financieros generados; se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y los oficios de envío, emitidos por la Secretaría de Hacienda correspondientes a la ministración de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008, se observó que el estado en el mes de enero entregó de forma extemporánea el recibo oficial a la DGPyP "A" de la SHCP, con un atraso de cuatro días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en incumplimiento del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite oficio núm. SH/TU/1134/09 del 23 de septiembre de 2009, en el que se instruye que en lo subsecuente se cumpla con las disposiciones de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de la Cuenta Pública, recibos oficiales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Hacienda, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 527,121.6 miles de pesos y sus intereses generados por 12,319.2 miles de pesos, al 30 de junio de 2009, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de Chiapas conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 461 y 462 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de la relación de obras y proyectos por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos 2008 emitido por la Dirección General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica de los recursos del FISE 2008, se determinó que los saldos que presenta el cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 respecto al efectivo en estado de cuenta bancario, no se encuentran debidamente conciliados, como se muestra en el siguiente cuadro, en incumplimiento del artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCILIACIÓN DE BANCOS
VS.
RELACIÓN DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SCOTIABANK INVERLAT CTA. 08506580084
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	31 de Diciembre de 2008	30 de Junio de 2009
Saldo inicial al 31 de enero de 2008		
Total de ministraciones 2008		
Total de intereses al 31 de diciembre de 2008	527,121.6	527,121.6
Total de intereses al 31 de mayo de 2009	9,786.6	9,786.6
Total disponible		2,532.6
	536,908.2	539,440.8
<i>Capital transferido a dependencias 2008</i>		
Instituto Chiapas Solidario	83,063.6	83,063.6
Secretaría de pueblos indios	17,470.0	17,470.0
Secretaría de pesca	1,062.6	1,062.6
Secretaría de Infraestructura	385,409.2	385,409.2
Desarrollo Social y Productivo	22,500.0	22,500.0
Municipios	15,927.5	15,927.5
<i>Rendimientos 2008 transferido a dependencias</i>		
Secretaría de Infraestructura	6,900.8	6,900.8
Municipios	2,150.0	2,150.0
<i>Capital transferido a dependencias 2009</i>		
Secretaría de Pueblos Indios		
Secretaría de Infraestructura		10,589.6
<i>Rendimientos 2009 transferido a dependencias</i>		
Secretaría de Infraestructura 2009		
Municipios 2009		441.3
Total ejercido	534,483.7	545,514.6
<i>Reintegros</i>		
Desarrollo Social y Productivo		0.6
Instituto Chiapas Solidario		35,114.1
Secretaría de Infraestructura	1,468.3	53,331.9
Secretaría de Pueblos Indios		1,161.4
Total reintegros	1,468.3	89,608.0
Recursos FISE 2008, pendientes de ejercer (1)	3,892.8	83,534.2
Saldo en estado de cuenta bancario Cuenta maestra	25.2	30.9
Saldo en estado de cuenta bancario inversiones	63,110.0	62,831.0
Saldo en bancos (2)	63,135.2	62,861.9
Diferencia en flujo de efectivo (2) - (1)	59,242.4	(20,672.3)

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL FISE 2008 POR DEPENDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Concepto	Instituto Chiapas Solidario	Secretaría de Pueblos Indios	Secretaría de Pesca	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo Social y Productivo	Municipios
Cuenta	Scotiabank Inverlat. 8506632459	Scotiabank inverlat 9502108720	Bancomer 163068420	Scotiabank Inverlat 08506599087	Banorte 0574295066	Varias
Saldo inicial al 31 de enero de 2008						
Total de ministraciones 2008	83,063.7	17,470.0	1,062.6	385,409.2	22,500.0	15,927.5
Total de ministraciones de recurso 2008, en año 2009				10,589.6		
Total de intereses al 31 de diciembre de 2008				6,900.8		2,150.0
Total de intereses al 31 de mayo de 2009						441.2
Intereses Generados al 30 de Junio de 2009	0.5					
Reintegros por Delegaciones del Instituto Chiapas Solidario	27.1					
Registro de Pasivos no Pagados	585.0					
Total disponible	83,676.3	17,470.0	1,062.6	402,899.6	22,500.0	18,518.7
Ejercido al 31 de diciembre de 2008	46,888.6	16,074.2	1,056.7	324,974.0	22,499.4	15,927.5
Intereses ejercidos al 31 de diciembre de 2008				2,773.0		2,150.0
Ejercido al 30 de junio de 2009				10,589.6		
Intereses ejercidos al 31 de diciembre de 2009						441.2
Economías Capitulo 1000		234.4				
Reintegro a la cta. 0055190467 Secretaría de Hacienda	35,114.2	1,161.4		53,331.9	0.6	
Total ejercido	82,002.8	17,470.0	1,056.7	391,668.5	22,500.0	18,518.7
Recursos FISE 2008, pendientes de ejercer (1)	1,673.5		5.9	11,231.1		
Saldo en bancos (2)	1,772.1		5.9	168.0		
Diferencia en flujo de efectivo (2) - (1)	98.6		0.0	(11,063.1)		

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, proporcionados por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Lo anterior incumplió el artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH/TU/186/2009 del 30 de septiembre de 2009, suscrito por la Tesorera de la Secretaría de Hacienda, se proporcionó documentación sobre la integración de productos financieros de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009 generados en la cuenta del FISE, la integración de cheques en tránsito, los reintegros mediante recibos oficiales y conciliación de cuenta bancaria del mes de junio de 2009, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales responsables de operar y administrar los recursos del fondo, efectúen debidamente las conciliaciones bancarias de los recursos del FISE, en cumplimiento del artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión del documento denominado “Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento” al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que se erogaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 438,010.1 miles de pesos y 5,364.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados, se constató por medio de la documentación comprobatoria del gasto que se destinaron recursos del fondo por 40,977.1 miles de pesos, en obras y acciones, que no atienden las necesidades de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que benefician directamente a

sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Obra	Municipio	Ejercido del FISE al 30 de junio de 2009
<i>A) Secretaría de Infraestructura</i>		
Campamentos solidarios	Tecpatan, Coapilla, Copainala	5,004.2
Reconstrucción del Camino Miguel Hidalgo - La Laguna, Tramo: Km. 0+000 al km. 0+600 (T.A)	La Trinitaria	969.4
Conservación del Camino: Betania-Soyatitán-Amatenango del Valle; Km. Tramo: 0+000 - Km. 111+800 (TA)	Chiapa de Corzo	3,564.8
Conservación del Camino: Ocozocoautla-Domingo Chanona; Km. Tramo: 0+000 - Km. 30+000 (TA)	Ocozocoautla	3,679.5
Conservación del Camino: Ramal a la Polka-E.C.(Arriaga-Tapachula); Tramo Km. Tramo: 0+000 - Km. 5+000 (TA)	Tonalá.	3,926.6
Conservación del Camino: Santa Isabel-Villaflores-Revolución Mexicana; Tramo Km. Tramo: 45+000 - Km. 124+000 (TA)	Villaflores	4,083.8
Conservación del Camino: Larrainzar - Santiago El Pinar, tramo: Km. 0+000 - Km. 7+500(T.A)	Santiago El Pinar	1,668.1
Conservación del Camino rural: E.C. (Soyalo-Francisco Sarbia) -Venustiano Carranza, tramo: Km. 0+000 - Km. 6+000 (T.A)	Chiapa de Corzo	927.0
Mercado Público San Juan Chamula	Sam Juan Chamula	7,656.2
Conservación del Camino: Ocozocoautla - Apic Pac, tramo: Km. 0+000 Km. 51+520 (T.A.)	Ocozocoautla	519.7
Conservación del Camino: Santa Isabel - Villaflores - Revolución Mexicana, tramo: Km. 45+000 Km. 124+000 (T.A.)	Villaflores	1,265.6
<i>B) Municipios</i>		
Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico, en la Cabecera Mpal	Maravilla Tenejapa	455.3
Construcción de Barda Perimetral del tanque de Almacenamiento de agua Potable, en la Cabecera Municipal	Ocosingo	75.6
Construcción del Muro de Contención: Sibal - Jardín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 18+000, en el Ejido Sibal	Ocosingo	406.3
Construcción de Puente Vehicular en la Calle Central sur entre Periférico Sur y Calle 8a. Sur en la Cabecera Mpal.	Ocosingo	155.5
Pav. De la Av. 6a. Nte y calle Ciprés entre 4a. Ote y Prolongación de la Calle 5a. Ote, con Concreto Hidráulico, en la Cabecera Mpal (Barrio El Herradero)	Ocosingo	725.1
Construcción de Cancha Pública de Usos Múltiples en Nuevo Poblado	Mazapa de Madero	175.0
Construcción de Puente Vehicular Tramo entronque granados Talcanaque - Colina Victoria	Mazapa de Madero	175.0
Construcción de un muro de contención entrada principal en Valle Obregón	Mazapa de Madero	125.0

Construcción de Cancha de Usos Múltiples, en Localidades Varias	La Grandeza	345.7
Rehabilitación de la Red de Energía Eléctrica, en la Localidad Santa Rosa	Huixtán	715.5
Planta de Tratamiento de Aguas Negras (Est. y Proy. Ejec.), en la localidades Varias	Chicomuselo	1,502.0
Planta de Tratamiento de Aguas Negras (Est. y Proy. Ejec.), en la Cabecera Mpal.	Altamirano	779.0
Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Central, en la Cabecera Mpal	La Grandeza	177.2
Construcción de Andador Peatonal en el Barrio Las Flores	El Porvenir	150.0
Reconstrucción del Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal	El Porvenir	1,750.0
Total		40,977.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 40,977,106.87 pesos (cuarenta millones novecientos setenta y siete mil ciento seis pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones***5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión de la aportación correspondiente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 por 527,121.6 miles de pesos realizada al Gobierno del Estado de Chiapas, no se proporcionó evidencia por ningún medio de difusión de que el estado hizo del conocimiento a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SH/SUBPP/001289/09 y SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 8 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió evidencia de la página de Internet de hacienda de Chiapas, de la dirección electrónica: www.haciendachiapas.gob.mx en la ruta www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Egresos/Información/Evolución_del_Gasto/Contenido/Default.htm en la cual se da a conocer desde el presupuesto de egresos aprobado por el H. Congreso del Estado; seguimiento a través de las carátulas de proyecto (trimestrales); informes de avance físico financiero; Informe de Gobierno; Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, y copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, signado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruye a los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales del COPLADE-Chiapas Solidario, para que difundan a los habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la información sobre la utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal al 31 de diciembre de 2008, se constató, por medio de la Tarjeta Informativa del 27 de agosto de 2009, suscrita por el Director de Política del Gasto de la Secretaría de Hacienda del Estado Chiapas, que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) no requirió al estado la información sobre el uso de los recursos del FISE 2008; sin embargo, la información se proporcionó mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales de la SHCP, además de ponerse a disposición en la página oficial de Internet de la SEDESOL, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y el cuarto transitorio de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino

y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado, proporcionó a la SHCP la información respecto a la utilización de los recursos del FISE 2008 mediante el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los apartados séptimo, vigésimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. Sin embargo, en la conciliación de la información publicada en los informes trimestrales y el cierre de ejercicio, se observaron inconsistencias como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Informe Trimestral	SHCP	Cierre de ejercicio /1	Cuenta Pública	Diferencias	
	(1)	(2)	(3)	1 y 2	1 y 3
1					
2	88,902.1				
3	147,717.6				
4	283,595.3				
Total	520,215.0	432,343.5	454,224.0	87,871.5	65,991.0

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 informes trimestrales, cuenta pública, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

1/Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento al 31 de Diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, por el cual remite información que aclara las diferencias determinadas entre los informes trimestrales, la cuenta pública y el Cierre de ejercicio, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008, los informes trimestrales y de la consulta al portal oficial de Internet del gobierno del estado, no se encontró evidencia que se pusieron a disposición del público en general los informes trimestrales de 2008 correspondientes a los recursos del fondo, ni su publicación en el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartados décimo séptimo, fracción IV, décimo octavo, fracción IV, vigésimo, fracción II, y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite evidencia documental de que el estado puso a disposición del público en general los informes trimestrales de 2008 correspondientes a los recursos del fondo en su página electrónica de Internet; además, se aportó el oficio núm. 307-A-7-158 suscrito por la SHCP, en el cual informa al gobierno del estado que no es necesaria la publicación en el periódico oficial, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación social.

Con la revisión y análisis de las actas de los COPLADEM, proporcionadas por los municipios del estado de Chiapas, se constató que el Gobierno del Estado cuenta con la Secretaría de Hacienda como órgano para operar y coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE- Chiapas solidario), proporcionando lo necesario para la participación de los sectores social y privado, así como de las dependencias y entidades estatales ejecutoras del gasto, las dependencias federales y los Ayuntamientos del estado, que venía realizando la extinta Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable hasta el 5 de junio de 2008, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo, (COPLADE- Chiapas solidario), que se establece como un órgano colegiado de consulta y concertación de los sectores públicos, social y privado, que tiene como objetivo, promover la participación de los diversos sectores de la comunidad en el desarrollo del estado, así como en la elaboración y permanente actualización del plan estatal de desarrollo, y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y Comités Sectoriales y especiales del COPLADE, y en la revisión del funcionamiento de este instrumento de planeación, se observó lo siguiente:

- Aun cuando se sesionó para priorizar las obras y acciones en los COPLADEM y en el COPLADE-Chiapas Solidario, se observó que en las actas de las reuniones, no se especifica la aplicación de los recursos del FISE 2008 en obras y acciones de carácter regional o intermunicipal enfocados a la atención directa de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Existen acciones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.
- Aun cuando existe una participación de la comunidad en la priorización de las obras y acciones, en el destino y programación, con respecto a los recursos que aplican en el plan estatal de desarrollo, no se tuvo evidencia documental que demuestre que la comunidad participó para apoyar la operación y manejo del recurso del FISE 2008.
- No se tuvo evidencia documental de que al término del ejercicio, el COPLADE- Chiapas solidario, sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente.

Lo anterior infringió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, párrafo último, 27, fracción VIII y 28, fracción VI, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo, publicado en el diario oficial del estado el 3 de enero de 2007; artículo quinto transitorio del Decreto

por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el diario Oficial del estado de Chiapas el 5 de junio de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/ 000888/2009 del 1 de octubre 2009, signado por el Director General de Inversiones, con el cual aporta el oficio núm. SH/SSPyE/DEPS/ 00073/2009 del 29 de septiembre del 2009, en el que se instruye a los subcomités sectoriales de desarrollo social, para que se realice la priorización de las obras y acciones considerando las localidades de pobreza extrema y rezago social,; asimismo, con el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, el Director General de Inversiones de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, signado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruyó a los coordinadores de los subcomités sectoriales y Especiales del COPLADE-Chiapas Solidario para que se implementen las medidas de control para que las acciones, proyectos y obras a realizar sean priorizadas y que beneficien a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y sean obras de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal; además, hacer del conocimiento a los organismos públicos ejecutores el difundir a los habitantes las acciones, obras, costos, ubicación y beneficiarios del Fondo para la Infraestructura Social Estatal; se establezcan mecanismos que permitan demostrar la promoción y participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones con recursos del FISE. Además, los resultados obtenidos en las acciones, proyectos de inversión y obras ejecutadas con recursos del FISE se evalúen por el COPLADE-Chiapas en el apartado de metas y objetivos cumplidos y se conste en las actas de sesión y permitan hacer prueba plena del consentimiento social en la evaluación de recursos, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-016, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la "Construcción del camino: E.C.(frontera del sur)-Zamora pico de oro-Reforma Agraria- Las guacamayas- Boca Chajul- E.C. Fronteriza del sur Tramo del Km. 0+000 al Km. 70 + 000, subtramo del 47+000 al 55+000 y del Km. 55+000 al Km. 62+000", en el municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-002-08, por 66,676.0 miles de pesos a la

empresa Constructora Tzisco, S.A. de C.V., en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación, ejecución y entrega recepción se realizaron de conformidad con los artículos 26, 27, 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 por 25,220.1 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-023, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la "Modernización y ampliación del camino E.C. (carretera internacional)- San Juanito-Quechit-Palma-El real- Yaxoquintela- Placido Flores- Monte Líbano- Ocotilito-Lacandón- Agua dulce-el Tumbo-Metzaboc- El diamante- El perdón- Chocalja-E.C.(frontera del sur) tramo del Km. 0+000 al Km. 104+000, subtramo del Km. 7+400-5+400 al Km. 12+000- 10+000, municipio de Ocosingo, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-009-08, por 37,790.3 miles de pesos a las empresas Construcciones Arzat, S.A. de C.V. y Construcciones Silcer, S.A de C.V., en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, por otra parte, se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 15,297.6 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, con la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que fue suscrita el acta de entrega-recepción el 15 de enero de 2009, sin que a la fecha de revisión exista evidencia de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 66 y 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 137, párrafo ultimo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula vigésima primera, párrafo tercero, del contrato original correspondiente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/195/2009 del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, en el que se remitió la documentación faltante por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-029, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la “Modernización y ampliación del camino las Ollas-Chicumtantic, tramo: Km. 0+000 al Km. 15+000, subtramo: del Km. 0+000 al Km. 6+000”, en el municipio de Chamula, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-015-08, por 34,309.8 miles de pesos a la empresa Constructora Tziscão, S.A de C.V, en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 13,800.5 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra, en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, con la revisión al proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que fue suscrito el finiquito de obra el 31 de diciembre de 2008, sin que a la fecha de la revisión exista evidencia de la elaboración del acta entrega recepción y la presentación de la fianza de vicios ocultos; además, se observaron deficiencias en la elaboración de bitácora de obra ya que carece de núm. de folios, no cuenta con reglas generales y no se indica la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo último, 66 y 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 94, fracción I, 95, fracción XII, 96, 137, 142, párrafo último, y 143 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula vigésima primera, párrafo tercero, del contrato original correspondiente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S’SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/195/2009 del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se remitió el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, y con su similar núm. SI/CAGyS/181/003128/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia de la circular núm. SI/CAGyS/DAG/002/003115/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual instruyó a los subsecretarios, coordinadores, directores, jefes de unidad, área, delegados y supervisores de obra para que se todas las bitácoras de obra se elaboren de acuerdo a la normativa aplicable, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado “Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento” al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 15,344.7 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Contrato núm.	Obra	Importe contratado	Importe ejercido del FISE 2008
SI-PN-FAFEF-FISE-2008-293	Camino Rural: Chespal Viejo-Agua Caliente, Tramo: Km. 0+000- Km. 12+560:(Construcción del Subtramo: Km. 8+260 al Km. 10+320), en el municipio de Cacahoatan, Chiapas	15,398.7	14,986.2
SI-PN-FISE-2008-431	Reconstrucción del camino: Chespal viejo-agua caliente, tramo: Km. 0+000- Km. 12+560 (T.A): reconstrucción del tramo: Km. 0+000 al Km. 8+260 (T.A)	358.5	358.5
	Total	15,757.2	15,344.7

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Del análisis al contrato núm. SI-PN-FAFEF-FISE-2008-293, adjudicado por licitación publica nacional a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., se verificó que la adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción se realizaron en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 14,986.2 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, con la revisión al expediente unitario del contrato núm. SI-PN-FISE-2008-431, adjudicado directamente a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., por un monto contratado y asignado por 358.5 miles de pesos, según oficio de autorización de recursos núm. SH/SUBP/000246/08 del 1 de septiembre de 2008 de recursos del FISE 2008, de la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones, estimaciones, núm. generadores, evidencia fotográfica y bitácora de obra, se constató que el objeto de los trabajos consistió en la remoción de material producto de derrumbes que obstaculizaban los derechos de vía; de tal manera que no se

justificó la aplicación de los recursos del FISE 2008 por 358.5 miles de pesos, a obras de infraestructura social básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema ni de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se justifica la ejecución de trabajos en beneficio de la pobreza extrema, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del dictamen núm. SA/SUBDAT/DDA/217/2008 del 7 de julio de 2008, cuyo objeto fue la creación de 83 plazas de personal temporal de gasto de inversión para el programa “Apoyo a la Infraestructura caminera Rural”, el cual tiene como encomienda principal el mejorar el funcionamiento de la maquinaria, así como fortalecer su operatividad y estar en posibilidades de proporcionar el mantenimiento y reparación necesaria a la red de caminos rurales en el estado, acción que fue aprobada con el oficio núm. SF/2287/2007 del 13 de diciembre de 2007, y validado y programado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 a través de los oficios núms. SH/SUBE/DGPI/000040/08 y SH/0582/08 del 11 de julio de 2008, se constató por medio del documento denominado “Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento” al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, la aplicación de recursos del FISE 2008 por 16,545.1 miles de pesos para la realización de la acción denominada “Reconstrucción de caminos rurales” aplicados en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROGRAMA
RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Conceptos de gasto	Ejercido al 30 de junio de 2009
Nóminas de operadores de maquinaria pesada.	1,920.4
Lubricantes, combustibles y papelería	14,624.7
Total	16,545.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Con lo que se constató la aplicación de recursos del fondo por 16,545.1 miles de pesos a gasto corriente, los cuales no atienden la provisión de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/0412009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre de 2009 signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se manifiesta que los trabajos realizados se realizaron en beneficio de la pobreza extrema y el rezago social, por lo anterior este resultado se considera como no solventado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,545,121.04 pesos (dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veintiún pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado “Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento” al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y la documentación comprobatoria del gasto, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 22,499.4 miles de pesos a través del acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas de desarrollo social y humano celebrado entre la SEDESOL y el estado de Chiapas, de los cuales 6,999.4 miles de pesos se destinaron para el “Programa empleo temporal” y 15,500.0 miles de pesos en el “Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)”, y se constató que dichos recursos se aplicaron en cumplimiento de los numerales 3.2 y 3.4.1 del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, para el Ejercicio Fiscal 2008 y 3.2 y 3.4 del Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa Empleo Temporal, modifican y publican las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal (PET) para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados en el DOF el 30 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente, no obstante a lo anterior, se observó que se destinaron recursos del fondo por 4,066.4 miles de pesos para realizar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura social básica a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser infraestructura de carácter regional o intermunicipal:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS EJERCIDAS EN LOS PROGRAMAS
PET Y MICRORREGIONES
QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Obra	Municipio	Ejercido al 30 de junio de 2009
Reconstrucción y Rehabilitación del rastro municipal	Tecpatán	380.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tumbalá	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tumbalá	199.7
Construcción de cancha de usos múltiples de 19.2 x 32.20	Jiquipilas	199.7
Reconstrucción y rehabilitación de rastro municipal	Ostuacán	380.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Berriozabal	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Berriozabal	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	San Fernando	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Chanal	199.7

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Rehabilitación de kinder Julián Carrillo	Tecpatán	151.8
Construcción de cancha de usos múltiples de 19x29 m.	Solosuchiapa	75.8
Construcción de muros de mampostería para contención para la piedra de la región	Solosuchiapa	2.3
Construcción de muro de contención de piedra en la región con una altura de 3.00 m.	Solosuchiapa	19.1
Pavimentación de 3 patios del jardín de niños Fernando montes de oca	Solosuchiapa	3.4
Construcción de enmallado perimetral colocación de 50 postes de concreto armado 150 ml de malla ciclón de 2.00 m. de altura cal. 16	Solosuchiapa	9.5
Construcción de enmallado (colocación de 50 postes de 3.00 m. Colocación de 150 m. de malla ciclón cal. 16)	Solosuchiapa	16.0
Rehabilitación de cancha de usos múltiples	San Fernando	62.8
Bardeado perimetral de Escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz C.C.T.	Chamula	33.6
Bardeado perimetral de 333 m. En la Escuela Primaria Indígena Juárez	Oxchuc	37.9
Bardeado perimetral 390 m. de la Escuela Primaria	Oxchuc	42.7
Bardeado perimetral 300 m. en la Escuela Primaria rural Plutarco Elías Calles	Oxchuc	33.6
Construcción de cancha de usos múltiples.	Mazapa de Madero	199.7
Bardeado perimetral 300 m. en la Escuela Primaria DR. Alfonso Caso	Oxchuc	45.4
Bardeado perimetral de 300 m. en la Escuela Primaria Francisco Gonzáles Bocanegra	Amatenango del Valle	38.7
Construcción de cancha de usos múltiples de 19.20x32.20 m. de telesecundaria	Catazaja	178.1
Remodelación plaza cívica en jardín de niños Federico García Lorca Clave: 07DJN0089T	Tecpatán	55.4
Bardeado perimetral de la Escuela Primaria Monolingüe Guadalupe Victoria	Oxchuc	27.3
Construcción de enmallado perimetral a Escuela Primaria de la localidad Tres Picos	Amatán	57.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tapachula	142.7
Rehabilitación de camino Belizario Domínguez - Ángel Albino Corzo	Tecpatán	271.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Chalchihuitán	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Bella Vista	199.7
Estudio y proyecto de un Micro-túnel	Zinacantán	5.3
Total		4,066.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual se remite evidencia documental de los índices de marginación por estado y municipio, una muestra de actas de priorización de obras por parte de las asambleas de barrio, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,066,392.02 pesos (cuatro millones sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que la Secretaría de Infraestructura aplicó recursos del FISE 2008 por 107,354.2 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS EJERCIDAS CON RECURSOS DEL FISE
AL 30 DE JUNIO DE 2009
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Obra	Municipio	Ejercido
CC-CDI-07-2007/024,	Construcción del Camino: E.C. (Fronteriza del Sur) - Zamora Pico de Oro - Reforma Agraria - Las Guacamayas - Boca Chajul - E.C. Fronteriza del Sur, Tramo: Km. 0+000 - Km. 70+000 Sub-Tramo: del Km. 70+000 al Km. 62+000	Marqués de Comillas	7,427.9
CC-CDI-07-2007/023	Sub-Tramo: del Km. 39+880=39+000 al Km. 47+000		
SI-CDI-PIBAI-2008-019	Construcción del camino San Juan Chamula - Ixtapa, Tramo Km. 0+000 - Km. 47+000 Subtramo Km. 15+000 al 20+000 (con origen en la localidad Bautista Chico) Km. 16+000 igual al 16+000"	Chamula	11,860.5
SI-CDI-PIBAI-2008-020	Construcción del camino. E.C. Km. 83 (Bochil-Pichucalco)- Nachitom - Sto. Domingo, Tramo Km. 0+000 - Km. 38+000 Construcción del Subtramo Km. 17+800 al 25+000	Larrazarzar	16,088.6
SI-CDI-PIBAI-2008-017	Modernización y Ampliación del Camino: Chalchihuitán - Canteal - Tzacucum, Tramo: Km. 0+000 - Km. 15+000 Subtramo a construir del Km. 5+540 al 10+540	Chalchihuitán	9,267.8
SI-CDI-PIBAI-2008-018	Modernización y Ampliación del Camino: Yalcooc - Veracruz, Tramo: Km. 0+000 - Km. 8+280	Las Margaritas	7,428.4
SI-CDI-PIBAI-2008-021	Construcción del camino. E.C. Ocosingo - Altamirano - Patihuitz - La Sultana - Sn. Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Subtramos del Km. 30+000 al 38+000	Ocosingo	15,832.7
CC-CDI-07-2007/001	Construcción del Camino: E.C. (Ocosingo - Altamirano) - Patihuitz - La Sultana - San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Sub-Tramo: del Km. 20+000 al Km. 30+000	Ocosingo	10,581.0
CC-CDI-07-2007/020	Construcción del Camino: Las Margaritas - Nuevo Momon - Cruz del Rosario - Vicente Guerrero - San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Subtramo: del Km. 53+000 al 63+000	Las Margaritas	17,786.8
CC-CDI-07-2007/005	Modernización y Ampliación del Camino: Laja Tendida - Paraíso del Grijalva, Tramo: Km. 0+000 - Km. 13+898.50 Subtramo del Km. 0+000 al 13+898.50	Venustiano Carranza	11,080.5
	Total		107,354.2

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Hacienda.

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario de los contratos, proporcionado por la Secretaría de Infraestructura (SEINFRA), se verificó que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que los procesos de adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas y su reglamento. Asimismo, en la inspección física realizada al sitio de los trabajos, se observó que las obras se encuentran terminadas, en calidad y cantidad contratada, además de que se destinó a la atención de las necesidades de infraestructura básica de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, además de brindar un beneficio de carácter regional o intermunicipal, en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante a lo anterior, no se proporcionó evidencia documental de los siguientes documentos:

a) De los contratos núms. SI-CDI-PIBAI-2008-017, SI-CDI-PIBAI-2008-018, SI-CDI-PIBAI-2008-019 y CC-CDI-07-2007/005 los planos definitivos, en incumplimiento del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) La realización del acta entrega-recepción y finiquito de obra de los contratos núms. CC-CDI-07-2007/001, SI-CDI-PIBAI-2008-020, CC-CDI-07-2007/020, SI-CDI-PIBAI-2008-021, CC-CDI-07-2007/024 y CC-CDI-07-2007/023, en incumplimiento de los artículos 64, y 74, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137, 139 y 141 de su reglamento.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF/S'SAPAC/039/2009 y SPF/S'SAPAC/0412009 del 25 de septiembre y 2 de octubre de 2009, suscritos por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada respectivamente, proporcionó los oficios núms. SI/CAGyS/DAG/195/2009 y SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 24 de septiembre y 2 de octubre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se remite la documentación faltante, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 14,518.9 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RELACIÓN DE OBRAS

CUENTA PÚBLICA 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Obra	Importe contratado	Importe ejercido del FISE 2008
CC-DCI-07-2007/032	Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del Camino: Chespal Nuevo Pavencul; Tramo: del Km. 0+000 al Km. 27+360; Subtramo : del Km. 14+311.78 al Km. 27+360; ubicado en el Municipio de Tapachula, Chiapas	30,434.9	
	Adendum del contrato CC-DCI-07-2007/032	12,907.4	13,046.3
SI-PN-FISE-2008-432	Reconstrucción del Camino: Chespal Nuevo Pavencul, tramo: Km. 0+000 - Km. 27+360 (T.A), en localidades varias del municipio de Tapachula Chiapas.	1,472.6	1,472.6
		Total	14,518.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

En el análisis de la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios, se observó lo siguiente:

- A) Con la revisión del contrato núm. SI-PN-FISE-2008-432, realizado por la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., se verificó que la adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción se realizaron en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Chiapas.
- B) Respecto del contrato núm. CC-DCI-07-2007/032 del 25 de junio de 2007, adjudicado a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., por un monto de 30,434.9 miles de pesos con un periodo de ejecución diferido del 2 de agosto de 2007 al 3 de enero de 2008, se constató la formalización de un adendum al contrato del 27 de diciembre del 2007, que tuvo como finalidad modificar únicamente la asignación presupuestal del contrato, para el ejercicio 2007 por 17,527.4 miles de pesos y 12,907.4 miles de peso para el ejercicio 2008, así como el anticipo otorgado considerados en las cláusulas segunda y sexta del contrato original; sin embargo de la revisión a la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos, se observó, que la obra se concluyó hasta el 30 de junio de 2008 como lo hace constar la nota s/n, folio 27 de la bitácora y el acta de terminación de la obra, sin que exista evidencia documental de la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los trabajos

por 782.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas tercera y décima cuarta del contrato original y tercera del adendum correspondiente.

Por otra parte, respecto del contrato núm. CC-DCI-07-2007/032 y de acuerdo al oficio de autorización de recursos para el ejercicio fiscal 2008 en el que se aprobaron 12,907.4 miles de pesos para esta obra, se constató por medio de los auxiliares contables de la obra y la comprobación fiscal de las estimaciones 1, 2, 3 y 1-A del adendum, la aplicación de recursos del FISE 2008 por 13,046.3 miles de pesos, existiendo así una diferencia por 138.9 miles de pesos sin que exista evidencia documental del oficio de autorización de los mismos, en incumplimiento del artículo 361 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SI/CAGyS/173/003040/2009 del 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionó copia certificada del oficio núm. S'SICH/DCCA/DC/0071/2008 del 1 de mayo de 2008, signado por el Director de Construcción de Carreteras Alimentadoras, con el cual notifica a la contratista el periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2008, por lo que justifica la falta de aplicación de penas convencionales por 782.9 miles de pesos. Por otra parte, se proporcionaron los oficios núms. SF/SUBPP/000246/08 y SF/0782/ 08, correspondientes a la autorización de la ampliación de recurso a través de la clave presupuestal núm. OBD00437B0150986110 que ampara el monto observado por 138.9 miles de pesos por concepto de gastos indirectos de la obra, además se aportó la comprobación de dichas erogaciones, por lo que esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que se ejercieron recursos del FISE 2008 por 6,613.7 miles de pesos en la adquisición de materiales para el proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda para Familias Indígenas" (piso firme), cuyo objeto fue disminuir los índices de marginación de las localidades indígenas mediante el mejoramiento de las condiciones de vivienda que poseen piso de tierra, proporcionando materiales como arena, grava y cemento, con el que el beneficiario auto construye un piso firme con un área máxima de 40 m², dentro de su vivienda, y se observó que se adquirieron los materiales por medio de dos contratos adjudicados por las licitaciones por invitación abierta núms. IASA/038/08 y IASA/030/08 adjudicando por partida a la mejor oferta para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además, se verificó que los procedimientos de ejecución y entrega-recepción, se efectuaron oportunamente, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y las bases de la licitación. Por otra parte, con la revisión de los expedientes de beneficiarios del programa, de 6 localidades de 4

municipios del estado, y de la visita física que se realizó a los beneficiarios, se constató que las adquisiciones de material para el programa se destinaron a cubrir necesidades de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, de la conciliación entre la documentación comprobatoria del gasto y el documento denominado “Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento” al 30 de Junio de 2009, se obtuvo una diferencia por 9.5 miles de pesos con respecto a lo reportado como ejercido como se muestra en el siguiente cuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Núms. de Contrato	Empresa	Importe	
		Contratado	Ejercido
SEPI/UAA/02/2008	Distribuidora de aceros comercial, S.A. de C.V.	3,752.8	3,752.8
SEPI/UAA/03/2008	Nuevos materiales, S.A. de C.V.	2,141.2	2,141.2
	Subtotal	5,894.0	5,894.0
	Indirectos y nomina		719.7
	Total		6,613.7
	Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento		6,604.2
	Diferencia		9.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Lo anterior, infringió el artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó tarjeta informativa sin núm. del 22 de septiembre de 2009 y el documento “cierre presupuestario 2008” con cifras al 31 de diciembre de 2008, con el cual aclara la diferencia de los 9.5 miles de pesos, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que el gobierno del estado a través del Instituto Chiapas Solidario ejerció recursos del FISE 2008 por 46,888.6 miles de pesos, para la adquisición de Materiales de Construcción (obras Solidarias) para los proyectos denominados "Mejoramiento de Viviendas Cobertura Estatal y Enmallado perimetral Cobertura Estatal", bajo el amparo del contrato de compraventa de material de construcción sin núm. del 17 de diciembre de 2008 adjudicado por partida a la mejor oferta para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante la licitación pública nacional núm. CNSA/37067001/019/08, a la empresa Distribuidora de Aceros Comercial, S.A. de C.V., además, se constató la aplicación de las sanciones correspondientes por atraso en su entrega por 236.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; las bases de la licitación y la cláusula cuarta del contrato original correspondiente. No obstante a lo anterior, con la revisión de los expedientes del padron de beneficiarios de los programas, y de las visitas físicas al sitio de los trabajos, se constató que se erogaron recursos del fondo para del programa de Enmallado Perimetral cobertura Estatal por 21,633.9 miles de pesos, a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLEN LOS OBJETIVOS DEL FONDO
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Ejercido al 30 de junio de 2009
Enmallados perimetrales (contratado)	115	11,176.7
Enmallados perimetrales(convenio)	90	8,747.0
Nómina Enmallado Perimetral		1,710.2
Total		21,633.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por el Instituto Chiapas Solidario.

Lo anterior, incumplió los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó información del Instituto Chiapas Solidario, en el cual se manifestó que las acciones sociales básicas fueron aplicadas en localidades, barrios y colonias de municipios con sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; por lo anterior, este resultado se considera como no solventado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 21,633,955.05 pesos (veintiún millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema ni de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión a los expedientes de las obras seleccionadas como muestra, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas consideró en su ejecución de las mismas el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, para evitar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; sin embargo, en las obras con núms.

de contratos SI-CDI-PIBAI-2008-017, SI-CDI-PIBAI-2008-018 y SI-CDI-PIBAI-2008-021 no se proporcionó evidencia documental de los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B), O), del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción, I, y párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre de 2009 signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual proporciona las evaluaciones de los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos.

Con la revisión, de la documentación comprobatoria de las obras y acciones seleccionadas como muestra de auditoría, se constató que al 30 de junio de 2009, el Gobierno del Estado de Chiapas destinó el 3% de los recursos del FISE 2008 como gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se tenía un saldo de 99,701.0 miles de pesos de los recursos ministrados y 4,863.6 miles de pesos de rendimientos financieros por ejercer, que representa el 19.8% del importe transferido del fondo, en incumplimiento del artículo 25, fracción III, y párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión únicamente el 84.1% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y párrafo primero, 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, firmado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruyó a los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales del COPLADE-Chiapas Solidario para que, se implementen las medidas de control necesarias con el fin de evaluar por el COPLADE-Chiapas los resultados obtenidos en las acciones, proyectos de inversión y obras ejecutadas con recursos del FISE, por lo que se deberá hacer constar en actas de sesión las metas y objetivos cumplidos y permitan hacer prueba plena del consentimiento social en la evaluación de recursos.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 31,636.8 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera, por 31,636.8 miles de pesos corresponden a diferencias entre los saldos que presenta el cierre presupuestal, al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 respecto al efectivo en estado de cuenta bancario.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 83,222.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 83,222.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 83,222.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 83,222.5 miles de pesos corresponden a obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema además de no ser de carácter regional o intermunicipal.

Consecuencias Sociales

No se destinó parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente el 84.1% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos de 99,701.0 miles de pesos de los recursos ministrados y 4,863.6 miles de pesos de rendimientos financieros que representa el 19.8% del importe transferido del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos., se determinó fiscalizar un monto de 325,050.6 miles de pesos, que representa el 61.7 % de los 527,121.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino de los recursos, impacto ecológico de las obras y el cumplimiento de metas y objetivos como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 83,222.5 miles de pesos de obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 31,636.8 miles de pesos que corresponden a diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Chiapas, en los cuales se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SH/SUBPP/DGI/1349/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0704-DGARFEM](#)

X.7.2.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chamula)

Auditoría: 08-D-07023-02-0851

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Planeación y la Coordinación de Proyectos de Infraestructura del Municipio de Chamula, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el ejercicio fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió

establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; de la Normatividad Hacendaria para la Presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados

de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
15. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y

los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

17. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
18. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
19. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF para el ejercicio 2008.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF para el ejercicio 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como suficiente, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.
2. El área de Planeación Municipal coordina la gestión de los recursos del fondo.
3. El municipio capacita al personal por medio de cursos que imparte el Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas (IAP) sobre el ramo 33.

4. El municipio cuenta con el mobiliario y equipo necesarios para el desarrollo de los trabajos del fondo.
5. El municipio no cuenta con mecanismos de control que eviten la rotación de personal en cada cambio de administración municipal.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria en 2008 para la recepción de los recursos del FISM.
3. La comunidad participa mediante representantes en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), instancia donde se define el programa de inversión por medio del acta de priorización de obras.
4. En cada obra se integra un comité encargado de coordinar la participación social y realizar el seguimiento correspondiente.
5. El municipio utiliza el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para realizar el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
6. El municipio no cuenta con un sistema de información que indique el déficit de los servicios básicos.
7. El municipio no tiene mecanismos de control que aseguren que las cláusulas de los contratos estén sustentadas con la normativa vigente.
8. El municipio no proporcionó los informes sobre el ejercicio y utilización del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
9. El municipio no proporcionó el primer y cuarto informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. Los expedientes de obra no contienen el dictamen sobre impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio realizó la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo 2008 en forma conjunta con los comités de obra de las comunidades quienes vigilan el desarrollo de las obras y acciones ejercidas.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente, como se detalla a continuación:

1. Con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal el municipio realiza el registro de los informes contable, presupuestal y patrimonial.
2. La Dirección de Obras Públicas y el área de Planeación Municipal no concilian las cifras del ejercicio de las obras y suministros realizados con el fondo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 817 puntos, valor que ubica al municipio en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
CHAMULA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
817	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chamula, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es suficiente; ya que permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 12, fracción III, del la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la verificación de la publicación del calendario de ministraciones y la fórmula de distribución de los recursos del fondo 2008, se determinó que se llevó a cabo el 31 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo 2008 al municipio por 108,963.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 0564411821 de Banorte, S.A., del 8 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se comprobó que la cuenta bancaria fue comunicada a la Secretaría de Finanzas del Estado con el oficio núm. 001 del 9 de enero de 2008. Además, se comprobó que no se realizaron transferencias de recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública, el auxiliar contable de bancos y los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo 2008, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se verificó que el municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en el cual se realizan los registros contables, presupuestales y patrimoniales; por otra parte, con el Estado Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo 2008, lo que facilita su identificación, así como su avance financiero; asimismo, se verificó que los registros están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que los anticipos de obra pagados a los contratistas por 1,614.4 miles de pesos se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; de la Normatividad Hacendaria para la Presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió copia certificada del oficio MSJ/DPM/00267/2009 del 31 de agosto de 2009, en el que instruyó al Encargado de la Cuenta Pública para que sea revisada la observación y realice el correcto registro contable en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; asimismo, envió con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, copias certificadas del oficio núm. MSJ/DPM/0371/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Encargado de la Cuenta Pública para que, en lo subsecuente, los anticipos de obra pagados a los contratistas sean considerados como ejercidos en el estado presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios, así como con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del oficio núm. MSJ/SM/0385/2009 del 25 de noviembre de 2009, con el cual envió copias certificadas de

los movimientos contables corregidos en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la entrega del avance mensual de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado, se constató que en 11 meses el municipio lo presentó extemporáneamente y no proporcionó evidencia de haber presentado el reporte correspondiente al mes de abril, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0356/2009 del 17 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Encargado de Cuenta Pública de la Tesorería Municipal para que en lo subsecuente, se presenten en tiempo y forma los informes de avance mensual. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de cinco equipos de cómputo adquiridos con recursos del fondo 2008, se determinó que están resguardados, registrados contablemente y reflejados en sus estados financieros; asimismo, se verificó que se encuentran en las instalaciones del municipio, en buenas condiciones y operando, en cumplimiento del artículo 133 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la verificación del auxiliar contable de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 a la fecha de la auditoría (15 de julio de 2009), se determinó que el municipio ejerció 107,715.5 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2008	Estados de Cuenta Bancarios al 15 de julio de 2009	%	Número de obras y acciones
Agua Potable	1,855.2	1,855.2	1.7	2
Drenaje y Alcantarillado	2,283.1	2,283.1	2.1	4
Urbanización municipal	21,209.6	21,640.2	20.1	36
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	16,341.0	17,675.4	16.4	12
Infraestructura Básica Educativa	8,502.9	9,305.8	8.7	26
Mejoramiento de Vivienda y Letrinas	30,888.9	30,889.0	28.7	50
Caminos Rurales	18,652.5	19,192.5	17.8	21
Gastos Indirectos	2,442.5	2,486.8	2.3	1
Desarrollo Institucional	2,171.7	2,171.7	2.0	1
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	215.8	215.8	0.2	1
Total	104,563.2	107,715.5	100.0	154

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliar de Bancos, proporcionados por el municipio de Chamula, Chiapas.

Asimismo, con la revisión de la documentación comprobatoria de 37 expedientes de obras realizadas con recursos del fondo 2008 que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que la obra denominada Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad Agil Santa Rita por 274.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los rubros del fondo, en incumplimiento de los artículo 33, inciso a, y 49, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/235/2009 del 5 de agosto de 2009, envió la copia certificada de las fichas de depósito que amparan el reintegro por 274.7 miles de pesos y por 8.0 miles de pesos por los intereses generados, para un total de 282.7 miles de pesos a la cuenta bancaria del FISM 2008; asimismo, por medio del oficio MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0355/2009 del 17 de noviembre de 2009, en donde instruyó al Síndico Municipal iniciar la investigación para aplicar la sanción correspondiente y el MSJ/SM/0016/2009 del 18 de noviembre de 2009 en el cual el Síndico Municipal informó del inicio de dicha investigación. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0383/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del registro contable y con el oficio núm. MSJ/DPM/00398/2009 del 3 de diciembre

de 2009 envió copia certificada del estado de cuenta bancario en donde se refleja el reintegro. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Acta de Priorización de Obras del 8 de marzo 2008, el acervo fotográfico y el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo núm. 53 del 22 de diciembre de 2008, en la que el Presidente Municipal rindió su Primer Informe de Gobierno, se constató que el municipio difundió entre los habitantes las obras y acciones por realizar con recursos del FISM, ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se verificó que al final del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados durante 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 305 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0357/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente, se presenten en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008 que el municipio debió proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que el municipio no envió los informes correspondientes del primer y cuarto trimestres, en incumplimiento del artículo 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio,

Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0359/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente, y se presenten en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM en los órganos locales de difusión o en página electrónica de internet, se constató que el municipio no cuenta con página web, ni llevo a cabo la difusión en otros medios, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0362/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que anexó copia certificada del convenio de colaboración institucional para la difusión de una cultura de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales en el municipio de Chamula, Chiapas, suscrito con el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, el 25 de agosto de 2009; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0363/2009 del 18 de noviembre de 2009, en donde instruyó al Síndico Municipal para que gestione la creación de la página electrónica de Internet. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación ciudadana en la operación de los recursos del FISM, se constató que los barrios y comunidades de manera organizada definieron las obras y acciones prioritarias, presentaron las solicitudes respectivas al municipio, participaron con representantes nombrados por la

propia población en el Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEM), órgano en donde se definió el programa de inversión mediante el Acta de Priorización de Obras, y por cada proyecto, se formó un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 300, Capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, de la Intervención de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.1. Obra Pública

Con el análisis de 87 expedientes de la muestra de auditoría por 67,988.0 miles de pesos, de los cuales 50 corresponden a suministro de materiales y 37 a obra pública, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa local aplicable y con los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se verificó que presentan documentos faltantes en su integración, como se observa a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FALTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA

MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Acta entrega-recepción	Estimación finiquito	Cláusula de controversias
CICOP/MCH/014/FISM/2008	No contiene		
CICOP/MCH/006/FISM/2008		No contiene	
CICOP/MCH/022/FISM/2008		No contiene	
TODOS LOS CONTRATOS			No contiene

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública proporcionados por el municipio de Chamula, Chiapas.

Lo anterior incumplió los artículos 76, 81, fracción VII, inciso a, y 98 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0359/2009 del 18 de noviembre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que en lo subsecuente se integren los expedientes de obra con la documentación necesaria y correcta para su comprobación, y que en lo sucesivo no se incurra nuevamente en contravenir dicha disposición, y del oficio núm. MSJ/DPM/0358/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que los contratos fueran revisados y corregidos en lo referente a la cláusula del procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles establecidas en la Ley de Obra Publica del Estado de Chiapas. Asimismo, con el oficio núm. MSJ/DPM/0386/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió la documentación faltante. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 37 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos, se determinó que en 12 obras no se aplicaron ni calcularon las penas convencionales por 247.1 miles de pesos estipuladas en los contratos por la entrega extemporánea de las obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
 MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Importe
MCH/007/FISM/2008	47.4
MCH/017/FISM/2008	11.6
MCH/011/FISM/2008	14.3
CICOP/MCH/015/FISM/2008	34.9
CICOP/MCH/005/FISM/2008	19.4
CICOP/MCH/029/FISM/2008	42.4
CICOP/MCH/024/FISM/2008	9.8
CICOP/MCH/002/FISM/2008	9.2
CICOP/MCH/036/FISM/2008	0.7
CICOP/MCH/023/FISM/2008	12.8
CICOP/MCH/032/FISM/2008	13.8
CICOP/MCH/025/FISM/2008	30.8
TOTAL	247.1

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 76, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la cláusula decimocuarta, párrafo cuarto, de los contratos respectivos, la cual establece que si el contratista no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la contratante mensualmente y hasta que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 3.0% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió copia certificada del oficio núm. PMSJ/DPM/269/2009 del 4 de septiembre de 2009, en el que instruyó al Director de Obras Públicas a aplicar las penas convencionales señaladas en los contratos de obra correspondientes; asimismo, anexó copia certificada de las fichas de depósito que amparan un total por 247.1 miles de pesos de reintegro en la cuenta bancaria del FISM 2008. Con el oficio núm. MSJ/SM/0021/2009 del 25 de noviembre de 2009, el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal que con esa fecha se inició la investigación para determinar la aplicación de la sanción correspondiente; asimismo, con el oficio núm. MSJ/DPM/00398/2009 del 3 de diciembre de 2009, envió copias certificadas del estado de cuenta bancario. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 37 obras de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se constató que están terminadas y en operación; además, se verificó que no presentaron problemas constructivos, en cumplimiento del artículo 99, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las seis obras realizadas por administración directa de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,063.8 miles de pesos se constató que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, se verificó que el municipio cuenta con la capacidad técnica y administrativa para su realización y con la aprobación correspondiente; por otra parte, la adquisición de materiales y el arrendamiento de la maquinaria se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 16, fracción X, y 17, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de 50 expedientes de suministro de materiales por 30,888.9 miles de pesos y 1 de la adquisición de equipo de cómputo por 51.8 miles de pesos de la muestra de auditoría del fondo 2008, de la muestra de auditoría, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la partida de material de oficina pagada con recursos del fondo 2008, se determinó que el municipio realizó dos adjudicaciones directas por un total de 115.0 miles de pesos (57.5 miles de pesos cada una), las cuales, en ambos casos por el monto, se debieron realizar por invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento del artículo 21, fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de

los oficios núms. MSJ/DPM/00360/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal iniciar la investigación para aplicar la sanción correspondiente, y MSJ/SM/018/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual el Síndico Municipal informó el inicio de dicha investigación ante el Comité interno para adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios del municipio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 544.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que la adjudicó directamente sin contar con la justificación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 21, fracción II, inciso c, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0382/2009 del 25 de noviembre de 2009, en la que justifica la adjudicación directa de la capacitación al Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas, ya que cuenta con la experiencia suficiente y debido a la insuficiencia de prestadores de tal servicio con las características del Instituto, de acuerdo con el artículo 52, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, el cual hace referencia a las excepciones a la licitación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los 50 expedientes de los suministros de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 30,888.9 miles de pesos se constató que contienen el acta de entrega recepción, y están amparados en contratos que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, se garantizaron las condiciones pactadas en dichos contratos; de igual forma, se verificó que la adquisición de materiales de oficina por 115.0 miles de pesos cuenta con un pedido, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 544.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, en el rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que la capacitación impartida por el Instituto de Administración Pública de Chiapas (IAP) se formalizó a través de un contrato, en cumplimiento del artículo 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la adquisición de equipo de cómputo por 51.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, del rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que en la adquisición de computadoras no se contó con el contrato o pedido, en incumplimiento del artículo 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/00361/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente, a través del Comité interno para adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios del municipio, en su carácter de vicepresidente del comité, todas las adquisiciones con recursos del Ramo 33, se realicen por medio de un contrato o por medio de un pedido, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los 50 expedientes de suministros de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 30,888.9 miles de pesos se verificó que los bienes y servicios del expediente de adquisición de material de oficina por 115.0 miles de pesos y el expediente de capacitación por 544.8 miles de pesos, se entregaron y prestaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos, en cumplimiento del artículo 43, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la verificación de los expedientes de las 37 obras de la muestra de auditoría, del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se constató que ninguno contiene estudios de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 11, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/00365/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que en lo sucesivo realice el trámite de los estudios de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio no dispuso de más del 3.0% de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 2,486.8 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó erogaciones por 1,529.1 miles de pesos (61.5%) para el pago de sueldos al personal municipal por medio de un contrato individual de trabajo por tiempo determinado para la ejecución de trabajos administrativos en el área de Planeación Municipal y pago del impuesto sobre nóminas, conceptos que no corresponden a la supervisión de la ejecución de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado III.3.1.1, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008 publicado en el Periódico oficial del Estado de Chiapas el 23 de abril de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0384/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del Acta Ordinaria de Cabildo 30 Primero Bis, en la cual se corrobora y certifica que el recurso se aplicó

de acuerdo a las necesidades. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0401/2009 del 8 de diciembre de 2009, envió copia certificada del Manual de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, emitido por la Secretaría de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Programación, en el cual se menciona que los recursos del fondo se deberán aplicar prioritariamente en la promoción del fondo y la contratación de asesoría para la elaboración de expedientes técnicos, entre otros. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0413/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, envió informes de actividades de los empleados del área de Planeación Municipal. Del análisis de dicha información se concluyó que los sueldos por 1,295.0 miles de pesos corresponden al personal que realizó actividades de seguimiento y control de obras, priorización de obras, supervisión de entrega de materiales y supervisión de avances físicos; y está pendiente el reintegro por 234.1 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-07023-02-0851-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 234,090.00 (doscientos treinta y cuatro mil noventa pesos 00/100 m.n.), por el pago de sueldos al personal municipal que realizó trabajos administrativos y del impuesto sobre nóminas, que no corresponden a la supervisión de la ejecución de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008, en el pago de sueldos al personal municipal relacionado con las supervisión de las obras

realizadas con recursos del fondo 2008, al cual no le realizó las retenciones del impuesto sobre la renta, en incumplimiento de los artículos 113, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0851-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Chamula, Chiapas, con domicilio fiscal en Plaza Central s/n C.P. 29320, San Juan Chamula, Chiapas, domicilio de la Presidencia Municipal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio de Chamula, Chiapas, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de sueldos al personal contratado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, para dar cumplimiento a los artículos 113, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y de los registros contables y presupuestales del fondo 2008, del rubro de gastos indirectos, se verificó que se ejercieron recursos sin tener la autorización presupuestal correspondiente en las partidas que se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS INDIRECTOS NO AUTORIZADOS
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FONDO
MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Partida	Denominación de la partida	Presupuestado	Ejercido	Diferencia
1000	1200	1202	Contratación de Servicios Personales (Incluye Impuesto Sobre Nóminas)	1,577.7	1,582.1	4.4
2000	2100	2101	Material de oficina	200.0	222.0	22.0
2000	2500	2504	Útiles de Impresión para equipo de cómputo, materiales y útiles de Impresión.	30.0	78.0	48.0
2000	2600	2601	Adquisición De Combustibles	295.0	298.9	3.9
TOTAL:						78.3

FUENTE: Documentación comprobatoria y registros contables y presupuestales.

Lo anterior incumplió los artículos 13 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0367/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente, las modificaciones de los recursos ejercidos en el rubro de gastos indirectos sean autorizados presupuestalmente, y MSJ/SM/0020/2009 del 19 de noviembre de 2009; en el que el Síndico Municipal manifestó que en lo subsecuente las modificaciones serán autorizadas presupuestalmente, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos ejercidos con recursos del fondo 2008, en el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), se determinó que el municipio gastó 2,171.7 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que debió suscribirse con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, se constató que el municipio sólo cuenta con una copia simple y sin firmas, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16, primero párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, el oficio MSJ/DPM/00324/2009 del 22 de octubre de 2009, envió copia certificada del Convenio para formalizar el programa de Desarrollo Institucional Municipal; y con el oficio núm. MSJ/DPM/00405/2009 del 10 de diciembre de 2009, instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente conserve una copia debidamente formalizada de dicho programa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008 en el rubro de Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 1,575.0 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, rubro que no está previsto en el Convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33, de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0368/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal a iniciar la investigación para determinar o aplicar la sanción correspondiente por la omisión o probable responsabilidad del funcionario a cargo, y el MSJ/SM/019/2009 del 18 de noviembre de 2009, en donde el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal que se inició dicha investigación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones***11. Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 96.0% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (julio de 2009) el municipio ejerció el 98.9% de los recursos.
- Las 37 obras de la muestra de auditoría están concluidas y operando adecuadamente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 96.0% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión y las obras de la muestra de la auditoría están concluidas y en operación.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos.

- El municipio ejerció 0.5% de los recursos del fondo 2008 en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos a través del fondo 2008, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio no envió los informes trimestrales a la SEDESOL y sólo entregó dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo 2008.
- El municipio ejerció el 20.1% de los recursos del FISM en pavimentación y el 17.8% en la apertura de caminos rurales.
- De la inversión ejercida el 4.1% se aplicó en la cabecera municipal.

- El municipio destinó al mejoramiento de vivienda el 28.7% de los recursos asignado al fondo 2008.
- Para el municipio, el fondo 2008 significó el 32,526.4% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 267.5% de las Participaciones Fiscales, el 265.3% de éstas más los ingresos propios y el 62.0% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.
- El municipio ejerció recursos de gastos indirectos por 1,529.1 miles de pesos en pago de nómina de personal administrativo.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 0.5% de los recursos del fondo 2008 en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, no proporcionó a la SEDESOL los informes trimestrales, entregó dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP, ejerció 72.5% de los recursos de desarrollo institucional en gastos que no corresponden al rubro, ejerció recursos de gastos indirectos en pago de nómina de personal administrativo por 1,529.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	98.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	2.1
4.- Urbanización municipal.	20.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	28.7
9.- Caminos rurales.	17.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.3
13.- Otros.	0.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	4.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	49.1
Drenaje. (%).	11.2
Energía eléctrica. (%).	89.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	72.5
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (37)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0

4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	97.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	97.3
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	26
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	62
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	32,526.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	267.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	265.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	95.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	62.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

N/D: No Disponible

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0369/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que informó que en lo subsecuente se analizará al interior del Cabildo el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los fondos federales; asimismo, instruyó realizar la evaluación del grado de cumplimiento de metas y objetivos de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Sindicatura Municipal, al Departamento de Planeación Municipal y a la Tesorería Municipal, y con el oficio MSJ/SM/0148/2009 del 18 de noviembre de 2009, instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente se analice al interior del Cabildo el grado del cumplimiento de metas y objetivos de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 763.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 763.9 miles de pesos

Operadas: 529.8 miles de pesos

Probables: 234.1 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 763.9 miles de pesos corresponde al pago de sueldos en el rubro de gastos indirectos por 234.1 miles de pesos, recursos del fondo aplicados en obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 282.7 miles de pesos y por la falta de aplicación de penas convencionales por la entrega extemporánea de algunas obras por 247.1 miles de pesos; cabe aclarar que éstos dos últimos importes ya fueron reintegrados.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció recursos del fondo en obras que no se encuentran contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria de servicios básicos para la población de escasos recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chamula, Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 72,646.5 miles de pesos que representa el 66.7% de los 108,963.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chamula, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número MSJ/DPM/0413/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0851-DGARFEM](#)

X.7.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilón)

Auditoría: 08-D-07031-02-0852

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Chilón, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones

federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley

de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos, se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos se aplicaron en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional mas de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener las actividades encaminadas a su

fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual del Ramo 33, de los fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2008.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización, ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo.
2. El personal del municipio recibe capacitación del marco jurídico y normativa aplicable del fondo por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas (IAP); sin embargo, se mostraron deficiencias en la operación del fondo.
3. El municipio no cuenta con espacio y mobiliario suficientes para una gestión eficiente del fondo.
4. No se encontró evidencia de que se cuente con los medios para evitar que la rotación de personal afecte la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que los recursos del fondo se destinen a los 10 rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado para identificar y programar su aplicación.
3. El municipio abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM 2008.
4. Se constituyó el COPLADEM a través del acta correspondiente.
5. Para la elaboración del programa de inversión del FISM se tomaron en cuenta las solicitudes de las comunidades y la participación social, así como en el COPLADEM se priorizaron las solicitudes de la población.
6. El municipio utilizó el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), para el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
7. Los anticipos de obra pagados a los contratistas se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008.
8. El proceso de contratación de obra pública se realizó dentro de la normativa local aplicable.
9. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa aplicable, no se ejecuta dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación, no se formalizan las adquisiciones a través de contratos, dicha situación limita verificar si se cumplió en los tiempos y condiciones de entrega.
10. Se tiene un registro contable-patrimonial de los bienes muebles adquiridos con recursos del FISM.
11. No se mostró evidencia de que el personal del municipio realizó reuniones periódicas para verificar y evaluar el grado de avance y el cumplimiento de la inversión del fondo.
12. El municipio no difundió a la población al término del ejercicio sobre los recursos ejercidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni difundió los informes del primer y segundo trimestre proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

13. El municipio no envió los informes del primer, segundo y cuarto trimestre a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
14. No se encontró evidencia de que las obras ejecutadas con el FISM 2008 cumplen con la normativa local aplicable en materia de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no cuenta con mecanismos de control para administrar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del fondo para contar con información confiable y oportuna.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con un sistema en red que asegura que la información de la gestión y operación del fondo es la misma en todas las áreas.
2. El personal del municipio involucrado en el manejo del fondo no conoce los objetivos y la función de sus áreas.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 687 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
687	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios aplicados a servidores públicos del municipio de Chilón, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo 2008 es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada de los oficios MCC/CIM/0121/2009 y MCC/CIM/0123/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, que tomen las medidas necesarias para mejorar el control interno en la aplicación de recursos del ramo 33, con respecto al Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal; con el oficio núm. MCC/PM/0340/2009 del 9 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0331 del 8 de septiembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que se elabore, implemente y difunda un manual de organización y de procedimientos que defina las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo; asimismo envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0267/2009 del 9 de septiembre de 2009 con cual el Contralor Interno Municipal instruyó al Encargado de Recursos Humanos, en el municipio, a iniciar la elaboración del manual de organización y de procedimientos; y copia certificada del oficio núm. MCC/RH/0260/2009 del 24 de septiembre de 2009 en donde el encargado de recursos humanos informó al Presidente Municipal que con fecha 23 de septiembre de 2009, fue aprobado por el Cabildo con el acta núm. 12 del 23 de septiembre del 2009, el presupuesto para la elaboración del manual de organización y se iniciará lo relativo al manual de procedimientos que definan las actividades, funciones y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 077 del Gobierno del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008 y de los recibos expedidos por la Tesorería del municipio, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado efectuó la publicación correspondiente y entregó al municipio los recursos por 157,070.4 miles de pesos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo; asimismo, con el oficio núm. SMT/018/2008 del 15 de enero de 2008, el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado que abrió la cuenta bancaria núm. 7420475 de Banamex, S.A., para la recepción de los recursos del FISM 2008; además, se verificó que no se realizaron traspasos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y de las pólizas de egresos del FISM 2008, se comprobó que los recursos del fondo no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo 2008, se comprobó que los ingresos del FISM 2008 por 157,070.4 miles de pesos y los productos financieros por 3,094.3 miles de pesos se registraron en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que los anticipos de obra pagados a los contratistas por 16,307.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008 se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0126/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal que tome las medidas necesarias para que realice el análisis de los registros contables y la disponibilidad en la cuenta bancaria o, en su caso, acudir a la dependencia normativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se determinó que el municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en el cual se realizan los registros contables, presupuestales y patrimoniales; por otra parte, con el Estado Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública municipal al 31 de diciembre de 2008, y del Estado Presupuestal del fondo 2008, se verificó que el municipio no concilió las cifras reportadas en estos documentos con los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió la copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0129/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal tome las medidas necesarias para que se realicen las conciliaciones correspondientes. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado Presupuestal al 31 de diciembre de 2008, pólizas de egresos y estados de cuenta del fondo 2008, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos por 763.4 miles de pesos en la adquisición de activos fijos, que están registrados en la contabilidad e incorporados en el patrimonio municipal, en cumplimiento del artículo 133 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***4. Destino de los recursos**

Con la revisión del auxiliar de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008; con corte al 7 de julio de 2009, se determinó que el municipio ejerció 142,724.9 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras o acciones	Importe Ejercido	%
Agua potable	14	17,385.8	12.2
Alcantarillado	5	7,103.8	5.0
Drenaje y letrinas	8	9,606.2	6.7
Urbanización municipal	27	28,544.1	20.0
Electrificación rural y de colonias pobres	6	8,139.5	5.7
Infraestructura Básica de salud	1	730.0	0.5
Infraestructura básica educativa	10	6,835.6	4.8
Mejoramiento de viviendas	6	1,752.9	1.3
Caminos rurales	33	55,660.7	39.0
Desarrollo Institucional	1	2,477.8	1.7
Gastos Indirectos	1	4,488.5	3.1
Total	112	142,724.9	100.0

FUENTE: Auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes técnicos y de la visita física de 40 obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se determinó que las obras núms. MCC/DOPM/FISM-061/2008 por 2,344.8 miles de pesos y MCC/DOPM/FISM-018/2008 por 2,438.6 miles de pesos no benefician a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copias certificadas de los reintegros realizados en la cuenta del fondo por 4,783.4 miles de pesos, y con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, remitió copia certificada del oficio PM/118/2009 del 20 de agosto de 2009, en el cual anexó copias certificadas del estado de la cuenta bancaria del fondo 2008, número 7420/475 de Banamex, S. A., donde se identifican los depósitos por 118.7 miles de pesos y 92.3 miles de pesos por concepto de intereses de las obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, para un reintegró total de 4,994.4 miles de pesos; con el oficio núm. MCC/PM/276/2009 del 10 de noviembre del 2009 envió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 080003 donde se reflejan los depósitos por concepto de intereses; asimismo, envió el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, donde envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0297/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades; además, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0241/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que con fecha 9 de septiembre de 2009, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, finalmente con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9

de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0334/2009 del 10 de septiembre de 2009 donde remitió copias certificadas de las pólizas de ingreso 08007 y 080006 por 2,344.8 miles de pesos y 2,438.6 miles pesos respectivamente relativas al registro contable de los reintegros. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del material periodístico proporcionado por el municipio, se constató que hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008-2010 y el acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0130/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Secretario Municipal que tome las medidas necesarias para que se difundan a los habitantes los resultados alcanzados del fondo al término del ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, los informes trimestrales del primer, segundo y cuarto trimestre, sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0127/2009

del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipal aplique las medidas necesarias de control para que se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en tiempo y forma, a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales 2008, a través del formato único, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), se constato que el municipio no envió los informes del primer y segundo trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y del numeral décimo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0131/2009 del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipal que tome las medidas necesarias para que se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en tiempo y forma a la SHCP. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales que reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, al no publicarlos en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas ni medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del numeral décimo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización

y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0134/2009 del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Publicas Municipal que tome las medidas necesarias para que se difunda a través de la página de Internet todas las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado Presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y de la información enviada por el municipio, por medio del Gobierno estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que no corresponde con los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008, ya que existe una diferencia en los recursos ejercidos reportados como ejercido por 2008, de 45,225.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/114/08/2009 del 20 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal señaló que no se logró capturar al 100.0% la información relativa de las obras debido al factor tiempo y en lo sucesivo se preverá contar con los tiempos adecuados para cumplir con la información solicitada y evitar inconsistencias. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación social en la operación de los recursos del FISM, se constató que los barrios y comunidades de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, presentaron las solicitudes respectivas al municipio, participaron con representantes nombrados por la propia población en el Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEM), órgano en donde se definió el programa de inversión mediante el Acta de Priorización de Obras del 8 de abril del 2008. Asimismo, se verificó que en cada proyecto se formó un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II,

de la Ley de Coordinación Fiscal; 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.1 Obra pública

7. Obra y Acciones Sociales

Con el análisis de los expedientes técnicos de 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que presentan faltantes de documentación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LAS ADJUDICACIONES
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Oficio de invitación	Actas de apertura técnica - económica	Dictamen de adjudicación	Fallo
MCC/DOPM/FISM-071/2008	No presenta			
MCC/DOPM/FISM-085/2008	No presenta			
MCC/DOPM/FISM-092/2008		No presenta	No presenta	No presenta

FUENTE: Expedientes técnicos de obra proporcionados por el municipio de Chilón, Chiapas.

Lo anterior incumplió los artículos 63, 64, 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 40 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copias certificadas de los oficios de invitación, acta de apertura técnica económica, dictamen de adjudicación y fallo de las obras señaladas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/341/2009 del 22 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/342/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se incluya la documentación relativa al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas con recursos del fondo, copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/282/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal indicó al

Director de Obras Públicas Municipales que se mantenga actualizado los expedientes de obra; asimismo, le instruyó para que se evite su recurrencia. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de la licitación de la obra con contrato núm. MCC/DOPM/FISM-077/2008, se constató que fue adjudicada por invitación restringida, aun cuando el presupuesto base rebasó el monto máximo autorizado para esta modalidad, por lo que el municipio debió adjudicarla por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 27 de su Reglamento, y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0299/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal, para que realice la investigación correspondiente y en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades. Asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0242/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que, con fecha 9 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 53,533.4 miles de pesos se determinó que los contratos núms. MCC/DOPM/FISM-022/2008 y MCC/DOPM/FISM-076/2008, no presentan la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 41, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 33 y 34 de su Reglamento, y de la cláusula séptima, apartado tres, de los contratos de obra, que establecen que el contratista se obliga a presentar a la contratante fianzas por el 10% del monto total ejercido, misma que sustituirá a la fianza de cumplimiento, para responder de los defectos, y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0301/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal, para que se tomen las medidas de control necesarias, y en lo sucesivo se recaben las fianzas de vicios ocultos de las obras ejecutas con recursos del fondo; asimismo, envió

copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0243/2009 del 10 de septiembre de 2009, en el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas que tome las medidas de control correspondientes a las fianzas de vicios ocultos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 53,533.4 miles de pesos se constató que de las 29 obras que están terminadas ninguna presenta el acta de verificación física del término de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 97 y 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, fracción II, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, el municipio envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0164/2009 del 17 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal que se tomen las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo se integren en los expedientes de obra las actas de verificación física del término de los trabajos; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0137/2009 del 18 de agosto de 2009, con el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas Municipal en lo sucesivo se integren en los expedientes las actas de verificación física del término de los trabajos de las obras ejecutadas con recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los contratos en plazos y montos, y de las 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se determinó que no se aplicaron las penas convencionales correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Periodo en que se aplican las penas	Plazo de incumplimiento	Monto de obra faltante	Monto pena convencional
MCC/DOPM/FISM-076/2008	31-12-08 al 30-01-09	31 días	432.1	13.4
MCC/DOPM/FISM-040/2008	29-11-08 al 18-12-08	32 días	263.5	8.4
MCC/DOPM/FISM-041/2008	29-11-08 al 20-12-08	22 días	245.8	5.4
MCC/DOPM/FISM-085/2008	15-04-09 al 10-08-09	117 días	841.0	98.4
TOTAL				125.6

FUENTE: Contratos de obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Chilón, Chiapas.

Asimismo, con la visita física, se determinó que la obra núm. MCC/DOPM/FISM-085/2008 se encontraba en proceso.

Lo anterior incumplió los artículos 76, fracción VII, 87, 97, 98, y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, 199, y 200 de su Reglamento, y de las cláusulas primera, tercera, novena, décimo tercera, y décimo quinta de los contratos, que se refieren a la realización de la obra por el contratista obligándose a su total terminación, al plazo de ejecución de la obra, la recepción de los trabajos realizados, las penas convencionales por incumplimiento del plazo pactado, y la rescisión administrativa del contrato, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, anexó copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta bancaria del fondo 2008; por 8.4 miles de pesos; con el oficio núm. PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/117/2009 que anexó copia certificada del estado de cuenta bancaria del fondo que muestra el traspaso bancario por 98.4 miles de pesos; asimismo, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio envió copia certificada del oficio MCC/PM/0302/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que inicie la investigación y en su caso el procedimiento administrativo de responsabilidades y anexó copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0244/2009 del 9 de septiembre de 2009, mediante el cual el Contralor Interno Municipal, informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició la investigación para determinar las responsabilidades correspondientes. Con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de

2009, envió copia certificada de las fichas de depósito a la cuenta bancaria del fondo por 5.4 miles de pesos y 13.4 miles de pesos así como copia certificada del estado de cuenta bancario, pólizas de ingreso núms. 011002 y 011001. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos, ejecutadas con recursos del FISM 2008, se determinó que en las obras números MCC/DOPM/FISM-077/2008, MCC/DOPM/FISM-076/2008, MCC/DOPM/FISM-087/2008 y MCC/DOPM/FISM-041/2008 el finiquito correspondiente está pendiente; asimismo, se verificó que 28 obras en notas de bitácora no presentan el control de las estimaciones, en incumplimiento de los artículos 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 176, párrafo segundo, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/303/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal tomar en lo sucesivo las medidas de control necesarias en las área responsables para regularizar que las obras y/o acciones ejecutadas con recursos del fondo sean finiquitadas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM//0245/2009 del 9 de septiembre de 2009, en el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas como área responsable de la ejecución de obras, girar instrucciones a quien corresponda para en lo sucesivo evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de las adquisiciones por 759.8 miles de pesos del FISM 2008, se verificó que cuatro adquisiciones por 685.9 miles de pesos se adjudicaron directamente y por su monto debieron adjudicarse por invitación restringida, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES ADJUDICADAS INDEBIDAMENTE
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Adquisición	Monto ejercido FISM 2008
Cámaras digitales Benq E800, 1 cámara digital Sony y 1 videocámara Canon DC310	48.8
10 computadoras HP SR5417LA DCORE 2.0, 10 No break CDP, 3 impresoras Laserjet HPP2015	188.1
2 copiadoras toshiba modelo estudio 453	288.6
1 Plotter desingjet T1100 Q66874	160.4
Total	685.9

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de gastos indirectos FISM 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/304/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas de control en las áreas responsables para que en lo sucesivo las adquisiciones con recursos del FISM se adjudiquen conforme a la normativa aplicable; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0246/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno recomendó al área responsable, que la adjudicación de las adquisiciones corresponda con la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones por 759.8 miles de pesos del FISM 2008, se verificó que no cuentan con el contrato correspondiente lo que limita determinar si los bienes o servicios se entregaron en los plazos pactados, en incumplimiento de los artículos 43 y 44 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre del 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0305 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias para que

las adquisiciones con recursos del fondo cuenten con los contratos correspondientes; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0247/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal, solicitó al área correspondiente que se tomen las medidas de necesarias de control para que las adquisiciones con recursos del fondo, cuenten con contrato. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras.

Con el análisis de 30 expedientes técnicos de obra, de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos se verificó que no cuentan con el dictamen ambiental que contenga el análisis de compatibilidad con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 y 26, fracciones I, II, III, VI y VIII, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0306/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas necesarias de control al área involucrada para que las obras ejecutadas con recursos del fondo, contengan el dictamen ambiental correspondiente; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0247/2009 del 9 de septiembre de 2009, del Contralor Interno Municipal dirigido al Director de Obras Públicas, donde le recomendó que en lo sucesivo las obras ejecutadas con recursos del FISM cuenten con el dictamen ambiental correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos.

Con el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de gastos indirectos por 4,488.5 miles de pesos se constató que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo destinados a este rubro, y que corresponden a la supervisión de la ejecución de obras del FISM, y la adquisición de activos fijos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional.

Con la revisión de los expedientes del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) con recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 2,477.8 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008, en el rubro Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 2,007.6 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, concepto no previsto en el convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional, ni fortalece la capacidad administrativa del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emite el Manual del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0307/2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que inicie la investigación y en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió oficio núm. MCC/CIM/0248/2009 del 9 de septiembre de 2009, en donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos.

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 65.1% por 102,215.3 miles de pesos de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (julio de 2009), el municipio ejerció el 90.9% de los recursos por 142,724.9 miles de pesos.
- Con la revisión documental y física de 30 obras de la muestra de auditoría, se determinó que una no se terminó.
- Se realizaron dos obras que representan el 3.4% del gasto ejercido y que no benefician a sectores de población municipal en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 65.1% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, una de las obras de la muestra de auditoría no está terminada y se destinaron recursos a obras que no benefician a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL, por medio del Gobierno del estado, tres de los cuatro informes trimestrales del fondo.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras del fondo.
- El municipio destinó el 11.2 % de los recursos ejercidos en pavimentación y obras similares.
- El municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos y corresponden a la supervisión de la ejecución de obras.

- Para el municipio el fondo significó el 232.9% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 412.4% de las Participaciones Fiscales.
- El municipio destinó el 81.0% del rubro de desarrollo institucional, en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 3.4% de los recursos del fondo que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no entregó a la SEDESOL, por medio del Gobierno del estado, tres de los cuatro informes trimestrales y ejerció 81.0% de los recursos del rubro de desarrollo institucional en gastos que no corresponden al objetivo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	65.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	90.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	83.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	7.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	12.2
2.- Alcantarillado.	5.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.7
4.- Urbanización municipal.	20.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5
7.- Infraestructura básica de educación.	4.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.3

9.- Caminos rurales.	39.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.7
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	11.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	10.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	24.1
Drenaje. (%).	34.7
Energía eléctrica. (%).	20.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	81.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40)	100.0
1. Obras terminadas	39.0
a) Operan adecuadamente.	39.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	1.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	96.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	232.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	412.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	148.9
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilón, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/309/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal a tomar las medidas de control para que las obras y acciones que el municipio ejecute con recursos del FISM, sean aplicados de acuerdo a las bases normativas vigentes; asimismo, le solicitó que se someta al Cabildo en lo subsecuente para su análisis el grado en el que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, y envió copia certificada del oficio MCC/PM/0856/2009 del 9 de septiembre de 2009, en el que el Secretario Municipal informó al Presidente Municipal que se tomarán las medidas de control y que en lo subsecuente será sometido para el análisis del Cabildo el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,120.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,120.0 miles de pesos

Operadas: 5,120.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 5,120.0 miles de pesos se integra por: 4,994.4 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses calculados por personal de la Auditoría Superior de la Federación por los recursos aplicados y 125.6 miles de pesos, por la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos en la ejecución de obra pública, cabe señalar que fue reintegrado a la cuenta bancaria del fondo un total de 5,120.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 65.1% al 31 de diciembre del 2008; asimismo, se financiaron obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria del sector.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chilón, Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 65,283.1 miles de pesos, que representa el 41.6% de los 157,070.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilón, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a destinar recursos del fondo que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,994.4 miles de pesos y 125.6 miles de pesos, por la falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos.

Es importante señalar que aun cuando en el informe se presentan 30 resultados sin observaciones, 20 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Chilón, Chiapas, en 16 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos , y en las 2 restantes se recuperaron 5,120.0 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Margaritas)

Auditoría: 08-D-07052-02-0854

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal y la Tesorería Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (su Reglamento), y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.

19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio 2008.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Chiapas.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, y del Convenio de Desarrollo Institucional para el ejercicio fiscal 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como deficiente, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de operación ni de procedimientos que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo.
2. El personal recibe capacitación del marco jurídico aplicable del fondo por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas (IAP), sobre el Ramo 33; sin embargo, se encontraron deficiencias en la operación del fondo.
3. Existen deficiencias en el área coordinadora de las obras ya que no realiza una adecuada revisión de la integración de los expedientes técnicos ni de la ejecución de las obras.
4. No se encontró evidencia de que se cuente con los medios para evitar que la rotación del personal afecte la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM 2008.
3. El municipio utiliza el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para realizar el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
4. El municipio no elabora convenios modificatorios cuando existen ampliaciones en tiempo y monto de las obras.

5. El municipio no lleva a cabo conciliaciones entre los estados de cuenta bancarios y los registros contables, ni con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
6. El proceso de adjudicación y contratación de las obras no se ejecutó de acuerdo a la normativa local aplicable.
7. No se tienen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se ejerzan con oportunidad, toda vez que son ejercidos a partir del segundo semestre del año lo que implica que los recursos se encuentren en el banco sin generar ningún beneficio a la población.
8. El municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información del ejercicio de los recursos del fondo.
9. El municipio no proporcionó los dos primeros informes trimestrales sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. El municipio no cuenta con los dictámenes de validación de no impacto ambiental de las obras realizadas con los recursos del fondo.
11. El municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
12. El municipio no cuenta con evaluaciones que regulen la realización del cumplimiento de metas y objetivos.
13. No se tienen indicadores que permitan medir los resultados alcanzados.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración deficiente, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con controles de supervisión para asegurar que el proceso de adjudicación de las obras del fondo se lleve a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El municipio no cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación se concluyó una valoración deficiente, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Las áreas que intervienen en la operación del fondo no concilian la información que generan.
2. El personal del municipio, involucrado en el manejo del fondo, no conoce los objetivos y la función de sus áreas en el logro de dichos objetivos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 602 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
Cuenta Pública 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
602	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a los servidores públicos del municipio de Las Margaritas, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es deficiente, y deberá ser fortalecido en todas las debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/ST/0040/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Administración, para que a la brevedad se realicen los manuales de operación y procedimientos que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo; asimismo, instruyó que sean fortalecidas las debilidades detectadas en los cuestionarios y en el desarrollo de la revisión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 077, Tomo 3, del Estado de Chiapas del 31 de enero de 2008 y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Gobierno del Estado llevó a cabo la publicación correspondiente, asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas entregó al municipio recursos del fondo 2008 por 139,011.0 miles de pesos de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el oficio núm. PMM/DTM/0016/2008 del 28 de enero de 2008, la apertura de la cuenta bancaria núm. 71340005184 de Banamex para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del fondo 2008; adicionalmente, se comprobó que no se realizaron transferencias de los recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, las pólizas de egresos del FISM 2008 y estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos del fondo 2008 y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía por el municipio, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos de ingresos del municipio, se constató que los ingresos del FISM 2008 por 139,011.0 miles de pesos y sus productos financieros por 1,144.2 miles de pesos se registraron contablemente en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM); asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas cheque, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se determinó que los pagos por anticipos de obra a contratistas por 7,872.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0950/2009 del 2 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente los anticipos de obra pagados a los contratistas sean considerados como ejercidos en el Estado Presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios; asimismo, que la información trimestral sobre el ejercicio del fondo de infraestructura social municipal, que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincidan con los reportes contables y que éstos correspondan a lo efectivamente devengado, con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se comprobó que se dispusieron recursos del fondo por 19,596.2 miles de pesos otorgados a favor de funcionarios del municipio, los cuales aparecen reportados en la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2008, el destino que se le dio a estos recursos fue el pago de obras ejecutadas por administración directa en el ejercicio 2009; asimismo, se constató que a la fecha de corte de la revisión, 30 de junio de 2009, el municipio ya había afectado las cuentas de gasto correspondientes y se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0971/2009 del 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que se formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte responsable por erogar recursos del fondo, con cargo a la cuenta de deudores diversos; mediante el oficio núm. AMM/PM/ST/1190/2009 del 31 de diciembre de 2009 envió oficio núm. AMM/PM/SM/335/2009 del 2 de diciembre de 2009 donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008 mediante el Sistema Integral de Administración Hacendaria (SIAHM), se determinó que el municipio registro contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se obtuvo que se ejercieron recursos por 5,784.4 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Listas de raya de obras por administración directa	2,436.5
Listas de raya de mejoramiento de vivienda	1,497.6
Listas de raya de alimentos de obras por administración directa	686.3
Listas de raya de horas extras de obras por administración directa	61.1
Pago del 2% sobre nómina de obras por administración directa	21.9
Pago del 2% sobre nómina de obras de mejoramiento de vivienda	29.9
Otros	1,051.1
Total	5,784.4

Fuente: Auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y registros contables.

Lo anterior contravino el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2 apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copias certificadas de la documentación que justifica y comprueba las erogaciones observadas; asimismo, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0972/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente toda erogación debe estar soportada con la documentación que justifique y compruebe la erogación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008 y el Estado Presupuestal del fondo 2008, se verificó que las cifras reportadas en estos documentos no coinciden con los registros de los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0973/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente

Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se concilien las cifras reportadas en la Cuenta Pública y en el Estado Presupuestal con los estados de cuenta bancarios. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables y del avance físico – financiero del FISM 2008 con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que el municipio ejerció 129,483.8 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM 2008
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. de Obras y acciones	Ejercido al 30/06/09	%
Agua potable	1	451.7	0.4
Alcantarillado	2	1,913.2	1.5
Drenajes y letrinas	20	3,323.2	2.6
Urbanización	33	24,271.6	18.7
Electrificación rural y de colonias pobres	2	1,429.1	1.1
Infraestructura básica de salud	1	488.4	0.4
Infraestructura básica educativa	24	10,931.0	8.4
Mejoramiento de viviendas	13	10,668.7	8.2
Caminos rurales y puentes	52	40,306.2	31.1
Infraestructura productiva rural	14	17,945.6	13.9
Gastos Indirectos	5	3,902.0	3.0
Desarrollo Institucional	4	2,307.9	1.8
Otros (Obras o acciones fuera de la LCF)	82	11,545.2	8.9
Total	253	129,483.8	100.0

Fuente: Registros contables y avance físico financiero del fondo con corte al 30 de junio de 2009.

Asimismo, con la revisión de los auxiliares de bancos, expedientes técnicos del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009 y de su verificación física, se identificaron 91 obras y acciones por 18,880.0 miles de pesos en obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atiende las observaciones en 9 de ellas por 7,334.8 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 82 obras por 11,545.2 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la obra o rubro	Número de obras o acciones	Importe
Adquisición de puercos	40	6,970.8
Adquisición de borregos	24	2,112.5
Adquisición de aves de postura	17	1,104.4
Construcción de centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2a etapa	1	1,357.5
Total	82	11,545.2

Fuente: Expedientes técnicos y el avance físico financiero del FISM 2008.

Lo anterior infringió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, enviaron copias certificadas de dos fichas de depósito ambas del 31 de agosto de 2009, por 3,200.0 miles de pesos y 6,987.7 miles de pesos, recursos que fueron depositados en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro de las adquisiciones de los puercos, borregos y aves de postura.

Mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copias certificadas de la ficha de depósito del 6 de noviembre de 2009, por 1,357.5 miles de pesos, recurso que fue depositado en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro por la construcción del centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2a etapa, asimismo, envió copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, donde el Síndico

Municipal informó que con fecha 8 de septiembre de 2009, se iniciaron los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos fuera de los rubros.

Asimismo, con el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de la ficha de depósito del 12 de noviembre, por 267.8 miles de pesos de los cuáles 243.9 miles de pesos son por el concepto de intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, respecto de los recursos utilizados para la adquisición de puercos, borregos, aves de postura y la construcción del centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2ª etapa. También, envió copia certificada de los estados de cuenta bancarios y los registros contables del total de los reintegros efectuados a la cuenta del fondo 2008 por 11,789.1 miles de pesos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

De la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008 – 2010 y del acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el costo de cada una de las obras o acciones a realizar con los recursos del fondo, sus metas y beneficiarios; ni informó, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/PM/0061/2009 del 1 de septiembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal para mantener actualizados y publicados, para los habitantes del municipio, los datos de las obras y acciones del FISM. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008, proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido para tal efecto, se comprobó que el municipio no proporcionó el primero y segundo trimestres de 2008, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que aceptan que no se enviaron los informes trimestrales, que se iniciará el procedimiento sancionatorio, se aplicará la sanción que corresponda y se tomarán las medidas pertinentes en lo sucesivo en cuanto al cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, mediante oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009 el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio por no proporcionar los informes del primero y segundo trimestre a la SHCP. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión del ejercicio y resultados de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes del tercero y cuarto trimestres enviados a la SHCP, ni los puso a disposición del público en general en su página de Internet, en incumplimiento de los artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/0062/2009 de fecha 1 de septiembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal llevar a cabo en adelante la publicación de los informes trimestrales remitidos a la SHCP, en la página de Internet y medios oficiales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo ejercido contablemente al cierre de 2008, se encontraron diferencias por 22,221.5 miles de pesos reportadas de más a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0974/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente la información trimestral que envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concuerde con los registros contables. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***6. Participación Social**

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras o acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que el municipio promovió entre los beneficiarios de las obras la constitución de los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones de la muestra de auditoría, se concluyó que operó en el municipio el COPLADEM y las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades y priorizadas en dicho órgano de planeación, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría por 28,977.7 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que faltan documentos del proceso de adjudicación y ejecución, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS PROCESOS
DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-0222	Obras que carecen de la documentación que compruebe el proceso de adjudicación.
FISM-052-0221	Adjudicada por invitación restringida y que carece del acta de fallo.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0034, FISM-052-0043, FISM-052-49	Obras que no tienen los planos y especificaciones necesarios para su ejecución.
FISM-052-0012, FISM-052-0038, FISM-052-0084, FISM-052-0142	Obras que no presentan la bitácora de obra.

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 39, 52, 65, 67, 68, 70, 71, 76 y 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 40, 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (su Reglamento); y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los procesos de adjudicación de las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-0222; acta de fallo debidamente requisitada correspondiente al proceso de licitación del concurso núm. HAM-DOPYSM-FISM-006/2008, de la obra núm. FISM-052-0221; planos y generadores de las obras núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0034, FISM-052-0043, FISM-052-49, y bitácoras de las obras núms. FISM-052-0012, FISM-052-0038, FISM-052-0084 y FISM-052-0142; asimismo, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0975/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas que en lo subsecuente se incluyan en los expedientes

los procesos de adjudicación, las actas de fallo y las bitácoras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría por 28,977.7 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en los contratos de las obras, no se encuentra la cláusula que indique los procedimientos para resolver controversias futuras y previsibles, en incumplimiento del artículo 76, fracción XV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio No. AMM/PM/ST/00717/2009 del 1 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Asesor Jurídico del municipio para que formule un nuevo formato de contrato que en su clausulado incluya todos los preceptos de la ley inherentes a la contratación de la obra pública; asimismo, incluyen copia certificada del nuevo formato del contrato el cual integra la cláusula observada. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos y los contratos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se constató que 9 obras no se terminaron en tiempo y no se efectuó el convenio modificadorio respectivo; asimismo, no se aplicaron las penas convencionales por 1,016.5 miles de pesos, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS

MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Periodos Pactados		Real	Días de atraso	Importe de los trabajos sin ejecutar en la fecha de término pactada	Monto de la pena convencional
	Inicio	Término				
FISM-052-0011	28-Jul-08	30-Sep-08	31-Dic-08	92	0.7612	70.0
FISM-052-0014	28-Ago-08	28-Oct-08	05-Dic-08	38	0.1789	6.8
FISM-052-0033	01-Dic-08	31-Dic-08	30-Ene-09	30	0.1830	5.5
FISM-052-0060	03-Oct-08	22-Nov-08	29-Nov-08	7	0.0208	0.1
FISM-052-0069	07-Oct-08	07-Nov-08	27-Nov-08	20	0.0335	0.7
FISM-052-0222	19-Dic-08	31-Dic-08	30-Ene-09	30	0.5253	15.8
FISM-052-0142	14-Nov-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	0.9015	209.2
FISM-052-0139	05-Nov-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	1.8867	437.7
FISM-052-0221	18-Dic-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	1.1667	270.7
					Total	1,016.5

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Nota: La fecha que se consideró como real para las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142 y FISM-052-0221 fue la de presentación de resultados de la presente auditoría al municipio (20 de agosto de 2009).

Lo anterior contravino los artículos 76, fracción XI, y 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 129, 130 y 198 de su Reglamento; y de la cláusula, décimo cuarta, de los contratos correspondientes que se refiere a las penas convencionales que habrá de cobrar el municipio a los contratistas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de dos solicitudes de prórroga de los contratistas de las obras núms. FISM-052-0060 y FISM-052-0069 para ampliar el tiempo de ejecución de las obras, y el oficio de prórroga por parte del municipio, por lo que se solventó 0.8 miles de pesos. Asimismo, con el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de los convenios modificatorios de las obras observadas; mediante el oficio núm. AMM/PM/SM/335/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que con fecha 8 de septiembre se inició el procedimiento administrativo sancionatorio por no incluir en los expedientes técnicos los convenios modificatorios, en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Con la presentación de los convenios modificatorios justifican el no haber aplicado las penas convencionales. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se determinó que en las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142 y FISM-052-0221, no se amortizaron los anticipos otorgados a los contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 ANTICIPOS POR AMORTIZAR
 MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de obra	Importe por amortizar
FISM-052-0139	650.9
FISM-052-0142	311.1
FISM-052-0221	94.6
TOTAL	1,056.6

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 140 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de la factura núm. 353 de la obra núm. FISM-052-02-0221, donde se identificó la amortización por 94.6 miles de pesos. En la reunión de presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2009, entregaron copia certificada del expediente de la obra núm. FISM-052-0142 donde se identificó la amortización del anticipo; asimismo, con oficio número AMM/PM/ST/1190/2009 del 31 de diciembre de 2009, enviaron copia certificada del expediente de la obra FISM-052-0139 donde se identifica que ya se amortizó totalmente la obra y oficio núm. AMM/PM/ST/1189/2009 del 30 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó al Director de obras Públicas y Servicios Municipales que en lo subsecuente los anticipos de las obras se amorticen en los tiempos establecidos en los contratos y en caso contrario se analice residir los contratos por incumplimientos al mismo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se verificó que tres obras no presentan las fianzas correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FIANZAS FALTANTES
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de Vicios Ocultos
FISM-052-0139		Falta
FISM-052-0142		Falta
FISM-052-0221	Falta	

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior infringió los artículos 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 33 y 34 de su Reglamento, y la cláusula sexta, apartados b y c, de los contratos, referentes al otorgamiento de fianzas de cumplimiento, y por defectos y vicios ocultos respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que las obras núms. FISM-052-0139 y FISM-052-0142 no cuentan con las fianzas de vicios ocultos, ya que están en proceso por lo que no se han finiquitado. Asimismo, anexó copia certificada de la fianza de cumplimiento de la obra núm. FISM-052-0221. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se constataron las irregularidades que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN LAS OBRAS
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
FISM-052-0021, FISM-052-0034, FISM-052-0080	Obras contratadas que carecen de números generadores.
FISM-052-0014, FISM-052-0035, FISM-052-0043, FISM-052-0049, FISM-052-0050, FISM-052-0069, FISM-052-0070, FISM-052-0090, FISM-052-0221, FISM-052-0139	Obras contratadas que carecen de croquis en sus números generadores.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084, FISM-052-0225	Obra contratada que se encuentra inconclusa sin que a la fecha se haya rescindido el contrato ni aplicado la fianza de cumplimiento.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0052, FISM-052-0078	Obras ejecutadas por administración directa que no cuentan con el dictamen técnico, donde se acredite que se cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción, así como personal técnico.
FISM-052-0038, FISM-052-0225	Obras ejecutadas por administración directa que no cumplen con los requisitos del acta de entrega recepción referentes a nombre y firma de los responsables de supervisión, relación de facturas o de gastos aprobados, ni la fecha de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0078, FISM-052-0225	Obras contratadas que no cuentan con el acta de entrega - recepción del municipio a la comunidad.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084	Obras por administración directa que rebasan el 35.0% del monto presupuestado aprobado para renta de maquinaria, acarreo y contratación de personal.
	Obras ejecutadas por administración directa que no cuentan con números generadores y croquis que soporten el cumplimiento de metas.

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 35, 36, 37, inciso V, 82, 87, inciso I, y 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 25, 144, inciso XII, XVI y XX, y 191 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los números generadores de las obras núms. FISM-052-0021, FISM-052-0034 y FISM-052-0080; croquis de las obras núms. FISM-052-0014, FISM-052-0035, FISM-052-0043, FISM-052-0049, FISM-052-0050, FISM-052-0069, FISM-052-0070, FISM-052-0090 y FISM-052-0221, no obstante no enviaron los números generadores referenciados a los croquis o planos donde se muestre en que parte de la obra y en que cantidad se ejecutaron cada uno de los conceptos pagados en las estimaciones; acta de acuerdos de fecha 26 de febrero de 2009 firmada por representantes de la comunidad, contratista y personal de la administración municipal, actas de acuerdos del 24 de marzo

de 2009 y del 17 de abril de 2009 firmadas por representantes de la comunidad y personal de la administración municipal, actas de visitas de obra del 28 de abril de 2009 y del 25 de mayo de 2009, aviso de reinicio de obra del 20 de agosto de 2009 y solicitud de prórroga del 27 de agosto de 2009, lo anterior no acredita por qué no se rescindió el contrato de la obra núm. FISM-052-0139; dictámenes técnicos de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084 y FISM-052-0225; actas de entrega recepción, facturas y gastos aprobados y ejercidos de las obras y cierres de bitácora de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0052 y FISM-052-0078; actas de entrega recepción del municipio a la comunidad de las obras núms. FISM-052-0038 y FISM-052-0225; hoja de análisis con anexos en los que se determina que no se excedió el 35.0% del presupuesto en maquinaria, acarreo y personal; y números generadores y croquis de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084.

Asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó que se iniciaron los procedimientos administrativos sancionatorios por no contar con los planos y especificaciones necesarias para la ejecución de las obras observadas y por no haber rescindido el contrato de obra. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones

Con la revisión documental de la compra de materiales para los rubros de mejoramiento de vivienda e infraestructura productiva rural por 25,047.9 miles de pesos, se constató que el 100.0% de las compras se efectuaron por adjudicación directa, debiendo adjudicar compras por 1,384.3 miles de pesos por invitación a cuando menos tres proveedores, 8,778.4 miles de pesos por invitación abierta y 14,885.2 miles de pesos por licitación nacional, en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y del numeral VIII, del Manual de Operación del Ramo 33.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que el ayuntamiento Municipal, a través de la Contraloría Municipal, iniciará el procedimiento para aplicar la sanción correspondiente por la omisión o probable responsabilidad del funcionario; asimismo, mediante oficio sin número del 16 de noviembre de 2009 enviaron oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009, con el cual el síndico municipal informó que el 8 de septiembre de

2009, inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la revisión documental de la compra de materiales para los rubros de mejoramiento de vivienda e infraestructura productiva rural se concluyó que los contratos proporcionados no reúnen el requisito mínimo establecido referente a la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, en incumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio No. AMM/PM/ST/0067/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Asesor Jurídico del municipio para que formule un nuevo formato de contrato que en su clausulado incluya el tipo de procedimiento que la ley establece; asimismo, incluyen copia certificada del nuevo formato del contrato de adquisición. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, por 28,977.7 miles de pesos, se constató que las obras núms. FISM-052-00011, FISM-052-0034, FISM-052-0036, FISM-052-0038, FISM-052-0045, FISM-052-0078, FISM-052-0080, FISM-052-0084, FISM-052-0090, FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-00221 y FISM-052-00222 no cuentan con la evaluación de impacto ambiental. Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los dictámenes de impacto ambiental de las obras observadas; en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 y 19 de La Ley de obra Pública del Estado de Chiapas, y 25 y 26 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 3,902.0 miles de pesos, se constató que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 3,902.0 miles de pesos, se verificó que 310.2 miles de pesos se ejercieron en el pago de nóminas de trabajadores administrativos que realizan actividades diferentes a la supervisión de las obras, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de ficha de depósito de la misma fecha por 310.2 miles de pesos; oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, se inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que erogaron recursos del rubro de gastos indirectos para el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio; asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre del 2009, enviaron copia certificada de la ficha de depósito del 12 de noviembre por 267.8 miles de pesos de los cuáles 23.9 miles de pesos son por el concepto de reintegro de intereses correspondientes, también enviaron copia certificada de los estados de cuenta bancarios y los registros contables. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de Desarrollo Institucional (PRODIM), se constató que el municipio ejerció 2,307.9 miles de pesos, por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008 en el rubro Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 1,960.3 miles de pesos en el pago de nómina a trabajadores administrativos del municipio, concepto no previsto en el convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral III.3.1.1, del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2008, y de la cláusula tercera, del Convenio de Desarrollo Institucional para el ejercicio fiscal 2008, la cual señala que los recursos del fondo se destinaran en la contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica de profesionales, así como también para la adquisición del Software, material didáctico, publicaciones y suscripciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental estado – municipio, Chiapas Solidario, para el desarrollo regional, integral y sustentable 2008 – 2010, el cual estipula los convenios que podrá firmar el estado y el municipio. Asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, en donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo sancionatorio contra los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional en el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones***11. Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permitan disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión al cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y de los indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 102,044.6 miles de pesos que equivalen al 73.4% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (30 de junio de 2009), el municipio ejerció 129,483.8 miles de pesos que equivalen al 93.1% de los recursos del fondo.
- Con la revisión documental y física de 31 obras de la muestra de auditoría se determinó que la obra FISM-052-0139 no se terminó en los tiempos estipulados en el contrato sin que se haya rescindido el contrato.
- El municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos, de este rubro se ejercieron 310.2 miles de pesos en el pago de nóminas de personal administrativo no vinculados con la supervisión de las obras del fondo
- El municipio destinó el 84.9% de los recursos ejercidos en el rubro de desarrollo institucional y 7.9% en el rubro de gastos indirectos, en el pago de nómina administrativa.
- El municipio ejerció un 8.3% de los recursos del fondo en obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de haber ejercido únicamente el 73.4% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008, una obra no está terminada, destinar recursos a obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y ejercer recursos de los rubros de Gastos indirectos y Desarrollo Institucional en el pago de sueldos de trabajadores administrativos.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión al cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y de los Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El gobierno del estado entregó los recursos del FISM al municipio en tiempo y forma.
- El municipio no difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, tipo de obras, acciones, metas y beneficiarios y al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- El municipio envió a la SEDESOL la información que esta secretaría le requirió.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo.

- Se realizaron 81 acciones y una obra que están fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal por 11,545.2 miles de pesos que representan el 8.3% de los recursos del fondo.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 8.3% de los recursos del fondo en obras fuera de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, existe una diferencia entre los datos proporcionados a la SHCP y lo registrado en su contabilidad, y se ejerció 84.9% de los recursos del rubro de desarrollo institucional y el 7.9% del rubro de gastos indirectos, en gastos que no corresponden al objetivo del rubro, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	93.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	54.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.4
2.- Alcantarillado.	1.5
3.- Drenaje y letrinas.	2.6
4.- Urbanización municipal.	18.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4
7.- Infraestructura básica de educación.	8.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	8.2
9.- Caminos rurales.	31.1
10.- Infraestructura productiva rural.	13.9
11.- Desarrollo institucional.	1.8
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	8.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	16.0

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	17.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	34.6
Drenaje. (%).	58.1
Energía eléctrica. (%).	19.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	84.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (151)	
1. Obras terminadas	150
a) Operan adecuadamente.	138
b) No operan adecuadamente.	3
c) No operan.	9
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	1
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	58.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	98
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	11
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	5,003.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	220.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	211.2

VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	49.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	18.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Margaritas, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0998/2009 del 13 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal para convocar a reunión extraordinaria de cabildo para revisar y analizar la observación de metas y objetivos y determinar la evaluación de las metas y objetivos del FISM 2008, así como la formulación del conjunto de indicadores que les permita disponer de mayores elementos para la toma de decisiones y en el futuro proveer que indicadores de este tipo se integren a un sistema de cuadros de resultados. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,123.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,123.2 miles de pesos

Operadas: 12,123.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 12,123.2 miles de pesos se integra por: 11,789.1 miles de pesos obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y 334.1 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos en el pago de nóminas de trabajadores que realizan actividades diferentes a la supervisión de las obras.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó 11,789.1 miles de pesos a obras y acciones que están fuera de la apertura programática del fondo y erogó el 73.4% de los recursos del fondo al 31 de diciembre del ejercicio revisado, lo que limitó el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 79,613.4 miles de pesos, que representa el 57.3% de los 139,011.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Las Margaritas, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, la participación social, la adjudicación de la obra pública y la difusión de las acciones del fondo como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 81 acciones y 1 obra que no cumplen con la apertura programática del fondo por 11,545.2 miles de pesos y se realizaron pagos en el rubro de gastos indirectos de erogaciones improcedentes por 310.2 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 32 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 22 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Las Margaritas, Chiapas, en 14 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus

procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 6 se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes se recuperaron 12,123.2 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tila)

Auditoría: 08-D-07096-02-0856

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal de Tila, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.
19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Chiapas.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, derivado de los siguientes aspectos:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las actividades y ámbitos de autoridad y responsabilidad del personal que interviene en la gestión del fondo.
2. El Instituto de Administración Pública (IAP) imparte cursos de capacitación al personal del municipio sobre el manejo del fondo.
3. El municipio cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades del FISM.

Administración de Riesgos

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, siendo los principales aspectos los siguientes:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para los recursos del FISM 2008 y éstos fueron recibidos íntegramente conforme al calendario establecido.
2. Se constituyó el COPLADEM y a través de esto se priorizan las obras que se realizan con los recursos del fondo.
3. El presupuesto de inversión de las obras se autoriza de forma global y no por obra.
4. Las obras y acciones no fueron programadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se detectaron obras fuera de rubro.
5. Se realizaron conciliaciones mensuales del avance físico financiero de las obras entre las áreas de Tesorería y la Dirección de Obras Públicas.
6. Se cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para el registro y control presupuestal, contable y patrimonial.
7. El proceso de adjudicación y contratación de las obras se ejecutó de acuerdo con la normativa local aplicable.
8. Se tienen las actas de entrega-recepción de las obras debidamente requisitadas.
9. El municipio no informó al inicio del ejercicio, a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones, a realizar el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

10. El municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo.
11. El municipio no envió los informes sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
12. El municipio no cuenta con todos los dictámenes de validación de no impacto ambiental de las obras realizadas con los recursos del fondo.
13. Existen deficiencias en el área coordinadora de las obras ya que no realiza una adecuada integración de los expedientes técnicos.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Como resultado de la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, en virtud de lo siguiente:

1. La Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Municipal supervisan las obras realizadas con los recursos del fondo, a través de visitas, reportes fotográficos, revisión de conceptos, estimaciones y reuniones con los beneficiarios.

Información y Comunicación

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control de información y comunicación y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, derivado de los siguientes aspectos:

1. Se utilizó un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora que facilita el registro de las operaciones contables y presupuestales.
2. Se utilizaron medios formales de comunicación, a través de memorándums, circulares y oficios para desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 795 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones		
795	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios realizados a los servidores públicos del municipio de Tila, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, y deberá ser fortalecido en todas las debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0580/2009 del 29 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal, para que realice a la brevedad, un manual de organización y de procedimientos, con la finalidad de fortalecer las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 77 Tomo III, del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008, y con la revisión de los estados de cuenta bancaria, se verificó que el Gobierno del Estado llevo a cabo la publicación correspondiente; asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, entregó al municipio los recursos del fondo 2008 por 91,476.1 miles de pesos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32 párrafo segundo y 35 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, párrafo primero, fracción VI, inciso b subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. TM/003/2007 del 4 de enero de 2008, la apertura de la cuenta bancaria núm. 78842763 de Banamex para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta bancaria del FISM 2008 con núm. 78842763 de Banamex, se comprobó que el municipio pagó erogaciones del FORTAMUN-DF (nóminas de policías, protección civil y personal de salud) y anticipos de obras cuya fuente de financiamiento no son los recursos del FISM 2008 por 2,126.0 miles de pesos, cantidad que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo, sin los intereses correspondientes por 14.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49 párrafo primero, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0581/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal, que se dejen de realizar traspasos, y que de lo contrario se deslindaran responsabilidades; asimismo, anexó copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta del FISM y estados de cuenta bancarios donde se identifica el reintegro a la cuenta del fondo por 14.0 miles de pesos. Con el oficio núm. PM0810/630/2009, del 21 de diciembre de 2009 envió copia certificada del memorándum núm. PM/515/2009 del 11 de diciembre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento administrativo; y con el oficio núm. MTC/CIM0810/097/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo correspondiente y envió copias certificadas de registros contables donde se identifica el depósito de los intereses a la cuenta del fondo y recibo oficial de ingresos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios del fondo 2008, proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos de ingresos del municipio, se comprobó que los recursos del FISM 2008 por 91,476.1 miles de pesos y sus productos financieros por 1,486.8 miles de pesos, se registraron en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, los anticipos de obra pagados a los contratistas por 13,432.4 miles de pesos, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008; asimismo, se verificó que no coinciden las cifras con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/516/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo subsecuente los anticipos de obra pagados a los contratistas, sean considerados como ejercidos en el estado presupuestal y en la cuenta pública municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos, coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios, que la información trimestral sobre el ejercicio del fondo de infraestructura social municipal, que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincida con los reportes contables y que correspondan a lo efectivamente devengado, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en el

Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM); asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables y del avance físico - financiero del FISM con corte al 30 de junio de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos por 88,557.1 miles de pesos, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras	Total ejercido	%
Agua Potable	2	533.3	0.6
Alcantarillado	4	6,228.9	7.0
Drenajes y letrinas	3	3,290.8	3.7
Urbanización	34	29,480.2	33.3
Electrificación rural y de colonias pobres	3	3,391.4	3.8
Infraestructura básica educativa	26	14,690.2	16.6
Mejoramiento de viviendas	21	5,871.1	6.7
Caminos rurales	14	15,148.2	17.1
Infraestructura productiva rural	6	1,672.4	1.9
Desarrollo Institucional	2	1,823.3	2.1
Gastos Indirectos	1	2,496.5	2.8
Otros	6	3,930.8	4.4
Total	122	88,557.1	100.0

FUENTE: Registros contables y avance físico financiero del fondo con corte a junio 2009.

En la revisión de la muestra de auditoría integrada por 36 obras y acciones por 44,585.6 miles de pesos y en su verificación física, se identificaron 9 obras y acciones por 8,547.4 miles de pesos en obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atienden las observaciones en 3 de ellas por 4,616.6 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 6 obras

por 3,930.8 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LOS RUBROS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra	Descripción de la obra o rubro	Importe
096-03-0080	Fortalecimiento a la producción agrícola zona baja	165.2
096-03-0085	Fortalecimiento a la producción agrícola (bombas aspersoras) zona alta	392.7
096-03-0086	Fortalecimiento a la producción agrícola (adquisición de bombas aspersoras) zona media	392.7
096-03-0087	Fortalecimiento agroindustrial al grano del café (adquisición de despulpadoras)	200.0
096-03-0093	Construcción de unidad deportiva (Adquisición de terreno)	2,600.0
096-03-0123	Fomento a la reactivación agroindustrial (procesadora de velas)	180.2
	Total	3,930.8

Fuente: Expedientes técnico, avance físico financiero del FISM 2008 con corte al 30 de junio de 2009 y la revisión física de las obras.

Lo anterior infringió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, el presidente municipal envió copias certificadas de fichas de depósito por 1,330.8 miles de pesos y 2,600.0 miles de pesos por concepto de reintegro a la cuenta del FISM 2008 correspondiente a las obras que no se encuentran en la apertura del fondo; así como transferencia por 139.3 miles de pesos por concepto de intereses desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo; registros contables, recibos oficiales de ingresos, estados de cuenta bancarios, y con oficio núm. MTC/CIM0810/098/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que dispusieron recursos en acciones que no corresponden con el objetivo del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0594/2009 del 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal para que en lo subsecuente se difunda la información de los recursos del fondo en los términos que se requieran. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0582/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal para que informe oportunamente a la SEDESOL, en tiempo y forma sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008, se comprobó que el municipio proporcionó los cuatro informes trimestrales del ejercicio de 2008, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008, proporcionados por el municipio a la SHCP, se determinó que no se publicaron en los órganos locales

de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio, ni en otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0583/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente ponga a disposición de toda la población, los avances trimestrales de cada ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo ejercido contablemente al cierre de 2008, se encontraron diferencias por 10,661.0 miles de pesos reportadas de menos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, manifestó que las diferencias detectadas son resultado del manejo de la cuenta de anticipos a contratistas. Asimismo, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/523/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo subsecuente la información trimestral que envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concuerde con los registros contables y con lo reportado en la cuenta pública, y que de lo contrario se deslindarán responsabilidades. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión documental de 36 expedientes técnicos de las obras, 35 por contrato y 1 por administración directa, de la muestra de auditoría por 44,585.6 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que los beneficiarios constituyeron su comité comunitario de obra, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las Actas de Asamblea, se verificó que operó en el municipio el COPLADEM y las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, y priorizadas en dicho órgano de planeación, en cumplimiento de los artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***7.1 Obra Pública**

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que las obras fueron adjudicadas de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de obra pública núm. MTC/DOPM/FISM-044/2008, denominada: Apertura y revestimiento de calles y construcción de obras de drenaje en la localidad Cerro Misopa, se verificó que se adjudicó por 981.0 miles de pesos y se formalizó el contrato indebidamente por 1,303.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 65 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. SM0810/181/2009 del 2 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal, para que realice una investigación, e inicie el procedimiento sancionatorio a quien resulte responsable por formalizar indebidamente el contrato respectivo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que en 35 contratos de obra falta la cláusula referente a los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiera recibido en exceso, durante la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del artículo 76, fracción XII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. SM0810/177/2009 del 2 de octubre de 2009 donde instruyó al Síndico Municipal, para que realice una investigación e inicie el procedimiento sancionatorio a quien resulte responsable por omitir la cláusula en los contratos; y con el oficio JM/112/2009 del 2 de octubre de 2009, anexó copia certificada de un formato de contrato el cual contiene la cláusula faltante. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 7 obras presentan irregularidades en las fianzas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN LAS FIANZAS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Anticipo	Falta fianza de:		Fianza de cumplimiento menor al 10% del importe contratado
		Cumplimiento	Vicios ocultos	
096-03-0016				X
096-03-0022	X	X	X	
096-03-0032			X	
096-03-0057				X
096-03-0059			X	X
096-03-0060				X
096-03-0062	X	X	X	

FUENTE: Expediente técnicos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, del municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior contravino los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 30, 32, 33 y 34 de su reglamento, y las cláusulas octava y novena del contrato las cuales se refieren a la garantía del anticipo y a la garantía por cumplimiento de contrato, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de las fianzas faltantes; asimismo, mediante el memorándum núm. PM0810/0856/2009 del 5 de octubre de 2009, instruyó al Síndico Municipal para que se investiguen las causas por las cuales no fueron integradas en los expedientes las fianzas, e inicie el procedimiento de acuerdo a las leyes y se sancione a quien resulte responsable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 17 obras presentan irregularidades en el proceso de terminación de la obra como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Irregularidad
096-03-0004, 096-03-0005, 096-03-0007, 096-03-0013, 096-03-0016, 096-03-0020, 096-03-0022, 096-03-0032, 096-03-0034, 096-03-0039, 096-03-0041, 096-03-0058, 096-03-0059, 096-03-0060, 096-003-062, 096-03-0106 y 096-03-0107	No presentaron los planos definitivos
096-03-0013 y 096-03-0060	El contratista no tiene notificado por escrito la terminación de los trabajos
096-03-0022 y 096-03-0062	No se cuenta con el acta de entrega – recepción
096-03-0022	No se presentó el finiquito de los trabajos

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior infringió los artículos 96, 97 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 199 y 201 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0587/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal, para que elabore el Pliego de Responsabilidades por la omisión en la integración de la documentación en los expedientes unitarios de comprobación, correspondientes a las 17 obras que presentaron irregularidades en el proceso de terminación de las obras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se constató que 6 obras no se terminaron en tiempo y no se aplicaron las penas convencionales por 134.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Fechas		Término Real	Días a penalizar	% pena por día	Importe de los trabajos sin ejecutar	Importe
	Contractual Inicio	Término					
096-03-0016	28-07-08	31-10-08	28-11-08	27	0.0666	179.7	3.2
096-03-0019	21-07-08	21-11-08	10-01-09	40	0.0666	552.9	14.7
096-03-0020	09-06-08	10-10-08	26-11-08	46	0.0666	365.3	11.2
096-03-0024	23-06-08	26-09-08	31-10-08	26	0.0666	182.9	3.2
096-03-0032	27-08-08	05-12-08	28-02-09	84	0.0666	1,576.3	88.2
096-03-0105	28-07-08	28-11-08	29-01-09	61	0.0666	347.4	14.1
Total							134.6

FUENTE: Expediente técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del Municipio de Tila, Chiapas

Lo anterior incumplió de los artículos 76, fracción XI, y 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129, 130 y 198 de su Reglamento, y la cláusula décimo sexta de los contratos que se refiere a las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de los oficios en donde solicitó a los contratistas el reintegro de las penas convencionales a la cuenta del FISM 2008; oficios de contestación de los contratistas; fichas de depósito a la cuenta del FISM 2008 y los recibos oficiales de ingresos del ayuntamiento por 134.6 miles de pesos. Asimismo, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/519/2009 del 11 de diciembre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal para que inicié la investigación y el procedimiento administrativo correspondiente y oficio núm. MTC/CIM0810/099/2009 del 14 de diciembre de 2009 con el cuál el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente; asimismo, envió copia certificada de los registros contables y de los estados de cuenta bancarios en donde se identifican los reintegros de los recursos a la cuenta del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que la obra núm. 096-03-0022 no presenta la bitácora de obra; de las obras núms. 096-03-0032 y 096-03-00113 las notas de las bitácoras no cuentan con las fechas, y la bitácora de la obra núm. 096-03-0067 no documenta la conclusión de la obra, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo último, y 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0588/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal realizar el Pliego de Responsabilidades en contra de quien resulte involucrado, por las omisiones en la elaboración de las bitácoras; adicionalmente, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0589/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipal que en lo sucesivo, no se paguen estimaciones ni finiquitos que no se encuentren debidamente integrados conforme a la normatividad establecida. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 15 obras presentan irregularidades en la documentación soporte de las estimaciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
096-03-0004, 096-03-0005, 096-03-0007, 096-03-0013, 096-03-0016, 096-03-0020, 096-03-0039, 096-03-0040, 096-03-0050, 096-03-0062	Faltan planos o croquis en apoyo a las estimaciones.
096-03-0004, 096-03-0022, 096-03-0024, 096-03-0039, 096-03-0040, 096-03-0041, 096-03-0050, 096-03-0052, 096-03-0057	Faltan los controles de calidad (pruebas de laboratorio) en apoyo a las estimaciones.

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del Municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior contravino los artículos 82 y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 144, inciso XII, de su Reglamento

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0590/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal que elabore el pliego de responsabilidades a quien resulte responsable por la omisión en la integración de la documentación en el expediente unitario de comprobación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 140 de su Reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que la obra núm. 096-03-0066 ejecutada por administración directa no cuenta con el dictamen técnico que emite el área responsable donde acredite que el municipio cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y el personal técnico para realizar la obra, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del dictamen técnico para la ejecución de obras por administración directa del 18 de febrero de 2008; la designación del encargado responsable de la ejecución de las obras y el acuerdo para la ejecución de obras por administración directa; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas Municipal para que verifique en lo sucesivo, que en los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa se integre el dictamen técnico donde se acredite que el municipio cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y el personal técnico para realizar la obra respectiva. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones***7.2 Adquisiciones**

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo 2008 por 7,747.1 miles de pesos, se constató que el 100.0 % de las compras se efectuaron bajo el procedimiento de adjudicación directa; de las cuales 150.0 miles de pesos se debieron adjudicar por invitación restringida, 1,522.4 miles de pesos por invitación abierta y 6,074.7 miles de pesos por licitación pública estatal, en incumplimiento de los artículos 8, 20, 21 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0591/2009 del 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales investigar las causas del porqué se realizaron adquisiciones sin apego a la ley; asimismo, le indicó que en lo sucesivo de volverse a suscitar estas anomalías, se actuará conforme a las leyes y reglamentos, en donde se deslindaran las responsabilidades y sanciones a quien corresponda, marcó copia de este oficio al contralor municipal, también señaló que deberá ordenar el análisis de cada una de las adquisiciones futuras y se efectúen de acuerdo a la modalidad que marque la ley. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 457.4 miles de pesos con recursos del fondo 2008, en el rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que el municipio no contaba con el documento que justifique la adjudicación directa al Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas, en incumplimiento del artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0592/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que lleve el procedimiento de recabar documentos de diversos prestadores de servicios, que realicen la función de capacitación al personal de las diferentes áreas que integran el H. Ayuntamiento y dar cumplimiento al procedimiento de invitación abierta. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 7,747.1 miles de pesos, se constató que las compras se amparan con los contratos respectivos y estos contienen los requisitos mínimos que establece la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los 28 expedientes unitarios de adquisiciones por 7,747.1 miles de pesos, se constató que los bienes adquiridos en el ejercicio 2008 se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 43, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de la cláusula tercera de los contratos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se constató que las obras núms. 096-03-0014, 096-0032, 096-03-0033, 096-03-0051, 096-03-0067, 096-03-0102, 096-03-0106, 096-03-0107, 096-03-0110 y 096-03-0113 no cuentan con la evaluación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 y 19 de La Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 25 y 26 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum PM0810/0593/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, investigar las causas del porque no se integraron en los expedientes técnicos las evaluaciones del impacto ambiental, además de ordenar que en lo sucesivo no se incurran en estas anomalías, ya que de detectarse se deslindarán las responsabilidades y aplicará las sanciones a quien corresponda. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de los auxiliares contables, de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 2,496.5 miles de pesos, se constató que el municipio no rebasó el 3% de los recursos del fondo 2008, y que los gastos corresponden a la supervisión de la ejecución de obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los expedientes del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) con recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 1,823.3 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos asignados; asimismo, se verificó que existe convenio de desarrollo institucional entre los tres órdenes de gobierno y contiene actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares y las pólizas cheque en el rubro de en Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008 por 1,365.9 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral III.3.1.1 del Manual de Operación del Ramo 33, de los fondos III “FISM” y IV “FAFM”, para el ejercicio fiscal 2008, y la cláusula tercera, del convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal, el cual señala que los recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional se destinarían a la contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica de profesionales, así como también para la adquisición de Software, material didáctico, publicaciones y suscripciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copias certificadas del memorándum núm. PM/520/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Síndico Municipal que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional, en el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio, que si bien realiza actividades directamente encaminadas a la administración de los recursos federales no se respeto el modelo de contratación

estipulado en el convenio de desarrollo institucional y memorándum núm. PM/521/2009 del 11 de diciembre de 2009, mediante el cuál instruyó al Tesorero Municipal que en los subsecuentes convenios de desarrollo institucional que se firmen se especifique el uso que se lo podrá dar a estos recursos, ya que resulta más conveniente para el municipio el contratar personal de planta que en todo momento pueda atender los requerimientos del municipio a contratar la asesoría de algún profesional como se tenía estipulado en el convenio de desarrollo institucional 2008 y con el oficio núm. MTC/CIM0810/100/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció 53,911.6 miles de pesos, monto que equivale al 58.9% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (30 de junio de 2009) el municipio ejerció 88,557.1 miles de pesos, cantidad que equivale al 96.8% de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión documental y física de 36 obras de la muestra de auditoría se determinó que todas las obras se terminaron y operan.
- Se realizaron seis obras por 3,930.8 miles de pesos, que representan el 4.4% del importe ejercido al 30 de junio de 2009 que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de ejercer el 58.9% de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio ejerció un 10.8% de los recursos en la cabecera municipal y un 89.2% en localidades rurales.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo.
- El municipio no rebasó el 3% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos, y ejerció los recursos en actividades directamente relacionadas a la supervisión de las obras.
- El municipio destinó el 74.9% de los recursos ejercidos en el rubro de desarrollo institucional en el pago de sueldos a trabajadores administrativos.
- El municipio ejerció un 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras fuera de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, existe una diferencia entre los datos proporcionados a la SHCP y lo registrado en su contabilidad, y ejerció el 74.9% de los recursos del rubro de desarrollo institucional, en gastos que no corresponden al objetivo del rubro, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 44 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	58.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	96.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	98.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	95.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.6
2.- Alcantarillado.	7.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.7
4.- Urbanización municipal.	33.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.7
9.- Caminos rurales.	17.1
10.- Infraestructura productiva rural.	1.9
11.- Desarrollo institucional.	2.1
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	4.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	10.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	29.8
Drenaje. (%).	29.8
Energía eléctrica. (%).	29.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	74.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (60)	
1. Obras terminadas	59
a) Operan adecuadamente.	52
b) No operan adecuadamente.	6
c) No operan.	1
2. Obras en proceso.	1
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	72.2
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	94.4
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	94.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	325
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3,859.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	619.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	533.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	56.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	77.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	36.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tila, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del memorándum núm. PM/522/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Secretario Municipal, convocar a reunión extraordinaria del cabildo para que se analicen los resultados producto de la auditoría practicada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación y se tomen los acuerdos necesarios a fin de evitar la recurrencia de las observaciones, asimismo, lo instruyó para que en lo subsecuente al término de cada ejercicio cite al cabildo para que se analice el grado en que fueron cumplidas las metas y los objetivos de los fondos federales y, en su caso, se tomen las medidas preventivas y correctivas que apliquen. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,218.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,218.7 miles de pesos

Operadas: 4,218.7 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 4,218.7 miles de pesos, se integra por 4,070.1 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 134.6 miles de pesos por falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, y 14.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, cabe señalar que la totalidad de la cuantificación monetaria ya fue operada.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras y acciones que están fuera de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior restó posibilidades de atender necesidades de atención prioritaria de la población en rezago social y pobreza extrema.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tila, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 64,916.4 miles de pesos que representa el 71.0% de los 91,476.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tila, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, al destino de los recursos, la obra pública y la difusión de las obras o acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: se ejecutaron 1 obra y 5 acciones que no cumplen con la apertura programática del fondo por 3,930.8 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 35 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 21 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Tila, Chiapas, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 7 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas

administrativas de servidores públicos y en los 3 restantes se recuperaron 4,218.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Chilón)

Auditoría: 08-D-07031-02-0853

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obra Pública, de Seguridad Pública, de Fomento Agropecuario, y la Tesorería Municipal de Chilón, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social y de su reglamento; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la fórmula, metodología, distribución,

calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que, antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento del Libro Cuarto del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los contratos individuales de trabajo del personal de Seguridad Pública.
16. Verificar que los pagos de servicios personales estuvieron soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

17. Constatar que el municipio contó con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
18. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento.
20. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento.
22. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento.
23. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente y de un proyecto ejecutivo, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su reglamento.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en

cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

25. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación.

1. El municipio no cuenta un manual de organización ni de procedimientos que definan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas que participan en la gestión del fondo.
2. El personal del municipio recibe capacitación técnica y normativa aplicable del fondo por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas (IAP).
3. El municipio no cuenta con espacios y mobiliario suficiente para una gestión eficiente del fondo.
4. No se encontró evidencia de que se cuente con los medios para evitar que la rotación de personal afecte en la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación.

1. El municipio abrió, en forma previa al inicio del proceso de ministración de los recursos del FORTAMUN-DF, una cuenta bancaria específica para su manejo.
2. Existe un programa de inversión y distribución programática de las obras y acciones del fondo.
3. El municipio utiliza el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), para el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
4. El proceso de contratación de obra pública se realiza dentro de la normativa local.
5. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa aplicable.
6. El municipio no registró como activo fijo ni incorporó al patrimonio un terreno adquirido con recursos del FORTAMUN-DF.
7. No se realizan reuniones periódicas para verificar el grado de cumplimiento y avance de la inversión del fondo.
8. El municipio no difundió en la población, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, ni los informes del primer y segundo trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
9. Las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 no cumplen con la normativa local aplicable en materia de impacto ambiental.
10. El Programa de Seguridad Pública no contiene indicadores que permitan medir los resultados alcanzados en esa materia.
11. En las erogaciones del FORTAMUN-DF por concepto de pago de nóminas, efectuado al personal municipal, no se realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.
12. Existen deficiencias en los medios de control para la aplicación de incidencias en las nóminas de pago del personal de Seguridad Pública, así como en el pago del personal que causó baja definitiva.

13. Los anticipos de obra pagados a los contratistas se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008.
14. En 2008, el municipio pagó amortizaciones a capital con recursos del fondo, de la deuda previamente contratada.
15. Existen diferencias entre la deuda pública pagada y la registrada en pasivos en los estados financieros a diciembre de 2007.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación.

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no cuenta con mecanismos internos para administrar los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo y que permitan tener información confiable y oportuna.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación.

1. El municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), que asegura que la información de la gestión y operación del fondo sea la misma en todas las áreas.
2. El personal del municipio involucrado en el manejo del fondo no conoce los objetivos y la función de sus áreas en el logro de los mismos.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 715 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
715	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chilón, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio PM/111/08/2009 del 20 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal informó que se implementarán sistemas de control interno que permitan el óptimo manejo y aplicación de los fondos federales, evitando riesgos que puedan afectar el objetivo y metas de los recursos para lo que fueron otorgados. Posteriormente, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MCC/PM/0331/2009 del 8 de septiembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal, para que a la brevedad posible elabore, implemente y difunda un manual de organización y de procedimientos, con el oficio núm. MCC/CIM/0267/2009 del 9 de septiembre de 2009, en donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Encargado de Recursos Humanos a iniciar los trámites para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de los fondos III y IV del Ramo 33, y con el oficio núm. MCC/RH/0260/2009 del 24 de septiembre de 2009, el encargado de Recursos Humanos informó al Presidente Municipal que el 23 de septiembre de 2009 se aprobó en Cabildo el presupuesto para la elaboración del Manual de Organización, y que se iniciarán las acciones pertinentes para elaborar el manual de procedimientos que defina las actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión de los fondos III y IV del Ramo 33. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial Núm. 077 del Gobierno del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008 y de los recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal, se verificó que el Gobierno del estado realizó la publicación correspondiente; asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado entregó al municipio los recursos asignados del fondo por 36,598.1 miles de pesos de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo asignados al municipio, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo, asimismo, con el oficio núm. SMT/018/2008 del 15 de enero de 2008, el municipio le remite el número de cuenta bancaria 7420483 de Banamex , S. A., para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos del fondo no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos, se comprobó que los ingresos del FORTAMUN-DF por 36,598.1 miles de pesos y sus productos financieros por 13.1 miles de pesos se registraron en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que los anticipos de obra pagados a los contratistas por 107.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del apartado 3.2, Reglas específicas numeral 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0151/2009 del 20 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal que tome las medidas necesarias para que se realice el análisis de los registros contables y la disponibilidad en la cuenta bancaria o en su caso acudir a la dependencia normativa para el análisis del sistema. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio ejerció 2,989.0 miles de pesos en el Programa de Fomento a la Producción y Productividad, sin contar con el programa ni las reglas de operación correspondientes para su ejecución, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones II y V, 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social y 5, fracción IV, 17, fracción VI, 19, 23, 36, 41, fracción IV, inciso b, y 60 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0284/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal, instruyó al Contralor

Interno Municipal para que inicie la investigación, y en su caso finque el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0231/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal, que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo y del Estado Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) en el cual se realizan los registros contables, presupuestales y patrimoniales; asimismo, se determinó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, lo que facilita su identificación, así como su avance financiero; también, se verificó que los registros se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008 y el Estado Presupuestal, se verificó que el municipio no concilia las cifras reportadas en estos documentos con los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0153/2009 del 21 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal que tome las medidas necesarias para que se realicen las conciliaciones de los conceptos mencionados y que analicen el SIAHM que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones del FORTAMUN-DF 2008 y la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos núms. 211 por 150.0 miles de pesos, y 234 por 2.9 miles de pesos se comprobó

que el municipio adquirió un terreno, que no fue registrado como activo fijo e incorporado al patrimonio municipal, en incumplimiento del artículo 133 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0286/2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal, tomar las medidas necesarias y que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Posteriormente, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, el Contralor Interno Municipal, recomendó al Tesorero Municipal tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, los activos que se adquieran con recursos del fondo, sean registrados en la contabilidad y formen parte del patrimonio del municipio. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del Estado Presupuestal con corte al 7 de julio de 2009 y la documentación comprobatoria del FORTAMUN-DF, se determinó que el municipio ejerció 32,983.7 miles de pesos como se indica a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Parcial	Ejercido	%
Seguridad Pública		7,443.2	22.6
Sueldos, gratificación anual y prestaciones	5,204.2		15.9
Seguro colectivo	74.1		0.2
Impuesto sobre nómina	103.1		0.3
Activos fijos	641.5		1.9
Otros	1,420.3		4.3
Obra pública		4,332.0	13.1
Satisfacción de sus requerimientos		21,208.5	64.3
Deuda pública	10,603.2		32.1
Otros	10,605.3		32.2
Total		32,983.7	100.0

FUENTE: Estado Presupuestal con fecha de corte al 07 de julio de 2009, proporcionado por el municipio de Chilón, Chiapas.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del material periodístico proporcionado por el municipio, se constató que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al inicio del ejercicio, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008-2010 y el acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio MCC/PM/0154/2009 del 21 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Secretario Municipal que tome las medidas necesarias para que se de a conocer a los habitantes los resultados alcanzados de todas las obras y acciones al término de cada ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 a través del formato único enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), se constató que el municipio no envió los informes correspondientes al primero y segundo trimestre, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los numerales primero y séptimo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y el numeral décimo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0155/2009 del 21 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipal que tome las medidas necesarias para que se envíen en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no llevó a cabo la difusión de los informes trimestrales que reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, al no publicarlos en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del numeral décimo séptimo, del

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009 envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0156/2009 del 21 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Secretario Municipal que tome las medidas necesarias para que envíe a los diferentes medios de comunicación los informes trimestrales de las obras y acciones ejecutadas en el municipio. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del estado presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y del cuarto informe trimestral enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que existe una diferencia en los recursos ejercidos del fondo 2008 de 31,123.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio PM/114/08/2009 del 20 de agosto de 2009 donde el Presidente Municipal informó que no se logró capturar al 100.0% la información relativa a las obras debido al factor tiempo y que en lo sucesivo se preverá contar con los tiempos adecuados para cumplir con la información solicitada y evitar inconsistencias. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6. Obligaciones financieras

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y del Estado Presupuestal a diciembre de 2008 en el concepto de deuda pública, se comprobó que en forma previa a la contratación de la deuda se obtuvo la autorización de la Legislatura Local a través del "Decreto N.197 por el que la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, autorizó al Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento del crédito hasta la cantidad de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para implementar un proyecto público productivo consistente en Agua Potable, Caminos Rurales, Salud, Educación y Electrificación",

publicado en el Periódico Oficial núm. 246 del 7 de julio de 2004, y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios con el oficio núm. 351-A-UCEF-PFV-60 del 2 de septiembre de 2004, en cumplimiento de los artículos 416, fracción II, 420, fracción IV, y 442, fracción II, del Libro Cuarto del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y del Estado Presupuestal a diciembre de 2008, se comprobó que el municipio pagó en el concepto de deuda pública con recursos del fondo 10,603.2 miles de pesos de los cuales 10,000.0 miles de pesos corresponden a la amortización a capital, y 603.2 miles de pesos de intereses; asimismo, se verificó que registró en su contabilidad pasivos por 9,700.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2007, por lo que se determinó una diferencia no registrada por 299.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0287/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal tomar las medidas necesarias de control para que en los movimientos contables se reflejen las cifras exactas correspondientes; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0233/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal recomendó al Tesorero Municipal tomar las medidas necesarias de control para que los movimientos contables se realicen de acuerdo a la normativa local aplicable y que lleve medidas de control en el caso de la deuda pública municipal. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

7. Seguridad Pública

Con la revisión de las nóminas del FORTAMUN-DF 2008 por pagos al personal por 5,708.7 miles de pesos se verificó que el municipio no realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
SUELDOS PAGADOS CON RECURSOS DEL FORTAMUN-DF 2008
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Sueldos pagados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal	5,204.2
Sueldos pagados en el Comité de Consulta y Participación Ciudadana	382.3
Sueldos pagados en la Dirección de Obras Públicas Municipales	70.0
Sueldos pagados en la Coordinación de Protección Civil	52.2
Total	5,708.7

FUENTE: Nóminas de pago del ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0853-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Chilón, Chiapas, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Centro C.P. 29940, Chilón, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio no realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de sueldos al personal de la Dirección de Seguridad Pública, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, en cumplimiento del artículo 366 del Código de la Hacienda Pública para

el Estado de Chiapas, y de la cláusula sexta del contrato individual de trabajo, correspondiente al salario percibido por el trabajador.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de sueldos al personal de la Dirección de Seguridad Pública, se verificó que el municipio no consideró las incidencias del personal para la formulación de la nómina por 15.1 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato individual de trabajo, correspondiente a la aplicación de descuentos al personal por faltas y retardos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/116/2009 del 20 de agosto de 2009, donde anexó el estado de la cuenta bancaria número 7420/483 de BANAMEX, S. A., del FORTAMUN-DF 2008, donde se muestra el depósito por 15.1 miles de pesos y ficha de depósito; con el oficio núm. MCC/PM/276/2009 del 10 de noviembre de 2009, envió copia certificada del estado de la cuenta bancaria 7420/483 al 31 de agosto de 2009, donde se muestra el depósito en efectivo por 15.1 miles de pesos y copia certificada de la póliza de ingreso núm. 080006 donde se refleja el registro contable de 15.1 miles de pesos. Posteriormente, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/MP/0338/2009 del 26 de noviembre de 2009, con el que el Presidente Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad hacia el servidor público que en su gestión no consideró las incidencias del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la elaboración de la nómina de pago. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de sueldos al personal de la Dirección de Seguridad Pública por 5,204.2 miles de pesos se comprobó que los pagos están soportados en las nóminas que consignan al personal adscrito a Seguridad Pública que acreditan la recepción del pago a través de las firmas correspondientes de los trabajadores, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se verificó que el Programa de Seguridad Pública del municipio no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en incumplimiento del artículo 7, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0288/2009 del 8 de septiembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal tomar las medidas necesarias de control para que en lo sucesivo el programa de seguridad pública municipal cuente con indicadores de control para evaluar los resultados obtenidos; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0240/2009 del 9 de septiembre de 2009 donde el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Seguridad Pública Municipal tomar las medidas necesarias de control para evaluar el programa de seguridad pública municipal. Posteriormente, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0257/2009 del 26 de noviembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal, recomendó al Director de Seguridad Pública Municipal, que en lo sucesivo se cuente con los indicadores respectivos para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.1 Obra Pública

Con el análisis de los expedientes técnicos de 3 obras de la muestra de auditoría por 2,447.8 miles de pesos ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que se adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 27 de su reglamento, y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de tres obras seleccionadas en la muestra de auditoría por 2,447.8 miles de pesos se determinó que dos están amparadas en contratos debidamente formalizados, contienen los requisitos mínimos establecidos y cuentan con fianzas de vicios ocultos, una fue ejecutada por la modalidad de administración directa, en cumplimiento de los artículos 41, 42 y 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 29, 30, 34, 112, 135, 136, 138, 139, 140 y 165 de su reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de las bitácoras de las obras núms. MCC/DOPM/FAFM-003/2008 por 1,558.9 miles de pesos y MCC/DOPM/FAFM-002/2008 por 484.3 miles de pesos de los recursos de FORTAMUN-

DF 2008, se verificó que no contienen las fechas de inicio y término del plazo de los trabajos ejecutados, en incumplimiento del artículo 155, fracciones I y XII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0289/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para iniciar la investigación, y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0235/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente unitario de la obra núm. MCC/DOPM/FAFM-003/2008 por 1,558.9 miles de pesos de los recursos de FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que la obra no se ha finiquitado al 7 de agosto de 2009, fecha del cierre preliminar de la auditoría, en incumplimiento de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, 199 y 200 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009 envió copia certificada del oficio MCC/DOPM/0851/08/2009 del 20 de agosto de 2009, donde anexó copia certificada de la estimación finiquito y póliza de cheque del 10 de agosto de 2009, a nombre del contratista; asimismo, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/341/2009 del 22 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/342/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente las obras ejecutadas con recursos del FISM, sean finiquitadas de acuerdo con los plazos establecidos, copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/281/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal indicó al Director de Obras Públicas Municipales que las obras ejecutadas con recursos del fondo deberán estar finiquitadas de acuerdo a lo estipulado en los contratos, en cumplimiento a la normativa local, asimismo le instruyó a evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita física de las tres obras de la muestra de auditoría por 2,447.8 miles de pesos se constató que los volúmenes corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, las obras están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 3, fracción IV, 50 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 59 de su reglamento, y del contrato en sus cláusulas sexta y décima octava.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato núm. 031-04-0026 por 404.5 miles de pesos ejecutado por administración directa con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que no se cuenta con un proyecto ejecutivo, en incumplimiento de los artículos 16, fracción X, y 37, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0291/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal tomar las medidas necesarias de control para que, en lo sucesivo, las obras que se ejecuten con recursos del FORTAMUN-DF por administración directa contengan el proyecto ejecutivo correspondiente; asimismo, envió copia certificada de oficio núm. MCC/CIM/0235/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal, recomendó al Director de Obras Públicas Municipal tomar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo no se presenten estas irregularidades. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones***8.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con la revisión de las adquisiciones por 3,246.8 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que los expedientes núms. 031-04-0001, 031-04-0007, 031-04-0008, 031-04-0032, 031-04-0034, 031-04-060 y 031-04-063 se adjudicaron en forma directa, cuando debió ser por invitación restringida, y los expedientes núms. 031-04-0027, 031-04-059 y 031-04-065 se adjudicaron en forma directa cuando debió ser por invitación abierta, en incumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm.

MCC/PM/0292/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal iniciar las investigaciones y en su caso, el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió el oficio núm. MCC/CIM/0236/2009 del 28 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal, que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones por 3,246.8 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que no cuentan con contrato o pedido, por lo que no fue posible determinar si los bienes y servicios se entregaron en los plazos pactados, en incumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0294/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal iniciar las investigaciones y, en su caso, el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0237/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal, informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del Estado Presupuestal a diciembre 2008, con corte al 7 de julio del 2009 de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, así como la consideración de los Indicadores e información para apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 86.4% de los recursos del fondo.
- Al 7 de julio de 2009, el municipio ejerció el 90.1% del FORTAMUNDF; a pesar del tiempo transcurrido de 2009, no se había ejercido el total de los recursos, lo que manifiesta insuficiencias en los procesos de planeación, programación y ejecución del fondo.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió en términos generales las metas del FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los Indicadores e información para apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Los recursos del fondo se destinaron en un 13.1% al pago de obra pública, 22.6% a la Seguridad Pública y 64.3% a la satisfacción de sus requerimientos.
- Respecto a Seguridad Pública, los recursos del fondo se orientaron al pago de la nómina del personal y adquisiciones de activos fijos.
- El municipio no difundió entre sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- El municipio no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.
- El municipio no envió a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, el primero y segundo informe trimestral del avance del fondo; no publicó los informes en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de Internet municipal o en publicaciones oficiales específicas.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales fue del 957.7% y 96.1%, respectivamente, valores que manifiestan la relevancia del FORTAMUN-DF para el municipio.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente por no promover la transparencia en la operación

del fondo y no contar con indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 25, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	86.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio - 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.1
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	36.7
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	32.1
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	4.6
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	22.6
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	13.1
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	27.6
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	12.5
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	345.2
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	27.5
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	9.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	98.3
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No

d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	30.2
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	957.7
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	96.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	87.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	13.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	9.8
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	N/D
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	231633.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilón, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Chilón, Chiapas, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0296/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal a tomar las medidas de control para que las obras o proyectos que el municipio ejecute con recursos del FORTAMUND-DF, se apliquen de acuerdo con las bases normativas vigentes; asimismo, le solicita que se analice en lo sucesivo en cabildo, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo; además, envió copia certificada del oficio núm. MCC/SM/0857/2009, del 9 de septiembre de 2009, donde el Secretario Municipal informó al Presidente Municipal que se tomarán las medidas de control y que, en lo sucesivo, será analizado por el cabildo, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior, se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15.1 miles de pesos

Operadas: 15.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 15.1 miles de pesos corresponde a pagos impropicios o en exceso de servicios personales en Seguridad Pública.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 86.4% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y el 90.1% al 7 de julio de 2009, lo que limitó los beneficios sociales previstos con el fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chilón, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 25,325.4 miles de pesos, que representa el 69.2% de los 36,598.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilón, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y la aplicación de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando en el informe se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 18 señalan irregularidades que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Chilón, Chiapas, en 13 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos; en 4, se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en el caso restante se recuperaron 15.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Las Margaritas)

Auditoría: 08-D-07052-02-0855

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, y la Tesorería Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; la Normatividad Hacendaria para la presentación de la cuentas públicas municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de

difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina; en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
16. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo para los Funcionarios y Empleados del H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas.
17. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
18. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

19. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (su Reglamento).
21. Verificar que los trabajos objeto de los contratos, se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento y los contratos respectivos.
22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.
23. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
24. Verificar que en la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.
25. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

26. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio carece de manuales de organización y procedimiento que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo.
2. El personal recibe capacitación técnica y normativa del fondo por el Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas (IAP).
3. El municipio cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes al ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio destinó los recursos del fondo principalmente en el pago de requerimientos del municipio y seguridad pública.
2. El municipio no realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta al personal de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.
3. El personal del municipio no tiene servicios de seguridad social.
4. No se pagan plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de seguridad pública y vialidad municipal, ni montos diferentes a los establecidos en los contratos individuales de trabajo.
5. No se tiene un Programa de Seguridad Pública ni indicadores para evaluar los resultados alcanzados.
6. El proceso de contratación de obra pública ejecutada con recursos del fondo cumple con la normativa local aplicable.
7. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa aplicable, ya que no se realizó dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación y no se formalizaron las adquisiciones a través de contratos.
8. El municipio adquirió bienes muebles con recursos del fondo 2008 que no se registraron contablemente como activo fijo ni incorporados en el patrimonio municipal.
9. Los anticipos de las obras pagados a los contratistas se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008 en la Cuenta Pública.
10. No se tienen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se ejerzan con oportunidad, toda vez que su ejercicio se lleva a cabo a partir del segundo semestre del año sin generar beneficio a la población.
11. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
12. El municipio no proporcionó los dos primeros informes trimestrales sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
13. El municipio no cuenta con los dictámenes de validación de no impacto ambiental de las obras realizadas con los recursos del fondo.
14. No se llevan a cabo reuniones para evaluar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto del manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no cuenta con mecanismos de control para el fondo que permitan contar con información confiable y oportuna de la información del ejercicio de los recursos entre las áreas que intervienen en la ejecución de los recursos del fondo.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación, se concluyó una valoración regular respecto del manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio no realizó conciliaciones con las áreas que intervinieron en el manejo del ejercicio de los recursos.
2. Con la solicitud de la información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y de los reportes mensuales, se tienen los elementos necesarios para integrar la cuenta pública oportunamente.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 669 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
669	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Las Margaritas, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum núm. AMM/PM/ST/0040/2009 del 31 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Administración para que a la brevedad realice los manuales de operación y procedimientos que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo y así poder cumplir con la observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 77, Tomo III, del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Chiapas entregó al municipio los recursos asignados del fondo 2008 por 37,539.5 miles de pesos de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluso las de carácter administrativo, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, mediante el oficio núm. PMM/DTM/0016/2008 del 28 de enero de 2008, la apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 00564856413 en Banorte para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF 2008; asimismo, se verificó que no se realizaron transferencias de los recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008 y estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos del fondo 2008 y sus accesorios no se gravaron ni afectaron en garantía por el municipio, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3. Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos del municipio, se constató que los ingresos del FORTAMUN-DF 2008 por 37,539.5 miles de pesos y sus productos financieros por 250.7 miles de pesos se registraron contablemente, en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables de las operaciones del fondo 2008, se verificó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, las pólizas se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 22, 23 y 26, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas cheque, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se verificó que los pagos por anticipos de obra a contratistas por 693.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifiestan que el registro de la cuenta de anticipo a contratistas se realiza conforme a la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas de su programa. Asimismo, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/ST/0951/2009 del 2 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente los anticipos de obra pagados a los contratistas sean considerados como ejercidos en el Estado Presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios; que la información trimestral sobre el ejercicio del fondo de infraestructura social municipal, que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincidan con los reportes contables y que estos correspondan a lo efectivamente devengado, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se comprobó que se dispusieron recursos del fondo por 3,003.8 miles de pesos otorgados a favor de funcionarios del municipio, los cuales aparecen reportados en la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2008, el destino que se le dio a estos recursos fue el pago de acciones ejecutadas en el ejercicio 2009; asimismo, se constató que a la fecha de corte de la revisión, 30 de junio de 2009, el municipio ya había afectado a las cuentas de gasto correspondientes y se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que lo erogado se registró en la cuenta de deudores diversos en tanto tenían la respuesta de la dependencia Chiapas solidario que les proporciona los oficios de registro y control para afectar las cuentas de gasto correspondientes. Asimismo con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/ST/0955/2009 del 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte responsable por erogar recursos del fondo, con cargo a la cuenta de deudores diversos; y oficio núm. AMM/SM/00302/2009 que envió el Síndico Municipal para informar que el 8 de septiembre de 2009 inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, estados financieros y la documentación comprobatoria del fondo 2008, se verificó que el municipio ejerció recursos por 12,583.4 miles de pesos en el Programa de Fomento a la Producción y Productividad, consistente en la compra de maíz, frijol, piña, plátano, aves, desgranadoras, máquinas de cocer; establecimientos de tienda de abarrotes, panaderías, ciber café, bloqueras, farmacias, balconerías, molino de nixtamal, cocinas económicas, papelerías, rosticerías, carpinterías; y rehabilitación de potreros, sin contar con el programa ni las reglas de operación correspondientes, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones II y V, y 26 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, fracción IV, 17, fracción VI, 19, 23, 36, 41, fracción IV, inciso b, y 60 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, se comprometieron a elaborar el Programa Municipal y sus reglas de operación para el desarrollo económico productivo. Asimismo, con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/ST/0955/2009 del 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte responsable por erogar recursos del fondo, con cargo a la cuenta de deudores diversos; y oficio núm. AMM/SM/00302/2009 que envió el Síndico Municipal para informar que el 8 de septiembre de 2009 inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, estados financieros y las pólizas cheque del fondo 2008, se verificó que la póliza cheque núm. 527 por 6.5 miles de pesos no tiene documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 26, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de la factura núm. 19167 por 6.5 miles de pesos documentación que justifica y comprueba la erogación observada. Asimismo mediante oficio núm. AMM/PM/CT/1187/2009 del 24 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal envió oficio núm. AMM/PM/ST/1177/2009 del 14 de diciembre de 2009 mediante al cuál instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente se integre a todos los gastos la documentación comprobatoria y justificativa que ampare las erogaciones. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, estados financieros y las pólizas cheque del fondo 2008, se constató que el municipio transfirió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Chiapas 4,829.7 miles de pesos, por concepto de desayunos escolares de acuerdo con el convenio del 9 de enero de 2008, en la cláusula quinta se observa que el estado está obligado a comprobar los recursos que el municipio aportó y la cláusula séptima señala que el contrato tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, a esa fecha el estado comprobó 3,203.7 miles de pesos y está pendiente de comprobar 1,626.0 miles de pesos recursos que se depositaron en la cuenta del fondo el 18 de febrero del 2009, sin los intereses correspondientes, en incumplimiento del artículo 26, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/DTM/714/2009 del 28 de agosto de 2009, en el cual solicitan aclaración a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas. Asimismo, con el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del recibo oficial de ingresos núm. 08405 del 5 de noviembre de 2009 por 30.2 miles de pesos, así como copia certificada del recibo por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y copia certificada del estado de cuenta bancario donde se observa el deposito en mención. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, y el Estado Presupuestal del fondo 2008, se verificó que el municipio no concilia las cifras reportadas en estos documentos con los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que las diferencias detectadas entre lo reportado en la Cuenta Pública y en el Estado Presupuestal contra los estados de cuenta bancarios corresponden a pagos de anticipos de obra pública y deudores diversos y que dichas erogaciones no son consideradas al costo de las obras; asimismo, mediante oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0980/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal Instruyó al Tesorero Municipal, que en lo subsecuente se concilien las cifras reportadas en la Cuenta Pública y en el estado presupuestal con los estados de cuenta bancarios. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, estados financieros y los expedientes de los recursos del fondo 2008, se verificó que los activos fijos adquiridos con el fondo por 2,591.2 miles de pesos no se registraron contablemente en las cuentas de activo fijo, ni se incorporaron al patrimonio, en incumplimiento de los artículos 22, 23 y 26, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/ST/056/2009 de fecha 2 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director del Área de Administración del Ayuntamiento Municipal realice los inventarios correspondientes; asimismo, mediante oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0981/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal Instruyó al Director de Administración que los activos fijos de la administración 2008-2010 se registren contablemente y se den de alta como patrimonio del H. Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables y del avance físico - financiero del FORTAMUN-DF 2008, con corte al 30 de junio de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos por 31,973.5 miles de pesos, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Parcial	Importe	%
Seguridad Pública		7,991.0	25.0
-Nominas a personal de seguridad pública	4,625.7		
-Adquisiciones	3,118.0		
-Apoyo secretarial	247.3		
Pasivos		614.3	1.9
Otros requerimientos		23,368.2	73.1
-Sueldos	435.9		
-Adquisiciones	15,983.4		
-Obra pública	3,108.4		
-Otros	3,840.5		
Total		31,973.5	100.0

FUENTE: Registros contables y avance físico-financiero del fondo con corte a junio de 2009.

Asimismo, con el análisis de los expedientes técnicos del FORTAMUN-DF 2008, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que el municipio ejerció recursos del fondo por 344.5 miles de pesos en 7 obras que se encuentran fuera de los requerimientos del municipio y que benefician directamente a particulares, como se indica a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS FUERA DE LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número de obra	Importe
Rehabilitación de enmallado perimetral y patio de maniobras en purificadora de agua	FAFM-052-00140	101.0
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, Francisco I. Madero (Ruta cabecera municipal Ejido Francisco I. Madero)	FAFM-052-00142	39.7
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, Bajo Tonelaje grupo 1 (Ruta cabecera municipal- lugares circunvecinos)	FAFM-052-00143	45.0
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, La Selva (Ruta cabecera municipal – Ranchería San Antonio de los Montes)	FAFM-052-00147	39.7
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, San Caralampio (Ruta cabecera municipal – Ranchería San José El Puente)	FAFM-052-00148	39.7
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, Ojo de Agua 2° (Ruta cabecera municipal – Ejido Ojo de Agua)	FAFM-052-00149	39.7
Rehabilitación de terminal de transporte público rural, transportistas concesionados zona norte (Ruta cabecera municipal ejido doctor Belisario Domínguez)	FAFM-052-00150	39.7
Total		344.5

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por el municipio de las Margaritas, Chiapas.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que la obra rehabilitación de enmallado perimetral y patio de maniobras, de la purificadora de agua de manantial, es un proyecto social e incluyente y que dicha empresa funciona bajo la figura de sociedad de solidaridad social y que la componen representaciones de diversas comunidades. Respecto a las obras relativas a la rehabilitación de terminales del transporte público señalo que estuvieron orientadas a buscar solución a la ausencia de terminales de diversas asociaciones de transporte colectivo rural, a fin de terminar con el uso indiscriminado del área pública; al respecto el municipio otorgó materiales industrializados y los transportistas se encargaron de adquirir o rentar los espacios físicos.

Asimismo, con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, envió copia certificada de ficha de depósito por 344.6 miles de pesos estado de cuenta bancario donde se refleja el reintegro en mención, recibo oficial de ingresos, registros contables y oficio núm. AMM/SM/0302/2009, en donde el Síndico Municipal informó que se inició el procedimiento administrativo sancionatorio contra los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo en obras que se encuentran fuera de los requerimientos del municipio y que benefician directamente a particulares; asimismo, mediante oficio sin numero del 16 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de dos fichas de depósito por

concepto de intereses, por 4.0 miles de pesos y 4.2 miles de pesos, respectivamente, copias de los recibos oficiales de ingresos y copias de los estados de cuenta parciales en los que se reflejan los depósitos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008-2010 y el acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el costo de cada una de las obras o acciones a realizar con los recursos del fondo, sus metas y beneficiarios ni informó, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados. Lo anterior en incumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum núm. AMM/PM/PM/0063/2009 del 1 de septiembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal para que publique en la página de Internet, Periódico local y gaceta municipal, el costo de las obras, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido para tal efecto, se comprobó que el municipio no proporcionó el primero y segundo trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifiestan que no enviaron los informes trimestrales, que se iniciará el procedimiento y aplicará la sanción que corresponda y se tomarán las medidas pertinentes en cuanto al cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, para aplicarse en lo sucesivo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión del ejercicio y resultados de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes del tercero y cuarto trimestres enviados a la SHCP, ni los puso a disposición del público en general en su página de Internet, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum núm. AMM/PM/PM/0066/2009 del 1 de septiembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal la publicación de los informes trimestrales remitidos a la SHCP en la página de Internet y medios oficiales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo ejercido contablemente al cierre de 2008, se encontraron diferencias por 5,045.0 miles de pesos reportadas de más a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de la documentación, en la cual se identifican las diferencias.

Asimismo, con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0982/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente la información trimestral que envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concuerde con los registros contables. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Deuda Pública

Con la revisión de los registros contables y soporte documental del fondo 2008, se verificó que el municipio pagó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal, con cargo en el fondo 2008, adeudos de ejercicios anteriores por 102.0 miles de pesos los cuales no fueron registrados ni reportados como pasivos en la contabilidad del municipio ni en su presupuesto, en incumplimiento del numeral 3.2, apartado 2, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base Devengado, Revelación Suficiente y Periodo Contable.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que no estaban registrados como pasivos toda vez que debió corresponder a la administración 2005 – 2007; sin embargo, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal demostró haber hecho el trámite de solicitud, y el cabildo analizó y aprobó efectuar el pago por 102.0 miles de pesos según acta de cabildo que anexan. Asimismo, con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0983/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente se registren en la contabilidad todos los pasivos y que todos los pagos que se realicen estén contemplados en el presupuesto. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

7. Seguridad Pública

Con el análisis de los registros contables y la documentación comprobatoria del fondo 2008, del pago de sueldos al personal de seguridad pública y vialidad municipal por 4,625.7 miles de pesos se constató que no se realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en incumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0855-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite al municipio

de Las Margaritas, Chiapas, con domicilio fiscal en primera avenida oriente sur núm. 3, Zona Centro, C.P. 30187, Las Margaritas, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio no realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos al personal de seguridad pública y vialidad municipal, al Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y la documentación comprobatoria del fondo 2008, del pago de sueldos al personal de seguridad pública y vialidad municipal, se comprobó que el municipio no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina; asimismo, se constató que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con el tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos 2008 del municipio, en cumplimiento de los artículos 17, párrafo segundo, y 20 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y 366 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y la documentación comprobatoria del fondo 2008 del pago de sueldos al personal de seguridad pública y vialidad municipal, se verificó que no se tienen casos de permisos sin goce de sueldo; asimismo, no se efectuaron pagos por concepto de sueldos fuera del periodo en que el personal se encontró contratado y en funciones, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento Interior de Trabajo para los Funcionarios y Empleados del H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y la documentación comprobatoria del fondo 2008 del pago de sueldos al personal de seguridad pública y vialidad municipal, se constató que se realizaron los pagos al personal adscrito y que acreditaron la recepción del pago mediante la firma de la nómina, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no tiene un programa de Seguridad Pública para el ejercicio 2008 y que no cuenta con los indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública; 9, 38, fracciones I y II, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Sindico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que no cuentan con un Programa de Seguridad Pública ni con Indicadores; sin embargo, buscaron cumplir con los objetivos planteados dentro de los lineamientos de inversión municipal 2008, y el plan de trabajo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Asimismo, con el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0984/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal que a la brevedad presente el programa de trabajo e indicadores para evaluar los resultados de sus actividades. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8. Satisfacción de los Requerimientos

8.1. Obra Pública

Con la revisión de la documentación comprobatoria de 13 expedientes de obra por 1,656.4 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que fueron adjudicadas dentro del marco normativo aplicable, en cumplimiento de los artículos 39 de La Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 27 de su Reglamento, y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los 13 expedientes de la muestra de auditoría por 1,656.4 miles de pesos, se verificó que 11 se ejecutaron por administración directa y 2 obras con núms. FAFM-052-00002 y FAFM-052-00112 por contrato; asimismo, se verificó que están amparadas con contratos formalizados debidamente, y los anticipos recibidos están garantizados, con fianza de cumplimiento y de vicios ocultos al terminar la obra, en cumplimiento de los artículos 41, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 29, 30, 34, 112, 135, 136, 138, 139, 140 y 165 de su reglamento.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de 13 obras por 1,656.4 miles de pesos, ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que en los contratos suscritos no se incorporó la cláusula que indique los procedimientos para resolver controversias futuras y previsibles, en incumplimiento del artículo 76, fracción XV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0955/2009 del 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte responsable de formalizar contratos que no cuentan con las cláusulas que señalen los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán las discrepancias futuras y previsibles; y del oficio núm. AMM/SM/00302/2009 donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009 inicio el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de 13 expedientes de obra por 1,656.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que las obras realizadas por contrato núms. FAFM-052-00112 y FAFM-052-00002, se ejecutaron de acuerdo con el monto y plazo pactados, en cumplimiento de las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, de los contratos.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de 13 expedientes de obra por 1,656.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que los pagos realizados están soportados debidamente con las facturas y estimaciones respectivas, y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 81, inciso VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 25, inciso IV, de su reglamento.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la medición física de la obra núm. FAFM-052-00112, se verificó un volumen real de 19,692.0 m², mientras que, el municipio reportó según números generadores y estimación número uno, 44,438.4

m², por lo que se determinó una diferencia en volumen por 24,746.4 m², que representa un pago en exceso por 568.0 miles de pesos. En el transcurso de la revisión, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de la conciliación de medidas de la obra y el reporte fotográfico efectuado, por segunda vez con el supervisor que llevó a cabo la obra y con el personal de la ASF, en el que se constató que la volumetría encontrada corresponde con la ejecutada, en cumplimiento del artículo 87, inciso V, párrafo octavo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de 11 obras ejecutadas por administración directa por 522.5 miles de pesos con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que no tienen los dictámenes técnicos que acrediten que el municipio contaba con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo su realización, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron dictámenes técnicos de las obras observadas, en las cuales se acredita que contaban con la capacidad técnica y administrativa para realizar las obras. Asimismo, mediante oficio núm. AMM/PM/ST/1187/2009 del 24 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal envió oficio núm. AMM/PM/ST/1175/2009 del 14 de diciembre de 2009 con el cuál instruyó al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales para que en lo subsecuente en los expedientes técnicos se anexen los dictámenes técnicos, donde se acredite que el municipio cuenta con la capacidad técnica, los recursos, la maquinaria y el equipo de construcción necesarios. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de 151 expedientes de adquisiciones ejercidas con recursos del fondo 2008 por 17,681.8 miles de pesos, se constató que todas las compras se efectuaron por el procedimiento de adjudicación directa; de acuerdo con los montos mínimos y máximos establecidos, 334.8 miles de pesos correspondieron al procedimiento de adjudicación directa, 9,793.0 miles de pesos se debieron adjudicar por invitación a cuando menos 3 proveedores, 2,222.4 miles de pesos por invitación abierta, y 5,331.6 miles de pesos por licitación, en incumplimiento de los artículos 8, 21 y 51 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0995/2009 del 13 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte por efectuar adjudicaciones directas sin ajustarse a los montos mínimos y máximos establecidos, y con oficio núm. AMM/SM/00309/2009 el Síndico Municipal informó que se inicio el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de 151 expedientes de adquisiciones del fondo por 17,681.8 miles de pesos se verificó que sólo dos adquisiciones por 398.8 miles de pesos se ampararon con el contrato respectivo, y 149 adquisiciones no contienen el contrato que justifique la compra, por lo que no fue posible verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron oportunamente, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0995/2009 del 13 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte por efectuar adquisiciones sin contar con el contrato que justifique la compra, y con el oficio núm. AMM/SM/00308/2009 el Síndico informó que se inicio el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció 30,761.0 miles de pesos que representaron el 81.9% del monto que le fue asignado del FORTAMUN-DF (37,539.5 miles de pesos).
- Al 30 de junio de 2009, el municipio ejerció 31,973.5 miles de pesos que representan el 85.2% del FORTAMUN-DF; a pesar del tiempo transcurrido de 2009, no se había ejercido el total de los recursos, lo que manifiesta deficiencias en los procesos de planeación, programación y ejecución del fondo.
- Los anticipos de las obras pagados a los contratistas, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008.
- No se tienen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se apliquen con oportunidad, toda vez que son ejercidos a partir del segundo semestre del año, lo que significa que los recursos se encuentren en el banco sin generar ningún beneficio a la población.
- El municipio utilizó cuentas deudoras que no afectaron al gasto de forma directa e inmediata.
- El municipio ejerció recursos en obras que se encuentran fuera de los requerimientos del municipio, ya que beneficiaron directamente a particulares.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, al no ejercer el total de recursos al 31 de diciembre de 2008 y ejercer recursos en obras que se encuentran fuera de los requerimientos del municipio y que benefician directamente a particulares.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Los recursos del fondo se destinaron en un 73.1% al pago de sus requerimientos (principalmente obra pública o proyectos productivos), 25.0% a la Seguridad Pública y 1.9% al pago de obligaciones financieras (pasivos).
- El gasto del municipio en servicios personales en 2008, respecto del gasto total del municipio, representó el 9.2%.
- Respecto de Seguridad Pública, los recursos del fondo se orientaron al pago de la nómina del personal y adquisiciones de activos fijos.
- El municipio no tiene un Programa de Seguridad Pública, y no cuentan con los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
- El municipio ejerció recursos por 344.5 miles de pesos en obras que no se encuentran dentro de los requerimiento del municipio, que representa el 1.1% del total de recursos ejercidos del fondo.
- El municipio no difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, tipo de obras, acciones, metas y beneficiarios y al final del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SHCP, por conducto del Gobierno del estado, el primero y el segundo informe trimestral del avance del fondo; no publicó los informes en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de Internet municipal ni tampoco en publicaciones oficiales.
- En el ejercicio revisado, el FORTAMUN-DF constituyó un apoyo relevante para las finanzas del municipio, ya que representó el 1,351.1% del monto de sus ingresos propios generados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, el 59.6% del importe correspondiente a las Participaciones Fiscales, el 57.0% de los ingresos propios más participaciones, y significó el 13.3% del Presupuesto de Egresos municipal correspondiente al 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente por ejercer recursos en obras que no corresponden con los requerimientos del municipio y se presentaron deficiencias en los procesos de adjudicación realizados, en incumplimiento de los artículos 25, fracción IV, y párrafo último, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	81.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	85.2
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	1.9
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	25.0
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	5.2
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	67.9
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	100.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
(Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	-100.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	20.2
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO

V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0.0
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,351.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	59.6
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	57.0
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	13.3
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	9.2
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	25.2
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0998/2009 del 13 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal citar a reunión extraordinaria de cabildo para revisar y analizar la observación de metas y objetivos y determinar la evaluación de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF 2008, así como la formulación del conjunto de indicadores que les permita disponer de mayores elementos para la toma de decisiones y en el futuro proveer que indicadores de este tipo se integren a un sistema de cuadros de resultados. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 383.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 383.0 miles de pesos

Operadas: 383.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 383.0 miles de pesos se integra por: 30.2 miles de pesos por incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades y 352.8 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, cabe señalar que ambos importes ya fueron operados.

Consecuencias Sociales

El municipio no promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no efectuó la difusión entre la ciudadanía de los resultados alcanzados. Asimismo, no se tiene un programa de seguridad pública ni se establecieron indicadores que permitan evaluar su desempeño.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 31,973.5 miles de pesos, que representa el 85.2% de los 37,539.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Las Margaritas, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente y que se refieren principalmente a lo siguiente: se ejercieron 7 obras que se encuentran fuera de los requerimientos del municipio y que benefician directamente a particulares por 352.8 miles de pesos; el municipio ejerció recursos por 12,583.4 miles de pesos en el Programa de Fomento a la Producción y Productividad, sin contar con el programa ni las reglas de operación correspondientes; no se proporcionaron los informes trimestrales del primero y segundo trimestre a la SHCP; todas las compras se efectuaron por el procedimiento de adjudicación directa, sin respetar los montos mínimos y máximos establecidos; las compras no cuentan con el contrato que justifique y ampare las compras y al 30 de junio de 2009 el municipio ejerció sólo el 85.2% de los recursos asignados al fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 33 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 20 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Las Margaritas, Chiapas, en 14 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes se recuperaron 383.0 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-07000-02-0621

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP Chiapas) y el Instituto para la Educación de los Adultos (IEA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las Dependencias y Entes Ejecutores de los recursos del FAETA cuentan con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo en cumplimiento de la Normatividad Contable Financiera 2008.
2. Constatar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del Estado, y Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que en la entidad federativa existe una cuenta bancaria productiva específica para el fondo, debidamente registrada ante la TESOFE a más tardar el 31 de enero de 2008 por la Secretaría de Hacienda del Estado, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

5. Verificar que en los entes ejecutores existan cuentas bancarias productivas específicas debidamente registradas para los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Comprobar que el estado transfirió de forma ágil y sin más limitaciones ni restricciones a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
7. Verificar que el importe de los rendimientos generados por los recursos del FAETA, se registró correctamente y se destinó a los fines y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincidió con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Normatividad Contable y Financiera 2008.
9. Verificar que en el registro de las operaciones contables, presupuestales, y en la formulación de reportes se observaron los postulados básicos de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Contable y Financiera 2008.
10. Verificar que el Gobierno del Estado de Chiapas envió a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo enviados a la SHCP, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la publicada por el estado y las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar que se reporten las medidas y acciones siguientes:
 - a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales.
 - b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir.
 - c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

Conforme a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales contienen, por lo menos:
 - a) Un listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos al periodo que se informa.
 - b) Una descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
15. Verificar que se cumplió con las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el CONALEP e IEA, de conformidad con los Convenios de Federalización y Descentralización operado en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, Ley de Coordinación Fiscal y Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

16. Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados por CONALEP Nacional e INEA, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008, Ley de Coordinación Fiscal y con el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.
17. Verificar las nóminas por concepto de honorarios (asimilables a salarios), financiadas con recursos del FAETA, considerando categorías, puestos y plazas conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
18. Analizar los niveles de sueldos de las nóminas por concepto de honorarios (asimilables a salarios) del CONALEP e IEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados por el CONALEP Nacional e INEA, en observancia del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
19. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios corresponden a los importes reportados en nóminas de CONALEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y Presupuesto de Egresos de la Federación.
20. Comprobar que los pagos con recursos del FAETA a los prestadores de servicios profesionales se ejerció el importe asignado en la partida presupuestal autorizada por el CONALEP, en cumplimiento de lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar que los estímulos que se entregan a los técnicos docentes (personal por contrato colectivo de trabajo y honorarios) del IEA cumplieron el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA emitido el 3 de marzo de 2008 y las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo para 2008.
22. Constatar que las comisiones del personal del CONALEP Chiapas e IEA en el Sindicato y otras dependencias, se realizaron en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA.
23. Comprobar que en la nómina del CONALEP del estado y del IEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008-2010.

24. Constatar que las nóminas o talones del CONALEP del estado e IEA contienen la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008-2010.
25. Verificar que el patronato se encuentre debidamente constituido, tenga celebrado el Convenio de Colaboración, así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).
26. Verificar que los incentivos y gratificaciones efectuados a través del patronato a figuras solidarias, promotores voluntarios, y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se ajustaron a la normativa que establece el INEA, en cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).
27. Realizar las visitas a los centros de trabajo del CONALEP y del IEA para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito al centro de trabajo seleccionado y desarrolló las actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento Ley de Coordinación Fiscal, Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, Manual de Cédula de Vinculación y descripción de Puestos del CONALEP y Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 -2010.
28. Verificar el entero de las aportaciones por conceptos de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
29. Comprobar que la retención y entero del ISR derivado del pago de nóminas, honorarios y figuras solidarias con cargo al FAETA, se efectuó oportunamente, en observancia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.
30. Verificar que los recursos del FAETA, destinados a gastos de operación, cumplieron con el objetivo del fondo, se aplicaron conforme a la normativa local vigente, y su comprobación cumple con las disposiciones fiscales, en observancia de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y Ley de Coordinación Fiscal.
31. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) en el Estado de Chiapas, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA cuentan con un Código de Conducta, que delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA cuentan con una estructura organizacional que proporciona una definición clara de los ámbitos de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos, que permite una adecuada segregación de funciones y facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y registra las operaciones del fondo.
3. Los titulares de las instituciones operadoras se cercioran de que las actividades que desarrolla el personal a su cargo, están alineadas a las descripciones de los puestos y, en su caso, se especifican las responsabilidades en su ámbito de actuación.
4. Los titulares y mandos medios de las instituciones operadoras dan a conocer entre el personal a su cargo que la autoridad y responsabilidad asignada se cumplen adecuadamente y se solucionan los problemas presentados en la operación del fondo, a través de reuniones periódicas de trabajo y de evaluación para atender y solucionar los requerimientos y problemas que se puedan presentar.

Identificación y Administración de Riesgos

1. Durante el ejercicio sujeto a revisión, el Instituto de Educación para Adultos efectuaba el pago de honorarios en efectivo mediante la emisión de cheques a nombre del cajero que comprendían a personal de varias coordinaciones, lo que incrementó el riesgo de deficiencias en el control de los recursos; sin embargo, a partir de la segunda quincena de julio del ejercicio 2009, por instrucciones del Jefe de Departamento de Administración mediante

Memorándum No. IEA/DG/DA/277/09 los pagos se efectúan con cheque nominativo a favor de cada uno de los trabajadores que cobraban en efectivo, proporcionando la documentación soporte con fecha 28 de octubre de 2009.

2. Las instituciones operadoras para mejorar la cobertura de atención de la Educación Tecnológica y de Adultos han establecido cambios de modelo académico, a través de módulos, orientado a la competitividad; celebran convenios de colaboración con distintas dependencias y organismos públicos y privados con la finalidad de lograr que se tengan espacios en donde se ofrezca el servicio, además de actualizar procesos administrativos y desconcentrar actividades en los municipios, para que los usuarios tengan de forma inmediata los servicios que requiera.
3. La Secretaría de Hacienda y los entes ejecutores aplican tanto la normativa Federal como la Estatal según sea el caso para administrar y ejercer los recursos del FAETA, así como un sistema de registro contable común.
4. Los funcionarios de los entes ejecutores comunican al personal que las metas y objetivos se deben alcanzar con los recursos del FAETA, por lo que llevan un control de avances financieros y de cumplimiento de metas y efectúan reuniones de evaluación trimestral en las que se plantean las estrategias por realizar para alcanzar las metas y lograr los objetivos, así mismo se definen en su caso las ministraciones adicionales que se realizaran con cargo a las economías provenientes del fondo.
5. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control que ayuden a disminuir los principales riesgos, establecen programas que permiten la racionalidad del gasto además de informar en reuniones de trabajo para reforzar las operaciones.

Información y Comunicación

1. Los entes ejecutores tienen establecidos controles para asegurar que el procesamiento de la información relativa al FAETA en sus instituciones es confiable y oportuna, además que los recursos se encuentran etiquetados; asimismo, existe personal calificado para revisar la información; el sistema contable cuenta con claves de acceso de acuerdo con el perfil de usuario, y el registro se efectúa de manera precisa de cada uno de los movimientos que se realizan y la emisión en tiempo y forma de los Estados Financieros.
2. La Secretaría de Hacienda y los entes ejecutores cuentan con actividades de control establecidos para la validez, integridad y confiabilidad de las cifras contenidas en los reportes que se generan en su dependencia u organismos, ya que de manera mensual las áreas correspondientes de dicha secretaría revisan en el SIHAE la situación que guarda el fondo y

cada una de sus operaciones y cuando existe una variación o saldo no correcto se les comunica a los entes ejecutores para conciliar y corregir cifras.

3. La información contable y presupuestal que opera la Secretaría de Hacienda permite una estandarización de cifras que facilite su incorporación al sistema contable y a la Cuenta Pública, de manera confiable y oportuna.
4. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y los entes ejecutores efectúan reuniones de trabajos para comunicar al personal la problemática que surge en la aplicación de los recursos del FAETA e indican las soluciones, además se comunica por escrito cuando existen modificaciones a los procedimientos o se deba aplicar nueva normativa.

Supervisión

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y los entes ejecutores verifican que los trabajadores de las diferentes áreas ejecuten sus funciones y responsabilidades adecuadamente, de conformidad con las normas del FAETA.

1. Los entes CONALEP e IEA realizan verificaciones y conciliaciones de los registros contables y presupuestales, presentados por el personal de las áreas a su cargo.
2. Para verificar que se aplica la normativa correspondiente en la administración y operación del FAETA, se tienen establecidos diversos controles en los entes ejecutores.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, da como resultado una calificación de 3,645 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 7, fracción IX, de la Normatividad Contable y Financiera 2008, publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 26 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la verificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica de fecha 17 de agosto de 1998, publicado el 21 de abril de 1999; así como con la suscripción del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, publicado el 22 de agosto de 2002, se considera que el Colegio

de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y el Instituto de Educación para Adultos de Chiapas cumplen con el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la verificación de la información presentada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, se constató que el Gobierno del Estado de Chiapas contó con dos cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en Banamex y Banorte para el CONALEP y IEA, respectivamente, debidamente registrada ante la TESOFE mediante el oficio número SF/T/02692/07 del 13 de diciembre de 2007, de conformidad con los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuentas bancarios de la cuenta productiva de Banamex, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas FAETA CONALEP 2008, para la recepción de los recursos del FAETA del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y las cuenta Enlace Global PM C/ intereses de Banorte a nombre de la Secretaría de Finanzas FAETA IEA 2008, para la recepción de los recursos del FAETA del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2008 la TESOFE transfirió en tiempo y forma los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos por la cantidad de 215,571.2 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2008, se contó con las cuentas bancarias productiva y concentradora abiertas en Banamex, S.A., para la recepción de los recursos del FAETA.

Asimismo, se verificó que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas contó con dos cuentas bancarias Enlace Global PM pago fijo Plus, que se abrieron en Banorte, S.A., para la recepción de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, relativa a los estados de cuenta bancarios en los que se recibieron los recursos provenientes del FAETA, se verificó que las transferencias que la Secretaría de Hacienda del Estado efectuó al CONALEP-Chiapas así como al IEA Chiapas se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios de Banamex, S.A., y Banorte, S.A., abiertas a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que generaron rendimientos financieros no transferidos por 134.1 miles de pesos, de los cuales corresponden 70.1 miles de pesos al IEA Chiapas y 64.0 miles de pesos al CONALEP Chiapas, lo cual evidencia que este monto no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en respuesta de los resultados finales mediante oficio número SH/SUBPP/DGPCP/DCE/01130/09 del 8 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, entregó a la Auditoría Superior de la Federación, pólizas de egresos y comprobantes de transferencia por concepto de intereses depositados a las cuentas bancarias del Instituto de Educación para Adultos y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas; de la misma forma mediante oficio número SFP/S'SAPAC/DAD"A"/CAPDN/070/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Contralor Interno, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, emite la opinión de que no existe daño patrimonial alguno en la aplicación de los

recursos públicos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en referencia a los rendimientos financieros generados en las cuentas del FAETA.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire instrucciones a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se cumpla con la normativa local aplicable de reintegrar los intereses generados por los recursos recibidos de la Tesorería de la Federación en las cuentas de los entes ejecutores, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Se revisó la Cuenta Pública estatal 2008 elaborada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas y los estados financieros emitidos por el Colegio de Educación Profesional Técnica de Chiapas (CONALEP- Chiapas) y el Instituto de Educación para Adultos de Chiapas (IEA- Chiapas), se comprobó que los ingresos reportados coinciden con lo recibido y ejercido por los entes ejecutores, y los egresos con lo ejercido por ellos mismos por lo que cumple con lo señalado en el artículo 6, fracción VI, de la Normatividad Contable y Financiera 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones y de la información presentada en los estados financieros preparados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y por el Instituto de Educación para Adultos, se comprobó que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2008 en observancia de los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Normatividad Contable y Financiera 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4. Información Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales.

Se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas envió mediante sistema electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del FAETA dentro de los 20 días naturales posteriores al término del trimestre; sin embargo, esta información se presentó de forma parcial, ya que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas no cumplió con la obligación de informar a través del formato emitido por la SHCP para tal fin, en contravención de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos primero y segundo y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y numerales séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante el oficio SH/SUBPP/DGPCP/DCE/00962/09 del 20 de octubre de 2009, presentó copia certificada del oficio IEA/DG/DA/006210/2009 en el que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas informa que, con fecha 19 de octubre de 2009, se cumplió con la obligación de informar a la Federación a través del Sistema de Formato Único (SFU) el ejercicio y avances de los recursos presupuestarios federales. Por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del FAETA enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se publicaron en la página de hacienda en su oportunidad, sin que se presentara lo ejercido por el Instituto de Educación para Adultos, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante el oficio SH/SUBPP/DGPCP/DCE/00962/09 del 20 de octubre de 2009, presentó copia certificada del oficio IEA/DG/DA/006210/2009 en el que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas informa que con fecha 19 de octubre de 2009 se cumplió con la obligación de informar a la Federación a través del Sistema de Formato Único (SFU) el ejercicio y avances de los recursos presupuestarios federales. Por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado de Chiapas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio de los Recursos del Fondo, corresponde a la publicada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas en la página oficial, y con lo manifestado por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, dicha información enviada y publicada fue parcial, ya que el Instituto de Educación para Adultos no cumplió con la obligación de enviar la información trimestral en el formato único que para tal efecto emitió la SHCP, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante oficio SH/SUBPP/DGPCP/DCE/00962/09 del 20 de octubre de 2009, presentó copia certificada del oficio IEA/DG/DA/006210/2009 en el que el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas informa que con fecha 19 de octubre de 2009 se cumplió con la obligación de informar a la Federación a través del Sistema de Formato Único (SFU) el ejercicio y avances de los recursos presupuestarios federales. Por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó que se reportaron las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del FAETA para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un

empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se incorpore en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, correspondientes.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

El formato único que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas, para comprobar que los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, no tiene el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en incumplimiento del numeral décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0621-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones a quien corresponda para que se contemple el campo electrónico específico para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en, su caso, se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en el formato único, que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las entidades federativas, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5. Ejercicio de los recursos, Capítulo 1000 y 4000 Servicios Personales y Educadores Solidarios.

Se analizaron las nóminas de sueldos del personal administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, y se verificó que se ajustaron a las categorías, puestos y número de plazas de la plantilla del personal autorizados por el CONALEP nacional e INEA, en cumplimiento de los artículos 18, 19 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 366 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de los tabuladores de sueldos autorizados por el Colegio de Educación Profesional Técnica y por el Instituto Nacional de Educación para Adultos, con las nóminas preparadas y pagadas por el CONALEP Chiapas y el IEA Chiapas respectivamente, se verificó que no se realizaron pagos superiores a los montos autorizados en los tabuladores, en cumplimiento de los artículos 18, 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008, 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 368 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas generadas por el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, por concepto de honorarios asimilados a salarios financiadas con recursos provenientes del FAETA, se verificó que la dispersión y pago se ajusta a la normativa del INEA respecto de las categorías, puestos y número de plazas asignadas; sin embargo, a pesar de que el número de plazas total no rebasa lo autorizado, sí se desvía en cuanto a la zona económica a la que fueron asignadas, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire las instrucciones a quien corresponda para que se cumpla la normativa del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos aplicable respecto del pago de salarios según la zona económica en la que se encuentra adscrito el personal del Instituto de Educación para Adultos, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA emitido el 3 de marzo de 2008.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas financiadas con recursos provenientes del FAETA de los prestadores de servicios profesionales por concepto de asimilados a salarios del Instituto de Educación para Adultos, se verificó que se ejercieron en exceso 272.7 miles de pesos respecto de lo autorizado en el tabulador de la zona económica II, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en respuesta de resultados finales, mediante el oficio número IEA/DG/DA/298/2009 de del 10 de diciembre de 2009, el Instituto de Educación para Adultos entregó a la Auditoría Superior de la Federación reporte de transferencia y estado de cuenta bancario, donde se observa la devolución 272.7 miles de pesos; de la misma forma mediante el oficio número SFP/SAPAD/DAE/CAPSET/208/2009 del 16 de diciembre de 2009, el Contralor de Auditoría Pública para el Sector Educativo y Tecnológico se pronunció en el sentido de que no aprecia dolo o mala fe en la aplicación de los recursos públicos por parte de la dependencia auditada (Instituto de Educación para Adultos), en referencia a los tabuladores autorizados con cargo al FAETA.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire instrucciones a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se cumpla la normativa del Instituto Nacional de Educación para los Adultos aplicable a lo autorizado para el pago de servicios profesionales por concepto de asimilados a salarios respecto de lo autorizado en el tabulador de la zona económica II, en cumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo realizado al Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados al personal administrativo autorizados por el CONALEP Nacional y el INEA vigentes en 2007 y 2008, contra los importes pagados por el CONALEP Chiapas y el IEA Chiapas en las nóminas mensuales, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados de conformidad con los artículos 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 368 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Se verificó que el pago a los prestadores de servicios profesionales de CONALEP-Chiapas fuera el autorizado por CONALEP-Nacional, con los tabuladores correspondientes para este rubro (honorarios); sin embargo, se observó que CONALEP-Chiapas realiza el pago de remuneraciones al personal docente bajo el concepto de salarios, por lo que no se respetó el número de horas semanales, estipuladas el Oficio número SA0280/2008, en el que se emite Dictamen Técnico que autoriza las horas y costos aplicables del personal docente para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire instrucciones a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se implementen los mecanismos necesarios para que se regularice el pago de remuneraciones al personal docente de CONALEP-Chiapas, ya que actualmente el recurso se encuentra autorizado para honorarios; sin embargo, el pago se registra como sueldos, en incumplimiento de los artículos 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se revisó la información proporcionada por el IEA del Estado de Chiapas, referente a la determinación de los estímulos a técnicos docentes; se verificó la aplicación de los estímulos en las relaciones de pago y se pudo verificar que éstos se realizaron en cumplimiento de la cláusula 100 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA emitido el 03 de marzo de 2008 y punto 8.4.5. del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) del 28 de diciembre de 2007 y a la cláusula 87, fracción XXX, del contrato colectivo de trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio del personal comisionado del CONALEP Chiapas, y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, así como, en el oficio de Comisión del personal del IEA Chiapas para el desarrollo de actividades sindicales, se verificó que dichas comisiones se realizaron con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional emitidas el 22 de febrero de 2007 y en las cláusulas 77, fracciones I y II, y 130 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA, emitido el 3 de marzo de 2008 respectivamente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva, con cargo en los recursos del FAETA, en el CONALEP de Chiapas, se constató que dicho personal no realizó reingresos y no está incluido en las nóminas siguientes a la fecha de su baja; del personal que solicitó licencia sin goce de sueldo, se extrajo que de los periodos autorizados no les fueron pagadas remuneración alguna y no está incluido en las nóminas siguientes del período de licencias y se hayan incorporado en nómina a la quincena siguiente del periodo de la licencia, en cumplimiento de los artículos 25, 61, 70 y 71 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, emitidas el 22 de febrero de 2007 y Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008-210, emitido el 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva del IEA Chiapas, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que el Instituto no comprobó el reintegro de la totalidad de los sueldos emitidos a personal dado de baja definitiva en periodos posteriores a la misma, tampoco se acreditó la baja de la totalidad de los trabajadores incluidos en la relación proporcionada por un monto de 27.0 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas 17, 18, 20, 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010 emitido el 03 de marzo de 2008.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, mediante el oficio número IEA/DG/DA/298/2009 del 10 de diciembre de 2009 el C.P. Manuel de Jesús Pérez López, jefe de departamento del Instituto de Educación para Adultos entregó a la Auditoría Superior de la Federación, recibos y ficha de deposito por 27.1 miles de pesos, por concepto de devolución de pagos realizados a los trabajadores, posteriores a la fecha en que causaron baja del instituto.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0621-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas gire instrucciones a quien corresponda para que en ejercicios posteriores que se cumpla la normativa del Instituto para la Educación de los Adultos aplicable respecto del pago de sueldo al personal dado de baja temporal o definitivamente en periodos posteriores a la misma, en cumplimiento de las cláusulas 17, 18, 20, 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010 emitido el 3 de marzo de 2008.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal de base y confianza seleccionadas, con cargo en el FAETA del ejercicio 2008, por el ente ejecutor CONALEP Chiapas y del IEA Chiapas, se comprobó que en los recibos de las nóminas de pago revisadas se tiene registrada la firma del empleado que acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento de los artículos 32, fracciones III y IV, 39, 40, 41 y 43 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP emitidas el 22 de febrero de 2007 y de

las cláusulas 64 y 66, párrafos primero y segundo, del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010, emitido el 3 de marzo de 2008, respectivamente.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación proporcionada por el IEA, se observó que el "Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Chiapas, A.C.", se encuentra debidamente constituido, en cumplimiento del numeral 9.1 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria referente a los recursos ejercidos en la partida "4318 Transferencias para Apoyos a Voluntarios en Programas Sociales" del IEA, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se verificó que el ejercicio de los recursos se realizó en cumplimiento de los puntos 8.4.2 y 8.4.3 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) del 28 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra seleccionada para la verificación física del personal del CONALEP y del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, se verificó que éstos se encuentran laborando en las áreas de adscripción o comisión, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, 32, fracciones I y II, 33 fracciones I y II, 47 y 48 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP emitidas el 22 de febrero de 2007, y el Manual de Cédula de Vinculación y descripción de Puestos del CONALEP y las cláusulas 13, 47 y 48 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 – 2010 emitido el 03 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los enteros realizados por concepto de seguridad social, correspondientes a la cuenta pública 2008, con cargo a los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados, y se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos por concepto de retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta por servicios personales subordinados con cargo al FAETA, se verificó que se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones***7. Gastos de Operación.**

En el examen de las pólizas y documentación soporte de los gastos pagados con recursos provenientes del FAETA erogados por el CONALEP Chiapas, se observó que se cumple con el objetivo del fondo y con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

En el examen de las pólizas y documentación soporte de los gastos de operación pagados con recursos provenientes del FAETA por el Instituto de Educación para Adultos, se observó que se pagaron 1,805.2 miles de pesos, por concepto de servicios de informática que corresponden a honorarios asimilables a salarios que no están contemplados en el convenio de descentralización por lo que no se cumple con el objetivo del fondo y ni con el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el Subsecretario de la Función Pública del Estado de Chiapas, mediante el oficio SFP/000303/2009 de fecha 30 de octubre de 2009 presentó el comunicado IEA/DGDA/345/2009 de fecha 29 de octubre de 2009 suscrito por la Directora General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, que acompaña a los oficios D.P.E./029/02 suscrito por el Director de Planeación y Evaluación del Instituto Nacional de Educación para Adultos, en el que manifiesta que en el capítulo de servicios generales se incorpora la adquisición de diversos materiales y la contratación de servicios, incluidos los Coordinadores de Unidad de Servicios Especializados (CUSES) de informática, por lo tanto, se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

En el examen de las pólizas y documentación soporte de los gastos de operación pagados con recursos provenientes del FAETA por el Instituto de Educación para Adultos, se observó que se pagaron 328.1 miles de pesos, por concepto de superar el rezago administrativo, laboral y penal que

no se encuentran soportados en documentación que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el Subsecretario de la Función Pública del Estado de Chiapas, mediante el oficio SFP/000303/2009 del 30 de octubre de 2009, presentó el comunicado IEA/DGDA/345/2009 del 29 de octubre de 2009 suscrito por la Directora General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, acompañado con el contrato de prestación de servicios, las pólizas de cheque y los recibos de honorarios que amparan el gasto, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En el examen de las pólizas y documentación soporte de los gastos de operación pagados con recursos provenientes del FAETA por el Instituto de Educación para Adultos, se observó que se pagaron 26.9 miles de pesos, por concepto de renta que presentan inconsistencias respecto a los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el Subsecretario de la Función Pública del Estado de Chiapas, mediante el oficio SFP/000303/2009 del 30 de octubre de 2009, presentó el comunicado IEA/DGDA/345/2009 del 29 de octubre de 2009 suscrito por la Directora General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Chiapas, acompañado con el contrato de prestación de servicios, las pólizas de cheque y los recibos que amparan el gasto, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y forma parte del subsistema de educación tecnológica nacional. El CONALEP fue creado por Decreto Presidencial el 29 de diciembre de 1978, que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido 260 planteles en todo el territorio nacional, y al estado de Chiapas le corresponden ocho.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP Chiapas) es un organismo público descentralizado creado el 17 de agosto de 1998 y su decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Chiapas” el 21 de abril de 1999. Su objetivo es la formación de profesionistas técnicos calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Chiapas, conforme a los requerimientos del sector social y el productivo, así como de la superación profesional del individuo.

Al final del ejercicio 2008, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP Chiapas) obtuvo los logros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
LOGROS ALCANZADOS POR EL CONALEP
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Descripción del indicador	Método de cálculo	Cantidad y/o importe (miles de pesos)	Porcentaje del indicador	Frecuencia de medición
I – CUMPLIMIENTO DE METAS				
Porcentaje del gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 del total de los recursos asignados al FAETA.	Monto ejercido del FAETA al 31 de diciembre de 2008	94,690,790.0	98.3%	Anual
	Monto total del Fondo asignado	96,366,565.4		
Porcentaje de inversión en educandos del POA aprobado.	Inversión en educandos en 2008	94,690,790.86	98.3%	Anual
	Inversión de educandos en el POA de 2008	96,344,860.4		
Costo por alumno inscrito en 2008.	Inversión en educandos en 2008	94,690,790.0	1,861,427.0	Anual
	No. de alumnos inscritos en cualquier grado durante 2008	5,087		
II - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II.1 - ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS				
Porcentaje de la eficiencia generacional que concluye como profesional técnico en 2008.	Número de profesionales técnicos que concluyen estudios en 2008	783	65.4%	Anual
	Población total de la generación 2006 -2008	1,197		

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal conforme a su decreto de creación expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

A partir de 1998, el INEA inició un proceso de descentralización de los Servicios Estatales para la Educación de Jóvenes y Adultos, en donde la estrategia es la celebración de convenios de

coordinación con los diferentes estados de la República Mexicana, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la Administración Pública Estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, creados ex profesamente para tal fin.

El Instituto de Educación de los Adultos (IEA) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el 20 de diciembre de 2001 y su decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 22 de agosto del 2002. Su objetivo es prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyara en la solidaridad social.

El rezago educativo nacional según información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Población de CONAPO versión a febrero 2007 (conciliación CONAPO, INEGI y COLMEX), Estadísticas del Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA, se distribuye de la manera siguiente:

La población mayor de 15 años o más en el país es de 76.0 millones y están distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN NACIONAL MAYOR DE 15 AÑOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en millones)

POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS 76.0 (100%)	ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO 44.0 (43.9%)	DISTRIBUCIÓN DE ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO		
		SIN SECUNDARIA 17.4 (52.1%)	SIN PRIMARIA 10.1 (30.2%)	ANALFABETAS 5.9 (17.7 %)

Fuente: Página electrónica www.inea.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

De los datos anteriores, la atención en el ámbito nacional durante el ejercicio 2008 fue la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO ATENDIDA EN EL ÁMBITO NACIONAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en millones)

ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA	SIN PRIMARIA	ANALFABETAS
1.3 (3.9%)	0.7 (2.1%)	0.3 (0.9%)	0.3 (0.9%)

Fuente: Página electrónica www.inec.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

Al final del ejercicio 2008, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos obtuvo los siguientes logros:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN ALFABETIZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(NÚMERO DE EDUCANDOS)

TOTAL QUE ACREDITARON NIVEL O MODULO	ACREDITARON PRIMARIA	ACREDITARON SECUNDARIA	ACREDITARON MODULO
21,751 (100%)	7,807 (35.9%)	7,379 (33.9%)	6,565(30.2%)

En el análisis de la documentación proporcionada por el IEA, se observó que se rebasó la meta establecida de atender 20,625 de personas en rezago educativo, y se atendió a 21,751 personas, que equivale al 105.5% de la meta establecida, por lo que se cumplió con los artículo 25, fracción VI, 42 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 406.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 406.8 miles de pesos

Operadas: 406.8 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de las cuantificaciones monetarias de las observaciones por 406.8 miles de pesos, se integran por 272.7 miles de pesos ya que el IEA Chiapas no respeto las zonas económicas establecidas en los tabuladores autorizados para el Estado por INEA; y por 134.1 miles de pesos de rendimientos financieros no trasferidos a la cuenta de FAETA de los entes operadores. Estos montos fueron recuperados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 86,288.3 miles de pesos que representa el 40.0% de los 215,571.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, registro, administración, información y aplicación de los recursos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.7.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Motozintla)

Auditoría: 08-D-07057-02-0927

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Motozintla, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; así como la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervinieron en el manejo y operación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que los montos asignados al municipio, en la distribución de los recursos del FISM 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se transfirieron mediante ministraciones mensuales y depositados en una cuenta bancaria abierta específicamente para los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
3. Confirmar que todos los pagos se autorizaron por las personas responsables del ejercicio del recurso del fondo y realizados en respuesta y atención a las necesidades de operación de los

programas señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

4. Confirmar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Anual coincidan con las cifras contenidas en el Sistema Integral de Administración Hacendaría Municipal (SIAHM), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
5. Comprobar que todos los pagos efectuados con cargo a las obras cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente integrada en Expedientes Unitarios de Comprobación, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que el ejercicio de los recursos federales transferidos a la Hacienda Pública Municipal correspondientes al Fondo III FISM, del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se aplicó en obras y acciones, que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

7. Verificar que las obras, acciones y proyectos se ejecutaron en los términos aprobados, y que sus beneficios directos llegaron hasta la población objetivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, publicado en el periódico oficial No. 090, del 23 de abril de 2008 y Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008 (PRODIM).
8. Analizar y confrontar la integración y conciliación de los saldos deudores y acreedores, de los movimientos registrados del libro mayor de las pólizas de cheques, diario y demás soporte documental, en relación con los saldos reflejados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008 y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Realizar inspecciones físicas de las obras públicas para verificar su operatividad y estado físico, asimismo, constatar que se ejecutaron de acuerdo con los Proyectos, Especificaciones y Calidad establecidos en el Contrato de obra, asimismo que estos cumplieron con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
10. Analizar, evaluar, calcular y cuantificar los volúmenes de las obras inspeccionadas físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
11. Verificar el Procedimiento Administrativo de Licitación y Adjudicación de los contratos correspondientes y si éstos cumplieron con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y

demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

12. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
13. Verificar el registro contable y presupuestal de las obras y/o acciones de la Cuenta Pública Municipal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008; publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
14. Verificar que el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), correspondan con lo observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
15. Verificar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
16. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, según lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplieron los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado por ellos mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de

Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

18. Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas con base en los indicadores aprobados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

De la aplicación de cuestionarios de control interno al personal del Ayuntamiento, se detectó que éste no cuenta con el Reglamento Interno y el Manual de Organización, asimismo, no cuentan con controles internos suficientes para verificar que las obras se ejecuten en zonas marginadas o en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se cumpla con el objetivo del fondo, el municipio dispuso del 2.0% de los recursos del fondo para implementar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, ejerció el 4.2% de los recursos del fondo para gastos indirectos sin embargo, se contrató personal que no se encuentra ligado a la supervisión de obras ejecutadas con los recursos del fondo, por lo que existe un adecuado seguimiento a los avances en la ejecución de las obras y acciones del fondo; en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, fracciones II y III, y 46 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de elaborar y difundir el Reglamento Interior y el Manual de Organización, para fortalecer el control interno en los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***Transferencia de recursos**

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas núm. 077 el 31 de enero de 2008, el monto del FISM asignado al municipio por 76,533.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que éste abrió una cuenta bancaria núm. 0562262757 de BANORTE, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones***Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que los pagos que se realizaron fueron autorizados y firmados por los servidores públicos responsables, en cumplimiento de los artículos 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm 90, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada con los montos asignados y al ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio con cargo al fondo, se determinó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública coinciden con las que se reflejan en la base consolidada del

Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI. 2 Ministración de los recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del expediente unitario de comprobación del proyecto: "Gastos Indirectos", se comprobó que el municipio realizó erogaciones improcedentes que no cumplen con la finalidad del proyecto, asimismo, en el proyecto "PRODIM (contratación)" se realizaron pagos por concepto de sueldos y compensaciones al personal contratado, así como para el pago de impuestos sobre nóminas, las cuales no corresponden al objetivo del proyecto, por 1,191.8 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 321 y 299 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, III, XIII, XVII, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 6, cuarto párrafo, 12, 16, primer párrafo, 17 y 31, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38, fracción V, 42, fracciones II, XI y XXXII, 46, fracciones I, II y IV y 65, fracciones III, IV, IX y XI, 66, 77 y 78, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 de los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008 (PRODIM), Numeral III.3.- Orientación de los Fondos y II.3.1.2. Gastos Indirectos primero y segundo párrafo, XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario), III.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM" para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial núm. 090, el 23 de abril del 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados para que presenten al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o en su caso realice el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y presupuestales del gasto, se detectó un saldo pendiente de recuperar en la cuenta de deudores por 1,686.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299, 308 y 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 7segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 7, 22, 23, 26, fracción VIII y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI y XXXII, 46, fracciones II, IV y V, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV y IX, 66, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.2 Ministración de Recursos, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008, Punto 6.- Base en Devengado, 3.1 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Hacendaria para la Rendición de la Cuenta Pública Municipal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados para que presenten al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o, en su caso, realice el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Orientación de los recursos

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio, ejerció 74,755.5 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Caminos Rurales y Puentes	19,885.1	26.6
Infraestructura Básica Educativa	14,188.7	19.0
Urbanización	13,222.0	17.7
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	13,253.9	17.7
Agua potable	4,452.1	5.9
Alcantarillado	4,099.4	5.5
Definición y conducción de la planeación para el Desarrollo Regional	3,098.5	4.2
Protección y Preservación ecológica	1,360.7	1.8
Ordenamiento del Territorio	1,155.5	1.5
Asistencia social y servicios	24.0	0.1
Administrativos		
Seguridad Pública	15.6	0.0
Total	74,755.5	100.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal proporcionada por el municipio.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión física de las obras, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obras ejecutados y los establecidos en los expedientes técnicos de las mismas, por 912.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PAGOS IMPROCEDENTES O EN EXCESO
 MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén	164.4
Apertura de camino rural	Barrio El Mango	156.5
Construcción del sistema de agua potable	Ejido Nueva Maravilla	140.6
Ampliación de energía eléctrica	Barrio La Mina	139.9
Ampliación de Energía Eléctrica	Poblado Belisario Domínguez	88.0
Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Ejido Niquivil	75.0
Introducción de Energía Eléctrica	Barrio Plenitud	50.4
Ampliación de energía eléctrica	Barrio Cerezo	44.3
Apertura de camino rural	Ranchería Río Blanco	32.8
Introducción de Energía Eléctrica	Ranchería Nuevo San Jerónimo	20.4
Total		912.3

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II y V cuarto párrafo, 88 segundo párrafo, 97 primer párrafo, 98 último párrafo, y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45 fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVII y XVIII, 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 42, fracciones I y XXVII, 46, fracciones I y IV, 59 segundo párrafo, 77 y 78, fracción II, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. Núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos, para que, antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba en relación con la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del

Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de comprobación y de la verificación física de las siguientes obras, se observó que al comparar las estimaciones y sus respectivos números generadores en los que se indica el periodo de la estimación, así como el aviso de terminación de la obra y el acta de entrega-recepción de las mismas, éstas demuestran fechas posteriores a la pactada en los contratos de obra pública, por 431.8 miles de pesos, por lo que el municipio debió aplicar las penas convencionales correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Construcción de puentes vehiculares de concreto armado	Barrio Sinaltepec	93.8
Apertura de camino rural	Barrio El Mango	89.5
Construcción de puente vehicular de concreto armado	Barrio El Anonal	61.6
Construcción de aulas didácticas en escuela primaria	Ejido Bremen	55.2
Revestimiento de camino rural	Rancharía Bélgica	55.0
Desazolve de canal pluvial	Barrio Milenio II	30.9
	Cabecera Municipal	
Apertura de camino rural	Rancharía Río	25.8
Pavimentación de camino con concreto hidráulico	Blanco Ejido Primero de Mayo	20.0
Total		431.8

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 76, fracción XI, 82, 84, 87, fracciones I, II, III y IV, y 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III y XIII, 77, 78, fracciones II, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, 129, 131, 143, 144, fracción I, II, VII, IX, XV, XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras o Acciones, primer párrafo primero, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33 Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008 y Cláusula cuarta y décima segunda, cuarto párrafo de los diferentes contratos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos que, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, implementen las acciones necesarias que tiendan a eficientar el sistema de supervisión y control de las obras, a fin de cumplir las cláusulas contractuales y en la normatividad aplicable. Asimismo, a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, lo anterior para su análisis y valoración o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis y verificación efectuada a las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, se detectó que el municipio realizó las retenciones correspondientes al 1.0% de aportación al estado y del 2.0% del Impuesto sobre Nómina del contratista, a las siguientes obras, sin embargo, éstas no fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda del Estado, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OMISION DE IMPUESTOS EN OBRAS
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Apertura de camino rural	Ranchería Río Blanco	28.8
Ampliación de energía eléctrica	Barrio Cerezo	19.6
Ampliación de energía eléctrica	Poblado Belisario Domínguez	17.7
Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén	17.6
Ampliación de energía eléctrica	Barrio La Mina	13.9
Introducción de energía eléctrica	Barrio Plenitud	12.2
Apertura de camino rural	Cantón San Francisco	7.6
Construcción de bordo de protección	Poblado Belisario Domínguez	0.8
Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Barrio Llano Grande	0.7
Total		118.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 202, 204, 205, 205-C y 207 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 7, 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracción II y XI, 46, fracción II y IV, 65, fracciones III, IV y IX, 77 y 78, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Disposiciones Generales, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008, punto 12. Cumplimiento de Disposiciones Legales del Apartado Contable 3.1.- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Autenticidad de los Egresos del punto 5.- Reglas Específicas de Egresos del Apartado Contable 3.2. Reglas Específicas de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, vigente en el año 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos para que en lo sucesivo se apliquen y enteren de manera correcta y oportuna sus obligaciones fiscales, y se implementen las acciones necesarias que tiendan a eficientar la actuación de los servidores públicos, los cuales deberán enterar las diferencias determinadas y presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del cumplimiento de dicha obligación, con la finalidad de transparentar el ejercicio de sus recursos, en cumplimiento de la normativa; asimismo, deberán informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado sobre las acciones implementadas que tiendan a mejorar los controles internos de dicho Ayuntamiento y presentarle en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, lo anterior para su análisis y valoración; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De la revisión de los oficios de registro estatal emitidos por el Instituto Chiapas Solidario y el estado presupuestal integrado en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2008, presentada por el municipio, se detectó que las siguientes obras y proyectos no coinciden los números de obra y proyectos asignados en los oficios de registro y control con los reportados en la Cuenta Pública, así también el estado de ingresos y egresos no coincide con el estado presupuestal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO COINCIDEN LOS NUMEROS DE OBRA
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Obra y/o Proyecto			
Cuenta Pública Anual	Oficio de Registro y Control	Nombre de la Obra y/o Proyecto	Localidad
0037	0062	Construcción de bordos de protección	Belisario Domínguez
0122	0150	Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén
0051	0063	Rehabilitación de canal pluvial	Barrio Milenio III
0121	0125	Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Ejido Niquivil
0136	0147	Techado de Cancha de Basquetbol	Belisario Domínguez
0029	0031	Introducción de Energía Eléctrica	Barrio Plenitud
0039	0064	Ampliación de Energía Eléctrica	Barrio Cerezo
0057	0034	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria Belisario Domínguez	Ejido Pinabeto
0062	0078	Techado de cancha de básquetbol Escuela Primaria	Ejido El Oriente
0083	0103	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Ejido Bremen
0095	0110	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Ejido Aquiles Serdán
0102	0118	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio 20 de abril Ejido Ojo de Agua
0059	0069	Techado de cancha de básquetbol Escuela telesecundaria	Ejido Carrizal (centro)
0007	0123	Gastos Indirectos	Poblado Motozintla
0009	0124	PRODIM (contratación)	Poblado Motozintla
0063	0086	Apertura de Camino Rural	Cantón San Francisco
0130	0132	Apertura de Camino Rural	Ranchería Río Blanco
0064	0085	Revestimiento de camino rural	Ranchería Bélgica-Belén
0052	0038	Pavimentación de camino con concreto hidráulico	Ejido Primero de Mayo
0020	0021	Desazolve de canal pluvial	Barrio Milenio II
0024	0158	PRODIM (capacitación)	Poblado Motozintla

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Capítulo X Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM del Ramo 33; del Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008; publicado en el periódico oficial del Estado núm. No. 090, del 23 de abril de 2008, Apartado 3.- Periodo Contable, 3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Hacendaria para la Rendición de la Cuenta Pública Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos del Municipio, para establecer controles internos eficientes de tal manera que los números de obras y proyectos reportados en la Cuenta Pública Municipal sean los mismos que los que fueron registrados dichas obras y proyectos en los Oficios de Registro Estatal correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del proyecto “PRODIM (capacitación)”, se constató que el municipio cumplió con la integración correcta del expediente unitario de comprobación del gasto, con los Principios de Contabilidad Gubernamental y la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales; en cumplimiento de los artículos 297, 300, 352 y 355 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracción I al XII y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones I, II y XXVII, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI Ejercicio Presupuestal, numeral V.I Disposición de los Recursos Municipales, X Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM, XI Comprobación del Gasto (Expediente Unitario), del Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes obras por 10,239.9 miles de pesos, se detectó que en la licitación y adjudicación del contrato como en la entrega-recepción éstas cumplieron con la normatividad aplicable; la ejecución y el ejercicio del contrato fueron adecuados y eficientes, los conceptos de las obras seleccionadas para su revisión están efectivamente ejecutados, las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establecen en los proyectos y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate, se encuentran operando adecuadamente; las metas físicas de éstas, se alcanzaron, beneficiando a grupos en rezago social y pobreza extrema y con respecto a su ejecución no tuvieron algún impacto ambiental desfavorable, por lo que cumplieron con los objetivos y expectativas de los beneficiarios:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS ADECUADAMENTE
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Apertura de camino rural	Finca Chanjul	2,278.5
Rehabilitación de canal pluvial	Barrio Milenio III Cabecera Municipal	2,000.0
Apertura de camino rural	Barrio San Lucas	1,909.9
Tchado de cancha de básquetbol	Ejido Belisario Domínguez	776.1
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria Belisario Domínguez clave 07DB0137B	Ejido Pinabeto	755.6
Tchado de cancha de básquetbol en la escuela Telesecundaria	Ejido Carrizal (centro)	754.8
Tchado de cancha de básquetbol en la escuela primaria	Ejido El Oriente	693.6
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio Veinte de abril	550.6
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio Aquiles Serdán	520.8
Total		10,239.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299 y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracción I a la XII, y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008 y Capítulo XI comprobación del Gasto (Expediente Unitario) del Manual de Operación del Ramo 33 Fondo III FISM y IV (FAFM), para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció el 97.7% respecto del recurso otorgado al fondo.
- Las obras, objeto de la muestra de auditoría, cumplieron al 96.4% con su avance físico.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Se observó la importancia que tiene el fondo en las finanzas municipales, ya que este representa un 57.8% del presupuesto de egresos del municipio del ejercicio 2008, 41.8 veces los ingresos propios municipales, 2.3 veces de las participaciones fiscales, 2.2 veces de la Obra Pública Municipal, financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales.
- En el renglón de pavimentación y obras similares se aplicó el 10.7% que se considera adecuada a las características del municipio.

- La inversión en la cabecera municipal representó un 26.0% de los recursos del fondo, pero en esta se encuentra asentada el 30.1% de la población del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue en general adecuada, las Comunidades y colonias de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias presentando las solicitudes respectivas al Municipio, participaron, a través de representantes nombrados por la propia población, en el Consejo de Desarrollo Municipal, instancia donde se definió el programa de inversión, en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.
- No se tuvo información disponible respecto de la difusión de las obras, como lo prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos y las metas del fondo de acuerdo con los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.9
2.- Alcantarillado.	5.5
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	17.7

5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	17.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	19.0
8.- Mejoramiento de vivienda y letrinas.	0.0
9.- Caminos rurales.	26.6
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	4.2
13.- Otros.	3.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	10.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	26.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	30.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	26.3
Drenaje. (%).	32.5
Energía eléctrica. (%).	10.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (28)	100.0
1. Obras terminadas	96.4
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	3.6
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	96.4
Nota: Cabe señalar que a pesar de que existen obras en las que se detectaron irregularidades, derivado del proceso de ejecución de auditorías; los beneficiarios manifestaron durante la verificación física de las mismas, estar satisfechos con la construcción de las obras.	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0

V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	35
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N/D
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N/D
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	N/D
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	N/D
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4,177.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	230.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	218.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	72.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	57.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	44.1

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,341.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,341.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,341.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 4,341.3 miles de pesos se integra por: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 1,686.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,191.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 912.3 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 431.8 miles de pesos y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 118.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al municipio de Motozintla, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 43,468.2 miles de pesos, que representan el 56.8% de los 76,533.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Motozintla, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas que regulan la aplicación de recursos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 1,686.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,191.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 912.3 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 431.8 miles de pesos, y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 118.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salto de Agua)

Auditoría: 08-D-07077-02-0926

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Salto de Agua, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; así como la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervinieron en el manejo y operación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que los montos asignados al municipio, en la distribución de los recursos del FISM 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se transfirieron mediante ministraciones mensuales y se depositaron en una cuenta bancaria abierta específicamente para los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
3. Confirmar que todos los pagos se autorizaron por las personas responsables del ejercicio del recurso del fondo y realizados en respuesta y atención de las necesidades de operación de los programas señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas

2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

4. Comprobar que todos los pagos efectuados con cargo en las obras cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente integrada en expedientes unitarios de comprobación, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
5. Verificar que el ejercicio de los recursos federales transferidos a la Hacienda Pública Municipal correspondientes al FISM, del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se aplicaron en obras y acciones, que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
6. Verificar que las obras, acciones o proyectos, se ejecutaron en los términos aprobados y que sus beneficios directos llegaran hasta la población objetivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
7. Evaluar la distribución programática del fondo para determinar si observan correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

8. Realizar inspecciones físicas de las obras públicas para verificar su operatividad y estado físico, asimismo, constatar que se ejecutaron de acuerdo con los Proyectos, Especificaciones y Calidad establecidos en el Contrato de obra, asimismo que estos cumplieron con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
9. Analizar, evaluar, calcular y cuantificar los volúmenes de las obras inspeccionadas físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
10. Verificar el Procedimiento Administrativo de Licitación y Adjudicación de los contratos correspondientes y si éstos cumplieron con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
11. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
12. Verificar que el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), correspondan con lo observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de

Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

13. Verificar que las obras terminadas esten operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
14. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, según lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
15. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplieron con los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo que se manifestó en consulta de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
16. Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas con base en los indicadores aprobados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

De la aplicación de cuestionarios de control interno al personal del Ayuntamiento, se detectó que éste no cuenta con un Manual de Organización, asimismo, no existe una evaluación al personal sobre las funciones que desempeña, no se cuenta con controles suficientes para verificar que las obras se ejecuten en zonas marginadas o en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se cumpla con el objetivo del fondo, tampoco se realizan periódicamente auditorías internas que permitan detectar las debilidades existentes y tomar decisiones para su corrección oportuna. Adicionalmente, se observó que el área de contabilidad cuenta con información y documentación comprobatoria en copia fotostática, en incumplimiento de los artículos 42, fracciones II, III, y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de agua, Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de elaborar y difundir el Manual de Organización, para fortalecer el control interno en los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas núm. 077 del 31 de enero de 2008, el monto del FISM asignado al municipio por 80,298.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que éste abrió una cuenta bancaria núm. 0159019707 de BANCOMER para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 374, primer párrafo, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 46, 65, fracciones III, IV y IX, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y el Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm.090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que los pagos que se realizaron fueron autorizados y firmados por los servidores públicos responsables; en cumplimiento de los artículos 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de Obras o Acciones primer párrafo del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificatoria del expediente unitario de comprobación del proyecto: “asistencia técnica”, se determinó que el municipio realizó erogaciones improcedentes que no cumplen con la finalidad del proyecto, por 1,204.2 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo, de la Ley de la Coordinación Fiscal; 299 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 2, 45, fracciones I, II, III, XIII, XVII, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, 46, fracciones II, IV y 65, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Numeral III.3. 1.3 del Manual de Operación del Ramo 33.- Fondos III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado Núm. 90 del 23 de abril del 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que establezcan controles eficientes que permitan verificar y aplicar los recursos con estricto apego a la normativa establecida. Asimismo deberán presentar, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los documentos y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o realizar el reintegro con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***Orientación de los recursos**

Con la revisión de los recursos del FISM se determinó que el municipio, ejerció 73,990.9 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Mejoramiento de viviendas y letrinas	28,344.5	38.3
Urbanización	20,229.0	27.3
Caminos Rurales y Puentes	6,506.7	8.8
Infraestructura Básica Educativa	5,175.9	7.0
Alcantarillado	5,152.0	7.0
Agua potable	3,997.2	5.4
Definición y conducción de la planeación para el Desarrollo Regional	3,663.4	5.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	922.2	1.2
Total	73,990.9	100.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008 proporcionada por el municipio.

Lo anterior cumplió con los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión física de las obras, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obras ejecutados y los establecidos en los expedientes técnicos de las mismas, por 1,829.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DIFERENCIAS ENTRE VOLÚMENES DE OBRAS
 MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Pavimentación de concreto hidráulico en las calles: Ferrocaril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital.	Colonia Centro	478.2
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 11.	Ejido Tiempopa	404.6
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 5.	Ejido San Marcos	195.5
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 7.	Ejido Dr. Manuel Velasco Suárez	168.3
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Nuevo Mundo Segunda Sección	167.4
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocaril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio.	Colonia Centro	108.4
Pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1.	Ejido El Toro	82.6
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Cerro Norte Don Juan	79.1
Rehabilitación de drenaje sanitario.	Ejido Jerusalén	76.4
Construcción de dos aulas.	Ejido Suclumpa	28.9
Apertura y revestimiento de camino tramo entronque Melchor Ocampo a Ej. Chivalito 3ra. Sección.	Ejido Chivalito Tercera Sección	23.1
Construcción de alcantarillado.	Ejido Cenobio Aguilar	11.1
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH núm. 96 con Clave 07EMS0024A.	Ejido Egipto	4.3
Pavimentación de calles 1 y 2 con concreto hidráulico.	Ranchería Nuevo Mundo	1.3
Total		1,829.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero,

Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2.- Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que los servidores públicos, antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, se determinaron deficiencias técnicas en la construcción de las mismas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Descripción	Monto
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH núm. 96 con Clave 07EMS0024A, ejecutada en el Ejido Egipto	Fracturas en el muro lateral del aula 1	149.4
Construcción del sistema de agua potable, en el Ejido Cerro Norte Don Juan	Filtraciones de aguas en las paredes del tanque de almacenamiento, así como fractura de tapa de caja para operación de válvula	77.8
Construcción del sistema de agua potable, en el Ejido Nuevo Mundo segunda sección	Fuga de agua en una válvula de expulsión de aire que se ubica en la línea de conducción	1.1
Total		228.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, VI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero, Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2 Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Estado núm.090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, se verifique que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con su situación legal, física, financiera y que se encuentre debidamente soportadas en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación

determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios y la verificación física de las obras “pavimentación de concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital” y “pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio”, ambas ejecutadas en la Colonia Centro, se detectó que éstas obras fueron fraccionadas con la finalidad de omitir el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 8, 50, 51 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2, 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 13, 15, 17, 22, 23, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, X y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de Obras y Acciones, párrafo primero, Numeral VII.1.2.- Contrato del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que, en lo sucesivo, los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procesos de licitación pública, se ajusten a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras “construcción de vivienda rural” ejecutada en el ejido Buena Vista y “construcción de letrinas con fosa séptica” ejecutada en el ejido Santa María, se determinó que existen materiales pagados que no fueron aplicados por 192.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero, Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2.- Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, los servidores públicos responsables verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba en relación con la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con su situación legal, física, financiera y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en

cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra “pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1”, en el Ejido El Toro, se determinaron precios unitarios pagados más elevados que los contratados por 202.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública el Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 66, 71, 107, 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones Numeral VII.1.2.- Contrato del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, instruya a los servidores públicos responsables para que establezcan controles eficientes, que permitan integrar correctamente los presupuestos para la contratación de obras, sobre la base de precios unitarios en observancia de los tabuladores actualizados, que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de 3 proyectos y 19 obras, por 33,432.5 miles de pesos, se detectó que cumplieron con la integración correcta de los expedientes unitarios de comprobación y la documentación cumplió con los requisitos fiscales:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADECUADA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y ACCIONES
MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Localidad	Monto
Gastos Indirectos.	Cabecera Municipal	2,057.7
Asistencia Técnica.	Cabecera Municipal	1,204.2
Cursos de capacitación y actualización de servicios públicos municipal.	Cabecera Municipal	401.5
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH Núm. 96 con Clave 07EMS0024A.	Ejido Egipto	1,644.2
Pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1.	Ejido El Toro	1,341.2
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital.	Colonia Centro	2,585.2
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio.	Colonia Centro	2,820.0
Construcción de alcantarillado.	Ejido Cenobio Aguilar	1,526.8
Rehabilitación de drenaje sanitario.	Ejido Jerusalén	1,411.9
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 7.	Ejido Dr. Manuel Velasco Suárez	1,101.7
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 5	Ejido San Marcos	1,323.1
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 11.	Ejido Tiempopa	1,563.2
Pavimentación de calles 1 y 2 con concreto hidráulico.	Ranchería Nuevo Mundo	1,011.6
Construcción de dos aulas.	Ejido Suclumpa	1,193.2
Apertura y revestimiento de camino tramo entronque Melchor Ocampo a Ej. Chivalito 3ra. Sección.	Ejido Chivalito Tercera Sección	1,261.0
Construcción de puente vehicular	Ejido Lucero Segunda Sesión	1,660.7
Pavimentación de calles de la 1 a la 5.	Ejido Arroyo Palenque	1,425.8
Construcción de puente vehicular tubular tramo: Ej. Mi Patria es Primero.	Ejido Jesús Nazareno	2,800.0
Construcción de vivienda rural.	Ejido Buena Vista;	1,046.9
Construcción de letrinas con fosa séptica.	Ejido Santa María	1,294.9
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Nuevo Mundo segunda sección	1,520.9
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Cerro Norte Don Juan	1,236.8
Total		33,432.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Adicionalmente, se constató que a excepción de las obras “Construcción del sistema de agua potable” ejecutadas en los Ejidos Nuevo Mundo segunda sección y Cerro Norte Don Juan, las 17 obras restantes se encuentran terminadas y operando adecuadamente, beneficiando a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299 y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracciones I a la XII, y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones I, II y XXVII, 46, fracciones I, II y X, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral V.I. Disposición de los Recursos Municipales, X.- Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM, XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario) y Capítulo XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario) del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció el 92.1% respecto del recurso otorgado a este fondo.
- Las obras objeto de la muestra de auditoría, cumplieron al 100.0% su avance físico.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Se observó la importancia que tiene el fondo en las finanzas municipales, ya que representó un 51.7% del presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2008, 38.5 veces los ingresos propios municipales, 1.8 veces las Participaciones Fiscales, 1.7 veces la Obra Pública Municipal, financiada con recursos propios del Municipio más participaciones fiscales.
- En particular, en el renglón de pavimentación y obras similares se aplicó el 27.4% que se considera adecuado a las características del Municipio.
- La inversión en la Cabecera Municipal representó un 6.3% de los recursos del fondo, pero en ésta se encuentra asentada el 23.0% de la población del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue en general adecuada, las Comunidades y colonias, de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias presentando las solicitudes respectivas al municipio, participaron a través de representantes nombrados por la propia población, en el Consejo de Desarrollo Municipal, instancia donde se definió el programa de inversión, en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos y las metas del fondo en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.4
2.- Alcantarillado.	7.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	27.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.2
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	7.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	38.3
9.- Caminos rurales.	8.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	5.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	27.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	25.6
Drenaje. (%).	82.2
Energía eléctrica. (%).	25.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (19)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	89.5
b) No operan adecuadamente.	10.5
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0

3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	89.5
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	3
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	N/D
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	64.0

¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	N/D
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3,852.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	186.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	177.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	78.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	51.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-8.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008.

ND: No Disponible

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,657.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,657.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,657.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 3,657.1 miles de pesos se integra por pagos improcedentes o en exceso por 2,224.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,204.2 miles de pesos y obra de mala calidad y/o con vicios ocultos por 228.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al municipio de Salto de Agua, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 33,432.5 miles de pesos, que representan el 41.6% de los 80,298.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salto de Agua, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas que regulan la aplicación de recursos respecto de las

operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos improcedentes o en exceso por 2,224.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,204.2 miles de pesos y obra de mala calidad o con vicios ocultos por 228.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Villaflores)

Auditoría: 08-D-07108-02-0928

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Villaflores, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; así como la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervinieron en el manejo y operación del Fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que los montos asignados al municipio, en la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se transfirieron mediante ministraciones mensuales y depositados en una cuenta bancaria aperturada específicamente para los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008.
3. Confirmar que todos los pagos se autorizaron por las personas responsables del ejercicio del recurso del Fondo y realizados en respuesta y atención a las necesidades de operación de los programas señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas

2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008.

4. Confirmar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Anual coincidan con las cifras contenidas en el Sistema Integral de Administración Hacendaría Municipal (SIAHM), en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
5. Analizar y confrontar la integración y conciliación de los saldos deudores y acreedores, de los movimientos registrados del libro mayor a las pólizas de cheques, diario y demás soporte documental presentado por el municipio, en relación con los saldos reflejados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008 y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que el ejercicio de los recursos federales transferidos a la Hacienda Pública Municipal correspondientes al FORTAMUN-DF, del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se orientaron al cumplimiento de las obligaciones financieras, a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública y a la satisfacción de sus requerimientos; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que todos los pagos efectuados con cargo a las obras consideradas en la muestra de auditoría del fondo, cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente integrada en Expedientes Unitarios de Comprobación y que cumplan con la Normatividad y los Preceptos Legales Aplicables, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal; el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
8. Evaluar la distribución programática del recurso federal transferido a la Hacienda Pública Municipal a través del fondo, para determinar si observaron correspondencia con las

particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Realizar inspecciones físicas de las obras públicas para verificar su operatividad y estado físico, asimismo, constatar que se ejecutaron de acuerdo con los proyectos, especificaciones y calidad establecidos en el Contrato de obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
10. Verificar los volúmenes de las obras inspeccionadas físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008.
11. Verificar que el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes y si éstos cumplieron con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento.
12. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008.
13. Verificar que el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), correspondieron con lo observado en campo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
14. Verificar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del

Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.

15. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que la ejecución de las obras cumplieron con los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado en consulta de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
17. Verificar los procedimientos administrativos de licitación de adquisiciones, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chiapas y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chiapas.
18. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

De la aplicación de cuestionarios de control interno al personal del municipio, se detectó que éste no cuenta con un Manual de Organización, donde se definan las funciones y responsabilidades de cada área; asimismo, el Síndico Municipal, no tiene el perfil adecuado para el puesto que ocupa y desconoce de sus atribuciones y obligaciones; en incumplimiento de los artículos 42, fracciones II, III y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, recomendó al municipio de Villaflores, Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de elaborar y difundir el manual de organización, para fortalecer el control interno en los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales; asimismo, que los servidores públicos sean capacitados de acuerdo con las funciones que desempeñan, informando del resultado de estas acciones al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0928-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas del 31 de enero de 2008, el monto del FORTAMUN-DF asignado por 35,497.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que éste abrió una cuenta bancaria núm. 0563825739 de BANORTE, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF en cumplimiento de los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV y IX, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que los pagos que se realizaron fueron autorizados y firmados por los servidores públicos responsables, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 363 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VI Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada con los montos asignados y al ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio con cargo al fondo, se determinó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública coinciden con las que se reflejan en la base consolidada del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 65, fracciones, III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI Ejercicio Presupuestal, numeral VI. 2 ministración de

los recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y presupuestales del gasto, se detectó un saldo pendiente de recuperar en la cuenta de deudores por 269.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 297 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, III, XXI y XXII y 49, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 7, 22, 23, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II y XLI, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 66, 77, 78, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Capítulo I Numeral 1.4 del FORTAMUN-DF, del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Hacendaria para la Rendición de la Cuenta Pública Municipal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Villaflores, Chiapas, instruya a los servidores públicos, deberán establecer controles eficientes que permitan garantizar la confiabilidad de la información financiera y aplicar los recursos con estricto apego al objetivo para el cual fueron autorizados de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o en su caso realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0928-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Orientación de los recursos

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF se determinó que el municipio ejerció 35,574.6 miles de pesos en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%	Núm. de obras y acciones
Seguridad pública	8,692.1	24.4	11
Fomento a la producción y productividad	4,989.0	14.0	7
Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	4,939.7	13.9	6
Obligaciones financieras	4,621.1	13.0	3
Estímulos a la educación pública	3,922.2	11.0	2
Asistencia social y servicios comunitarios	2,340.9	6.6	6
Prevención de desastres	1,827.8	5.1	7
Protección y preservación ecológica	1,738.3	4.9	4
Infraestructura Básica de Salud	1,174.4	3.3	2
Infraestructura Básica Educativa	666.0	1.9	29
Urbanización	663.1	1.9	4
Total	35,574.6	100.0	81

FUENTE: Cuenta Pública Municipal proporcionada por el municipio de Villaflores, Chiapas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, mediante perifoneo y letreros alusivos a las obras; asimismo informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, en cumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***Obra pública**

Con la revisión física de las obras “ampliación de la red de energía eléctrica (calzada al reclusorio)” y “pavimentación de calles (acceso al reclusorio 2ª Etapa) ambas ejecutadas en la Cabecera Municipal, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra ejecutados y los de los expedientes técnicos de las mismas, por 42.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII y 49, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II y 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII Ejecución de obras o Acciones, párrafo primero, Numeral VII.1.2.- Modalidades de la Ejecución de las Obras y proyectos, punto 2.- Contrato, primer párrafo primero, del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Villaflores, Chiapas, instruya a los servidores públicos, para que antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma y que se encuentren debidamente soportados en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones,

justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, lo anterior para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0928-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra “pavimentación de calles (acceso al reclusorio 2ª. Etapa)” ejecutada en la Cabecera Municipal, se determinó que existen deficiencias técnicas por mala calidad en su construcción por concepto de fisuras y fracturas en el concreto de la vialidad por 103.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 42, fracciones II y XI, 46, fracciones II, IV y XV, 65, 77, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 7, 8, 82, 98, 99 y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero, Numeral VII.1.- Modalidades de la ejecución de las obras y proyectos, punto 2.- contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Villaflores, Chiapas, establecer sistemas de control para la supervisión de obras, de tal manera que permitan tener la certeza de que los proyectos por ejecutarse cumplen con la normativa y especificaciones técnicas. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0928-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa de 16 obras y proyectos ejecutadas en la cabecera municipal y en varias localidades del municipio, por 22,018.7 miles de pesos, se constató que el municipio cumplió con la integración correcta de los expedientes unitarios, que la documentación contiene todos los requisitos fiscales; asimismo, las obras se encuentran terminadas y operando adecuadamente y benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 300, 352 y 355 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 15, fracción IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones I, II y XXVII, 46, fracciones I, II y X, 65, fracciones III, IV, IX y XI y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, Numerales IV.- Presupuestación, V.I.- Disposición de los Recursos Municipales, numeral V.II.- Ministración de los Recursos VI.-Ejercicio Presupuestal, VI.I Disposiciones de los Recursos Municipales, VII.- Ejecución de Obras y Acciones, X.- Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM, XI.- Comprobación del Gasto (expediente unitario), del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa de 9 obras y proyectos, ejecutados en la cabecera municipal y en varias localidades del municipio, por 7,445.3 miles de pesos, se constató que en la adjudicación del contrato correspondiente, el municipio cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 75, fracción I, 76, fracción I al XII y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 3, 4 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chiapas y 7, 9 18, 20, 21, fracción II, y 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF correspondió a las necesidades del municipio; al renglón de obligaciones financieras destinó el 13.0%, a seguridad pública 24.4%, a obra pública 2.9% y a otros rubros 59.7% de los recursos.
- Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que si bien cierto que no destinó la mayor parte de los recursos al rubro de seguridad pública y obligaciones financieras, se pudo comprobar que tanto en la cabecera municipal como en las comunidades existen suficientes elementos de seguridad pública y el equipamiento adecuado, por lo que es congruente que se destinara a otros rubros tales como: infraestructura básica educativa y de salud, asistencia social y de servicios comunitarios, prevención de desastres, urbanización, definición y conducción de la planeación del desarrollo regional.
- El municipio cuenta con un programa de seguridad, que orienta el destino de los recursos del fondo, pero carece de indicadores para evaluar sus resultados en este rubro.
- La difusión de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como sus resultados, fueron difundidos de manera adecuada entre la población del municipio, utilizando para ello, letreros de obra y el informe de gobierno, lo que indica que en general fue adecuada y se favoreció con ello la transparencia en su manejo.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Los recursos del FORTAMUN-DF representaron el 566.3% en relación con los ingresos propios del municipio sin considerar las participaciones fiscales y el 59.1% sí se incluyen.
- Los recursos del FORTAMUN-DF, representaron el 16.8% del presupuesto de egresos 2008 del municipio.
- Se dio cumplimiento por parte del municipio a las disposiciones del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF en los rubros de seguridad pública y atención de las obligaciones financieras.
- El municipio destinó al rubro de obligaciones financieras el 13.0% de los recursos disponibles del fondo y efectuó el pago de la deuda contratada con BANOBRAS, pago de Laudo Laboral y pago de indemnizaciones, multas y liquidaciones a ex empleados, con el 24.4%, de los recursos destinados a seguridad pública, se adquirió equipamiento de seguridad pública municipal, uniformes, patrullas y combustible, se contrató personal policiaco, se le otorgó mantenimiento a los radios portátiles, móviles y bases analógicas y a las patrullas, entre otros; y el 62.6% de los recursos fue para otros requerimientos, como prevención de desastres naturales, protección y preservación ecológica, estímulos a la educación pública y fomento a la producción y productividad, infraestructura básica educativa y de salud, urbanización, definición y conducción de la planeación del desarrollo regional y asistencia social y servicios comunitarios.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos y metas del fondo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2008) (% ejercido del monto asignado).	99.6
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	13.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	9.6
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	3.4
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	24.4
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	2.9
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	59.7
Inversión Total	100.0

	25.9
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
(En el Estado financiero presentado por el Ayuntamiento, en la Cuenta Pública Municipal, no se refleja información de este rubro).	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	120.5
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	566.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	66.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	59.1
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.8
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	14.8
	-12.4

VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información Proporcionada por el municipio de Villaflores, Chiapas.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 4 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 416.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 416.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 416.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 416.0 miles de pesos se integra por: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 269.8 miles de pesos; obra de mala calidad y/o con vicios ocultos por 103.3 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 42.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al municipio de Villaflores, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 24,235.2 miles de pesos, que representan el 68.3% de los 35,497.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villaflores, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos respecto de las operaciones examinadas; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 269.8 miles de pesos; obra de mala calidad con vicios ocultos por 103.3 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 42.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-07000-02-0923

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las unidades de Apoyo Administrativo, de Planeación y la Dirección de Seguridad Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF-Chiapas).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que, antes de la entrega de los apoyos por parte del Gobierno del Estado, el DIF-Chiapas contrate y registre, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el registro, control e identificación de los recursos conforme a la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008 y demás normativa aplicable.
2. Constatar que los bienes y servicios se entregaron dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, se aplicaron las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y los Contratos de Adquisiciones y demás normativa aplicable.
3. Comprobar que el cierre del ejercicio concilie con los Estados Financieros y la cifra reportada en bancos al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.
4. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, que estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, que las partidas en proceso de conciliación estén identificadas y correspondan a operaciones a cargo del Fondo de Aportaciones Múltiples, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008 y demás normativa aplicable.

5. Confirmar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros considerando la totalidad de las operaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples y que posibiliten evaluar las operaciones financieras del fondo, para determinar si cumplen con la Normatividad Contable y Financiera y demás normativa aplicable.
6. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Determinar el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.
8. Verificar la conclusión y operación adecuada de los programas revisados, la generación de los beneficios (metas físicas, número de beneficiarios), previstos con su ejecución, de conformidad con Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las ministraciones de los recursos con cargo en el fondo, se constató que el DIF-Chiapas abrió la cuenta núm. 00567486866 de BANORTE, S.A., para la administración de los recursos, en esta se incluyeron depósitos y retiros relacionados con el fondo y se efectuaron las conciliaciones bancarias respectivas; en cumplimiento del artículo 45 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

De la revisión efectuada de los contratos celebrados entre el DIF-Chiapas y la empresa DICONSA, S.A. de C.V., se detectaron desfases en las fechas de entrega de insumos durante los meses de enero y febrero de 2008, y se determinó un importe de 173.4 miles de pesos por concepto de penas convencionales, que debieron aplicarse sobre las cantidades pagadas y por el cómputo de los días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se otorgaron los insumos, conforme a lo siguiente:

- a) Para los almacenes municipales la fecha límite de entrega programada era hasta el 15 de febrero del 2008, sin embargo la fecha real de entrega fue entre los días 19 y 29 de febrero

del 2008, por lo que se determinó un monto de 83.8 miles de pesos por el desfase del tiempo transcurrido.

- b) Para los desayunos escolares en la modalidad de fríos, la entrega estaba programada de manera semanal y el retraso determinado para el periodo de entrega fue de 1 a 29 días, por lo que se determinó un importe de 84.8 miles de pesos, por el desfase del tiempo transcurrido.
- c) En el programa Un Kilo de Ayuda (UKA), la fecha programada era hasta el día 15 de febrero del 2008, pero el suministro fue realizado el 21 de febrero del 2008, por lo que se determinó la cantidad de 3.6 miles de pesos, por el desfase del tiempo transcurrido.
- d) Para el programa Centros Asistenciales Infantiles Comunitarios (CAIC), la fecha para la entrega estaba prevista para el día 8 de febrero del 2008, sin embargo, los insumos se entregaron los días 9 y 10 del mismo mes, por lo que se determinó un importe de 1.2 miles de pesos, por el desfase del tiempo transcurrido.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La aplicación de la sanción del 0.5% establecida en el contrato, se encuentra en proceso de penalización, toda vez que existen oficios enviados por parte del DIF-Chiapas a la empresa DICONSA, S.A. de C.V., con el objeto de hacer del conocimiento la aplicación de las penas convencionales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el DIF-Chiapas instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos de control necesarios que permitan el debido cumplimiento de los contratos para la entrega oportuna de los insumos de los programas implementados. Asimismo, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los recibos oficiales que avalen el pago de las penas convencionales establecidas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0923-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio presupuestal, de los estados financieros y saldos reportados al 31 de diciembre del 2008, se comprobó que el monto ejercido por el DIF-Chiapas, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples por 392,225.2 miles de pesos, coincide con las cifras reflejadas en la Cuenta de Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 4, fracción IV y IX, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Del análisis de los recursos presupuestarios no ejercidos, correspondiente al FAM, se observó un importe de 5.4 miles de pesos que no reintegraron a la Tesorería del Estado, y se integró de los proyectos siguientes: “Desarrollo Institucional de los Sistemas Municipales DIF, Ramo 33 (REFRENDOS)”, por 2.1 miles de pesos; “Atención Integral a la Violencia Familiar, Ramo 33 (REFRENDOS)”, por 2.3 miles de pesos y “Promoción de los Derechos, Deberes y Responsabilidades de los niños, Ramo 33 (REFRENDOS)”, por 1.0 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 355 y 381 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 33, fracción VII, y 91 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el DIF-Chiapas instruya a los servidores públicos responsables, para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios para que los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio, se reintegren a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal. Asimismo, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los recibos oficiales que avalen el reintegro de los recursos a la Tesorería del Estado; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0923-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, se detectó que en los estados financieros se identificaron las ministraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del

Ejecutivo Estatal y las aplicaciones patrimoniales del Fondo de Aportaciones Múltiples, al DIF-Chiapas. Asimismo, con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que las partidas en proceso de conciliación están identificadas y corresponden al fondo, validando los movimientos operativos, financieros, presupuestales y contables.

Asimismo, con el análisis efectuado de las cuentas contables y de las conciliaciones bancarias de los programas: “Desayunos Escolares FONDO V” y “Atención Alimentaria a Población en Riesgo, Desamparo y Vulnerable FONDO V”; se comprobó que los asientos contables, sí corresponden con el pago de las facturas emitidas por la empresa DICONSA, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 12, fracción IV y V, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria y de los reportes emitidos por el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE), se comprobó la recepción de los recursos en la cuenta bancaria y en esta se incluyeron los depósitos de las ministraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, rendimientos bancarios y retiros efectuados, de los programas “Desayunos Escolares” y “Atención Alimentaria a Población en Riesgo, Desamparo y Vulnerable”; además, se confirmó que están debidamente registrados dentro de la contabilidad en cumplimiento de los artículos 12, fracción V, inciso d, 33, fracción IV, inciso d, y 45 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los objetivos del DIF-Chiapas, plasmados en el documento Estratégico Institucional, se comprobó que están alineados al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 y Programa Sectorial. Asimismo, con la revisión de los documentos: Carátula de Proyecto de Inversión, Avance de Desempeño por proyectos e indicadores (Inversión) y el Cierre Presupuestal del ejercicio 2008, se constató que el programa de Atención Alimentaria a Población en Riesgo, Desamparo y Vulnerable; tuvo un cumplimiento del 96.0% de sus metas y recursos programados, de conformidad con los artículos 9, 15 y 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 64, fracción III, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008 y 63, fracción I, inciso c, del Manual de Aplicación Metodológica – Gestión por Resultados 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la visita realizada en las Escuelas: “5 de Mayo” en la Localidad de Corazón de María; “Prudencio Moscoso Pastrana” de la Localidad Huitepec Las Palmas; “José María Morelos y Pavón” de la Localidad Zacualpa Ecatepec, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas; “Niños Héroes de Chapultepec” y “Joaquín Cruz Calvo” en la Cabecera Municipal de Ocozocoautla de Espinoza; “Escuadrón 201”, de la Localidad Juan del Grijalva; “José María Morelos y Pavón” de la Colonia María Candelaria; “Lic. Florinda Lazos León” de la Colonia Morelos y “Ángel Albino Corzo”; del Municipio de Chiapa de Corzo; y de la aplicación de cuestionarios al Comité de Desayunos Escolares, integrado por los Padres de Familia, se comprobó que los niños consumen sus alimentos (Desayunos en las modalidades: en frío y en caliente); en cumplimiento de los artículos 9, 15 y 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 2 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 178.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 178.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 178.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 178.8 miles de pesos se integra por: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 173.4 miles de pesos y omisión o reintegro extemporáneo o intereses a la TESOFE o las tesorerías estatales por 5.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 130,787.9 miles de pesos, que representa el 16.7% de los 782,273.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación operativa respecto de los rubros examinados,

excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por 173.4 miles de pesos y omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la TESOFE o a las tesorerías estatales por 5.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-07000-02-0924

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Infraestructura, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del estado de Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, que en la administración y aplicación de los recursos del fondo, se implementó mecanismos o procedimientos suficientes y adecuados, que permitan conducir las actividades correspondientes hacia el logro de los objetivos y metas institucionales, obtener información confiable y oportuna para cumplir con el marco jurídico aplicable.
2. Verificar que el fiduciario identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales con cargo en el presupuesto de la Entidad Federativa, como se establece en el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008.
3. Constatar que el fiduciario informó al fideicomitente de la recepción de las aportaciones federales entregadas para la operación del fondo; conforme al Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG).
4. Verificar que el fiduciario emitió y remitió mensualmente al fideicomitente los estados financieros con los movimientos realizados en el Fideicomiso, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso

Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

5. Verificar que los estados financieros fueron aprobados por el Comité Técnico, conforme a las Reglas de Operación del FOSEG.
 6. Corroborar que la fiduciaria destinó el patrimonio Fideicomitido y los rendimientos obtenidos de la inversión de los recursos a los programas de los ejes establecidos en el Convenio de Coordinación, conforme al Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato del FOSEG.
 7. Comprobar que todas las erogaciones fueron autorizadas por escrito por el Comité Técnico y soportadas por el Fiduciario con la documentación comprobatoria original correspondiente, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y normativos establecidos para tal efecto, conforme al Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato del FOSEG, y de las Reglas de Operación del fondo.
 8. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de FOSEG; la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 9. Verificar que se realizó la conciliación de los pagos autorizados por el Comité Técnico del FOSEG con los que presentan los Estados de Cuenta del Fideicomiso, conforme al Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato del FOSEG y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.
 10. Verificar que los honorarios del fiduciario provengan de los rendimientos que genere el patrimonio Fideicomitido, o bien, del mecanismo que se estableció en el Contrato de Fideicomiso; conforme al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008.
 11. Verificar que el presupuesto ejercido reportado por el fiduciario al término del año coincida con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Contrato del FOSEG.
 12. Comprobar que exista evidencia documental de la adquisición de bienes y verificar la no existencia de los mismos en el almacén, o su bajo nivel de existencias, conforme al Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.
-

13. Verificar si se cuenta con un inventario actualizado de los bienes adquiridos con recursos del fondo y que estén debidamente resguardados y registrados en favor de la dependencia, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Normatividad Contable y Financiera, y demás normativa aplicable.
14. Verificar que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el fideicomiso, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.
15. Verificar que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), corresponda con el observado en campo y que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, asimismo, verificar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.
16. Constatar que los recursos destinados para el eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se utilizó para lo establecido en los anexos técnicos de los programas del eje.
17. Constatar que los recursos destinados para el Eje del Sistema Nacional de Información se utilizó para lo establecido en los anexos técnicos de los programas del eje.
18. Constatar que los recursos destinados para el Eje de Operativos Conjuntos se utilizó para lo establecido en los anexos técnicos de los programas del eje.
19. Constatar que los recursos destinados para el Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública se utilizó para lo establecido en los anexos técnicos de los programas del eje.
20. Constatar que los recursos destinados para el Eje de Combate al Narcomenudeo se utilizó para lo establecido en los anexos técnicos de los programas del eje.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

De la aplicación de cuestionarios de control interno para evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar los principales riesgos sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados, la administración y ejercicio de los recursos del fondo, se obtuvieron los resultados siguientes:

1.- Administración de riesgos:

Se determinó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública no elaboró estados financieros, toda vez que registró las operaciones en el sistema contable y presupuestal de Nacional Financiera, S.N.C., abrió cuentas bancarias para ministrar los recursos del Fideicomiso a los entes ejecutores, para facilitar la operación de los programas, sin embargo, no cuenta con mecanismos de control para verificar que se ejerza el recurso en su totalidad o se justifiquen los saldos finales de las cuentas.

2. Manejo de información y comunicación de los procedimientos aplicados:

Los estados financieros, emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., no son aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, únicamente se oficializa a cada integrante de dicho cuerpo colegiado y el Comité no valida los pagos hechos por el fiduciario, sólo autoriza el ejercicio de los recursos.

3.- Supervisión, análisis y evaluación de los procedimientos aplicados:

Se observó que el Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública no lleva a cabo el seguimiento y evaluación del desempeño de las funciones de la Coordinación del Programa de Seguimiento, en incumplimiento de la Cláusula Quinta del Anexo Técnico del Programa de Seguimiento y Evaluación, derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública; toda vez que dicha función la realiza la contraloría Interna del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo al programa anual de auditorías de ésta entidad.

Por tal motivo, se observó que el control interno, establecido para la operación y desempeño del Fideicomiso, no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 2 y 10 del Acuerdo por el que se Expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008; 12, fracción VI, y 16, fracción VIII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables, para que adopten los mecanismos necesarios de control para garantizar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos a su cargo. Adicionalmente, deberá informar, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, de las acciones emprendidas respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por NAFIN, S.N.C., correspondientes al ejercicio 2008, se comprobó la apertura de las cuentas 1061293, 1061294 y 1061295, correspondientes a los rendimientos financieros, recursos federales transferidos y las aportaciones de recursos estatales, respectivamente; al efectuar el análisis de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se identifica que en la cuenta contable 5201; en el punto 5 Intereses cobrados sobre inversiones en valores, se registran los saldos de las referidas cuentas bancarias en forma mensual, en cumplimiento del artículo 4, fracciones IX y X, del acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios mensuales emitidos por el Fiduciario, se comprobó que se realizó recibo de caja por la recepción de los recursos federales por 249,349.8 miles de pesos, y de los recursos estatales por 60,000.0 miles de pesos; además, se integró el recurso disponible al 1 de enero de 2008, que asciende a la cantidad de 214,561.3 miles de pesos, reportados por el fiduciario, en cumplimiento de la cláusula décima primera, tercer párrafo, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de las actas ordinarias y extraordinarias de las sesiones del Comité Técnico, así como los acuerdos de autorización o aprobación de la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se determinó que no existe evidencia, en los documentos antes referidos, de que los estados financieros emitidos por el Fiduciario fueran aprobados por dicho cuerpo colegiado; adicionalmente, derivado de la aplicación de cuestionarios de control interno a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, y a las dependencias ejecutoras, se reconoció que no se validaron los estados financieros; sólo se emiten copias de éstos a los integrantes del comité técnico, en incumplimiento de los artículos 2 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008, y 16, fracción VIII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que adopten e implementen los mecanismos necesarios para comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos a su cargo. Asimismo, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, sobre las medidas y acciones implementadas al respecto, justificando de manera clara y detallada el motivo por el que se originó el incumplimiento al marco normativo, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las órdenes de pago y los acuerdos del Comité Técnico, se verificó que la fiduciaria destinó el patrimonio fideicomitado y los rendimientos obtenidos a los programas de los ejes descritos en el Convenio de Coordinación, en cumplimiento de las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública y cuarta del Convenio de Sustitución de Fiduciario y de Modificación al Contrato de Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG).

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuerdos tomados por el Comité Técnico contra las instrucciones de pago de la muestra sujeta a revisión, se constató el importe total de los recursos y su origen (federal, estatal, rendimientos), y se comprobó que el Comité Técnico autorizó por escrito el ejercicio de los recursos por eje, programa, proyecto y acción, en cumplimiento de las cláusulas octava, inciso h, y novena del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG), y del artículo 12, fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registros contables y presupuestarios

Con la revisión del analítico de aplicaciones patrimoniales, se observó que los pagos efectuados por el Fiduciario, de enero a diciembre con cargo a los recursos federales, estatales y rendimientos, los folios de las órdenes de pago y la cuenta programática que afectó el gasto; se analizaron los estados de cuenta y se conciliaron dichos pagos en las cuentas núms.1061293, 1061294 y 1061295, correspondientes a los rendimientos financieros, recursos federales transferidos y recursos estatales, respectivamente, en cumplimiento del artículo 12, fracción V, inciso b, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos del pago de honorarios a la Fiduciaria y los estados de cuenta bancarios de la cuenta de rendimientos, se constató que se pagaron trimestralmente con cargo en esta cuenta, totalizando 324.5 miles de pesos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la situación programática presupuestal, documento emitido por Nacional Financiera, S.N.C., se determinó que el importe de 313,047.9 miles de pesos, correspondientes al presupuesto ejercido al cierre del ejercicio, más el costo de operación, por 2,084.2 miles de pesos, que suman 315,132.1 miles de pesos, coinciden con los montos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública

Estatal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 4, fracciones IV y IX, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con el análisis de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se determinó que se ejercieron 315,132.1 miles de pesos aplicados a equipamiento para el personal de las corporaciones de seguridad pública y red nacional de telecomunicaciones del sistema nacional de atención de llamadas de emergencia, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2008
Miles de Pesos

Eje	Concepto	Monto	%
Eje 17	Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera	24,479.1	7.8
Eje 22	Equipamiento para la Seguridad Pública	84,597.3	27.0
Eje 23	Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089	50,527.6	16.1
Eje 24	Sistema Nacional de Información (Plataforma México)	9,932.1	3.2
Eje 25	Registro Público Vehicular	1,520.9	0.5
Eje 26	Infraestructura para la Seguridad Pública	12,443.1	3.9
Eje 27	Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia	31,653.2	10.1
Eje 28	Operativos Conjuntos	3,000.0	1.0
Eje 29	Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública	5,170.1	1.7
Eje 30	Seguimiento y Evaluación	9,373.7	3.0
Eje 38	Combate al Narcomenudeo	80,350.8	25.7
	Ejercicio en curso	313,047.9	100.0
	Costo de operación ^{1/}	2,084.2	
	Total	315,132.1	

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas.

1/EI Costo de Operación se integra por: servicios generales por 373.2 pesos (servicios financieros y bancarios por 324.5 pesos e impuestos diversos por 48.7) y diferencia por tipo de cambio a cargo por 1,711.0 pesos.

Como resultado de lo anterior, se observó que el gasto ejercido con cargo al fondo, fue destinado a los rubros establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, además está alineado a la política pública de seguridad y cultura de paz, del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra “Construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Zona Costa en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas” ubicada en la Cabecera Municipal de Tapachula, Chiapas; inserta en el eje Infraestructura para la Seguridad Pública y ejecutada por la Secretaría de Infraestructura, se determinaron deficiencias técnicas de construcción, consistentes en el mal acabado de los pisos y la barda perimetral, por 580.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que vigilen la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que se contemplen dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, sobre las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2

Con la revisión física de la obra “Construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Zona Costa en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas” ubicada en la Cabecera

Municipal de Tapachula, Chiapas; inserta en el eje Infraestructura para la Seguridad Pública y ejecutada por la Secretaría de Infraestructura, se determinó que las especificaciones técnicas del área de estacionamiento, no se ejecutaron conforme lo estipulado en el contrato, por 504.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se vigile la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que se contemplen dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, sobre las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra “Supervisión Técnica, Financiera y Control de Calidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores de la Costa”, ubicada en la Cabecera Municipal de Tapachula, Chiapas; inserta en el eje Infraestructura para la Seguridad Pública y ejecutada por la Secretaría de Infraestructura, se determinaron erogaciones no justificadas por 48.7 miles de pesos, que corresponde al importe total de la actividad de supervisión y seguimiento de la obra, ya que dicha actividad no fue la adecuada, para que la ejecución de los trabajos se realizara con la calidad requerida; en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 45, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se vigile la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que se contemplen dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra "Cárcel Distrital de Chiapa de Corzo (segunda etapa) ubicada en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; inserta en el eje Infraestructura para la Seguridad Pública y ejecutada por la Secretaría de Infraestructura, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra ejecutados y los establecidos en el expediente técnico, por 41.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se vigile la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que se contemplen dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las

sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Con la revisión física de la obra “Cárcel Distrital de Chiapa de Corzo (Segunda Etapa)”, ubicada en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; inserta en el eje Infraestructura para la Seguridad Pública y ejecutada por la Secretaría de Infraestructura, se determinaron conceptos de obra fuera de especificación, debido a que se instaló un tanque de gas de menor capacidad del estipulado en el expediente técnico, por 42.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se vigile la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que se contemplen dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la información general de los ejes: Equipamiento para la Seguridad Pública y Sistema Nacional de Información, se determinó revisar documental y físicamente, en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, diverso equipo para seguridad pública, entre los que se encuentran: videocámaras, cámaras fotográficas, uniformes, mochilas, fornituras y botas para personal operativo, torretas, sirenas electrónicas, armas cortas, cargadores, computadoras personales y portátiles; se constató que se encuentran distribuidos y resguardados de manera adecuada en las diversas áreas de las Instituciones referidas, en cumplimiento de los artículos 9 y 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y cláusulas cuarta y quinta de los Anexos Técnicos de los Programas de los Ejes de Equipamiento para la Seguridad Pública y Sistema Nacional de Información.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos de operación del Eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se verificó que se destinaron recursos para remuneración al personal de administración y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración); sin embargo, al realizar la inspección en los centros de trabajo de la unidad de atención de emergencias, se detectó que 12 plazas correspondientes al Programa Red Nacional de Telecomunicaciones, se encontraban físicamente en la unidad de apoyo administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, realizando actividades administrativas; por lo que se determinaron erogaciones improcedentes por 403.2 miles de pesos; en incumplimiento de la cláusula primera del anexo técnico para llevar a cabo la ejecución del eje estratégico Plataforma México conformado entre otros por el eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos. Asimismo, se informará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, correspondiente a la acción Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones, del eje: Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se determinó que el Consejo Estatal de Seguridad Pública solicitó recursos para cubrir la remuneración al personal, correspondiente al mes de julio, por 678.4 miles de pesos, y constató que en el listado del personal de dicha unidad existen 2 plazas vacantes de 2.0 miles de pesos cada una, mismas que fueron tomadas en cuenta para solicitar el recurso; además se incluyó a una persona dentro de la lista de las plazas de red, ubicada en el puesto de auxiliar administrativo “c”, de la cual no se localizó el comprobante de pago por 4.3 miles de pesos; sumando en total 8.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 7, fracción V, 9 y 12, fracción V, incisos b y c, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos. Asimismo, se informará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto correspondiente a la acción Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones, del eje: Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, ejecutada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se observó lo siguiente:

- En el análisis efectuado del pago de honorarios del ejercicio 2008, se detectó que se solicitaron recursos para cubrir la remuneración al personal de la Unidad de Atención a Emergencias del mes de mayo, por 648.7 miles de pesos, de los cuales 23.9 miles de pesos no cuentan con las nóminas que acrediten el pago correspondiente.
- Se autorizaron recursos para el pago de retroactivo al personal de la Unidad de Atención a Emergencias, por 120.2 miles de pesos; sin embargo, no se localizó la documentación comprobatoria de las erogaciones por 2.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos. Asimismo, se informará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4

Con la revisión de la documentación comprobatoria o justificativa del ejercicio del gasto correspondiente al entero del Impuesto Sobre la Renta y el 2.0% sobre nóminas de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2008, de la acción: Remuneración al Personal de Administración y

Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (Prestación de Servicio), ejecutada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se constató que se realizó hasta el mes de septiembre del 2009, generando un monto de 225.1 miles de pesos por concepto de actualizaciones y recargos; asimismo, se observó que no existe acuerdo del Comité Técnico que autorice el pago de los conceptos antes citados, en incumplimiento de los artículos 113, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 207 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 17 y 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos. Asimismo, se informará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de bienes, de los ejes: Sistema Nacional de Información y Registro Público Vehicular, ejecutados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, se comprobó que los expedientes para cada una de las adquisiciones están debidamente integrados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, entre las que se encuentran las bases del concurso, medios de difusión de la convocatoria, licitación, actas de sesión del comité y subcomité, memorias de cálculo, presupuesto base, especificaciones generales, convocatoria/invitación, bases para la licitación, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, actas de junta de aclaraciones, actas de fallo de adjudicación, análisis comparativo de propuestas, contrato de adquisición de bienes, fianzas de cumplimiento, entrega de bienes licitados y

facturas, en observancia de los artículos 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 130 del Reglamento Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las retenciones de impuestos y enteros, del eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, se comprobó que la Secretaría de Infraestructura no realizó los pagos ante la Secretaría de Hacienda del Estado y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (C.M.I.C.), ya que al mes de agosto del 2009 la cuenta bancaria núm. 65501316370 de SERFIN, presentaba un saldo de 310.1 miles de pesos, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y la cuenta núm. 08506632548 de SCOTIABANK, al 31 de diciembre del 2008, registraba un saldo de 61.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 113, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 207 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar que las retenciones y enteros de impuestos se realicen en tiempo y forma. Asimismo, se presentarán al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los recibos oficiales que avalen el pago de las retenciones y entero de los impuestos; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación física de los bienes muebles e informáticos adquiridos con recursos del FASP, específicamente del eje Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia por 2,531.1 miles de pesos, se determinó que el Consejo de la Magistratura no registró contablemente el alta de los referidos bienes, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, incisos b, c, f y g; y 33, fracción IX, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, el Consejo de la Magistratura, como órgano ejecutor del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, por medio del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, durante el proceso de ejecución de la auditoría, aportó la documentación justificatoria y comprobatoria consistente en: pólizas de diario, por concepto de registro de activos fijos adquiridos con recursos del FOSEG, que se incorporan al patrimonio del Consejo; analítico de auxiliares de las cuentas “Bienes inmuebles recibidos FOSEG”, “Bienes inventariables recibidos FOSEG” y analítico de saldos de la cuenta “Incrementos al patrimonio”; en donde consta la corrección efectuada y comprueban que los bienes referidos se encuentran registrados contablemente. Por lo anterior, una vez analizada la documentación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los “Informes de Avance Financiero de Programas y Proyectos” e “Informe de Avance Físico de Programas y Proyectos” del ejercicio 2008 y papeles de trabajo recabados del “Estado de Fondos” del ejercicio 2008, se constató que los ejes: Sistema Nacional de Información (Plataforma México), Operativos Conjuntos y Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, ejecutados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, alcanzaron las metas programadas, en cumplimiento de los artículos 9 y 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y Cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los programas de estos ejes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del expediente técnico de la acción “Armas Largas”, que corresponde al eje Combate al Narcomenudeo; ejecutada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que consistió en la adquisición de 99 carabinas calibre 0.223” rem., modelo AR6520, semiautomática, cañón de 15”, culata retráctil de 4 posiciones, con cargador de servicio y capacidad de 30 cartuchos, con portacarabina cada una y 7 fusiles calibre 5.56x45mm, modelo G36KV, semiautomático, con asa de transporte, con visor óptico integrado de 3 aumentos, se verificó que dichos bienes no se encuentran en el depósito de armas de la citada dependencia, en virtud de que no se han realizado las acciones necesarias para trasladar el equipo antes mencionado, adquirido a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y que se encuentra en los almacenes de ésta última, por lo que se determinó un faltante de bienes inventariables por 2,253.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 31 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 12, fracción I, inciso f, del Acuerdo

por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008 y numeral 6 de la mecánica operativa del anexo técnico de los programas del eje estratégico Combate al Narcomenudeo.

Como resultado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, durante el proceso de ejecución de la auditoría, aportó la documentación justificatoria, consistente en oficio del 4 de noviembre del 2008, emitido por el Departamento General de Armas y Municiones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana al Encargado Accidental del Despacho de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, sobre la recepción de 7 fusiles calibre 5.56x45mm, modelo G36KV, semiautomático, con valor de 171.0 miles de pesos.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación física y documental, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas consideró parcialmente atendida la observación, y quedó pendiente la comprobación de 99 carabinas calibre 0.223" rem., modelo AR6520, semiautomática, cañón de 15", culata retráctil de 4 posiciones, con cargador de servicio y capacidad de 30 cartuchos, con portacarabina cada una, por 2,082.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan el correcto manejo, administración y control de los bienes para el logro de los objetivos y metas planteadas para el eje. Asimismo, se informará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, sobre las medidas y acciones implementadas al respecto, justificando de manera clara y detallada el motivo por el que se originó el incumplimiento al marco normativo; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el análisis de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, emitidos por Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, se determinó las siguientes observaciones:

- a) Del análisis efectuado del balance general, se detectó, en los meses de mayo, agosto y noviembre, una diferencia de 230.7 miles de pesos, resultado de la aplicación de provisiones de intereses generados en las cuentas de los recursos federales, estatales y rendimientos, ya que los cierres contables de cada uno de los meses fueron días inhábiles; esto no se refleja en la nota a los estados financieros, en donde se describa el método utilizado para la cuantificación de los intereses ganados, lo que afecta la cuenta de inversiones y valores ya que incrementa el saldo real de los intereses ganados, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, referente a la Revelación Suficiente.
- b) Con la verificación de la balanza de comprobación, se determinó que en la cuenta de entregas patrimoniales una diferencia por 1,826.3 miles de pesos, resultado de la aplicación de los reintegros en la columna de los gastos, lo cual constituye una disminución al total de gastos ejercidos en el mes y que afecta a la cuenta de balance; cabe mencionar que estos reintegros se reflejan en el documento “analítico de aplicaciones patrimoniales” mismo que exhibe el ejercicio del gasto por origen de recurso (estatal, federal y rendimientos), en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, referente a la Revelación Suficiente.
- c) Con el análisis del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008, se verificó que en septiembre un traspaso de la cuenta de recursos federales a la de rendimientos por 80.2 miles de pesos, la cual se registró incorrectamente en la cuenta de otros ingresos, beneficios y recuperación, en incumplimiento de los artículos 4, fracción IX; 12, fracción III, inciso b; fracción IV, incisos a, b y c, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública instruya a los servidores públicos responsables para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios para garantizar la correcta aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de que se refleje información confiable en los Estados Financieros. Asimismo, se presentarán al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las medidas y acciones implementadas al respecto, justificando de manera clara y detallada el motivo por el que se originó el incumplimiento al marco normativo.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0924-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 14 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,137.2 (miles de pesos)

Las cuantificaciones de errores y omisiones de la información financiera por 2,137.2 miles de pesos, se integra por otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro por 2,137.2 miles de pesos, entre los que se encuentra una diferencia de 230.7 miles de pesos por concepto de pago de interese; 1826.3 miles de pesos por concepto de reintegros y 80.2 miles de pesos por concepto de rendimientos registrados erróneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,506.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,506.3	miles de pesos
Operadas:	171.0	miles de pesos
Probables:	4,335.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 4,506.3 miles de pesos se integra por observaciones operadas por 171.0 miles de pesos por faltante de bienes y operaciones probables por probables por 4,335.3 miles de pesos, y se integra por: faltante de bienes por 2,082.5 miles de

pesos; obra de mala calidad y/o con vicios ocultos por 1,084.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 495.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 371.9 miles de pesos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones por 225.1 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 48.7 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 26.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 14 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 14 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 150,715.2 miles de pesos, que representan el 60.4% de los 249,349.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación operativa respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a faltante de bienes por 2,082.5 miles de pesos; obra de mala calidad y con vicios ocultos por 1,084.9 miles de pesos; pagos

improcedentes o en exceso por 495.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 371.9 miles de pesos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones por 225.1 miles de pesos; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra por 48.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 26.6 miles de pesos; errores y omisiones de la información financiera que se integran por otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro por 2,137.2 miles de pesos e inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-07000-02-0925

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Administración y Finanzas, las direcciones de Planeación, de Concursos y Contratos, de Estudios y Proyectos y de Desarrollo Humano de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que previo a la entrega de los apoyos por parte del Gobierno del Estado, la Secretaría de Infraestructura contrató y registró, conforme a la Normatividad Contable y Financiera, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el registro, control e identificación de los recursos.
2. Comprobar que se reintegró a la Tesorería del Estado, los apoyos que no fueron erogados por la entidad federativa y que se refrendaron para el siguiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Contable y Financiera, y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
3. Verificar que las Aportaciones estén registradas en los ingresos y egresos de la contabilidad de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con las disposiciones locales aplicables, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y soportadas con la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Contable y Financiera.
4. Verificar que en la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del FAFEF no existan depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de estos recursos y que se realizaron las conciliaciones correspondientes, de acuerdo con la Normatividad Contable y Financiera.

5. Constatar que el monto de los recursos transferidos al estado y el de los aplicados durante el ejercicio en revisión, coincidan con las cifras reportadas en el cierre del ejercicio y en la Cuenta Pública respectiva, de acuerdo con el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y la Normatividad Contable y Financiera.
6. Verificar la existencia de conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestarios, que permitan identificar las partidas y movimientos, asegurando que correspondan a operaciones realizadas con recursos del fondo, de acuerdo con la Normatividad Contable y Financiera.
7. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del fondo, estén debidamente registrados, afectando adecuadamente las cuentas de activo y, en su caso, de patrimonio, de acuerdo con la Normatividad Contable y Financiera.
8. Comprobar que la dependencia ejecutora destinó recursos en infraestructura física y su equipamiento, y para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, y supervisión y control de obras de infraestructura, de acuerdo con el Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
9. Verificar que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), corresponda con el observado en campo y que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física; asimismo, verificar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.
10. Verificar que las obras y acciones ejecutadas cuenten con su registro y control en materia documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Verificar que las retenciones se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley Federal de Derechos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley Federal del Trabajo, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de Control Interno

De la aplicación de cuestionarios de control interno para evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar los principales riesgos sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados sobre la administración y ejercicio de los recursos del fondo, se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- Administración de riesgos:

Se determinó que la Secretaría de Infraestructura, no dispuso de manuales de organización y de procedimientos debidamente actualizados, por tal motivo no existe un sustento normativo por medio del cual la Coordinación de Administración y Finanzas realizó sus actividades; en este sentido, no se puede determinar las funciones de operación, custodia y registro, que permita dar transparencia en las operaciones, financieras, presupuestarias, patrimoniales y económicas. Como resultado, se determinó como un evento negativo que impacta al logro de los objetivos y metas.

2.- Manejo de información y comunicación de los procedimientos aplicados:

En los estados financieros se reflejan saldos en las cuentas de: “fondo revolvente” y “operaciones en proceso de regularización presupuestal”, que no fueron canceladas, en incumplimiento del artículo 41, inciso B, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008.

Por tal motivo, se observó que el control interno, establecido para la operación y desempeño de la Secretaría de Infraestructura, no cumple con eficiencia y efectividad sus objetivos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura, instruya a los servidores públicos responsables, para que se actualice, autorice, implemente y difunda los manuales de organización y de procedimientos. Adicionalmente, deberá informar, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, de las acciones emprendidas respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la ministración de los recursos, se constató que la Secretaría de Infraestructura abrió la cuenta núm. 000008506599060 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para la administración de los recursos, en esta se incluyeron depósitos y retiros relacionados con el fondo, y se efectuaron las conciliaciones bancarias respectivas, en cumplimiento del artículo 45 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería del Estado, se observó que se reintegró por 896.1 miles de pesos, recursos del fondo que fueron refrendados; según consta en los oficios de autorización correspondientes, en cumplimiento de los artículos 381 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 33, fracción VII, y 91 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008, y 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Registro contable y presupuestal

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, se constató que en los libros de diario y mayor, la dependencia auditada registró las operaciones con cargo en el fondo, en cumplimiento del artículo 12, fracción IV y V, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis al documento “ep-01 Cierre del Ejercicio” de la Secretaría de Infraestructura, se comprobó el monto ejercido del fondo por 363,254.2 miles de pesos; que fue reportado en la Cuenta de Hacienda Pública Estatal ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 4, fracción IV y IX, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis al documento “ep-01 Cierre del Ejercicio” de la Secretaría de Infraestructura, se revisó el nombre de las obras, fuente de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales que afectaron el gasto; asimismo, en los libros diario y mayor, se identificaron los registros contables que afectaron el gasto de las obras, relativas a la muestra de auditoría, en cumplimiento de los artículos 108 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del ejercicio 2008, y 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***Destino de los recursos**

Con el análisis de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se determinó que se ejercieron 869,858.0 miles de pesos, y se destinaron principalmente a los rubros de Gobierno, Desarrollo Regional y Urbano y Comunicaciones y Transportes, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
Cuenta Pública 2008
Miles de Pesos

Rubro	Monto	%
Gobierno	333,656.1	38.4
Desarrollo Regional y Urbano	310,815.2	35.7
Comunicaciones y Transportes	132,499.9	15.2
Salud	28,589.8	3.3
Otros Servicios y Actividades Económicas	23,867.3	2.7
Educación	25,795.9	3.0
Desarrollo Agropecuario y Pesca	11,625.3	1.3
Medio Ambiente y Recursos Naturales	3,008.5	0.4
Total	869,858.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Como resultado de lo anterior, se visualizó que el gasto ejercido con cargo en el fondo, está distribuido en diferentes rubros y principalmente en Gobierno, Desarrollo Regional y Urbano y Comunicaciones y Transportes; gasto ejecutado en obras y acciones del Gobierno Estatal, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión y verificación física de las obras “Malecón del Río Coatán (construcción 1a etapa)” y “Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico – Artístico de Tapachula; se determinaron deficiencias técnicas de construcción, consistentes en acabados defectuosos en: muro de piedra bola, tapas de registro, aplicación de barniz en puertas, emboquillados en ventanas, aplicación de pintura; por 670.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que vigilen la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que contemple dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión y verificación física de las obras “Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico – Artístico de Tapachula”, “Naves para la Reubicación de locatarios del Mercado San Juan” y “Mercado Público San Juan Chamula (construcción)”; se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra ejecutados y los establecidos en el expediente técnico, por 2,519.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82,

83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que vigilen la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que contemple dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión y verificación física de la obra “Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico – Artístico de Tapachula” en la Cabecera Municipal de Tapachula, Chiapas; del contrato SI-PN-FAFEF-2008-009, se determinaron erogaciones no justificadas, consistentes en conceptos de obra con las mismas especificaciones de construcción, pagados con precios unitarios diferentes, por 197.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 7, 16, 39, 41, 51, 52, 56, 57, 63, fracciones VII y VIII, 72, 82, 83, 84, 88, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que vigilen la correcta ejecución y comprobación de los recursos ejercidos en la obra pública; asimismo, que contemple dentro del programa de capacitación, cursos dirigidos a los supervisores de obra pública, en lo referente al control, calidad y supervisión de la misma. Adicionalmente, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada,

para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Como resultado de la integración y revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que no presentaron la documentación del entero de las retenciones efectuadas a terceros, por 996.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 31, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-A y 3, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 153 B de la Ley Federal del Trabajo; 205-C del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y 1 de Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.

Como resultado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura, durante el proceso de ejecución de la auditoría, aportó la documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en pólizas de diario, pólizas de cheque y recibo oficial de entero de las retenciones ante la Tesorería del Estado y la relación de obras, que amparan el pago de retenciones por 686.2 miles de pesos. Por lo anterior, y una vez analizada la documentación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas dio parcialmente atendida la observación, por lo que quedó pendiente la comprobación de 310.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que se adopten e implementen los mecanismos necesarios para comprobar que las retenciones y el entero de impuestos se realicen en tiempo y forma. Asimismo, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los recibos oficiales que avalen el pago de las retenciones de impuestos y su entero; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las obras: “Mercado Público San Juan Chamula”, “Rial Academia de la Lengua Fraylescana y Centro Cultural”, “Naves para la reubicación de locatarios del mercado San Juan”, “Mejoramiento de la imagen urbana del centro histórico artístico de Tapachula” y “Malecón del Río Coatán”; se determinó falta de documentación comprobatoria del gasto por 16,021.7 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 9 y 12, fracción V, incisos b y c, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura, durante el proceso de ejecución de la auditoría, aportó documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en: pólizas de diario, sistema de pago electrónico interbancario (SPEI), pólizas de cheque, cadenas productivas y facturas-estimación de obras, que amparan el pago de estimaciones de obra por 15,957.9 miles de pesos. Por lo anterior, una vez analizada la documentación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas dio parcialmente atendida la observación, por lo que quedó pendiente la comprobación de 63.8 miles de pesos, que corresponde a la obra “Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico-artístico de Tapachula.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos a su cargo. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la partida 6110.- Indirectos para Obras por Contrato, se detectó falta de documentación de los recursos ejercidos por el concepto de viáticos, combustibles y retenciones, por 227.7 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 9 y 12, fracción V, incisos b y c, del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura, durante el proceso de ejecución de la auditoría, aportó documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en pólizas de diario, sistema de pago electrónico interbancario (SPEI), pólizas de cheque y facturas de papelería y combustible, que amparan erogaciones de gastos indirectos por 68.3 miles de pesos. Por lo anterior expuesto y una vez analizada la documentación, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas dio parcialmente atendida la observación, por lo que quedó pendiente la comprobación de 159.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que la Secretaría de Infraestructura que instruya a los servidores públicos responsables, para que adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos a su cargo. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, específicamente de las obras: “Naves para la reubicación de locatarios del mercado San Juan” y “Mejoramiento de la imagen urbana del centro histórico artístico de Tapachula” ubicadas en el municipio de Tapachula, Chiapas y “Mercado Público San Juan Chamula” ubicada en el municipio de San Juan Chamula, Chiapas, se detectaron erogaciones improcedentes por 264.8 miles de pesos, por concepto de dotación de combustible en comisiones diarias, sin que se comprueben o justifiquen las actividades de supervisión o de supervisores que no estuvieron asignados a dichas obras; en incumplimiento de los artículos 82 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 112 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y 26, fracciones III y IV, de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, recomendó que la Secretaría de Infraestructura instruya a los servidores públicos responsables, para que adopten e implementen los mecanismos necesarios que permitan comprobar la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos a su cargo. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0925-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 8 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 20,897.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 20,897.9 miles de pesos

Operadas: 16,712.4 miles de pesos

Probables: 4,185.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 20,897.9 miles de pesos se integra por: operaciones operadas por 16,712.4 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 16,026.2 miles de pesos y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 686.2 miles de pesos; operaciones probables por 4,185.5 miles de pesos, que se integran por pagos improcedentes o en exceso por 2,981.9 miles de pesos; obra de mala calidad o con vicios ocultos por 670.1 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 310.3 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 223.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 66,817.4 miles de pesos, que representan el 6.6% de los 1,006.228.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación operativa respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que refieren principalmente a pagos improcedentes o en exceso por 2,981.9 miles de pesos; obra de mala calidad o con vicios ocultos por 670.1 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 310.3 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 223.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.4. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF**X.7.4.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chiapas**

Auditoría: 08-A-07000-04-0423

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Infraestructura y de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Antecedentes

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Chiapas, mediante Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) con cargo en el ejercicio 2008, recursos federales por un monto de 1,177,622.1 miles de pesos para la ejecución de 54 proyectos, de los cuales se revisó la solicitud, transferencia y aplicación de la totalidad de los recursos. Por otra parte, de manera específica se revisaron 9 proyectos por un monto de 198,314.5 miles de pesos que se refieren a 9 contratos de obra pública.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados asignados a la entidad federativa en el año 2008 se ajustó a los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2008 y los Lineamientos Complementarios publicados el 6 de enero de 2009. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
2. Comprobar que la planeación, programación y presupuestación de las obras ejecutadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cumplieron la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley Ambiental del Estado de Chiapas.

3. Verificar que los procesos de adjudicación de los trabajos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.
4. Constatar que la ejecución de las obras realizadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se llevaron a cabo de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas y su reglamento.
5. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas, en relación con los proyectos ejecutados con los contratos números SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500; respectivamente, se observó que no se proporcionaron los estudios de preinversión, para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los proyectos, en incumplimiento del artículo 16, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexa información para solventar los contratos APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-436.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación se atiende parcialmente, ya que no se proporcionó información en lo que se refiere a los contratos SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, por lo que la observación subsiste para estos.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente a los contratos SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, escrito de justificación sin fecha en el que manifiesta que no fue necesario elaborar o contar con estudios de preinversión para la realización de dichos contratos.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación subsiste ya que no se justifica que no se hiciera un estudio para determinar el alcance y objetivos del proyecto, el presupuesto requerido, el análisis en detalle de los costos y beneficios esperados; y en relación al contrato SI-PF-APAZU-2008-247, no se proporciono información, por lo que la observación subsiste para dichos contratos.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV Y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente, antes de la ejecución de las obras, se obtengan los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los proyectos, en cumplimiento del artículo 16, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los estudios previos de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los proyectos de las 7 obras, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas, en relación con los proyectos ejecutados con los contratos números SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó que no se tiene evidencia de los estudios de impacto ambiental y las resoluciones correspondientes autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda del estado, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 7, fracción XVIII, de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexa información para solventar los contratos SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-436.

Al respecto se determina que la observación subsiste debido a que no obstante que las obras se realizaron en calles y avenidas urbanas y están dentro de un derecho de vialidad municipal, en estos casos los interesados deberán dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda del Estado previamente a la realización de dichas acciones para que esta determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren de ser

evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con esta autorización. Y con relación a los contratos SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, la entidad fiscalizada no proporcionó información para estos.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente los contratos SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, escrito de Justificación sin fecha, suscrito por el Director y Jefe de Departamento de la Dirección de Conservación de Carreteras Alimentadoras de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en el que manifiestan que la reconstrucción de estas tres carreteras alimentadoras ya existentes, no causan efectos al ambiente por la ejecución de estos trabajos, porque no se realizó modificación alguna al trazo y/o proyecto original del camino, ya que únicamente se ejecutaron trabajos de reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento en tramos aislados y reencarpetamiento con concreto asfáltico en toda su longitud, por lo que no se requiere de la elaboración de un nuevo proyecto ejecutivo y en su caso el estudio de impacto ambiental para la para la realización de las obras en mención.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación subsiste ya que antes de iniciar los trabajos relacionados a los contratos SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, se debió dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda del Estado, para que determinara si era necesario la presentación de una manifestación de impacto ambiental, y que no obstante que se encuentra en elaboración el Estudio de Impacto Ambiental dentro del proyecto del Sistema de Saneamiento para la Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de Mapastepec, las aguas negras no pueden ser descargadas sin previo tratamiento, por lo que anterior a la rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado se debió contar con dicho estudio y evaluación del Impacto Ambiental.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente, antes de la ejecución de las obras, obtenga los estudios de impacto ambiental y las

resoluciones correspondientes autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda del estado, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 7, fracción XVIII, de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los estudios de impacto ambiental de la obras y las resoluciones correspondientes autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Vivienda del estado, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 7, fracción XVIII, de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas, en relación con los estudios previos de los proyectos ejecutivos y su autorización de los contratos números SI-PN-FIES-2008-505; SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PN-FIES-2008-506; SI-PN.FIES-2008-504; y SI-PF-APAZU-2008-247, relativos a “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” (Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez); “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; y “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”,

respectivamente, se observó que no se cuenta con evidencia de estudios y proyectos ejecutivos para la realización de dichos trabajos, ni con especificaciones de construcción y normas de calidad, en incumplimiento de los artículos 16, fracción VIII, y 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexa información para solventar los contratos mediante el cual se remitió copia del Proyecto Ejecutivo de la Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la cabecera Municipal de Mapastepec, Chiapas.

Al respecto se determina que la observación subsiste debido a que en razón de que no obstante que se envió documentación aclaratoria sobre el contrato SI-PF-APAZU-2008-247, en lo que se refiere al proyecto ejecutivo, no se proporcionó información sobre las especificaciones de construcción y normas de calidad correspondientes, en tanto que en relación a los contratos SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, la entidad fiscalizada no envió información o documentación alguna para atender la presente observación.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente los contratos SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, escrito de Justificación sin fecha, suscrito por el Director y Jefe de Departamento de la Dirección de Conservación de Carreteras Alimentadoras de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en el que manifiestan que derivado de la petición de las comunidades beneficiarias de los caminos indicados, la Delegación II elaboró los correspondientes expedientes técnicos de 3 obras de reconstrucción de caminos alimentadores ya existentes, por lo que no fue necesario elaborar o contar con nuevos estudios y proyectos ejecutivos para la realización de dichos trabajos; en relación al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, se envió escrito de Justificación sin fecha, suscrito por el Director de Edificios Públicos y el Jefe del Departamento Mantenimiento de Edificios Públicos, en el que manifiestan que se procedió a realizar el levantamiento físico de las necesidades, que en forma conjunta con personal técnico y administrativo del inmueble se elaboraron propuestas con asesorías y especificaciones de empresas expertas en el ramo de sonido e iluminación.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación subsiste ya que en relación a los contratos SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505, y SI-PN-FIES-2008-506, no se justifica el hecho de que en su momento se realizó el proyecto de construcción del camino, toda vez que para determinar el importe de la rehabilitación, debe de contarse con volúmenes que se extraen de un proyecto, así mismo y dada la necesidad de la

construcción de muros de contención, estos debieron ser revisados a fin de comprobar su seguridad, y en cuanto a las obras de drenaje debe de corroborarse su correcto funcionamiento, y no se proporcionó información sobre las especificaciones de construcción y normas de calidad correspondientes; en lo que respecta al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, ya que se trata de suministro de equipo de iluminación y sonido, no procede el hecho de que empresas expertas realizaran asesorías a esa Dirección, toda vez que dichas empresas deben de referirse a normas establecidas para la determinación del equipo de sonido e iluminación necesarios para ese tipo de inmueble, así como también debió de revisarse la capacidad de la instalación eléctrica para la instalación de dichos equipos.

Mediante oficio número SI/CAGyS/013/2010 del 18 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PF-APAZU-2008-247 información sobre especificaciones, datos de construcción y especificaciones del proceso constructivo.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación subsiste ya que la información entregada no corresponde a las especificaciones de construcción y normas de calidad sino a una memoria de cálculo y a la descripción del proceso constructivo.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas, tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente, previamente a la ejecución de las obras, obtenga los estudios y proyectos ejecutivos para la realización de dichos trabajos, así como las especificaciones de construcción y normas de calidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, fracción VIII, y 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no elaboraron los estudios y proyectos para la elaboración de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 16, fracción VIII, y 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas, en relación con las licencias y permisos para la ejecución de obras públicas de los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana); “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc); “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó que no se cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la debida realización de las obras. Lo anterior incumplió los artículos 16, fracción IX y 21, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de

la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexa información para solventar los contratos SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; y SI-PF-APAZU-2008-436; que se ejecutaron en las calles y apoyadas por el H. Ayuntamiento Municipal, además que fueron revisados y validados por la Comisión Nacional del Agua. En lo que respecta al contrato SI-PF-APAZU-2008-247, que por ser una obra de rehabilitación y ampliación, además del beneficio social de la población y por estar dentro de las vialidades de la cabecera municipal, no requiere de permiso de construcción adicional.

Al respecto se determina que la observación subsiste debido a que en razón de que no obstante que se expusieron sus argumentos, el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas establece que “Las dependencias, entidades y municipios, cuando indispensablemente lo requiera la ejecución de los trabajos y a efecto de evitar la interrupción de los mismos, previamente a su inicio, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad”, toda vez que los trabajos de los contratos SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; y SI-PF-APAZU-2008-436, se realizaron en centros de población, habiéndose constatado de la afectación y retraso de los trabajos debido a la carencia de permisos y licencias necesarias.

En relación a los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505, y SI-PN-FIES-2008-506, la entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación complementaria para atender la presente observación.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, escrito de justificación sin fecha, suscrito por el Director de Edificios Públicos y el Jefe del Departamento Mantenimiento de Edificios Públicos, en el que manifiestan que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de Construcción de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, no contempla la solicitud de permisos y licencias para la ejecución de los trabajos de mantenimiento que no afecten la estructura del inmueble.

Con respecto a los contratos SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, se envió escrito de justificación sin fecha, suscrito por el Director y Jefe de Departamento de la Dirección de Conservación de Carreteras Alimentadoras de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en el que manifiestan que por tratarse de obras de reconstrucción de carreteras alimentadoras ya existentes, no se hace necesario los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la debida realización de las obras, ya que estas fueron tramitadas en su momento en la apertura de las mismas.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación se atiende para los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, y para los contratos SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; y SI-PF-APAZU-2008-436, la documentación presentada no atiende la presente observación.

Mediante oficio número SI/CAGyS/013/2010 del 18 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PF-APAZU-2008-247 información sobre la autorización de liberación de paso en Vías ferroviarias del 7 de enero de 2009.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria se determina que la observación subsiste ya que la documentación corresponde a una liberación de paso de un cruce ferroviario, dicho permiso no es suficiente para evitar atrasos de obra como lo demuestra su memorándum número SI/SICH/DIHyS/0821/2009 del 20 de octubre de 2009 en el que se menciona que no se puede liberar la obra debido a la falta de permisos.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente, previamente a la ejecución de las obras, obtenga los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la debida realización de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, fracción IX, y 21, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la realización de las obras, en incumplimiento de los artículos 16, fracción IX, y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las convocatorias, bases, actas de licitación y fallo de los contratos números SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506; relativos a “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”; respectivamente, se observó que no existe evidencia documental de haberse verificado que las empresas seleccionadas no se encontraran inhabilitadas o en condiciones que le impidieran contratarse. Lo anterior incumplió el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexan cédulas de solventación elaboradas por el Departamento de Digitalización y Archivo, y revisadas por el Departamento de Convocatorias y Bases, en las que se mencionan que la Secretaría de la Función Pública del Estado emite los oficios de conocimiento a las diferentes dependencias sobre la existencia de empresas inhabilitadas, y la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura informa de manera periódica sobre dichas inhabilitaciones, las cuales son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, anexando una relación de circulares y memorándums en las que se observa que las empresas a las que se les asignaron los contratos SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506 no se encontraban inhabilitadas.

Por lo anterior, la ASF considera aclarada la presente observación, con sustento en lo referido con anterioridad.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de las adjudicaciones directas por causas de excepción en los contratos números SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó que no se cuenta con evidencia del acuerdo o dictamen que acredite los supuestos establecidos para realizar una adjudicación directa y los elementos que fundamenten o motiven la elección de dicha opción y de los contratistas adjudicados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual se anexan cédulas de solventación elaboradas por el Departamento de Digitalización y Archivo, y revisado por el Departamento de Convocatorias y Bases, en las que se anexan los escritos de excepción a los procedimientos de licitación pública, para adjudicar en forma directa la contratación de obras públicas, incluyendo los dictámenes de adjudicación directa para los contratos SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506.

Por lo anterior, la ASF considera aclarada la presente observación, con sustento en lo referido con anterioridad.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas en relación con los contratos números SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; y SI-PF-APAZU-2008-436, relativos a “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; y “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; respectivamente, se constató que no se tiene evidencia de los libros de bitácora correspondientes en los que se debió anotar las situaciones del proceso constructivo y desarrollo de las obras, en incumplimiento de los artículos 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 153 a 156, y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control que garanticen que el uso de la bitácora se ajuste a lo establecido en los artículos 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 144 inciso VII; 146, 153 a 156, y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las bitácoras de obra correspondientes a 5 contratos, en incumplimiento de los artículos 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 144. fracción VII, 146, 153 a 156, y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas en relación a las bitácoras de los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PN.FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506; relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de

iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; y “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó la existencia de deficiencias u omisiones relativas a que: las notas no se foliaron en su totalidad; no se estableció el horario para consultar y asentar notas, el plazo máximo para firmarlas y la prohibición de modificación de las mismas; falta de hojas; existencia de tachaduras y enmendaduras; falta de firmas; no se asentaron informes periódicos de los aspectos técnicos, legales y financieros de los avances de obra; no se cancelaron los espacios sobrantes; no se hicieron anotaciones sobre entrega de estimaciones y generadores para revisión y autorización de la supervisión, y no se consignó la solicitud de autorización de volúmenes excedentes, en incumplimiento de los artículos 154, fracciones I y IV, 155, fracciones IV, V y X, 156, fracciones I, II y III, y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, en el que se anexan los escritos de presentación de estimaciones por parte de la contratista y envió por parte de la Subdelegación a la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica de la Secretaría de Infraestructura, para su revisión y trámite correspondiente.

Al respecto se determina que la observación subsiste debido a que no obstante que se envió documentación que acredita la presentación y autorización de estimaciones de los contratos SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, no se desvirtuó la existencia de las deficiencias u omisiones observadas en las bitácoras de obra respectivas.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que, en lo subsecuente, se establezcan mecanismos de control que garanticen que el uso de la bitácora se ajuste a los artículos 154, 155, 156, y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de las estimaciones de obra de los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506 relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; y “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó lo siguiente:

En contrato número SI-PN-FCEP-2008-176, no existe evidencia del reporte fotográfico de conceptos ejecutados generados, estimados y cobrados; no está integrado el avance Físico - Financiero de la estimación número 2 al expediente técnico, y el avance Físico - Financiero de la estimación número 3 no concuerda con el avance señalado en la factura número 1649, en incumplimiento de los artículos 87, fracciones II y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 144 de su reglamento.

En contrato número SI-PF-APAZU-2008-247, no existe evidencia documental ni administrativa de las estimaciones 5, 6 y 7 reportadas como pendientes de pago; en la estimación número 4 no existe evidencia de sus números generadores; y falta de evidencia fotográfica de algunos elementos ocultos, controles de calidad, y avances físico-financiero de las estimaciones, en incumplimiento del artículo 87, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

De los contratos números SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, no existe evidencia de la fecha de presentación de las estimaciones por parte de las empresas contratistas así como de las autorizaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 87, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 144, fracción XII, y 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, en el que se anexan los escritos de Justificación Técnica para los contratos SI-PN.FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505, y SI-PN-FIES-2008-506, de fecha 14 de diciembre del 2008, del Subdelegado y del Supervisor de Obra, de la Delegación Regional II Altos, de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en los que se anexan escritos de presentación de estimaciones por parte de la contratista y envió por parte de la Subdelegación a la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica de la Secretaría de Infraestructura, para su revisión y trámite correspondiente.

Al respecto se determina que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que se envió documentación aclaratoria en relación a los contratos SI-PN.FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505, y SI-PN-FIES-2008-506, no se proporcionó información o documentación para atender los aspectos observados en relación a los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PF-APAZU-2008-436 y SI-PF-APAZU-2008-442

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato al contrato SI-PF-APAZU-2008-247, cédula de solventación, elaborada por el Coordinador del Programa APAZU y revisada por el Jefe de Departamento de Construcción de la Dirección de Infraestructura de Hidráulica y Saneamiento, en la que anexan los números generadores de las estimaciones 1 a 4 y las estimaciones 5 y 6.

Al respecto se determina que la observación subsiste debido a que en lo que respecta al contrato SI-PF-APAZU-2008-247, se presentó la estimación 5 y 6, así como generadores faltantes de la estimación 4, faltó evidencia fotográfica de algunos elementos ocultos y controles de calidad; sin embargo no se proporcionó información o documentación para atender los aspectos observados en relación a los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PF-APAZU-2008-436 y SI-PF-APAZU-2008-442.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control que garanticen que en las estimaciones estén

debidamente integrados los avances físico-financieros; así como el avance físico-financiero en el expediente técnico; la evidencia de sus números generadores; memoria fotográfica; controles de calidad y la evidencia de la fecha de presentación de las estimaciones por parte de las empresas contratistas y de las autorizaciones correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, párrafo segundo, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 144, fracción XII, 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de los controles de calidad de los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; y “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó lo siguiente:

En el contrato número SI-PN-FCEP-2008-176, no fueron proporcionadas las normas de calidad; ni de los certificados de calidad del suministro del equipo y materiales utilizados, y los expedientes técnicos de obra no contienen toda la información sustancial comprobatoria de los actos y controles inherentes a los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 15, fracción I, y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

En los contratos números SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PN-FIES-2008-504, y SI-PN-FIES-2008-505, no se proporcionaron los soportes de los controles de calidad de las estimaciones autorizadas; y el expediente técnico de obra no contiene toda la información sustancial comprobatoria de los actos y controles inherentes a los trabajos, en incumplimiento de los artículos 40, fracción II, y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 15 de su reglamento.

En los contratos números SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PN-FIES-2008-506, SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-442, y SI-PF-APAZU-2008-436, no se proporcionaron las normas de calidad previas a la presentación de las propuestas por parte de los licitantes, incumpliendo lo establecido en los artículos 40, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; y 15, fracción I, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, en el que se anexan los escritos de Justificación Técnica para los contratos SI-PN-FIES-2008-504 y SI-PN-FIES-2008-505, de fecha 14 de diciembre del 2008, del Subdelegado y del Supervisor de Obra, de la Delegación Regional II Altos, de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en los que se anexan soportes de los controles de calidad de las estimaciones autorizadas.

Al respecto de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, debido a que no obstante que se envió documentación aclaratoria en lo que respecta a soportes de los controles de calidad de las estimaciones autorizadas de los contratos SI-PN-FIES-2008-504 y SI-PN-FIES-2008-505, en el caso del contrato SI-PN-FIES-2008-504, en las estimaciones 1, 2, y 3 los reportes de calidad no están completos, y para las estimaciones 4, 5 y 1A, no se cuenta con ellos. En relación a los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PN-FIES-2008-506, SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-442, y SI-PF-APAZU-2008-436, la entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación complementaria para atender la observación.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente a los contratos SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435 y SI-PF-APAZU-2008-442, cédulas de solventación elaboradas por el Departamento de Digitalización y Archivo, y revisadas por el Departamento de Convocatorias y Bases, en las que hacen referencia al inciso 2 de las bases de licitación.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, debido a que en lo que respecta a los contratos SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435 y SI-PF-APAZU-2008-442, se envió información para los tres últimos, en los que si bien los planos contienen notas de construcción, estas son resumidas, debiendo existir las especificaciones generales y/o particulares en los que se especifiquen las calidades de los materiales solicitados, y que deben formar parte de las bases de licitación, en las que se haga referencia a las normas de calidad a las que están sujetas.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control que garanticen que los expedientes técnicos cuenten con los certificados de calidad del suministro del equipo y materiales utilizados, y de los actos y controles inherentes a los trabajos ejecutados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40, fracción II, y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 15, fracción I, 144, incisos IX, X, XI y XX; 146 y 206, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de las Actas de Entrega-Recepción, de los finiquitos y de las Actas de Entrega a las Áreas Operativas de los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506; relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; y “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”; respectivamente, se observó lo siguiente:

En el contrato número SI-PN-FIES-2008-505, no existe evidencia del oficio de notificación por parte de la contratista a la dependencia del término de los trabajos en la fecha establecida en las cláusulas del contrato, y en la bitácora no se asentó la entrega-recepción de los trabajos encomendados, en el finiquito de obra no se anexa el Acta de entrega-recepción, y no se entregaron los planos

correspondientes a la construcción final, y certificados de garantías de calidad, en incumplimiento de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 199, fracción VII, de su reglamento.

En el contrato número SI-PF-APAZU-2008-435, no existe evidencia del acta de entrega-recepción de los trabajos, así como de la comunicación al Órgano Interno de Control respectivo de la terminación de los mismos; el finiquito no consigna el lugar, fecha y hora de su elaboración, así como referencia de la fianza entregada para garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido el contratista, en infracción de los artículos 97, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 198, fracción III, 203, fracciones I y IX, y 205, fracción I, de su reglamento.

De los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PF-APAZU-2008-442; y SI-PN-FIES-2008-504, no existe evidencia de los comunicados a la dependencia sobre la terminación de los trabajos que les fueron encomendados; tampoco de las actas de entrega-recepción de los mismos, de la revisión de la correcta operación de los inmuebles, de la entrega de los planos correspondientes sobre la construcciones finales, los finiquitos de los trabajos ejecutados, y de las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones de las empresas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 97, párrafo 2, y 99, de la Ley de Obra Pública de Estado de Chiapas, y 198, fracciones II, III y IV, 199, párrafo 2, 201, 203, 204 y 205 de su Reglamento.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, en el que se anexan los escritos de Justificación Técnica para los contratos SI-PN-FIES-2008-504 y SI-PN-FIES-2008-505, de fecha 14 de diciembre del 2008, del Subdelegado y del Supervisor de Obra, de la Delegación Regional II Altos, de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en los que anexan relación de escritos de notificación por parte de la contratista a la dependencia sobre el término de los trabajos en la fecha establecida en las cláusulas del contrato, anexando las Actas de entrega Recepción de obra, así como, en el caso del contrato SI-PN-FIES-2008-504, el Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Al respecto de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, en razón de que no obstante que se envió la documentación aclaratoria en lo que respecta a la notificación por parte de la contratista a la dependencia del término de los trabajos en la fecha establecida en las cláusulas del contrato, anexando el Acta de entrega Recepción de obra de los contratos SI-PN-FIES-2008-504 y SI-PN-FIES-2008-505, no fueron entregados los planos relativos a la construcción final y los certificados de garantías de calidad correspondientes; por otra parte no se proporcionó información o documentación complementaria para

atender los aspectos observados de los contratos SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PF-APAZU-2008-436 y SI-PF-APAZU-2008-442.

Mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, cédula de solventación autorizada por el Director de Edificios Públicos y revisada por el Jefe del Departamento Mantenimiento de Edificios Públicos, en el que anexan el Acta de Recepción de Obra.

Al respecto se determina que la observación subsiste ya que se entregó el Acta de Recepción de Obra del contrato SI-PN-FCEP-2008-176, pero no fueron entregados los planos relativos a la construcción final y los certificados de garantías de calidad correspondientes; por otra parte no se proporcionó información o documentación complementaria para atender los aspectos observados de los contratos SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435, SI-PF-APAZU-2008-436 y SI-PF-APAZU-2008-442.

Mediante oficio número SI/CAGyS/013/2010 del 18 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PN-FCEP-2008-176 cédula de solventación elaboradas por el Asistente de Siniestro por Desastres Naturales y Auditorías, revisada por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, y autorizada por el Director de Edificios Públicos, en el que mencionan que no se aplica en este caso la presentación de planos de obra terminada, “ya que la Dirección de Edificios Públicos realiza trabajos de rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos y sus instalaciones en los que por lo general no se cuenta con planos o proyectos ejecutivos”; además se anexan oficio de terminación de los trabajos del 29 de octubre de 2008, finiquito de obra del 28 de noviembre de 2008, relación de estimaciones y Acta de Extinción de los Derechos y Obligaciones del 2 de diciembre de 2008.

Al respecto de la revisión y análisis de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada en relación al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, se observa que la observación es aclarada parcialmente, ya que si bien fue entregado el comunicado a la dependencia sobre la terminación de los trabajos que les fueron encomendados, el finiquito de los trabajos ejecutados, y el acta administrativa que dan por extinguidos los derechos y obligación de la empresa. Por otro lado en lo que respecta a la entrega de plano de obra terminada, dicha justificación se considera no procedente, debido a que en el contrato de obra, Cláusula Décima cuarta, párrafo quinto, se establece que “para la recepción de la obra deberán de entregarse los planos definitivos debidamente validados en el que se constate la forma y términos definitivos en que fue construida la obra, incluyendo las probables modificaciones o adecuaciones que se hayan autorizado a los planos originales. Estos planos deberán

ser exhibidos por la contratista a la Secretaría para considerar terminados los trabajos, la exhibición de dichos planos se harán constar en el acta de recepción de la obra”.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control que garanticen que la contratista presente el oficio de notificación a la dependencia al término de los trabajos en la fecha establecida en las cláusulas del contrato, asimismo, para que en la bitácora se asiente la entrega-recepción de los trabajos encomendados, que en el finiquito de obra se anexe el acta de entrega-recepción, y se entreguen los planos correspondientes a la construcción final, y certificados de garantías de calidad, se establezca la comunicación al Órgano Interno de Control respectivo de la terminación de los éstos; y se asegure de que el finiquito consigne el lugar, fecha y hora de su elaboración, así como referenciar la fianza entregada para garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, en observancia de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 198, fracciones II, III y IV, 199, fracción VII, 201, 203, 204 y 205 de su reglamento, y de la cláusula décima tercera de los contratos.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-07000-04-0423-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

no contaron con el oficio de notificación del término de los trabajos de un contrato; no contaron con el acta-entrega recepción de los trabajos de un contrato ni con la evidencia de los comunicados sobre la terminación de los trabajos de 4 contratos, en incumplimiento de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, 198, fracciones II, III y IV, 199, fracción VII, 201, 203, 204 y 205 de su reglamento, y de la cláusula décima tercera de los contratos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionara a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la verificación física y operativa de los trabajos relacionados con los contratos números SI-PN-FCEP-2008-176; SI-PF-APAZU-2008-434; SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-442; SI-PF-APAZU-2008-247; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PN-FIES-2008-504; SI-PN-FIES-2008-505; y SI-PN-FIES-2008-506, relativos a la Rehabilitación y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido, mecánica teatral y tramoya del Teatro de la ciudad “Emilio Rabasa” en Tuxtla Gutiérrez, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”; “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc - Santa Ana), Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”; “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mapastepec, Municipio de Mapastepec, Chiapas”; “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Arroyo Poc Poc)”; “Camino San Juan Chamula-Chenalhó, tramo km 0+000 – km 26+000”; y “Camino Chalchihuitan-E.C. (Chenalhó-Pantelhó), tramo km 0+000 km 5+400”; “Camino: Chenalhó – Pantelhó, tramo: km 26+000 – km 59+500”, respectivamente, se observó lo siguiente:

En contrato número SI-PN-FCEP-2008-176, existe obra de mala calidad en el concepto “receptor y transmisor de señal, DMX512, marca MARTIN PRO, modelo WMDX512-PRO2, el cual no envía señal para transmisión de activación de luces.

En contrato número SI-PF-APAZU-2008-247, la obra no se ha concluido por problemas sociales, y por problemas técnicos en la elaboración del proyecto no se consideraron los volúmenes correctos en el catálogo de obra, por lo que se realizaron modificaciones en los anchos de excavación, debido a la presencia de material “C”; sin embargo, no se encontró evidencia de algún documento que avale su justificación o autorización, en la verificación física se encontró que se están realizando reparaciones en algunas calles debido a la deficiencia en la construcción de la red de atarjeas; asimismo, algunas distancias y anchos en red de atarjeas y descargas domiciliarias no coinciden con las que se reportaron en las estimaciones, y se determinaron pagos en exceso por 9,176.9 miles de pesos en red de atarjeas y 977.7 miles de pesos en descargas, con un total de 10,154.6 miles de pesos.

En contrato número SI-PF-APAZU-2008-434, la obra no ha sido concluida en su totalidad como lo establece el proyecto y el catálogo de conceptos del contrato, y falta por ejecutarse la obra del pozo tres; asimismo existieron modificaciones al proyecto original, y no se encontró evidencia de las justificaciones técnicas que avalen dichos cambios, salvo las manifestaciones por parte de la supervisión y la contratista, las cuales son principalmente las causadas por las profundidades de excavación y el material existente que provocaron sobreexcavaciones y que derivaron en afectaciones a viviendas por el tránsito de equipo pesado, que a la fecha se encuentran en reparación.

En contrato número SI-PN-FIES-2008-504, se determinó obra pagada no ejecutada en el concepto “pintar rayas laterales en ambos tramos”, el cual se cobró en su totalidad en la estimación 3, por un monto de 196.6 miles de pesos.

En contrato número SI-PN-FIES-2008-505, se determinaron pagos en exceso en los conceptos donde se incrementaron volúmenes de desazolve y pintura de las rayas laterales y centrales por 85.7 miles de pesos; así como obra de mala calidad en los trabajos de los muros de contención, ya que no se remataron bien los tramos de cada muro por la parte posterior y el chapeo en algunos tramos no se encuentra terminado habiéndose pagado 419.2 miles de pesos por dichos trabajos.

De los contratos números SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-436; y SI-PF-APAZU-2008-442, las obras no han sido concluidas en su totalidad, y falta por ejecutarse las obras de captación, ya que se encuentran bloqueadas las entradas que comunicarán el arroyo Santa Ana al interceptor pluvial, el arroyo Poc Poc al interceptor pluvial, y el arroyo Santa Ana y Poc Poc a los interceptores pluviales, respectivamente; asimismo existen modificaciones al proyecto original, no encontrándose evidencia de las justificaciones técnicas que avalen dichos cambios.

En contrato número SI-PN-FIES-2008-506, se determinó un pago indebido en el concepto: CC-91-07 “raya central o lateral, por línea pintada”, por un importe de 196.3 miles de pesos, debido a que se constató que únicamente fue pintada la raya central. Lo anterior incumpliendo el artículo 88, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del estado de Chiapas.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, oficio número SI/CAGyS/182/2009 del 21 de diciembre de 2009, en el que se anexan los escritos de Justificación Técnica para los contratos SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, de fecha 14 de diciembre del 2008, del Subdelegado y del Supervisor de Obra, de la Delegación Regional II Altos, de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, en que se anexan reportes fotográficos de la pintura de las rayas central y laterales, así como cédulas de solventaciones y reporte fotográfico elaborados por el Departamento de Digitalización y Archivo, y revisado por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, para el contrato SI-PN-FCEP-2008-176.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, debido a lo siguiente:

Del contrato número SI-PN-FIES-2008-504, el reporte fotográfico para soportar los trabajos observados no garantiza que correspondan al camino respectivo, por lo que en su caso se debió acreditar la realización de los trabajos mediante el acta de verificación física correspondiente con el aval del órgano interno de control de la entidad.

Del contrato número SI-PN-FIES-2008-505, el reporte fotográfico que avala los trabajos observados solo consta de una fotografía, siendo el tramo de 5.4 km, por lo que no resulta suficiente para garantizar la correcta ejecución de los mismos, por lo que se debió acreditar su realización mediante el acta de verificación física correspondiente con el aval del órgano interno de control de la entidad; por otra parte la entidad fiscalizada manifiesta que se instruirá al contratista, para que solvente los malos acabados en la construcción del muro de mampostería de tercera clase, es decir no se ha realizado.

Del contrato número SI-PN-FIES-2008-506, el reporte fotográfico que avala los trabajos observados solo consta de seis fotografías y tres de ellas en un espacio de 4 km, siendo el tramo de 26 km, por lo que para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, se debió anexar un reporte fotográfico más amplio y el acta de verificación física correspondiente con el aval del órgano interno de control de la entidad.

Del contrato número SI-PN-FCEP-2008-176, no obstante que se presentó evidencia fotográfica del receptor y transmisor de señal, DMX512, marca MARTIN PRO, modelo WMDX512-PRO2, el cual no envía señal para transmisión de activación de luces, no se muestra el funcionamiento de las luces, ya que el soporte solo hace mención del suministro del equipo mas no el de su correcto funcionamiento el debió acreditarse mediante el acta de verificación física correspondiente con el aval del órgano interno de control de la entidad.

Y en relación a los contratos SI-PF-APAZU-2008-247, SI-PF-APAZU-2008-434, SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-436; y SI-PF-APAZU-2008-442, la entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación complementaria para atender los aspectos observado, por lo que se determinó que la observación subsiste, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del estado de Chiapas.

Al respecto, mediante oficio número SI/CAGyS/004/00005/2010 del 7 de enero de 2010, la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PF-APAZU-2008-434 oficio número RAMAL 434/043/2008, en el que se hacen las aclaraciones de las observaciones, mencionando que el pozo de visita número 3 se ejecutó en tiempo y forma anexando reporte fotográfico correspondiente, y

que los pagos en exceso fueron realizados en el concepto de acarreo 1er kilómetro, debido a las circunstancias locales, como el ancho de las calles, por lo que se procedió a ubicar un banco de almacenamiento dentro del desarrollo de la obra.

Con respecto al contrato SI-PF-APAZU-2008-247, se envió cédula de solventación, elaborada por el Coordinador del Programa APAZU y revisada por el Jefe de Departamento de Construcción de la Dirección de Infraestructura de Hidráulica y Saneamiento, en la que anexan las estimaciones 5 y 6, mencionando que en estas estimaciones se hacen las deductivas de los volúmenes que no coinciden y pagados en exceso.

De la revisión y análisis de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste ya que del contrato SI-PF-APAZU-2008-434, dentro del reporte fotográfico que se anexa no se especifica el periodo de ejecución de los trabajos relativos a la construcción del pozo de visita No. 3, mismo que fue pagado en la estimación No. 2, el cual durante el recorrido de verificación física que se realizó en conjunto con un representante de la contratista y el supervisor de la dependencia auditada, se les solicitó la aclaración acerca de la realización de este pozo de visita, a lo cual la contratista respondió que no se ejecutó debido a la obra inducida, por lo que para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, se deberá anexar el acta de verificación física correspondiente con el aval del órgano interno de control de la entidad.

Del contrato SI-PF-APAZU-2008-247, posterior al recorrido de verificación física, se conciliaron volúmenes, siendo el importe observado la cantidad de 10,154.6 miles de pesos y que los generadores que avalan ese importe fue firmado por la contratista; el importe observado de los generadores de las estimaciones 4, 5 y 6, avalan un importe de 6,368.5 miles de pesos, faltando por demostrarse su procedencia de un importe de 3,786.1 miles de pesos.

Y en relación a los contratos, SI-PN-FCEP-2008-176, SI-PF-APAZU-2008-435; SI-PF-APAZU-2008-436; SI-PF-APAZU-2008-442, SI-PN-FIES-2008-504, SI-PN-FIES-2008-505 y SI-PN-FIES-2008-506, la entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación complementaria para atender los aspectos observados, por lo que se determinó que la observación subsiste.

Mediante oficio número SI/CAGyS/013/2010 del 18 de enero de 2010 la Coordinación de Análisis de Gestión y Seguimiento de la Secretaría de Infraestructura envió a la Auditoría Superior de la Federación, referente al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, cédula de solventación elaborada por el Asistente de Siniestro por Desastres Naturales y Auditorías, revisada por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, y autorizada por el Director de Edificios Públicos en el que anexa disco compacto, donde se observa la funcionalidad del sistema de iluminación del inmueble, y minuta de trabajo del 12 de enero del 2010.

De la revisión y análisis de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada en relación al contrato SI-PN-FCEP-2008-176, se observa que si bien la información enviada para atender la observación número 10 relativa a la revisión del control de calidad no corresponde a dicho punto, sin embargo la información atiende la observación número 12, ya que se observa en el Cd enviado el funcionamiento de las luces, siendo avalado en la minuta firmada por el Auditor (Especialista) de la Secretaría de la Función Pública y por el Director del Teatro.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se vigile la calidad de las obras, que éstas se encuentren concluidas, y que los pagos efectuados sean acordes con los trabajos ejecutados, en cumplimiento del artículo 88, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se proporcione la información y documentación necesaria que justifique y aclare el importe de 4,683.9 miles de pesos por pagos efectuados sin soporte documental y los importes pagados en exceso, más los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha en que sean efectivamente puestos a disposición de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento del artículo 88, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Derivado de la verificación de la programación de la aplicación de recursos destinados a infraestructura física y equipamiento, el Gobierno del Estado de Chiapas, no cumple con las disposiciones de aplicación y comprobación de los recursos asignados a FIES 2008, se observó que no existe evidencia documental de pago del proyecto 55 “Asignación para evaluaciones de costo beneficio, otras evaluaciones técnicas indispensables; y/o elaboración de proyectos ejecutivos”, correspondiente al anticipo del cuarto trimestre del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados ejercicio 2008, por un monto total de 179,969.9 miles de pesos, en incumplimiento del 12 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de recursos del FIES 2008; de los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 45, 46, 47, 51 y 52 de su reglamento.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, el Director General de Inversiones de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación soporte certificada relacionada con el oficio núm. 307-A.-301, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se hace mención al numeral 5 que se refiere a que “Las Entidades federativas podrán solicitar y obtener hasta el 20 por ciento del total de los recursos que les corresponden por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, a través del registro del siguiente proyecto temporal con denominación general: “Asignación para evaluaciones de costo-beneficio; otras evaluaciones técnicas indispensables, y/o la elaboración de proyectos ejecutivos”, al respecto la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas solicitó los recursos para el proyecto 55, y se están reprogramando para otras acciones tal como lo indica el numeral 6 del mismo oficio en mención, que señala que “El registro del proyecto con denominación general previsto en el numeral anterior, se cancelará a la brevedad posible y se sustituirá con el registro de proyectos específicos, en los términos de las disposiciones aplicables, para lo cual se remitirán los documentos de la evaluación de costo-beneficio respectiva”, así como de las solicitudes 15 y 16 donde se realizan reprogramaciones al proyecto 55.

De la revisión y análisis de la información documental proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina como parcialmente atendida la presente observación en razón de que se acredita en la solicitud 16 la reprogramación de 29,455.2 miles de pesos del proyecto 55, sin embargo no se documentaron pagos con cargo a éste último, ni tampoco se informó sobre los proyectos

considerados para reprogramar el monto restante por 150,514.7 en el entendido de que dichos recursos corresponden al ejercicio 2008.

Al respecto, mediante oficio número SH/SUBPP/DGI/000020/10 del 19 de enero de 2010, la Dirección General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación, documentación soporte referente a la solicitud 15 y 16

De la revisión y análisis de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada en relación al saldo de 179,969.9 miles de pesos, autorizado por la SHCP para la elaboración de estudio de Costo beneficio, proyecto No. 55, se observa que los recursos se reprogramaron para la ejecución de proyectos.

Del saldo observado de 29,455.2 miles de pesos la Dependencia envía documentación que ampara la cantidad de 29,347.4 miles de pesos, recursos y proyectos pendientes de gestionar ante la SHCP de acuerdo a la prórroga emitida por dicha Secretaría según oficio núm.307-A.-2502.

Del saldo observado de 150,514.7 miles de pesos, la dependencia envía documentación que ampara la cantidad de 129,878.1miles de pesos, proyectos que se desglosan en la solicitud 16, gestionada el 6 de octubre de 2009, la cual no ha sido autorizada en virtud de que la solicitud 15 está pendiente de autorizar por requerir información adicional de los estudios costo beneficio.

Justificando en total 159,225.5 miles de pesos, persistiendo la observación por un monto de 20,744.4 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control que garanticen la correcta programación de la aplicación de los recursos destinados a la Infraestructura Física y Equipamiento asignados al FIES 2008, en cumplimiento del numeral 12 de los Lineamientos del FIES 2008; y de los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 45, 46, 47, 51 y 52 de su reglamento.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-03-002 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se proporcione la información y documentación necesaria que justifique y aclare el importe de 20,744.4 miles de pesos referente al pago del proyecto 55 "Asignación para evaluaciones de costo beneficio, otras evaluaciones técnicas indispensables; y/o elaboración de proyectos ejecutivos", correspondiente al anticipo del cuarto trimestre del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados ejercicio 2008, en cumplimiento del numeral 12 de los Lineamientos del FIES 2008; y de los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 45, 46, 47, 51 y 52 de su reglamento.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión para verificar que se hayan aplicado los recursos que suscribió la entidad con los municipios, y que éstos asumieron el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de estos, se determinó que la Entidad Fiscalizada realizó tres convenios, uno con el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2009), por 10,122.00 miles de pesos; otro con la Federación Mexicana de Tenis para concluir la construcción del Centro Nacional de Tenis en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por 5,000.00 miles de pesos, y uno más con el Fideicomiso Fondo de Fomento Económico Chiapas solidario (FOFOE), para la Construcción y Equipamiento parcial de una plantilla Liofilizadora de Café en el recinto fiscalizado estratégico de Puerto Chiapas, por 110,600.00 miles de pesos, correspondiente al anticipo del cuarto trimestre 2008, se observó que no hay evidencia de que el municipio u organismos establecieron una cuenta productiva para la identificación de los apoyos; ni de la aplicación y erogación de los mismos y rendimientos financieros; no se tuvo acceso a la información documental o contable relacionada con los recursos aplicados mediante convenios; ni recibo oficial de ingresos que debieron expedir los organismos beneficiados que se considerarían como comprobante de la aplicación de los apoyos entregados por el Gobierno del Estado de Chiapas, incumpliendo la Entidad fiscalizada, con los

lineamientos para solicitud, transferencia, registro, aplicación y comprobación de los recursos asignados a FIES 2008, lo anterior incumplió los numerales 11,12, 13, 41, 42 y 47 de los Lineamientos para FIES.

Como resultado de la reunión de la presentación de resultados preliminares, la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación soporte certificada relacionada con el oficio No. TM/DFD/2009/00557, firmado por el Tesorero del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, a través del cual se da a conocer la cuenta bancaria abierta por el Municipio, en la que serán depositados los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 (FIES), dicha cuenta fue abierta en la Institución de HSBC México, S.A., en la sucursal 359, con el número 404444834, denominada FIES 2008, y del Recibo de Ingresos con folio IM1560107 por la cantidad de 10,122,0 miles de pesos, a través del cual se recibió formalmente y registró el recurso otorgado con el FIES 2008.

De la revisión y análisis de la información documental proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina como parcialmente atendida la presente observación, en razón de que de los tres convenios observados sólo se proporcionó información y documentación relacionada con el convenio celebrado con el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2009), por 10,122.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante oficio número SH/SUBPP/DGI/000020/10 del 19 de enero de 2010, la Dirección General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación, documentación soporte certificada de:

Copias de anticipo de ministración número 0890, del 26 de febrero de 2009, del convenio de transferencias de recursos donde la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas le transfiere al Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario" FOFOE, de recibo no. 0087 por 110,600.0 miles de pesos, expedido por el FOFOE, estado de Cuenta Bancaria no. 00609158492 de Banorte del mes de febrero 2009 y consulta de formato único del avance físico financiero.

Copias certificadas del convenio firmado entre el Instituto del Deporte y la Federación Mexicana de Tenis, presupuesto y programa de obra, de las facturas nos. 7596 A por 2,500.0 miles de pesos, 7663 A por 1,500.0 miles de pesos y 7723 A por 1,000.0 miles de pesos, tarjeta informativa de informe de avances físicos de obra y reporte fotográfico de la obra, analítico de partidas de la Secretaría de Hacienda y consulta de formato único del avance físico financiero.

De la revisión y análisis de la información documental proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina como parcialmente atendida la presente observación, en razón de que sólo se proporcionó información y documentación relacionada con el convenio celebrado con la Comisión para el Desarrollo y Fomento de Café de Chiapas y el FOFOE, por 110,600.0 miles de pesos, y de acuerdo al

lineamiento 18, fracción II, persiste la observación por 5,000.0 miles de pesos correspondientes al convenio entre el Instituto del Deporte y la Federación Mexicana de Tenis al no presentar estado de cuenta productiva en la que se depositaron dichos recursos.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas tome las medidas necesarias para que en lo subsecuente se establezcan medidas de control que garanticen la correcta de aplicación y comprobación de los recursos asignados al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en cumplimiento de los lineamientos para la solicitud, transferencia, registro, aplicación y comprobación de los recursos asignados al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chiapas, vigentes.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-07000-04-0423-03-003 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se proporcione la información y documentación necesaria que justifique y aclare el importe de 5,000.0 miles de pesos referente a la autorización de los recursos asignados al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chiapas 2008, las transferencias a municipios u organismos, así como el establecimiento de cuentas productivas para la identificación de los apoyos; y erogación de los mismos y rendimientos financieros; relacionadas con los recursos aplicados mediante convenios, con los recibos oficiales de ingresos que deben expedir los organismos beneficiados que se considerarían como comprobante de la aplicación de los apoyos entregados por el Gobierno del Estado de Chiapas, en cumplimiento de las disposiciones de solicitud, transferencia, registro, aplicación y comprobación de los recursos asignados

a FIES 2008, y de los numerales 11,12, 13, 41, 42 y 47 de los Lineamientos para Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chiapas.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 30,428.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 30,428.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 30,428.3 miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es), 3 a Solicitud(es) de Aclaración y 6 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas

aplicables cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados canalizados a los programas de inversión realizados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,177,622.1 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2008 a dicha entidad federativa.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables, a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: no se presentaron a la SHCP los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos, así como la evaluación del costo-beneficio de los proyectos, previamente a la autorización y ministración de los recursos federales del FIES; no se elaboraron estudios, proyectos ejecutivos y dictámenes; no se tramitaron permisos y licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad; no se obtuvo el dictamen de manifiesto de impacto ambiental, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaron obras públicas; no se formalizó en forma oportuna los convenios modificatorios; no se observaron las reglas generales para el uso y manejo de las bitácoras; deficiencias en la integración de estimaciones; no se encontraron certificados de calidad; deficiencias en las actas de entrega-recepción y finiquitos; faltantes de soporte documental y pagos en exceso por 4,683.9 miles de pesos; no se encontró documentación soporte del proyecto 55, por 20,744.4 miles de pesos; no se encontró documentación soporte de tres convenios por 5,000.0 miles de pesos y no se cumplieron en su totalidad los lineamientos que regulan la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.